

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se autoriza a Caja Popular Tata Vasco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo

Oficio mediante el cual se autoriza a Caja Solidaria Sierra de San Juan, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo

Oficio mediante el cual se autoriza a Caja Popular Tepeyac Mazatlán, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo

Oficio mediante el cual se autoriza a Cooperativa de Ahorro y Préstamo Caja Popular Atemajac, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo

Oficio mediante el cual se autoriza a Caja Popular Santiago Apóstol, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo

SECRETARIA DE ECONOMIA

Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2013

Título de asignación minera número 325 del lote Hidalgo fracción 11.- Exp. Núm. 5/4/00144

Título de asignación minera número 326 del lote Hidalgo fracción 16.- Exp. Núm. 5/4/00055

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Aviso de inscripción de revocación de 9 títulos de variedades vegetales protegidas

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza

Anexo III-2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)

Anexo III-2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)

Anexo III-2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Distrito Federal, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)

Anexo III-2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)

Anexo III-2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)

Anexo III-2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)

Anexo IV Conceptos de Gasto 2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

Anexo IV Conceptos de Gasto 2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Central de Productos para la Salud, S.A. de C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Reglamento de la Ley del Seguro Social para la constitución, inversión y uso para la operación de las Reservas Financieras y Actuariales y la Reserva General Financiera y Actuarial, así como para la determinación de los costos financieros que deberán reintegrarse a la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Convenio Específico para la asunción de funciones en materia de inspección y vigilancia forestal, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de México

Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y dicha entidad federativa

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Yucatán y los municipios de Mérida, Kanasín, Tizimín, Valladolid, Progreso, Hunucmá, Ticul, Motul, Izamal, Umán, Tekax, Oxkutzcab, Peto y Ucú de dicha entidad federativa

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Zacatecas y los municipios de Calera, Fresnillo, Guadalupe, Jerez, Juan Aldama, Loreto, Morelos, Nochistlán de Mejía, Tlaltenango de Sánchez Román y Zacatecas de dicha entidad federativa

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Controversia Constitucional 83/2007 promovida por el Municipio de Oztolotepec, Estado de México

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

TERCERA SECCION**AVISOS**

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se autoriza a Caja Popular Tata Vasco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A.- Oficio Núm.: 210-27683/2013 y 120-065/2013.- CNBV.311.311.16 (7829) "2013-07-05" <10>.

Asunto: Se autoriza a Caja Popular Tata Vasco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

**Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión
Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y
Préstamo y de Protección a sus Ahorradores**

Cda. Blvd. Adolfo López Mateos No. 2607, interior 3,
Col. Barrio de Guadalupe, C.P. 37280, León, Gto.

**Caja Popular Tata Vasco,
S.C. de A.P. de R.L. de C.V.**
16 de Septiembre Norte, No. 6, Col. Centro,
C.P. 59980 Tingüindín, Michoacán

At'n.: L.A.E. Jorge Valle Pérez
Presidente del Comité de Supervisión Auxiliar
C. Miguel Alvarez García
Representante legal de la Sociedad

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 14 de junio de 2013, en atención a la solicitud de ese Comité de Supervisión Auxiliar, contenida en el escrito recibido el 21 de diciembre de 2012, por el cual en nombre de la sociedad denominada Caja Popular Tata Vasco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. (Sociedad), solicita la autorización de esta Comisión para que dicha sociedad continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 2, 4, fracción XI y 12 fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó lo que a continuación se transcribe en lo conducente de la certificación expedida por su secretario:

"NOVENO.- Los miembros de la Junta de Gobierno, tomando en consideración la opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autorizaron por unanimidad a... Caja Popular Tata Vasco, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.,... que continúen realizando operaciones de ahorro y préstamo con un nivel de operaciones III, bajo su misma denominación, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- La Sociedad podrá continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por el artículo 10 y demás aplicables de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Segunda.- La Sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

- I. Su denominación será “Caja Popular Tata Vasco”, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Michoacán y tendrá un Nivel de Operaciones III.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Sexta.- En términos del octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Sociedad deberá inscribir la Autorización de que se trata o sus modificaciones en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción.

Séptima.- Con fundamento en los artículos 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 18, primer párrafo, 62, primer párrafo y 70, segundo párrafo de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, se requiere a esa sociedad cooperativa de ahorro y préstamo para que, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes al de la notificación del presente oficio, efectúe los actos corporativos necesarios para ajustar sus bases constitutivas al proyecto que presentó ante esta autoridad en términos del artículo 11, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, a fin de apegarse a las disposiciones de la citada Ley y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, tercer párrafo, 121, 123 y 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 15, fracción IX y último párrafo, en relación con el 24, fracciones I, incisos a) y b), y II, en concordancia con el 16, fracción VIII y 17, fracción XII, 41, fracción XII, y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 10, 16, fracciones I, incisos 1) y 3), y III, incisos 2), y 32, fracciones I, inciso 2), y V, inciso 2) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión; 1, fracciones IV y VIII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como 1 y 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y personas a que se refieren las fracciones IV, V y VI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

México, D.F., a 5 de julio de 2013.- Por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: el Vicepresidente Jurídico, **Jorge Leonardo González García**.- Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, **Gabriel Napoleón Díaz Leyva**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza a Caja Solidaria Sierra de San Juan, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A.- Oficio Núm.: 210-27680/2013 y 120-061/2013.- CNBV.311.311.16 (7855) "2013-07-04" <10>.

Asunto: Se autoriza a Caja Solidaria Sierra de San Juan, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión

Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y

Préstamo y de Protección a sus Ahorradores

Cda. Blvd. Adolfo López Mateos No. 2607, interior 3,
Col. Barrio de Guadalupe, C.P. 37280, León, Gto.

Caja Solidaria Sierra de San Juan,

S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

Hidalgo 36, Col. Centro,
C.P. 63780, Xalisco, Nayarit.

At'n.: L.A.E. Jorge Valle Pérez

Presidente del Comité de Supervisión Auxiliar

C.P. María Felicitas García Jiménez

Representante legal de la Sociedad

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 14 de junio de 2013, en atención a la solicitud de ese Comité de Supervisión Auxiliar, contenida en el escrito recibido el 7 de enero de 2013, por el cual en nombre de la sociedad denominada Caja Solidaria Sierra de San Juan, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. (Sociedad), solicita la autorización de esta Comisión para que dicha sociedad continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó lo que a continuación se transcribe en lo conducente de la certificación expedida por su secretario:

"OCTAVO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, tomando en consideración la opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autorizaron por unanimidad a . . . Caja Solidaria Sierra de San Juan, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., . . . que continúen realizando operaciones de ahorro y préstamo con un nivel de operaciones II, bajo su misma denominación, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- La Sociedad podrá continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por el artículo 10 y demás aplicables de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Segunda.- La Sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

- I. Su denominación será "Caja Solidaria Sierra de San Juan", la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Nayarit y tendrá un Nivel de Operaciones II.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisble en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Sexta.- En términos del octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Sociedad deberá inscribir la Autorización de que se trata o sus modificaciones en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción.

Séptima.- Con fundamento en los artículos 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 18, primer párrafo, 62, primer párrafo y 70, segundo párrafo de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, se requiere a esa sociedad cooperativa de ahorro y préstamo para que, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes al de la notificación del presente oficio, efectúe los actos corporativos necesarios para ajustar sus bases constitutivas al proyecto que presentó ante esta autoridad en términos del artículo 11, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, a fin de apegarse a las disposiciones de la citada Ley y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, tercer párrafo, 121, 123 y 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 15, fracción IX y último párrafo, en relación con el 24, fracciones I, incisos a) y b), y II, en concordancia con el 16, fracción VIII y 17, fracción XII, 41, fracción XII, y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 10, 16, fracciones I, incisos 1) y 3), y III, incisos 2), y 32, fracciones I, inciso 2), y V, inciso 2) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión; 1, fracciones IV y VIII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como 1 y 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y personas a que se refieren las fracciones IV, V y VI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

México, D.F., a 4 de julio de 2013.- Por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: el Vicepresidente Jurídico, **Jorge Leonardo González García**.- Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, **Gabriel Napoleón Díaz Leyva**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza a Caja Popular Tepeyac Mazatlán, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A.- Oficio Núm.: 210-27684/2013 y 120-066/2013.- CNBV.311.311.16 (7805) "2013-07-05" <10>.

Asunto: Se autoriza a Caja Popular Tepeyac Mazatlán, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión

Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y

Préstamo y de Protección a sus Ahorradores

Cda. Blvd. Adolfo López Mateos No. 2607, interior 3,
Col. Barrio de Guadalupe, C.P. 37280, León, Gto.

Caja Popular Tepeyac Mazatlán,

S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

Juan Carrasco No. 845 Col. Reforma
C.P. 82030 Mazatlán, Sinaloa

At'n.: L.A.E. Jorge Valle Pérez

Presidente del Comité de Supervisión Auxiliar

C. Wilevaldo Guardado Muñoz

Representante legal de la Sociedad

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 14 de junio de 2013, en atención a la solicitud de ese Comité de Supervisión Auxiliar, contenida en el escrito recibido el 14 de diciembre de 2012, por el cual en nombre de la sociedad denominada Caja Popular Tepeyac Mazatlán, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. (Sociedad), solicita la autorización de esta Comisión para que dicha sociedad continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó lo que a continuación se transcribe en lo conducente de la certificación expedida por su secretario:

"SÉPTIMO.- Los miembros de la Junta de Gobierno, tomando en consideración la opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autorizaron por unanimidad a... Caja Popular Tepeyac Mazatlán, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., que continúen realizando operaciones de ahorro y préstamo con un nivel de operaciones I, bajo su misma denominación, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- La Sociedad podrá continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por el artículo 10 y demás aplicables de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Segunda.- La Sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

- I. Su denominación será “Caja Popular Tepeyac Mazatlán”, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Sinaloa y tendrá un Nivel de Operaciones I.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Sexta.- En términos del octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Sociedad deberá inscribir la Autorización de que se trata o sus modificaciones en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción.

Séptima.- Con fundamento en los artículos 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 18, primer párrafo, 62, primer párrafo y 70, segundo párrafo de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, se requiere a esa sociedad cooperativa de ahorro y préstamo para que, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes al de la notificación del presente oficio, efectúe los actos corporativos necesarios para ajustar sus bases constitutivas al proyecto que presentó ante esta autoridad en términos del artículo 11, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, a fin de apegarse a las disposiciones de la citada Ley y de la Ley General de Sociedades Corporativas, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, tercer párrafo, 121, 123 y 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 15, fracción IX y último párrafo, en relación con el 24, fracciones I, incisos a) y b), y II, en concordancia con el 16, fracción VIII y 17, fracción XII, 41, fracción XII, y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 10, 16, fracciones I, incisos 1) y 3), y III, incisos 2), y 32, fracciones I, inciso 2), y V, inciso 2) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión; 1, fracciones IV y VIII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como 1 y 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y personas a que se refieren las fracciones IV, V y VI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

México, D.F., a 5 de julio de 2013.- Por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: el Vicepresidente Jurídico, **Jorge Leonardo González García**.- Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, **Gabriel Napoleón Díaz Leyva**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza a Cooperativa de Ahorro y Préstamo Caja Popular Atemajac, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B.- Oficio Núm.: 210-27685/2013 y 120-067/2013.- CNBV.311.311.16 (7879) "2013-07-05" <10>.

Asunto: Se autoriza a Cooperativa de Ahorro y Préstamo Caja Popular Atemajac, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión**Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y****Préstamo y de Protección a sus Ahorradores**

Cda. Blvd. Adolfo López Mateos No. 2607, interior 3,
Col. Barrio de Guadalupe, C.P. 37280, León, Gto.

Cooperativa de Ahorro y Préstamo**Caja Popular Atemajac, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.**

Iturbide No. 79 Col. Atemajac del Valle
C.P. 45190 Zapopan, Jalisco

At'n.: L.A.E. Jorge Valle Pérez

Presidente del Comité de Supervisión Auxiliar

C. Ignacio Gutiérrez Aviña

Representante legal de la Sociedad

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 14 de junio de 2013, en atención a la solicitud de ese Comité de Supervisión Auxiliar, contenida en el escrito recibido el 31 de enero de 2013, por el cual en nombre de la sociedad denominada Cooperativa de Ahorro y Préstamo Caja Popular Atemajac, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. (Sociedad), solicita la autorización de esta Comisión para que dicha sociedad continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó lo que a continuación se transcribe en lo conducente de la certificación expedida por su secretario:

"NOVENO.- Los miembros de la Junta de Gobierno, tomando en consideración la opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autorizaron por unanimidad a... Cooperativa de Ahorro y Préstamo Caja Popular Atemajac, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., que continúen realizando operaciones de ahorro y préstamo con un nivel de operaciones III, bajo su misma denominación, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- La Sociedad podrá continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por el artículo 10 y demás aplicables de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Segunda.- La Sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

- I. Su denominación será “Cooperativa de Ahorro y Préstamo Caja Popular Atemajac”, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Jalisco y tendrá un Nivel de Operaciones III.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisble en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Sexta.- En términos del octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Sociedad deberá inscribir la Autorización de que se trata o sus modificaciones en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción.

Séptima.- Con fundamento en los artículos 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 18, primer párrafo, 62, primer párrafo y 70, segundo párrafo de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, se requiere a esa sociedad cooperativa de ahorro y préstamo para que, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes al de la notificación del presente oficio, efectúe los actos corporativos necesarios para ajustar sus bases constitutivas al proyecto que presentó ante esta autoridad en términos del artículo 11, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, a fin de apegarse a las disposiciones de la citada Ley y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, tercer párrafo, 121, 123 y 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 15, fracción IX y último párrafo, en relación con el 24, fracciones I, incisos a) y b), y II, en concordancia con el 16, fracción VIII y 17, fracción XII, 41, fracción XII, y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 10, 16, fracciones I, incisos 1) y 3), y III, incisos 2), y 32, fracciones I, inciso 2), y V, inciso 2) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión; 1, fracciones IV y VIII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como 1 y 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y personas a que se refieren las fracciones IV, V y VI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

México, D.F., a 5 de julio de 2013.- Por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: el Vicepresidente Jurídico, **Jorge Leonardo González García**.- Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, **Gabriel Napoleón Díaz Leyva**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza a Caja Popular Santiago Apóstol, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A.- Oficio Núm.: 210-27686/2013 y 120-068/2013.- CNBV.311.311.16 (7796) "2013-07-05" <10>.

Asunto: Se autoriza a Caja Popular Santiago Apóstol, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión

Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y

Préstamo y de Protección a sus Ahorradores

Cda. Blvd. Adolfo López Mateos No. 2607, interior 3,
Col. Barrio de Guadalupe, C.P. 37280, León, Gto.

Caja Popular Santiago Apóstol,

S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

Ignacio Lozada No. 146 Col. Centro
C.P. 38590 Coroneo Guanajuato

At'n.: L.A.E. Jorge Valle Pérez

Presidente del Comité de Supervisión Auxiliar

C. Carlos Almaraz Mendoza

Representante legal de la Sociedad

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 14 de junio de 2013, en atención a la solicitud de ese Comité de Supervisión Auxiliar, contenida en el escrito recibido el 7 de diciembre de 2012, por el cual en nombre de la sociedad denominada Caja Popular Santiago Apóstol, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. (Sociedad), solicita la autorización de esta Comisión para que dicha sociedad continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó lo que a continuación se transcribe en lo conducente de la certificación expedida por su secretario:

"OCTAVO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, tomando en consideración la opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autorizaron por unanimidad a... Caja Popular Santiago Apóstol, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., que continúen realizando operaciones de ahorro y préstamo con un nivel de operaciones II, bajo su misma denominación, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- La Sociedad podrá continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por el artículo 10 y demás aplicables de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Segunda.- La Sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

- I. Su denominación será "Caja Popular Santiago Apóstol", la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Guanajuato y tendrá un Nivel de Operaciones II.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Sexta.- En términos del octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Sociedad deberá inscribir la Autorización de que se trata o sus modificaciones en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción.

Séptima.- Con fundamento en los artículos 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 18, primer párrafo, 62, primer párrafo y 70, segundo párrafo de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, se requiere a esa sociedad cooperativa de ahorro y préstamo para que, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes al de la notificación del presente oficio, efectúe los actos corporativos necesarios para ajustar sus bases constitutivas al proyecto que presentó ante esta autoridad en términos del artículo 11, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, a fin de apegarse a las disposiciones de la citada Ley y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, tercer párrafo, 121, 123 y 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 15, fracción IX y último párrafo, en relación con el 24, fracciones I, incisos a) y b), y II, en concordancia con el 16, fracción VIII y 17, fracción XII, 41, fracción XII, y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 10, 16, fracciones I, incisos 1) y 3), y III, incisos 2), y 32, fracciones I, inciso 2), y V, inciso 2) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión; 1, fracciones IV y VIII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como 1 y 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y personas a que se refieren las fracciones IV, V y VI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

México, D.F., a 5 de julio de 2013.- Por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: el Vicepresidente Jurídico, **Jorge Leonardo González García**.- Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, **Gabriel Napoleón Díaz Leyva**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

LINEAMIENTOS del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, fracción XVI y 23, fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que podrá otorgarse apoyos con recursos federales a actividades que sean consideradas prioritarias, siempre y cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, promueve la generación de empleos, ubica el desarrollo de la infraestructura como pieza clave para incrementar la competitividad de la nación entera e identifica las fortalezas de México para detonar el crecimiento sostenido y sustentable.

Que las industrias de los sectores ligeros que integran a los distintos eslabones de las cadenas Agroindustriales enfrentan una importante desarticulación, lo que ha generado que la producción se concentre en bienes poco elaborados, en contraste con la tendencia de la demanda mundial por alimentos más procesados y que la reconversión de dicha industria hacia productos con mayores niveles de transformación, Agroindustrial, es fundamental para potenciar su crecimiento.

Que la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos, a través de acciones de coordinación con dependencias del sector público federal, estatal o municipal, o los organismos del sector privado.

Que la Secretaría de Economía tiene como facultad el promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional, y establecer la política de Agroindustrialización de los productos agrícolas, en coordinación con las dependencias competentes.

Que el Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) es una política del Gobierno Federal para impulsar la competitividad de Sectores Agroindustriales estratégicos.

Que la intención de la Secretaría de Economía es que dichos mecanismos de coordinación garanticen que el PROIND no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

Que con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados, se expiden los siguientes

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

OBJETIVOS Y DEFINICIONES

Objetivos generales y específicos

1. El Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), tiene como objetivo primordial, el promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de subsidios de carácter temporal para mantener o fomentar la producción de los Sectores Agroindustriales en México, además de buscar elevar la competitividad y atenuar el impacto en el desempeño productivo de las industrias afectadas por coyunturas económicas adversas.

2. Son objetivos específicos del PROIND:

- I. Promover el desarrollo productivo de los Sectores Agroindustriales;
- II. Fomentar la inversión productiva de los Sectores Agroindustrial;
- III. Mantener y fortalecer la producción de los Sectores Agroindustriales;
- IV. Impulsar la competitividad de los Sectores Agroindustriales;
- V. Atenuar el impacto del incremento de precios de materias primas e insumos de los Sectores Agroindustriales;

- VI. Fomentar la generación, integración y fortalecimiento de las cadenas productivas de los Sectores Agroindustriales;
- VII. Contribuir al desarrollo y modernización de la infraestructura física, Agroindustrial, comercial y de servicios para favorecer la integración de las capacidades técnicas, operativas y comerciales de los Sectores Agroindustriales, y
- VIII. Fomentar el acceso al financiamiento de los Sectores Agroindustriales.

Definiciones

3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Recursos económicos, vía subsidios de carácter temporal, que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la Secretaría de Economía, en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, a quienes resulten Beneficiarios del PROIND;
- II. **Beneficiario:** Persona física o moral del Sector Agroindustrial autorizado por el Consejo Directivo, para acceder al apoyo del PROIND mediante una Solicitud de Apoyo presentada a través del Organismo Intermedio. En el caso de utilizar la categoría VI podrán ser beneficiarios los Organismos Intermedios cuyas solicitudes de apoyo contribuyan a la creación, consolidación y competitividad de la población objetivo y sean autorizados por el Consejo Directivo;
- III. **COFEMER:** Comisión Federal de Mejora Regulatoria;
- IV. **Consejo Directivo:** Es la instancia normativa del PROIND;
- V. **Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico que será celebrado entre la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Industrias Ligeras, en su caso, la Representación Federal y la Instancia Ejecutora, y el Organismo Intermedio, para formalizar la entrega de los apoyos del PROIND para la ejecución de las Solicitudes de Apoyo autorizadas por el Consejo Directivo y en el que se establecerán los compromisos generales y acciones tendientes a promover el desarrollo de los Sectores Industriales, de acuerdo con los objetivos específicos del Programa;
- VI. **Coyuntura Económica adversa:** Situación de un país, una región o una empresa en un momento determinado, en la que convergen o se acumulan factores que propician la recesión o estancamiento de la actividad económica;
- VII. **Criterios de Operación:** Documento publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) mediante el cual el Consejo Directivo precisa la operación del PROIND para cada Sector Agroindustrial específico, el cual será autorizado por el Titular del Ramo;
- VIII. **DGIL:** La Dirección General de Industrias Ligeras de la Secretaría de Economía, la cual fungirá como instancia ejecutora del PROIND;
- IX. **Industrias de los sectores ligeros:** Las que proporcionan productos elaborados al consumidor consideradas en las atribuciones de la Dirección General de Industrias Ligeras conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía;
- X. **Informe de avance:** Información que el Organismo Intermedio valida y aprueba por parte del beneficiario, en donde se corrobora la correcta aplicación de los recursos federales otorgados, dando cumplimiento a lo establecido en la Solicitud de Apoyo autorizado por el Consejo Directivo del PROIND;
- XI. **Informe final:** Información que el Organismo Intermedio valida y aprueba por parte del beneficiario, en donde se verifica la correcta aplicación de los recursos federales otorgados, dando cumplimiento a lo establecido en la Solicitud de Apoyo autorizado por el Consejo Directivo del PROIND, este informe deberá cumplir con el formato establecido en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial correspondiente, el cual será entregado a la DGIL;
- XII. **Organismo Empresarial:** Organismos, uniones, asociaciones, cooperativas, cámaras, consejos, federaciones, grupos o entidades de fomento empresarial, sin fines de lucro; empresas integradoras; la banca de desarrollo; todos ellos constituidos conforme a la legislación mexicana;
- XIII. **Organismo Intermedio:** Organismo Empresarial cuyos fines u objeto sean promover o apoyar preponderadamente al Sector Agroindustrial autorizado, para que este último dé cumplimiento a uno o más de los objetivos del PROIND o de los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial o la banca de desarrollo. Estos organismos deberán ser autorizados para fungir como tal por el Consejo Directivo;

- XIV. Persona Moral:** Agrupación de personas que forman un ente colectivo, con finalidad lícita, a la que la Ley les ha reconocido capacidad jurídica independiente a la de sus integrantes para adquirir derechos y contraer obligaciones;
- XV. Población Objetivo:** Industrias estratégicas vulnerables de padecer efectos negativos de una coyuntura económica adversa, pudiendo ser personas físicas, con actividad empresarial, o morales del Sector Agroindustrial autorizado, considerándose en este rubro a los organismos, agrupamientos empresariales, empresas integradoras y asociaciones civiles; los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro entre cuyos objetivos se encuentre el desarrollo del Sector Agroindustrial autorizado; la banca de desarrollo y las asociaciones del sector financiero que tengan dentro de sus objetivos el fortalecimiento de ese mismo Sector;
- XVI. Población Potencial:** Sectores Agroindustriales, que realizan actividades clasificadas en los siguientes subsectores definidos en el SCIAN:
- 3112 Molienda de granos y de semillas y obtención de aceites y grasas,
 - 3113 Elaboración de azúcares, chocolates, dulces y similares,
 - 3114 Conservación de frutas, verduras, guisos y otros alimentos preparados,
 - 3115 Elaboración de productos lácteo,
 - 3116 Matanza, empaque y procesamiento de carne de ganado, aves y otros animales comestibles,
 - 3117 Preparación y envasado de pescados y mariscos,
 - 3118 Elaboración de productos de panadería y tortillas,
 - 3119 Otras industrias alimentarias, y
 - 3121 Industria de las bebidas.
- XVII. PROIND:** Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales;
- XVIII. Representación Federal:** Delegación, Subdelegación u Oficina de Servicio de la Secretaría de Economía correspondiente;
- XIX. SE:** La Secretaría de Economía;
- XX. Sector Agroindustrial:** Conjunto de industrias cuya actividad económica principal consiste en el diseño, desarrollo, producción y/o comercialización de productos con valor agregado definidos en la población potencial de los presentes lineamientos. El Consejo Directivo autorizará el o los Sectores Agroindustriales por apoyar, y definirá sus respectivos Criterios de Operación;
- XXI. SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXII. SCIAN:** Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEG);
- XXIII. SSIC:** Subsecretaría de Industria y Comercio;
- XXIV. Solicitante:** Persona física o moral con la intención de acceder a los apoyos del PROIND, a través del Organismo Intermedio del Sector Agroindustrial autorizado;
- XXV. Solicitud de Apoyo:** Formato de presentación, en la cual se hace la petición al Consejo Directivo del PROIND para acceder al apoyo del PROIND, conforme a lo establecido en el Criterio de Operación del Sector Agroindustrial;
- XXVI. Subsidio:** Asignación de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las Dependencias y Organismos Intermedios, se otorgan a los diferentes sectores Agroindustriales para fomentar el desarrollo de actividades económicas prioritarias de interés general, y
- XXVII. TESOFE:** Tesorería de la Federación.

4. La operación del PROIND estará a cargo de la SE, a través de la DGIL, Unidad Administrativa adscrita a la SIIC, quien gestionará los Apoyos a través de los Organismos Intermedios conforme al ANEXO I.

Para tal efecto, la DGIL implementará los procedimientos para operar el Programa, conforme al ANEXO I de los presentes Lineamientos, que permitan la entrega oportuna y transparente de los recursos.

5. El Consejo Directivo y los Organismos Intermedios, en los términos de los presentes Lineamientos, son responsables de administrar los recursos federales destinados al PROIND, de conformidad con la normatividad aplicable.

6. La DGIL, podrá realizar las actividades de supervisión, evaluación y monitoreo del PROIND a través de las instancias o personal que para estos efectos se designe.

7. Los Organismos Intermedios y/o los Beneficiarios serán los responsables del desarrollo material y financiero de las Solicitudes de Apoyo, así como del cumplimiento en los tiempos, compromisos, Lineamientos generales, disposiciones previstas en ordenamientos cuya aplicación corresponda a la Secretaría de Economía y demás disposiciones legales aplicables.

Los Organismos Intermedios, serán los responsables de dar seguimiento a las acciones de los Beneficiarios, tendientes al cumplimiento de las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, así como de tomar las medidas necesarias para evitar incumplimientos. También estarán obligados a informar al Consejo Directivo sobre cualquier anomalía o riesgo de incumplimiento que detecten a fin de que se cumpla con lo establecido en los Criterios de Operación correspondientes.

Los recursos públicos federales recibidos deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Programa, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos, Criterios de Operación respectivos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Instancia normativa

8. La instancia normativa del PROIND será el Consejo Directivo, el cual determinará, conforme a los criterios de elegibilidad de los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial, las Solicitudes de Apoyo que se beneficiarán con los Apoyos del PROIND, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios y de los Beneficiarios, con apego a la normatividad aplicable.

9. El Consejo Directivo estará conformado por los siguientes Consejeros Titulares:

- I. El titular de la DGIL, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, unidad administrativa adscrita a la SSIC;
- III. Un representante del Instituto Nacional del Emprendedor;
- IV. Un representante de la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad;
- V. Un representante de la Subsecretaría de Comercio Exterior;
- VI. Un representante de la Oficialía Mayor, y
- VII. Un representante de la Coordinación General de Delegaciones Federales.

Serán invitados permanentes a las Sesiones del Consejo Directivo: un representante de la Coordinación de Asesores de la Subsecretaría de Industria y Comercio, un representante del Órgano Interno de Control en la SE, así como un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos y un representante de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE, quienes únicamente tendrán derecho a voz. Asimismo, podrá invitarse al área técnica del sector de referencia de la DGIL. Los representantes podrán nombrar un sustituto de nivel de Director de Área.

Los consejeros titulares, podrán designar cada uno un suplente, con cargo de Director de Área. El representante suplente tendrá las mismas facultades que el titular y en el caso que asista a la sesión estando el titular, el suplente tendrá voz, pero no voto.

El Consejo Directivo podrá invitar con derecho a voz, pero sin voto a representantes de organismos e instituciones públicas y/o privadas que se relacionen con las Solicitudes de Apoyo o asuntos que se presenten en las sesiones, así como a los titulares de la Dirección de Área de la DGIL, cuando se traten sectores asignados a sus respectivas áreas.

El Consejo Directivo contará con un Secretario Técnico, quien será designado por el Presidente o Presidente Suplente del mismo de entre los servidores públicos adscritos a la DGIL, quien contará con voz pero no voto en las sesiones, con las siguientes funciones:

- a) Elaborar el orden del día y la correspondiente carpeta de los asuntos a tratar en las sesiones;
- b) Convocar a las sesiones del Consejo Directivo, debiéndose indicar el día, hora y lugar de la sesión;
- c) Redactar y firmar el acta correspondiente a cada sesión, y

d) Dar seguimiento a los acuerdos que tome el Consejo Directivo, certificar los mismos e informar del grado de avance en su cumplimiento en cada sesión ordinaria. Además tendrá las obligaciones y facultades que el órgano colegiado le asigne.

En caso de ausencia del Secretario Técnico, el Presidente o Presidente Suplente del Consejo Directivo, podrá designar de entre los Consejeros a uno a efecto de que haga las veces de Secretario Técnico del Consejo Directivo, únicamente para esa sesión.

Las convocatorias a las sesiones ordinarias deberán llevarse a cabo al menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, y para el caso de las extraordinarias con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

La convocatoria a las sesiones del Consejo Directivo deberá ser acompañada por el orden del día y la documentación de los temas a tratar durante la sesión, la cual podrá ser por medio electrónico.

En el caso de las sesiones ordinarias se incluirá como último punto la revisión de asuntos generales, pero no podrán tomarse acuerdos.

El Presidente o Presidente Suplente, declarará instalada la sesión, previa verificación de quórum por parte de la Secretaría Técnica.

El Consejo Directivo sólo podrá sesionar cuando estén presentes al menos 5 (cinco) de sus consejeros o en su defecto sus suplentes.

El Consejo Directivo tomará decisiones por mayoría simple de los consejeros presentes en la sesión correspondiente. En caso de que exista empate, el Presidente o Presidente Suplente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

De cada sesión se levantará un acta que contendrá los datos de la sesión, lista de asistencia, los puntos del orden del día y los acuerdos tomados.

10. Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I.** Sesionar en forma ordinaria, conforme al calendario que al efecto apruebe, siendo al menos una vez cada 3 (tres) meses y de manera extraordinaria cuando así se requiera;
- II.** Autorizar o rechazar los Sectores Agroindustriales susceptibles de apoyo en el marco del PROIND;
- III.** Definir los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial, así como los montos y porcentajes de apoyo;
- IV.** Determinar el(los) monto(s) para el(los) sector(es) Agroindustrial(es) que se apoyará(n), conforme al presupuesto autorizado para el PROIND;
- V.** Analizar, autorizar o rechazar las solicitudes para fungir, o en su caso, continuar fungiendo como Organismo Intermedio del Sector Agroindustrial autorizado;
- VI.** Analizar, autorizar o rechazar las Solicitudes de Apoyo conforme a los criterios de elegibilidad previstos en los presentes Lineamientos;
- VII.** Reasignar los recursos que lleguen a generarse, con motivo de la cancelación de las Solicitudes de Apoyo autorizadas;
- VIII.** Analizar, autorizar o rechazar las modificaciones necesarias y/o prórrogas, que soliciten los Organismos Intermedios respecto de las Solicitudes de Apoyo autorizadas; siempre y cuando no afecten el impacto, las obligaciones del Organismo Intermedio y del Beneficiario, y no impliquen un incremento del apoyo federal ni comprometan recursos de ejercicios posteriores;
- IX.** Cancelar en forma total o parcial las Solicitudes de Apoyo autorizadas en caso de que el Organismo Intermedio y/o el Beneficiario, no cumpla con lo previsto en los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial;
- X.** Cancelar las Solicitudes de Apoyo autorizadas, en caso de que los Organismos Intermedios no suscriban los Convenios de Colaboración correspondientes en los plazos establecidos en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial o que éstos y/o, en su caso, los Beneficiarios no cumplan con lo señalado en la Solicitud de Apoyo autorizada;
- XI.** Establecer las sanciones que correspondan a los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios;
- XII.** En su caso, a través de la DGIL, solicitar información complementaria al Organismo Intermedio respecto de las Solicitudes de Apoyo;

- XIII.** Autorizar un programa anual de visitas de verificación, así como instruir, cuando así se requiera, la realización de visitas de verificación, a los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios de las Solicitudes de Apoyo autorizadas;
- XIV.** En ningún caso se aceptarán aportaciones en especie por parte de los solicitantes;
- XV.** En caso de incumplimientos del(los) Organismo(s) Intermedio(s) revocar la autorización para fungir como tal;
- XVI.** Analizar los informes que reporten el incumplimiento de los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios y en su caso, establecer las sanciones que correspondan ante la evidencia de incumplimientos en materia administrativa y jurídica aplicable, de acuerdo con el escalonamiento de sanciones aprobado por el Consejo Directivo;
- XVII.** Autorizar a los solicitantes que lleguen a verse afectados, con motivo de la revocación de los Organismos Intermedios, para que un término de diez días hábiles posteriores a la fecha en que le sea notificado el Acuerdo correspondiente, acudan a otro Organismo Intermedio autorizado a sustituir sus respectivas Solicitudes de Apoyo, y
- XVIII.** En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PROIND y los particulares de los Sectores Agroindustriales autorizados, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial.

El Secretario Técnico tiene facultades para emitir correspondencia oficial a nombre del Consejo Directivo tratándose de comunicación de resoluciones, respuestas y difusión de información, así como para informar a los Consejeros sobre la cancelación de alguna de las Sesiones Ordinarias previamente programada, cuando no exista quórum, cuando, no existan temas que tratar o cuando existan causas de fuerza mayor, fijándose nueva fecha para su realización. Dicha comunicación podrá ser en forma electrónica conforme a la normatividad vigente. Asimismo, tiene facultad para certificar acuerdos del Consejo Directivo y documentación relacionada.

Instancia de control y vigilancia

11. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SHCP, la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, fungirán como las instancias de control y vigilancia del PROIND, el Consejo Directivo, la SSIC, la DGIL y la Representación Federal, a fin de asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos asignados.

Las instancias mencionadas en el párrafo anterior podrán llevar a cabo evaluaciones, dictámenes técnicos y contables, y visitas periódicas de verificación, directamente o a través de organismos, para validar la información que se obtenga de los informes que rindan tanto los Organismos Intermedios como los Beneficiarios, las cuales se apegarán a lo que establece el Capítulo Décimo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CRITERIOS GENERALES

Cobertura y Población Objetivo

12. El PROIND tiene cobertura nacional y su Población Objetivo, definida en el lineamiento 3, fracción XV de los presentes Lineamientos y de acuerdo al Sector Agroindustrial autorizado, será sujeta de ser beneficiaria para obtener Apoyos a través de las Solicitudes de Apoyo que se describen en los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial.

Beneficiarios y Requisitos

13. Serán elegibles para acceder a los Apoyos del PROIND, sin distinción de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, la Población Objetivo que reúna los requisitos siguientes:

- I.** Que estén constituidos o tengan la capacidad jurídica conforme a la legislación mexicana;
- II.** Que la Solicitud de Apoyo presentada, cumpla con el formato, la información y la documentación establecidos en los presentes Lineamientos y en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial;
- III.** Que las Solicitudes de Apoyo no rebasen los montos y porcentajes máximos establecidos en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial;
- IV.** Que las Solicitudes de Apoyo cumplan con los criterios de elegibilidad aplicables a que se refiere el lineamiento 15 de los presentes Lineamientos;

- V. Que no estén recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial, y
- VI. Los demás que se establezcan en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial.

14. La DGIL verificará que los Beneficiarios estén al corriente con las obligaciones a su cargo de ejercicios anteriores de éste u otros programas de la SE para que nuevamente sean elegibles de apoyo en el presente ejercicio fiscal.

Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del PROIND los servidores públicos de la SSIC, de la Representación Federal o en general de la SE y de las Secretarías de las Entidades Federativas, ni sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federales y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Criterios de elegibilidad

15. La Representación Federal y la DGIL verificarán que las solicitudes de apoyo presentadas por los Organismos Intermedios se apeguen a lo establecido en los presentes Lineamientos y Criterios de Operación del Sector Agroindustrial. Las Solicitudes de Apoyo, presentadas a través de los Organismos Intermedios, validadas por la DGIL serán autorizadas o rechazadas por el Consejo Directivo.

En el análisis para autorizar o rechazar las Solicitudes de Apoyo, el Consejo Directivo tomará en consideración la recomendación emitida por la Instancia Ejecutora y que:

- I. Cumplan con los requisitos previstos en los presentes Lineamientos y que sean congruentes con los objetivos del PROIND;
- II. Denoten su viabilidad técnica y económica y/o financiera, según sea el caso;
- III. Incidan en la competitividad y productividad de las personas físicas y/o morales de los Sectores Agroindustriales autorizados;
- IV. Contribuyan al desarrollo local o regional, y
- V. Cumplan con los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial.

Concertación y características de los Apoyos

16. Los Apoyos del PROIND están integrados por subsidios de conformidad con la normatividad vigente y serán otorgados a los Beneficiarios a través de los Organismos Intermedios, con apego a las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial y demás normatividad aplicable.

Los recursos provenientes del PROIND serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables. No perderán tal carácter al canalizarse al Organismo Intermedio y estarán sujetos, en todo momento, a la normatividad federal que regula su control y ejercicio.

Asimismo, los Apoyos del PROIND se destinarán bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad, eficiencia y temporalidad, así como factibilidad e impacto socioeconómico de la Solicitud de Apoyo, procurando en todo momento que sea canalizado a través de medios eficaces y eficientes.

Adicionalmente, la SSIC preverá la coordinación con otras áreas de la SE u otras instancias con competencia en el sector Agroindustrial autorizado, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y en su caso, reducir gastos administrativos.

17. Las aportaciones federales serán depositadas a los Organismos Intermedios en las cuentas bancarias específicas y que generen intereses que para tal fin se habiliten, a partir de la suscripción del Convenio de Colaboración que celebren con la SE. Las aportaciones deberán ser depositadas conforme a lo dispuesto en el ANEXO I de los presentes Lineamientos.

18. El ejercicio de los recursos que sean otorgados con cargo al PROIND a los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, está sujeto a las disposiciones federales aplicables en materia presupuestaria.

Estos recursos podrán ser complementados con aportaciones de los Organismos Intermedios, los Beneficiarios y/o de otras instancias privadas o públicas federales, estatales o municipales, de tal forma que se integren al monto destinado a las Solicitudes de Apoyo, conforme a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial, en las Solicitudes de Apoyo autorizadas y las demás disposiciones aplicables.

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad, los apoyos serán otorgados siempre y cuando se cumpla lo establecido en la fracción V del lineamiento 13 de los presentes Lineamientos.

19. Tratándose de sectores de alto impacto económico y social el Consejo Directivo podrá, de manera independiente y sujeto a la disponibilidad presupuestal del PROIND, asignar recursos federales para la atención de las Solicitudes de Apoyo elegibles de conformidad con los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial. En cualquier caso, la asignación de apoyos estará sujeta al análisis y autorización o rechazo que realice el Consejo Directivo.

En este supuesto, el porcentaje máximo de apoyos así como la categoría de apoyo será el que determine y autorice el Consejo Directivo, de conformidad con los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial.

Tipos de apoyo

20. El PROIND otorgará apoyos para el desarrollo de las Solicitudes de Apoyo observando las siguientes disposiciones:

- I. Los montos por categoría y subcategoría aplicable en los que podrá incurrir una Solicitud de Apoyo con recursos del PROIND se definirán en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial. Cualquier otra erogación cuyo concepto no se encuentre descrito en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial deberá estar expresamente mencionada en la Solicitud de Apoyo y deberá ser autorizada por el Consejo Directivo;
- II. Todas las erogaciones efectuadas durante el periodo autorizado para la Solicitud de Apoyo deberán estar directamente relacionadas con el objetivo de la misma;
- III. Se podrá presentar documentación comprobatoria y justificativa del apoyo otorgado a partir de la fecha de autorización por el Consejo Directivo. En cualquier caso, las aportaciones realizadas previamente a esa fecha por parte de los Beneficiarios de las Solicitudes de Apoyo no suponen la autorización de la misma por el Consejo Directivo del PROIND, y
- IV. La comprobación de los recursos deberá estar a nombre del Organismo Intermedio y/o Beneficiario correspondiente.

21. Se otorgarán apoyos a través de las siguientes categorías:

- I. **Categoría:** Capacitación;
- II. **Categoría:** Comercialización;
- III. **Categoría:** Estudios, Consultorías o Asesorías;
- IV. **Categoría:** Producción;
- V. **Categoría:** Proyecto de inversión, y
- VI. **Categoría:** Financiamiento.

Los conceptos de apoyo, porcentajes y montos máximos de apoyo por Solicitud de Apoyo, estarán en función de lo que se indique en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial.

Presupuesto destinado al PROIND y monto de Apoyos

22. El presupuesto federal que se asigna al PROIND será distribuido de la siguiente forma:

- I. Como mínimo el 97.24 por ciento se destinará a los Apoyos para la Población Objetivo, y
- II. Hasta el 2.76 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente operación, supervisión y evaluación del PROIND.

23. Los porcentajes y montos máximos de apoyo por Solicitud de Apoyo, estarán en función de los límites máximos, indicados en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial.

24. Los recursos presupuestales del PROIND estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y/o beneficios, según el análisis que lleve a cabo la Instancia Ejecutora, o los organismos fiscalizadores u otras instancias, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado deberán reintegrarse a la TESOFE.

Organismos Intermedios

25. Para ser autorizado como Organismo Intermedio por el Consejo Directivo del PROIND, el Organismo Empresarial deberá presentar la documentación en los plazos que se establezca en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial.

La DGIL verificará que los Organismos Intermedios, estén al corriente con las obligaciones a su cargo de ejercicios anteriores del PROIND para continuar fungiendo como tales en el presente ejercicio fiscal.

Derechos y obligaciones de los Organismos Intermedios**26. Los Organismos Intermedios tendrán los siguientes derechos:**

- I. Recibir con oportunidad los recursos de las Solicitudes de Apoyo autorizadas por el Consejo Directivo;
- II. Recibir asesoría por parte de la DGIL en lo relacionado a las Solicitudes de Apoyo;
- III. Recibir los Apoyos del PROIND con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación;
- IV. Solicitar al Consejo Directivo la autorización de modificaciones y/o prórrogas, previo a que éstas se lleven a cabo, relacionadas con las Solicitudes de Apoyo autorizadas;
- V. Gestionar las Solicitudes de Apoyo que serán sometidas al Consejo Directivo para que sean susceptibles de recibir apoyo, y
- VI. Las demás que se determinen en los anexos de los presentes Lineamientos y que se establezcan en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial.

27. Son obligaciones de los Organismos Intermedios:

- I. Integrar la documentación correspondiente, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación de cada Sector Agroindustrial, y entregarla a la Representación Federal o, en su caso, a la DGIL;
- II. Las Solicitudes de Apoyo entregadas deben estar orientadas a alcanzar los objetivos del PROIND y de los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial en tiempo y forma, procurando ampliar la cobertura del recurso del PROIND;
- III. Verificar y cotejar toda la documentación entregada contra los documentos originales en poder de los solicitantes;
- IV. Suscribir los instrumentos jurídicos con la SE, para el otorgamiento de los Apoyos del PROIND, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial;
- V. Contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos otorgados por el PROIND, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, que sea liquidable, genere intereses y que con la misma se puedan emitir cheques o transferencias electrónicas.

Para comprobar las características de la cuenta se deberá presentar copia legible del contrato de apertura o certificación del banco donde se especifiquen estas características.

Los intereses generados se enterarán a la TESOFE al finalizar la Solicitud de Apoyo;

- VI. Una vez autorizada la Solicitud de Apoyo y firmados los instrumentos jurídicos que correspondan, deberá presentar previo a la entrega de los recursos del PROIND el recibo correspondiente;
- VII. Asesorar a los Beneficiarios para la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- VIII. Validar que los Apoyos del PROIND se apliquen estrictamente para la ejecución de la Solicitud de Apoyo autorizada;
- IX. Entregar los recursos de manera directa y en su totalidad a los Beneficiarios en los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo autorizada por el Consejo Directivo, garantizando la liberación expedita de dichos recursos conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial y en los instrumentos jurídicos correspondientes, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha en que el Organismo Intermedio haya recibido el recurso correspondiente, para los casos en que se soliciten apoyos para las categorías I a la V.

En el caso de los apoyos para la categoría VI, el otorgamiento del apoyo deberá ser de acuerdo al calendario autorizado por el Consejo Directivo y conforme el mecanismo que se establezca en los Criterios de Operación del sector Agroindustrial;
- X. Recabar conforme al formato que establezca la DGIL, la confirmación por escrito del Beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto del apoyo recibido por parte del Organismo Intermedio, y entregarlo a la SE como comprobante de la entrega de los recursos correspondientes; ello sin demérito de las disposiciones sobre la comprobación del gasto de los subsidios;

- XI.** Cumplir con los tiempos, indicadores, entregables, compromisos y lineamientos generales y particulares de la Solicitud de Apoyo autorizada por el Consejo Directivo;
- XII.** Validar la información presentada por los Beneficiarios para ser entregada a la Instancia Ejecutora para acceder a los Apoyos o respecto de la comprobación del ejercicio de los mismos para lo cual podrán realizar evaluaciones, dictámenes técnicos y/o contables, visitas de verificación, directamente o a través de terceros especializados;
- XIII.** Aplicar eficientemente los Apoyos otorgados, en estricto apego al objetivo de la Solicitud de Apoyo autorizada, los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el Organismo Intermedio deberá presentar una carta compromiso en la cual declare bajo protesta de decir verdad, que en caso de depositar a un Fideicomiso el recurso otorgado por el PROIND, lo informará a la DGIL a efecto de que se gestionen los trámites de registro correspondientes;

- XIV.** En su caso, entregar a la Instancia Ejecutora los informes y documentación de avance en el ejercicio de los recursos, metas, indicadores, entregables y objetivos de la Solicitud de Apoyo autorizada para acreditar las obligaciones a su cargo, como la comprobación del desarrollo de las Solicitudes de Apoyo autorizadas y la correcta aplicación de los Apoyos otorgados por el PROIND, conforme al formato que se establezca en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial. El informe de avance se deberá enviar semestralmente una vez suscrito el instrumento jurídico correspondiente; aunque la Instancia Ejecutora y/o el Consejo Directivo podrán solicitar información complementaria en cualquier momento para conocer el estatus de la Solicitud de Apoyo autorizada.

Los informes de avance deberán presentarse a los 15 días hábiles siguientes al cierre del semestre una vez suscrito el convenio de colaboración correspondiente.

La DGIL revisará los informes y documentación de avance en un plazo no mayor de 3 (tres) meses, pudiendo requerir al Organismo Intermedio, que en 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, presente la información y/o documentación adicional. La DGIL informará al Consejo Directivo el estatus de los informes de avance recibidos.

En caso, de presentar un informe de avance con la información y documentación que acredite la conclusión de la Solicitud de Apoyo autorizada, este informe se podrá considerar como de avance y final;

- XV.** Entregar a la DGIL el informe final junto con la documentación que acredite la conclusión de la Solicitud de Apoyo autorizada, para acreditar las obligaciones a su cargo, como la comprobación de la ejecución de las Solicitudes de Apoyo autorizadas y la correcta aplicación de los Apoyos otorgados por el PROIND, conforme al formato que se establezca en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial, anexando copia simple legible de los estados de cuenta donde consten las transacciones de la cuenta señalada en la fracción VI del presente lineamiento.

Los informes finales deberán presentarse en un plazo no mayor a los sesenta días naturales posteriores a la fecha en que el Organismo Intermedio recibió el recurso correspondiente.

La DGIL revisará los informes y documentación finales en un plazo no mayor a 3 (tres) meses, pudiendo requerir al Organismo Intermedio, que en 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, presente la información y/o documentación adicional. La DGIL informará al Consejo Directivo el estatus de los informes finales recibidos y, en su caso, presentará la recomendación de sanción;

- XVI.** Realizar por lo menos dos visitas de verificación a Beneficiarios que hayan recibido los recursos del PROIND, los cuales deberán ser seleccionados aleatoriamente e informar a la DGIL de ellas para los casos en que se soliciten apoyos para las categorías I a la V;

- XVII.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de verificación al Organismo Intermedio y Beneficiarios de las Solicitudes de Apoyo, respectivamente, cuando así lo solicite la SE, la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en la SE, la SSIC, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados en apego a lo establecido en el lineamiento 11 de los presentes Lineamientos;

- XVIII.** Conservar por cinco años la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los Apoyos otorgados. Dicha documentación podrá ser en su forma electrónica conforme a la normatividad vigente y el formato podrá ser consultado en la página electrónica de la COFEMER www.cofemer.gob.mx;
- XIX.** Gestionar ante la DGIL cualquier solicitud de modificación y/o prórroga solicitada por el Beneficiario previo a que éstas se lleven a cabo, que se requiera para el desarrollo de la Solicitud de Apoyo autorizada con el fin de que solicite, la autorización del Consejo Directivo;
- XX.** En caso de existir recursos no aplicados a las Solicitudes de Apoyo autorizadas o remanentes que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del PROIND, deberá reintegrar éstos más los rendimientos generados a la TESOFE conforme a la normatividad aplicable;
- XXI.** En caso de publicidad o difusión de la Solicitud de Apoyo, indicar que ésta se lleva a cabo con el apoyo del Gobierno Federal, a través de la SE y el PROIND.
Asimismo, deberá informar al cierre del ejercicio fiscal los mecanismos de difusión utilizados para la promoción del PROIND y evidenciarlos documental y electrónicamente, tales como: Medios impresos y electrónicos, trabajo de campo y/o reuniones informativas;
- XXII.** Cuando sea beneficiario, en términos de los presentes Lineamientos, además deberá asumir las obligaciones previstas en el lineamiento 29;
- XXIII.** En caso de revocación de la autorización para fungir como Organismo Intermedio, reintegrar a los solicitantes la totalidad de la documentación relacionada con la Solicitud de Apoyo que corresponda, incluyendo los trámites realizados a la fecha de revocación, con el objeto de que dichos solicitantes tengan la oportunidad de canalizar su solicitud a través de otro Organismo Intermedio autorizado;
- XXIV.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá las responsabilidades y consecuencias legales ante las instancias de control y vigilancia;
- XXV.** Observar las disposiciones descritas en los presentes Lineamientos, las emitidas por el Consejo Directivo, la DGIL y las demás conforme a la legislación aplicable, y
- XXVI.** En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial, las disposiciones previstas en ordenamientos que sean competencia de la SE y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

28. Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir con oportunidad de los Organismos Intermedios los Apoyos para las Solicitudes de Apoyo autorizadas por el Consejo Directivo;
- II.** Recibir asesoría por parte de la DGIL y de los Organismos Intermedios para la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III.** Recibir los Apoyos del PROIND con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, y
- IV.** Sustituir y canalizar su Solicitud de Apoyo a través de otro Organismo Intermedio autorizado, en el caso de revocación del Organismo Intermedio con el que presentó su solicitud originalmente.

29. Son obligaciones de los Beneficiarios:

- I.** Cumplir con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y Criterios de Operación de cada Sector Agroindustrial;
- II.** Ejecutar o desarrollar materialmente las Solicitudes de Apoyo autorizadas;
- III.** Proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera el Organismo Intermedio o la DGIL para la debida integración de los informes de avance y/o final;
- IV.** Cumplir, en su caso, con los porcentajes de aportación, así como con los plazos, compromisos y lineamientos generales de las Solicitudes de Apoyo autorizadas;
- V.** Conservar por un periodo de 5 (cinco) años la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los Apoyos otorgados. Dicha documentación podrá ser en su forma electrónica conforme a la normatividad vigente;

- VI. Aplicar eficientemente los Apoyos recibidos, en estricto apego a los fines autorizados;
- VII. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá las responsabilidades y consecuencias legales ante las instancias de control y vigilancia, y
- VIII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de verificación por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en la SE, la SSIC o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

Causas de incumplimiento y sanciones

30. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Beneficiario y/o el Organismo Intermedio, la SE o la instancia que se determine, podrán ordenar la práctica de visitas de verificación de acuerdo a la Solicitud de Apoyo autorizada. Además, la SE o la instancia que se determine, en cualquier momento podrán requerir al Organismo Intermedio y/o al Beneficiario que presente los documentos con los que se acredite el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en los lineamientos 27 y 29 de los presentes Lineamientos, según corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio de la información a que los Beneficiarios y los Organismos Intermedios están obligados a entregar en términos de los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial, las disposiciones previstas en ordenamientos que sean competencia de la Secretaría de Economía y demás disposiciones jurídicas aplicables.

31. Son causas de incumplimiento:

- I. Contravenir los términos establecidos en el instrumento jurídico suscrito, para el otorgamiento de los Apoyos;
- II. Aplicar los Apoyos entregados para fines distintos a los autorizados;
- III. Incumplir con la ejecución de la Solicitud de Apoyo;
- IV. Impedir la realización de visitas de verificación, cuando lo soliciten la SE, la SSIC o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;
- V. Incumplir con la entrega a la DGIL de la documentación que acredite los avances y/o la conclusión de los compromisos de la Solicitud de Apoyo autorizada;
- VI. Presentar información falsa sobre la Solicitud de Apoyo, la documentación comprobatoria, la aplicación y/o los finiquitos de los Apoyos otorgados;
- VII. Entregar los recursos autorizados a los Beneficiarios fuera de los plazos establecidos, y
- VIII. Incumplir cualquier otra obligación prevista en los presentes Lineamientos, así como en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial, los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los Apoyos, las disposiciones previstas en ordenamientos que sean competencia de la Secretaría de Economía o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

En caso de incumplimiento, el Consejo Directivo emitirá acuerdo mediante el cual podrá determinar medidas correctivas tales como la revocación de la autorización como Organismo Intermedio o Beneficiario del programa, el rechazo de solicitudes de apoyo o la cancelación total o parcial de los Apoyos otorgados, a los Organismos Intermedios y/o los Beneficiarios.

32. El Consejo Directivo, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el lineamiento anterior, podrá:

- I. Requerir a los Organismos Intermedios, y/o al Beneficiario para que dentro del término que se determine, subsanen las omisiones o irregularidades advertidas en la revisión de los informes o en las visitas de verificación, en las causas a que se refieren las fracciones I, II, III, VI, VII y VIII del lineamiento 31 de los presentes Lineamientos;
- II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los Apoyos, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del lineamiento 31 de los presentes Lineamientos;
- III. Ordenar la suspensión de Apoyos subsecuentes autorizados a los Organismos Intermedios y/o al Beneficiario, y
- IV. Revocar la autorización para fungir como Organismo Intermedio del PROIND y con ello el rechazo de las solicitudes de apoyo presentadas.

En el caso de que los resultados de los informes de avance/final, o las visitas y/o auditorías realizadas por cualquiera de las instancias señaladas en el lineamiento 11 de los presentes Lineamientos, revelen el incumplimiento de alguno de los procedimientos administrativos o lo dispuesto en las Solicitudes de Apoyo autorizadas o los instrumentos jurídicos aplicables, o que el Beneficiario no proporcione información fidedigna, la SE se reserva el derecho de ejercer la acción legal pertinente de conformidad con las disposiciones aplicables.

33. El Organismo Intermedio y/o Beneficiario al que se le haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II del lineamiento anterior, quedará obligado a reintegrar a la TESOFE el apoyo correspondiente, así como sus rendimientos que se hubieren obtenido, dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación que realice a éstos la DGIL y/o la Representación Federal.

El Consejo Directivo instruirá a la DGIL para que notifique a la SE del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que, en caso de que el Organismo Intermedio y/o Beneficiario no reintegre a la TESOFE el Apoyo y sus rendimientos, proceda al cobro mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes. Además el Organismo Intermedio o el Beneficiario sancionado, quedará excluido de Apoyos subsecuentes por parte del PROIND.

SOLICITUDES DE APOYO

Presentación de la Solicitud de Apoyo

34. Los Organismos Intermedios, determinarán las Solicitudes de Apoyo que someterán a consideración del Consejo Directivo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, y al cumplimiento de los requisitos señalados en los lineamientos 13 y 15 de los presentes Lineamientos. El proceso de selección deberá cumplir con lo descrito en la fracción I del lineamiento 27 de los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial.

35. Para acceder a los Apoyos del PROIND, el Organismo Intermedio debe requisitar la Solicitud de Apoyo debiendo anexar la documentación que se especifique en los presentes Lineamientos y en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial y presentarla ante la Representación Federal o, en su caso, a la DGIL.

En su caso, la Representación Federal será la oficina encargada de la recepción, trámite y validación de la Solicitud de Apoyo, así como de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y Criterios de Operación del Sector Agroindustrial.

La DGIL emitirá una recomendación al Consejo Directivo, para que éste dictamine la Solicitud de Apoyo presentada.

En el caso en que a la Solicitud de Apoyo, no se anexe la información adicional o complementaria, o la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten sus facultades para suscribir convenios; o cuando la Solicitud de Apoyo no contenga los datos correctos y completos, o falte documentación requerida, la Representación Federal o, en su caso, la DGIL prevendrá al Organismo Intermedio para que subsane la irregularidad ante la Representación Federal o, en su caso, a la DGIL, de acuerdo con los plazos establecidos en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial. En caso de que el Organismo Intermedio no atienda la prevención dentro de ese plazo, la Solicitud de Apoyo se tendrá como no presentada.

36. La información proporcionada por los Organismos Intermedios y Beneficiarios de este Programa no podrá hacerse pública, salvo que así sea requerido por las autoridades competentes.

37. Para acceder a los Apoyos del PROIND, los Organismos Intermedios deberán apegarse a lo descrito en el ANEXO I de los presentes Lineamientos así como los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial.

Los apoyos del PROIND, se otorgarán con base a lo indicado en los Criterios de Operación de cada programa.

Resolución

38. La DGIL someterá a consideración del Consejo Directivo la recomendación para fungir como Organismo Intermedio y las Solicitudes de Apoyo para su autorización o rechazo. Al Consejo Directivo, como instancia normativa del PROIND le corresponde analizar las solicitudes para fungir como Organismo Intermedio, las Solicitudes de Apoyo y la asignación de los recursos, en su caso, determinar las condiciones adicionales, y emitir la resolución correspondiente, lo cual constará en el Acta de la Sesión correspondiente.

Esta resolución se emitirá a más tardar dentro de los siguientes 4 (cuatro) meses contados a partir de que la DGIL tenga por presentada la Solicitud de Apoyo.

El Consejo Directivo estará facultado para modificar sus resoluciones por recibir información con la que no contaba al momento de adoptar la resolución original.

El Consejo Directivo hará del conocimiento de la Representación Federal, las Solicitudes de Apoyo autorizadas, y en su caso, las que fueron condicionadas o rechazadas fundando y motivando las causas.

Asimismo, la Instancia Ejecutora publicará en la página electrónica de la SE, www.economia.gob.mx, los listados de las Solicitudes de Apoyo y montos autorizados.

Entrega de los recursos

39. La SE depositará los recursos de las Solicitudes de Apoyo autorizados en la cuenta que para tal efecto se habilite en los términos del instrumento jurídico aplicable y los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial.

40. Se suscribirá el instrumento jurídico que corresponda entre los Organismos Intermedios con la SE por conducto de la DGIL y, en su caso, la Representación Federal.

41. Una vez suscritos los instrumentos jurídicos a que se refiere el lineamiento 40 de los presentes Lineamientos, los Apoyos serán otorgados al Beneficiario a través del Organismo Intermedio en los términos de los ANEXOS I y II, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

EVALUACIÓN Y VIGILANCIA

Vigilancia y Seguimiento

42. Los recursos que la Federación otorga para el PROIND, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la SE y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Evaluación Externa

43. La SE, realizará, en caso de establecerse en el Programa Anual de Evaluaciones vigente, una evaluación externa del PROIND por ejercicio fiscal, a través de la contratación de una institución académica, de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional que cuente con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas, para evaluar el apego a los presentes Lineamientos, a los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los Beneficiarios, Organismos Intermedios, así como su costo y efectividad, de acuerdo con el tipo de evaluación realizada.

Avances físico-financieros

44. La DGIL enviará de conformidad con el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 284, 285 y 286 del Reglamento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE, los avances físico-financieros del ejercicio con la periodicidad que a continuación se indica:

- I. Informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los Beneficiarios y Organismos Intermedios, así como sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, y
- II. Un listado de Beneficiarios, Organismos Intermedios y de Solicitudes de Apoyo autorizadas por el Consejo Directivo. La DGIL procurará identificar en su listado de Beneficiarios a las personas físicas con la Clave Única de Registro de Población (CURP); y en el caso de las personas físicas con actividad empresarial con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

La información a que se refieren las fracciones anteriores se remitirá de conformidad con el artículo 7, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Coordinación Institucional

45. La SSIC establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PROIND no se contraponga, afecte, o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación tiene como propósito potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Indicadores

46. El PROIND contará con los indicadores que se señalan a continuación:

I. De Gestión

- a. Número de Sectores Agroindustriales apoyados, y
- b. Número de solicitudes de apoyo autorizadas.

II. De Actividades

- a. Porcentaje del presupuesto ejercido respecto al autorizado.

III. De Impacto

Los que se señalan en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial y en la Matriz de Marco Lógico.

Indicadores de Impacto 2013 (Matriz de Marco Lógico)

Nivel	ID	Indicador	Frecuencia
Fin (Impacto)	1	Tasa de variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor de los productos de las industrias apoyadas	Anual
Propósito (Resultados)	1.1	Competitividad en industrias de consumo básico	Anual
Componentes (Productos y Servicios)	C.1	Valor promedio del apoyo por beneficiario de las industrias apoyadas	Anual
		Variación del volumen de producción apoyado	Anual
Actividades (Acciones y Procesos)	C.1.A.1	Variación de días requeridos para aprobar los Sectores Agroindustriales por apoyar	Anual
		Variación de días requeridos para publicar los Criterios de Operación del programa	Anual
	C.1.A.2	Porcentaje de cartas de intención aceptadas	Anual
		Número de días promedio transcurridos desde la recepción de cartas de intención hasta la notificación	Anual
	C.1.A.3	Porcentaje de solicitudes de apoyo autorizadas respecto de las recibidas	Anual
		Promedio de días transcurridos desde la recepción de las solicitudes de apoyo hasta su notificación	Anual
	C.1.A.4	Número de días promedio requeridos para el registro de cada convenio	Anual
	C.1.A.5	Número de días promedio requeridos para el otorgamiento de los apoyos	Anual
	C.1.A.6	Porcentaje de reportes finales aprobados respecto a los presentados	Anual

TRANSPARENCIA

47. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

Se dará difusión al PROIND en la página electrónica: www.economia.gob.mx donde se pondrá a disposición del público en general el listado de las Solicitudes de Apoyo autorizadas, montos de apoyo, Organismos Intermedios y Beneficiarios.

La información de montos y Beneficiarios o, en su caso, Organismos Intermedios, se publicará en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUEJAS Y DENUNCIAS

48. Los Beneficiarios, Organismos Intermedios y el público en general, podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del PROIND y la aplicación de los presentes Lineamientos, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Órgano Interno de Control en la SE, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025 del Boulevard Adolfo López Mateos, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, código postal 10400, México, D.F., y
- II. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

Adicionalmente, se podrán dirigir a la Unidad de Enlace de la SE en la Ciudad de México, en el teléfono 57-29-91-00 Ext. 11327 o en el correo electrónico contacto@economia.gob.mx.

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Órgano Interno de Control en la SE, en las oficinas de la SE y en los Órganos Estatales de Control.

En el caso de que se presenten las inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de los Gobiernos Estatales, éstas se obligan a notificar a la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Órgano Interno de Control en la SE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

49. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la DGIL, de conformidad con la legislación aplicable.

INTERPRETACIÓN

50. La interpretación, para efectos administrativos de los presentes Lineamientos, estará a cargo de la DGIL, unidad administrativa adscrita a la SSIC.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las disposiciones de los presentes Lineamientos, serán aplicables únicamente para el ejercicio fiscal 2013.

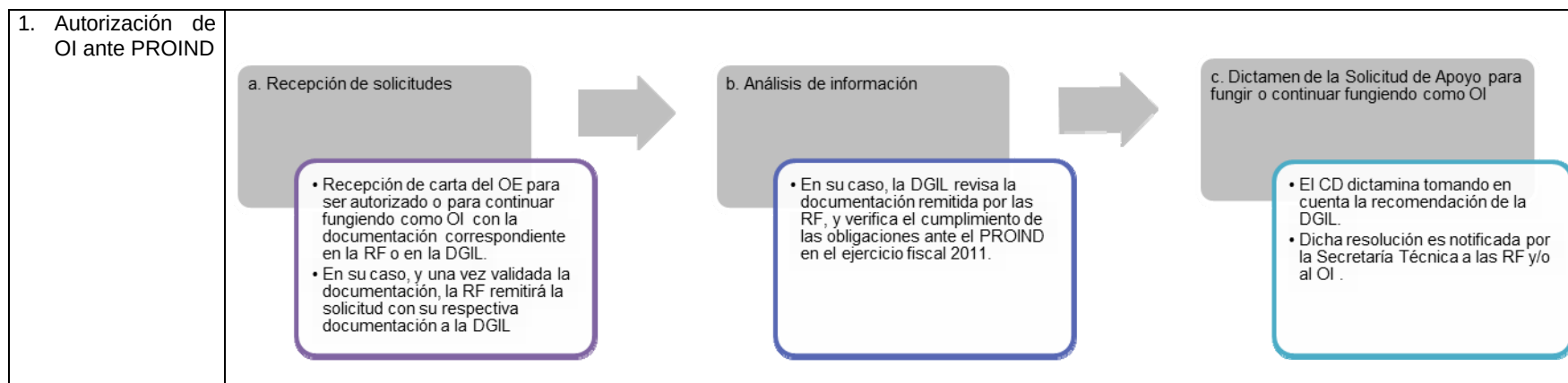
México, D.F., a 13 de agosto de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

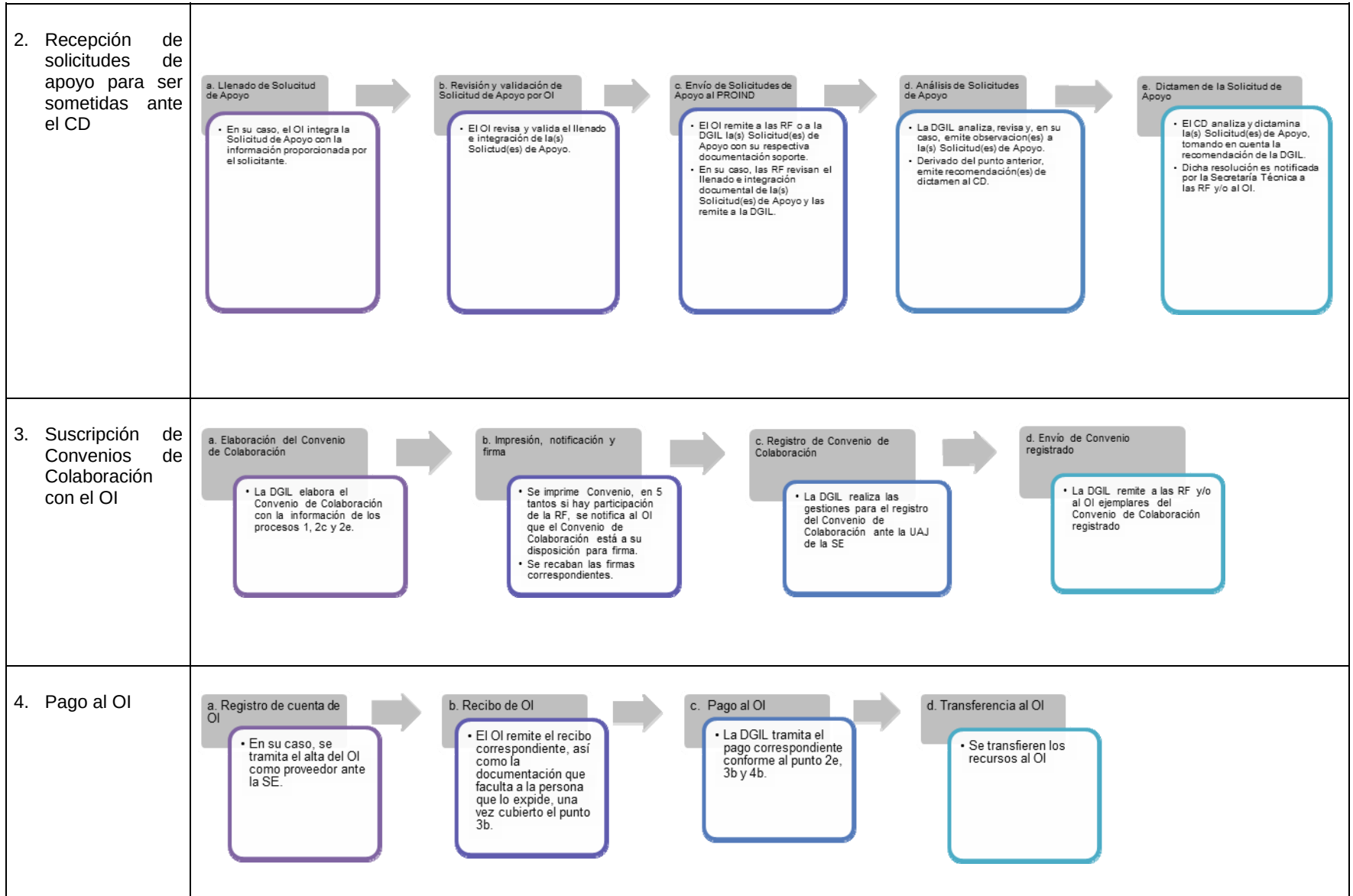
ANEXO I

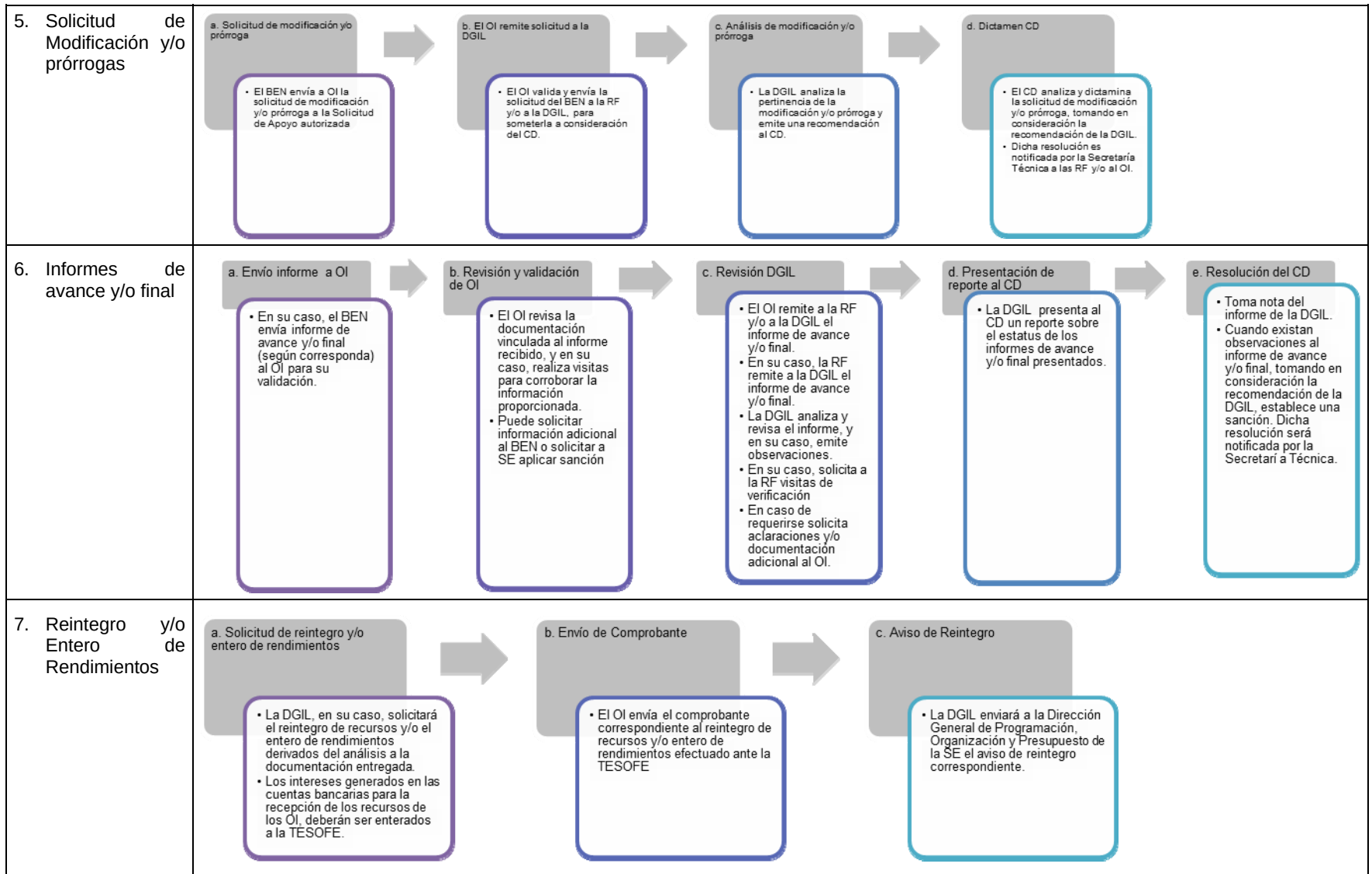
PROCESOS VINCULADOS A LA GESTION DE LOS RECURSOS Y SOLICITUDES DE APOYO

Los siguientes procesos listados están vinculados a la gestión de recursos y Solicitudes de Apoyo del PROIND. Para fines prácticos en la presente ilustración se utilizan los siguientes acrónimos:

- OE - Organismo Empresarial
- OI - Organismo Intermedio
- BEN –Beneficiario
- DGIL – Dirección General de Industrias Ligeras
- SE – Secretaría de Economía
- RF – Representación Federal
- TESOFE – Tesorería de la Federación
- CD – Consejo Directivo
- UAJ – Unidad de Asuntos Jurídicos







ANEXO II**PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION PARA SUSCRIBIRSE CON ORGANISMO INTERMEDIO**

CONVENIO DE COLABORACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE CARACTER TEMPORAL A PROYECTOS PARA MANTENER O PROMOVER LA PRODUCCION DE LOS SECTORES EN ACTIVIDADES ECONOMICAS ESTRATEGICAS, QUE FOMENTEN LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE SECTORES AGROINDUSTRIALES EN MÉXICO Y PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO NACIONAL Y REGIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR <<LA/EL>> <<NOMBRE>>, DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS LIGERAS, [EN CASO DE QUE PARTICIPE LA REPRESENTACION FEDERAL Y <<LA/EL>> <<NOMBRE>>, <<DELEGADO/SUBDELEGADO>> FEDERAL EN EL ESTADO DE <<ENTIDAD FEDERATIVA>>] Y POR LA OTRA, LA <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL ORGANISMO INTERMEDIO, REPRESENTADO POR <<LA/EL>> <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite el otorgamiento de asignaciones de recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación;
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, promueve la generación de empleos, ubica el desarrollo de la infraestructura como pieza clave para incrementar la competitividad de la nación entera e identifica las fortalezas de México para detonar el crecimiento sostenido y sustentable;
3. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal <<AÑO>> de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía considera recursos presupuestales para el apoyo de los sectores Agroindustriales con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para contribuir al desarrollo de los sectores Agroindustriales;
4. Que la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos, a través de acciones de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y con organismos del sector privado;
5. Que el artículo 34, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece como facultad de la Secretaría de Economía el promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional;
6. Que es intención de la Secretaría de Economía que los mecanismos de coordinación garanticen que el "Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales", en lo sucesivo PROIND, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal;
7. Que en la <<TIPO DE SESION>>, celebrada el <<FECHA>>, el Consejo Directivo del PROIND autorizó a <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>> como Organismo Intermedio del <<NOMBRE DEL PROGRAMA DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL AUTORIZADO>>, y
8. Que el Consejo Directivo del PROIND, autorizó en la <<TIPO DE SESION>>, del <<FECHA>>, las Solicitudes de Apoyo que presentó EL ORGANISMO INTERMEDIO, en lo sucesivo LAS SOLICITUDES DE APOYO, en los términos de los lineamientos 8, 10 fracciones V y VI, 13 y 15 de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal <<AÑO>>, en lo sucesivo los LINEAMIENTOS del PROIND publicado en el Diario Oficial de la Federación el <<DÍA de MES del AÑO>>.

DECLARACIONES**I. DE LA SECRETARIA QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores Agroindustriales y promover, en su caso, organizar la investigación técnico Agroindustrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, <<la/el>> <<NOMBRE>>, Director(a) General de Industrias Ligeras cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio << **en caso de que participe la Representación Federal** y << conjuntamente con la/el>> <<NOMBRE>> Delegado(a) y/o Subdelegado (a) Federal del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>], quien(es) será(n) responsable(s) de dar seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 23 del ordenamiento antes citado <<**en caso de que participe la Delegación o Subdelegación Federal**, invocar los artículos 50 y 51 del Reglamento Interior de la SE>>.
- I.4. La DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS LIGERAS [**OPCIONAL Y LA DELEGACION/ SUBDELEGACION** de LA SECRETARIA,] en lo sucesivo la DGIL, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con EL ORGANISMO INTERMEDIO, para la ejecución del presente Convenio.
- I.5. El PROIND, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal <<AÑO>>, al ramo **10** de LA SECRETARIA.
- I.6. Conforme a lo dispuesto en la Suficiencia Presupuestaria número <<NUMERO ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL de fecha DÍA de MES de AÑO >>, expedida por la Dirección General de Programación; Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, ésta cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.7. En los términos de los lineamientos 8, 10 fracciones IV, VI y VII, 13 y 15 de los Lineamientos del PROIND, el Consejo Directivo autorizó el otorgamiento de los Apoyos al ORGANISMO INTERMEDIO para la ejecución de las Solicitudes de Apoyo con número <<NUMERO DE FOLIO>>.
- I.8. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa, de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DEL ORGANISMO INTERMEDIO QUE:

- II.1 Es una <<TIPO DE ORGANISMO EMPRESARIAL>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> de <<FECHA>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NUMERO NOTARIA>> de <<CIUDAD Y ESTADO DONDE SE ENCUENTRE LA NOTARIA>>, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio <<ESTADO DONDE SE ENCUENTRE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO>>, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<FECHA>>.
- II.2 Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.
- II.3 Que dentro de su objeto social se encuentra: <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.
- II.4 Que cumple con lo descrito en los Lineamientos del PROIND y en los Criterios <<NOMBRE>> COMPLETO DE LOS CRITERIOS SEGÚN EL SECTOR AGROINDUSTRIAL AUTORIZADO>>, para fungir como ORGANISMO INTERMEDIO.
- II.5 Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para desempeñarse como Organismo Intermedio en los términos del lineamiento 27 de los Lineamientos del PROIND.
- II.6 EL/LA <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE LA ESCRITURA PUBLICA>> del <<FECHA>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NUMERO NOTARIA>> de <<CIUDAD DONDE SE ENCUENTRE LA NOTARIA>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
- II.7 Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de los Lineamientos del PROIND y de las disposiciones que derivan de éstos.
- II.8 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que LA SECRETARIA y EL ORGANISMO INTERMEDIO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar a <<NOMBRE DEL SECTOR APOYADO>> en el <<NUMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD DE APOYO>> en los términos del presente Convenio.

III.2. Que conocen el contenido de los Lineamientos del PROIND; que de conformidad con las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 4, 6 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto <<OBJETO DE LOS CRITERIOS DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL AUTORIZADO>> como actividad económica estratégica, que fomenta la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de dicho sector Agroindustrial en México.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere el apartado de Antecedentes del presente Convenio, la suficiencia presupuestaria señalada en las Declaraciones de este instrumento, los Lineamientos del PROIND y las SOLICITUDES DE APOYO listadas en el ANEXO de este convenio, el cual forma parte integrante del presente instrumento, LA SECRETARIA aportará recursos por concepto de Apoyos transitorios por un monto total de \$<<CANTIDAD EN NUMERO>> (<<CANTIDAD EN LETRA>>), para LAS SOLICITUDES DE APOYO autorizadas por el Consejo Directivo.

EL ORGANISMO INTERMEDIO vigilará que se cumpla con el porcentaje de aportación <<del/de los>> <<BENEFICIARIO/BENEFICIARIOS>> <<correspondiente/correspondientes>>, <<listado/listados>> de las Solicitudes de Apoyo señaladas en el Anexo de este Convenio.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA se realizará de conformidad con lo previsto en los Lineamientos del PROIND y LAS SOLICITUDES DE APOYO autorizadas por el Consejo Directivo.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LAS SOLICITUDES DE APOYO, listadas en el ANEXO de este Convenio, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo autorizadas por el Consejo Directivo, mismas que son agregadas como parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará la ejecución de LAS SOLICITUDES DE APOYO a través de Apoyos destinados al tipo de solicitudes de apoyo previstas en los Lineamientos del PROIND y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con los Lineamientos del PROIND, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL ORGANISMO INTERMEDIO y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL ORGANISMO INTERMEDIO, reconoce que los recursos previstos en la cláusula SEGUNDA serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROIND a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO INTERMEDIO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula SEGUNDA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL ORGANISMO INTERMEDIO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA citados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, EL ORGANISMO INTERMEDIO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio; en consecuencia, EL ORGANISMO INTERMEDIO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL ORGANISMO INTERMEDIO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal <<AÑO>>, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL ORGANISMO INTERMEDIO, acepta asumir las obligaciones descritas en el lineamiento 27 de los Lineamientos del PROIND.

Las partes acuerdan que para efectos del lineamiento 27 fracciones XIV y XV de los Lineamientos del PROIND, los informes de avance y/o final de LAS SOLICITUDES DE APOYO, serán enviados a la DGIL.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación al ORGANISMO INTERMEDIO,
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en los Lineamientos del PROIND, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento conforme a los Lineamientos del PROIND, previo cumplimiento de las obligaciones de EL ORGANISMO INTERMEDIO a su cargo referidas en las cláusulas SEXTA y OCTAVA de este convenio.

DECIMA.- Por su parte, EL ORGANISMO INTERMEDIO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos a los BENEFICIARIOS otorgados para LAS SOLICITUDES DE APOYO, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio a través de la DGIL como área responsable del PROIND, podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LA SECRETARIA y EL ORGANISMO INTERMEDIO se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal <<AÑO>>, a más tardar el 31 de diciembre de <<AÑO>>.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula SEXTA, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROIND, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre de <<AÑO>>, por EL ORGANISMO INTERMEDIO, informando por escrito a la DGIL de LA SECRETARIA.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos Apoyos que no se destinen a los fines autorizados por EL ORGANISMO INTERMEDIO.

DECIMA SEGUNDA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL ORGANISMO INTERMEDIO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los Apoyos destinados a LAS SOLICITUDES DE APOYO con sujeción a lo dispuesto en los lineamientos 32 y 33 de los Lineamientos del PROIND.

El Consejo Directivo del PROIND podrá tomar la resolución correspondiente definida en el lineamiento 33 de los Lineamientos del PROIND.

DECIMA TERCERA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ORGANISMO INTERMEDIO a partir de la firma de este Convenio, la DGIL, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de verificación, con sujeción a las disposiciones contenidas en los Lineamientos del PROIND, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA QUINTA.- En caso de que EL ORGANISMO INTERMEDIO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio, los Lineamientos del PROIND y demás disposiciones aplicables, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO INTERMEDIO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROIND, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula SEGUNDA de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA SEPTIMA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA OCTAVA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de <<AÑO>>, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL ORGANISMO INTERMEDIO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROIND deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, lineamientos 24, 42 y 43 de los Lineamientos del PROIND y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de <<AÑO>>.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<DIA>> días del mes de <<MES>> de <<AÑO>>.

POR LA SECRETARIA

POR EL ORGANISMO INTERMEDIO

<<NOMBRE>>

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO
LEGAL>>

DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS
LIGERAS

<<NOMBRE>>

[EN CASO DE QUE PARTICIPE LA
REPRESENTACION FEDERAL
DELEGADO(A)/ SUBDELEGADO(A) DEL
ESTADO DE <<ENTIDAD FEDERATIVA>>]

ANEXO DEL CONVENIO DE COLABORACION
LISTADO DE LAS SOLICITUDES DE APOYO AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROIND
PRESENTADAS POR EL ORGANISMO INTERMEDIO

No.	SOLICITUDES DE APOYO	SECRETARIA DE ECONOMIA	NUMERO DE BENEFICIARIOS
	TOTAL		

SOLICITUDES DE APOYO	SECRETARIA DE ECONOMIA	ORGANISMO INTERMEDIO	ACADEMIA	SECTOR PRIVADO	TOTAL
		-	-	-	
		-	-	-	
		-	-	-	
		-	-	-	
		-	-	-	
TOTAL		-	-	-	

El presente Anexo forma parte del Convenio de Colaboración para promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de subsidios de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de sectores Agroindustriales en México, que suscribe el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Economía, y <<la/el>> <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>> como ORGANISMO INTERMEDIO, el <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

ANEXO III**SOLICITUD DE MODIFICACION Y/O PRORROGA A LA SOLICITUD DE APOYO**

<<HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>

<<CIUDAD, ESTADO>>, a <<DIA>> de <<MES>> de 2013

Consejo Directivo del PROIND

Secretaría de Economía

Presente

Por medio de la presente, y con fundamento en el lineamiento 27, fracción XIX de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2013, informo la solicitud de la <<NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL >> DE <<NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL >> en su carácter de Beneficiario del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) de la Solicitud de Apoyo con número de folio, <<NUMERO DE FOLIO >>, presentado por <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>, en su carácter de Organismo Intermedio, para realizar la <<MODIFICACION DE ENTREGABLES, FECHA DE CIERRE, ACLARACION A LA SOLICITUD DE APOYO Y/O PRORROGA>>, con la finalidad de que ese órgano colegiado considere la aprobación a dicha solicitud, la cual se considera viable técnica y económicamente.

Asimismo, anexo copia de la solicitud del Beneficiario con la justificación para la realización de la <<MODIFICACION DE ENTREGABLES, FECHA DE CIERRE, ACLARACION A LA SOLICITUD DE APOYO Y/O PRORROGA >>

Atentamente,

<NOMBRE >>

<<REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>

TÍTULO de asignación minera número 325 del lote Hidalgo fracción 11.- Exp. Núm. 5/4/00144.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.- Exp. Núm. 5/4/00144.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 325.- NOMBRE DEL LOTE: HIDALGO FRACCIÓN 11.- AGENCIA: PACHUCA, HIDALGO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO: 325
 TITULAR: SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
 TÍTULOS ANTERIORES: 142 (HIDALGO FRACCIÓN 11)
 NOMBRE DEL LOTE: HIDALGO FRACCIÓN 11
 SUPERFICIE: 268.1161 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: SABINAS, COAH.

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

A 80 MTS. DEL LUGAR CONOCIDO COMO AGUA DULCE.

Distancia		Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A	4,300 Mts.	Al NE	DEL CERRO AGUA DULCE.
A	4,700 Mts.	Al SE	DEL RANCHO LAS NORIAS.
A	6,000 Mts.	Al SW	DEL RANCHO LAS BRISAS.
A	10,700 Mts.	Al NE	DEL RANCHO EL SAUZ.

COORDENADAS U.T.M.: 3,060,658.506 mN 294,780.684 mE

	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LIGA TOPOGRÁFICA AL P.P. DE LA ASIGNACIÓN MINERA 142 QUE SE SUSTITUYE:	SE	15°	43'	53.6440"	869,312.479

LIGAS TOPOGRÁFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
SAN FERNANDO FRACC. I	T-233832	NE	66°	50'	01.3041"	12,812.346
REDUCCIÓN MILENIO FRACCIÓN I	T-224154	SE	24°	20'	09.2741"	37,591.485
LUPITA FRACCIÓN I	T-222927	NE	45°	29'	22.0016"	12,700.786
MOLOTOV	T-213101	NW	87°	24'	52.7288"	10,035.204

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 01	NW	39°	54'	43.1662"	2,279.829

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01-02	W	0°	0'	0"	2,370.970						
02-03	N	0°	0'	0"	2,164.161						
03-04	E	0°	0'	0"	370.970						
04-05	S	0°	0'	0"	600.000						
05-06	E	0°	0'	0"	500.000						
06-07	S	0°	0'	0"	400.000						
07-08	E	0°	0'	0"	500.000						
08-09	S	0°	0'	0"	400.000						
09-10	E	0°	0'	0"	500.000						
10-11	S	0°	0'	0"	500.000						
11-12	E	0°	0'	0"	500.000						
12-01	S	0°	0'	0"	264.161						

EL PRESENTE TÍTULO DE IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIE DE ASIGNACIÓN MINERA SUSTITUYE Y CANCELA AL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 142. LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA IDENTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 6 de agosto del 2013, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El Director General de Regulación Minera.- **Luis Raúl Rey Jiménez**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 147, a fojas 125, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 7 de agosto del 2013.- El Registrador Público de Minería.- **Tatiana Sigler Baca**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Identificación de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 29 de noviembre de 2007, fecha de la publicación del título 142 en el Diario Oficial de la Federación.

Sidigem 3.0

ID. 201205IDE00144

TÍTULO de asignación minera número 326 del lote Hidalgo fracción 16.- Exp. Núm. 5/4/00055.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.- Exp. Núm. 5/4/00055.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 326.- NOMBRE DEL LOTE: HIDALGO FRACCIÓN 16.- AGENCIA: PACHUCA, HIDALGO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO: 326
 TITULAR: SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
 TÍTULOS ANTERIORES: 147 (HIDALGO FRACCIÓN 16)
 NOMBRE DEL LOTE: HIDALGO FRACCIÓN 16
 SUPERFICIE: 20,865.7417 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: JUÁREZ, COAH.
 PROGRESO, COAH.

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

EL RANCHO SANTA LAURA (EL HERRADERO), AL OESTE DE LA CARRETERA No. 35, PROGRESO-JUÁREZ.

Distancia		Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A	3,000 Mts.	Al NE	DEL RANCHO SAN ANTONIO EL RUSIO.
A	9,000 Mts.	Al SW	DEL POBLADO JUÁREZ.
A	9,600 Mts.	Al N	DEL RANCHO EL ÁLAMO.

COORDENADAS U.T.M.: 3,048,387.911 mN 323,035.638 mE

	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LIGA TOPOGRÁFICA AL P.P. DE LA ASIGNACIÓN MINERA 147 QUE SE SUSTITUYE:	SE	14°	58'	17.7900"	850,073.593

LIGAS TOPOGRÁFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
REDUCCIÓN MILENIO FRACCIÓN I	T-224154	SW	31°	28'	10.0000"	25,718.137
SAN PATRICIO UNO	T-203014	SE	24°	18'	00.0415"	51,458.679
EL POPO	T-228298	SE	41°	17'	15.6019"	34,283.957
HERMES	T-225307	SE	35°	27'	14.9347"	9,044.006
EL RUSSIO FRACCIÓN I	T-230904	SW	49°	30'	00.0000"	2,900.000

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 01	E	0°	0'	0"	3,000.000

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01-02	N	0°	0'	0"	2,064.520	05-06	S	0°	0'	0"	8,564.124
02-03	E	0°	0'	0"	10,424.006	06-07	W	0°	0'	0"	2,048.012
03-04	S	0°	0'	0"	5,400.000	07-08	S	0°	0'	0"	1,000.000
04-05	E	0°	0'	0"	7,800.000	08-09	E	0°	0'	0"	1,000.000

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
09-10	S	0°	0'	0"	4,000.000	36-37	W	0°	0'	0"	100.000
10-11	E	0°	0'	0"	1,048.012	37-38	N	0°	0'	0"	200.000
11-12	S	0°	0'	0"	1,235.876	38-39	W	0°	0'	0"	400.000
12-13	E	0°	0'	0"	951.988	39-40	N	0°	0'	0"	400.000
13-14	S	0°	0'	0"	670.317	40-41	W	0°	0'	0"	500.000
14-15	W	0°	0'	0"	910.743	41-42	N	0°	0'	0"	300.000
15-16	N	0°	0'	0"	500.000	42-43	W	0°	0'	0"	600.000
16-17	W	0°	0'	0"	1,000.000	43-44	N	0°	0'	0"	400.000
17-18	N	0°	0'	0"	1,000.000	44-45	W	0°	0'	0"	400.000
18-19	W	0°	0'	0"	1,000.000	45-46	N	0°	0'	0"	1,000.000
19-20	N	0°	0'	0"	1,000.000	46-47	W	0°	0'	0"	500.000
20-21	W	0°	0'	0"	1,000.000	47-48	N	0°	0'	0"	600.000
21-22	N	0°	0'	0"	500.000	48-49	W	0°	0'	0"	700.000
22-23	W	0°	0'	0"	1,000.000	49-50	S	0°	0'	0"	400.000
23-24	N	0°	0'	0"	500.000	50-51	W	0°	0'	0"	401.172
24-25	W	0°	0'	0"	1,000.000	51-52	N	0°	0'	0"	641.825
25-26	N	0°	0'	0"	1,000.000	52-53	W	0°	0'	0"	500.000
26-27	W	0°	0'	0"	1,000.000	53-54	N	0°	0'	0"	600.000
27-28	N	0°	0'	0"	1,500.000	54-55	W	0°	0'	0"	500.000
28-29	W	0°	0'	0"	1,500.000	55-56	N	0°	0'	0"	500.000
29-30	N	0°	0'	0"	1,000.000	56-57	W	0°	0'	0"	400.000
30-31	W	0°	0'	0"	3,500.000	57-58	N	0°	0'	0"	400.000
31-32	S	0°	0'	0"	261.269	58-59	W	0°	0'	0"	44.816
32-33	W	0°	0'	0"	1,419.264	59-01	N	0°	0'	0"	4,525.241
33-34	N	0°	0'	0"	500.000						
34-35	W	0°	0'	0"	800.000						
35-36	N	0°	0'	0"	2,400.000						

EL PRESENTE TÍTULO DE IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIE DE ASIGNACIÓN MINERA SUSTITUYE Y CANCELA AL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 147. LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA IDENTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 6 de agosto del 2013, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El Director General de Regulación Minera.- **Luis Raúl Rey Jiménez**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 148, a fojas 125, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 7 de agosto del 2013.- El Registrador Público de Minería.- **Tatiana Sigler Baca**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Identificación de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 29 de noviembre de 2007, fecha de la publicación del título 147 en el Diario Oficial de la Federación.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO de inscripción de revocación de 9 títulos de variedades vegetales protegidas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Oficina del Abogado General, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 16, 33 fracción VII, 34 fracción II, 37 y 40 fracción I de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 57 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 90. fracciones IX y X del Reglamento Interior de esta Dependencia y 1o., 2o., 9o., 10 fracción XII BIS del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se Delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO DE INSCRIPCIÓN DE REVOCACIÓN DE 9 TÍTULOS DE VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS

Con fecha veintiséis de julio del año en curso, este Registro inscribió en la Sección 1o., Libro 2o., Volumen 1o., Fojas 49, No. 43, del Registro Nacional de Variedades Vegetales, la cancelación de 9 Títulos de Obtentor, con motivo de igual número de Resoluciones de Revocación emitidas por la Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y Secretaria Técnica del Comité Calificador de Variedades Vegetales, con motivo de no cubrirse durante dos años o más, el pago del refrendo anual por la vigencia de los títulos de obtentor; produciéndose la extinción de los derechos protegidos de aprovechamiento y explotación de las variedades vegetales y, como consecuencia las variedades vegetales podrán ser aprovechadas, para los efectos de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales, por cualquier persona.

En México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil trece.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**. Rúbrica.

Títulos de Obtentor Revocados

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DD/MM/AÑO	TÍTULO DE OBTENTOR	GÉNERO/ ESPECIE	DENOMINACIÓN	OBTENTOR
C00.03.2755	31/07/2012	0060	ALGODÓN	DP 20B	D&PL TECHNOLOGY HOLDING CORP
C00.03.2754	31/07/2012	0154	FRESA	PATIENCE	BERRY GENETICS, INC.
C00.03.2951	15/08/2012	0189	MAÍZ	PH5D6	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.
C00.03.3385	21/09/2012	0450	MAÍZ	CROMO 034	CROMOSEED, S.A. DE C.V.
C00.03.1228	29/04/2013	0147	ALGODÓN	DP 5415 RR	D&PL TECHNOLOGY HOLDING CORP.
C00.03.1229	29/04/2013	0148	ALGODÓN	DP 451 B/RR	D&PL TECHNOLOGY HOLDING CORP.
C00.03.1230	29/04/2013	0214	ALGODÓN	SURE GROW 105	D&PL TECHNOLOGY HOLDING COMPANY LLC.
C00.03.1231	29/04/2013	0215	ALGODÓN	DP 491	D&PL TECHNOLOGY HOLDING COMPANY LLC.
C00.03.1232	29/04/2013	0216	ALGODÓN	DP 449 BG/RR	D&PL TECHNOLOGY HOLDING COMPANY LLC.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE ALEJANDRO DIAZ LOZANO, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE EGRESOS -EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS- Y EL DR. JOSE FRANCISCO ESPARZA PARADA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIENES ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para que una nueva generación esté más capacitada, preparada y activa.
3. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico Siglo XXI, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA" declara:

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- 1.2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- 1.3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos (ANEXO I, LETRA A).

- I.4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Que corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: **(i)** diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; **(ii)** determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; **(iii)** coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, en México, Distrito Federal.

II. "LA ENTIDAD" declara:

- II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- II.2. Que el Subsecretario de Egresos -en suplencia del Secretario de Finanzas, con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas- asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2, 3, 9, 15 fracción III, 22, 24 fracción X, 27 fracción VIII y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, de fecha 29 de noviembre de 2010, expedido a su favor por el entonces Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Luis Armando Reynoso Femat. (ANEXO II, LETRA A).
- II.3. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 21 fracción X de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes; 15 fracción I y 42 fracción I de la Ley de Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, cargo que acredita con nombramiento de fecha 6 de diciembre de 2010, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre. (ANEXO II, LETRA B).
- II.4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del programa.
- II.5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Margil de Jesús número 1501, del Fraccionamiento Las Arboledas, código postal 20020 de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

FUNDAMENTACION

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;
- Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 Bis 1 y 77 Bis 31;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 74, 75 y 77;
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 174 y 175;
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2013 (Reglas de Operación);
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, artículos 4 y 46 fracción VII,
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 3, 5, 6, 22 y 27;
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Conforme a las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales

- 1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global

- 2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines

- 3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados exclusivamente para fortalecer la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1 "Apoyo económico a los Servicios Estatales de Salud por incremento en la demanda de servicios", de las Reglas de Operación, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales

- 4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos

- 5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del gasto y los indicadores

- 6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos generales

- 7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Novena.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SECRETARIA" transferirá recursos presupuestarios correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

"LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,716,120.00 (un millón setecientos dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

"LA SECRETARIA" realizará las ministraciones de la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "LA ENTIDAD" deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la afiliación reportada, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, para que se realice la transferencia de los recursos a "LA ENTIDAD".

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "LA ENTIDAD" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "LA ENTIDAD" pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- FINES.- Una vez recibidos los recursos "LA ENTIDAD" deberá aplicarlos exclusivamente para fortalecer la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1 "Apoyo económico a los Servicios Estatales de Salud por incremento en la demanda de servicios", de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia, complementaria a la contenida en los catálogos del Seguro Popular (Catálogo Universal de Servicios de Salud y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos).

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES:

- 1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA SECRETARIA" en favor de "LA ENTIDAD" se consideran devengados para "LA SECRETARIA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal."

- 2) "LA ENTIDAD" por cada recepción de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:
 - * Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
 - * Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
 - * Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
 - * Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
 - * El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARIA" de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

- 4) Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.
- 5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.- Los recursos federales transferidos con motivo del presente instrumento, tienen la naturaleza de subsidios, mismos que no pierden en ningún momento su carácter de federal; por lo que en su entrega, ejercicio, comprobación, fiscalización y control, se deberán de observar las disposiciones relativas de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las demás disposiciones federales aplicables y destinarse exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO Y LOS INDICADORES:

1) "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente Convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante el formato que "LA SECRETARIA" proporcione para tal efecto.

"LA ENTIDAD" deberá enviar el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través del formato referido, durante el primer trimestre del año 2014.

Para los efectos de la presente Cláusula "LA ENTIDAD" se obliga a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a los fines establecidos en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por su Area Financiera, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a efecto que se esté en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento a los fines de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente Convenio y el Anexo III, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación, a los órganos fiscalizadores federales competentes y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la

Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION.- "LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARIA" suspenderá la transferencia de los recursos financieros materia de este instrumento cuando "LA ENTIDAD" incumpla cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que conforme a la legislación aplicable resulten procedentes.

DECIMA TERCERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que "LA ENTIDAD" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. "LA SECRETARIA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2013, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que "LA SECRETARIA" le requiera el reintegro.

En el caso del punto III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DECIMA QUINTA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DECIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

DECIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA NOVENA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como Anexos integrante del presente instrumento jurídico, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo I, LETRA A: Nombramiento del C. Comisionado Nacional de Protección Social en Salud

Anexo II, LETRA A: Nombramiento del C. Secretario de Finanzas (o su equivalente)

Anexo II, LETRA B: Nombramiento del C. Secretario de Salud

Anexo III: Importe máximo de los recursos a transferir.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: en suplencia del Secretario de Finanzas con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el Subsecretario de Egresos, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **José Francisco Esparza Parada**.- Rúbrica.

ANEXO III DEL CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO SIGLO XXI

IMPORTE MAXIMO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR

Concepto	Cantidad	Número de niños nuevos afiliados	Importe total
Apoyo por incremento en la demanda de servicios	\$210.00 (doscientos diez pesos 00/00 M.N.) por niño afiliado en el 2013 cuyos padres se afilien al SPSS	8,172	\$1,716,120.00 (un millón setecientos dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)

Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: En suplencia del Secretario de Finanzas con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el Subsecretario de Egresos, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **José Francisco Esparza Parada**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. JESUS JUAN OCHOA GALINDO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y LA DRA. BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, A QUIENES ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para que una nueva generación esté más capacitada, preparada y activa.

3. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico Siglo XXI, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARIA" declara:**

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa.
- I.3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012 expedido por el licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos (ANEXO I, LETRA A).

- I.4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Que corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud entre otros: **(i)** proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; **(ii)** estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema y, **(iii)** coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3 Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. Que corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: **(i)** diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; **(ii)** determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; **(iii)** coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, en México, Distrito Federal.

II. "LA ENTIDAD" declara:

- II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2. Que el Secretario de Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 20 fracción VII, 21 fracción XX y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento del primero de diciembre de dos mil once, expedido por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza. (ANEXO II, LETRA A).
- II.3. Que la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Coahuila, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 20 fracción XIII, 21 fracción XX y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3o., 5o. y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", y 6 y 19 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento del primero de diciembre del dos mil once, expedido por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza. (ANEXO II, LETRA B).

- II.4.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del programa.
- II.5.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: calle Victoria número 312, Zona Centro, código postal 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

FUNDAMENTACION

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;
- Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, y 77 bis 31;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 74, 75 y 77;
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 174 y 175;
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2013 (Reglas de Operación);
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, artículo 1o.;
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 20 fracciones VII y XIII, 21 fracción XX, 29 y 33;
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Conforme a las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados exclusivamente para fortalecer la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.2 "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI" de las Reglas de Operación, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Validación de los desembolsos y seguimiento de los indicadores

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos generales

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Décima a Décima Octava.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SECRETARIA" transferirá recursos presupuestarios correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

"LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad que resulte del reembolso por las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión que se encuentra en el Anexo 1 de las Reglas de Operación. Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación prótesis cóclea y trastornos innatos del metabolismo el registro se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa del Seguro Médico Siglo XXI y que no se enlisten en el tabulador del Anexo III del presente instrumento, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico Siglo XXI y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social que tenga la institución que haya realizado la intervención.

En los eventos realizados en unidades médicas acreditadas por "LA SECRETARIA" se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de las Reglas de Operación. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas, se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador y de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1 y que a criterio de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud son elegibles de cubrirse. Una vez lograda la acreditación de la unidad médica, "LA ENTIDAD" deberá informarlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que se actualice el estatus en el sistema del Seguro Médico Siglo XXI para que, a partir de entonces, sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el sistema informático del Seguro Siglo XXI bimestralmente.

"LA SECRETARIA" realizará las ministraciones de la transferencia, en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "LA ENTIDAD" deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "LA ENTIDAD" a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que "LA ENTIDAD" pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- FINES.- Una vez recibidos los recursos "LA ENTIDAD" deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento al numeral 5.3.2 "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General.	Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, los servicios de salud a los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.
Objetivo Específico.	Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia, complementaria a la contenida en los catálogos del Seguro Popular (Catálogo Universal de Servicios de Salud y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos).

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES:

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA SECRETARIA" en favor de "LA ENTIDAD" se consideran devengados para "LA SECRETARIA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal."

2) Considerando que los recursos que se transfieran por pago de intervenciones cubiertas corresponden a un reembolso por un servicio otorgado, la comprobación del ejercicio de éstos se hará con la emisión del recibo que remitan por la ministración de los recursos aplicables.

3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARIA" de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.- Los recursos federales transferidos con motivo del presente instrumento, tienen la naturaleza de subsidios, mismos que no pierden en ningún momento su carácter de federal; por lo que en su entrega, ejercicio, comprobación, fiscalización y control, se deberán de observar las disposiciones relativas de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las demás disposiciones federales aplicables y destinarse exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEPTIMA.- VALIDACION DE LOS DESEMBOLSOS Y SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES:

1) Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán para el reembolso y hasta por los importes de cada intervención que se indican en las Reglas de Operación y en el Anexo 1 del presente instrumento, que es parte integrante del mismo.

El procedimiento para la validación de los desembolsos será el siguiente:

- I. "LA SECRETARIA" a través de las direcciones competentes de la CNPSS (perfil médico CNPSS) revisarán el registro de los casos, verificando que contengan la información requerida que permita su autorización; de proceder, autorizarán los montos para pago; y, enviarán a la dirección general de la CNPSS correspondiente (perfil financiero CNPSS) un informe de los casos en que proceda el reembolso, para que ésta, a su vez, realice la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".
- II. "LA ENTIDAD", emitirá el recibo por la transferencia correspondiente, el cual deberá contener los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia, a fin de amparar los desembolsos pactados, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud revisará y validará dicho recibo.
- III. "LA SECRETARIA" no pagará las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada, cuando la calidad de la información recibida no permita su adecuada autorización, o cuando durante el proceso de autorización, se determine la improcedencia del reembolso.
- IV. El control y supervisión de los recursos a que se refiere el presente convenio se realizará conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante el formato que "LA SECRETARIA" proporcione para tal efecto.

"LA ENTIDAD" deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través del formato referido, durante el primer trimestre del año 2014.

Para los efectos de la presente Cláusula "LA ENTIDAD" se obliga a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

- 2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a los fines establecidos en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a efecto de que se esté en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento a los fines de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.
- III. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- V. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- VI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- X. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 90 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación, a los órganos fiscalizadores federales competentes y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan, sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION.- "LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARIA" suspenderá la transferencia de los recursos financieros materia de este instrumento cuando "LA ENTIDAD" incumpla cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que conforme a la legislación aplicable resulten procedentes.

DECIMA TERCERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que "LA ENTIDAD" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.

- II. "LA SECRETARIA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2013, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que "LA SECRETARIA" le requiera el reintegro.

En el caso del punto III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

DECIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DECIMA QUINTA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DECIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

DECIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA NOVENA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio:

Anexo I, LETRA A: Nombramiento del C. Comisionado Nacional de Protección Social en Salud.

Anexo II, LETRA A: Nombramiento del C. Secretario de Finanzas.

Anexo II, LETRA B: Nombramiento de la C. Secretaría de Salud.

Anexo III "Listado de intervenciones cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Servicios de Salud, **Javier Lozano Herrera**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jesús Juan Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Coahuila, **Bertha Cristina Castellanos Muñoz**.- Rúbrica.

**ANEXO III DEL CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO SIGLO XXI**

LISTADO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
16		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
17	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
18		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
19		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
20		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
21		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
22		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
23	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$31,057.33
24		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
25	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
26	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
27		Implantación prótesis cóclea,	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
		Habilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00

28	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
29		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
30		Insuficiencia cardíaca	I50	\$34,167.09
31		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
32	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
33		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
34		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
35		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
36		Piotórax	J86	\$37,733.42
37		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
38		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
39		Neumotórax	J93	\$28,575.51
40		Otros trastornos respiratorios (INCLUYE Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados, Trastorno respiratorio, no especificado)	J98.0 al J98.9	\$54,520.10
41	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
42		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
43		Otras enfermedades del esófago (incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
44		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$35,391.90
45		Constipación	K59.0	\$13,736.30
46	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
47		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
48		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
49	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
50		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
51		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
52		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96

53	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
54		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
55		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
56		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
57		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
58		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
59		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
60		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
61		Torsión del testículo	N44.X	\$21,003.52
62		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
63		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
64	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
65		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
66		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
67		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
68		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
69		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
70		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
71		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
72		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
73		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
74		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
75		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
76		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
77		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
78		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
79		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$40,254.35
80		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
81		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
82		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23

83		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
84		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
85		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
86		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
87		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
88		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
89		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
90		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
91		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
92		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
93		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
94		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
95		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
96		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
97		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
98		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
99		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
100		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
101		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
102	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
103		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
104		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
105		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
106		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
107		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
108		Malformación congénita de la laringe (incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
109		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
110		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
111		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
112		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03

113		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
114		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
115		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
116		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
117		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
118		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
119		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
120		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
121		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
122		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
123		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
124		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
125		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
126		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
127		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
128		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
129	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
130	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,676.79
131		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
132		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
133		Herida del cuero cabelludo	S010	\$3,353.57
134		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
135		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
136		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
137	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	\$107,138.31
138	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
139		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
140	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

ANEXO III-2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
ANEXO III-2013

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE CHIAPAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2013

Entidad federativa: Chiapas

RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL SPSS 2013 (POR PERSONA ANUAL)	POR LEY (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	911.61			2.50
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	222.43			0.61
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	82.87			0.23
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			605.76	1.66
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,413.00			
1.53 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2013 (a) / (e)		823.13		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h)		183.08		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i)		183.08		
<u>COMPLEMENTO ASF</u> ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			589.86	1.62
Personas Oportunidades (Tradicional) (2) - (2.1) - (2.2)			406.78	1.11
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			406.78	1.11
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾	455.81			1.25
(0.5 veces la CS)				

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2013.
- (2) Monto a transferir directamente al Estado.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio Fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2013, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2013 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		2,211,463,696
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,958,201,002
Seguro Médico Siglo XXI		23,585,924
Otros Programas ⁽⁸⁾		78,240,475
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		151,436,295
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		3,984,960
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional) (c)		1,253,235
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano) (d)		45,080
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		2,686,645
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		823.13
RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA		
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos) (f)		257,326.125
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos) (g)		28,602,090
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional) (h)		1,405,545
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano) (i)		156,228
2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		183.08
2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		183.08

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2013 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece el numeral ii fracción II del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

El presente anexo se firma el día veintiuno de marzo de dos mil trece.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Carlos Eugenio Ruíz Hernández**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas: la Secretaria de Hacienda, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Chiapas: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Francisco Ortega Farrera**.- Rúbrica.

ANEXO III-2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ANEXO III-2013

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2013

Entidad federativa: Chihuahua

RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL SPSS 2013 (POR PERSONA ANUAL)	POR LEY (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	911.61			2.50
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	223.89			0.61
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	83.96			0.23
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			603.76	1.65
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,431.23			
1.57 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2013 (a) / (e)		958.77		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h)		189.44		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i)		189.44		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			472.46	1.29
Personas Oportunidades (Tradicional) (2) - (2.1) - (2.2)			283.02	0.78
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			283.02	0.78
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾	455.81			1.25
(0.5 veces la CS)				

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2013.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio Fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2013, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2013 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,333,964,772
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,139,387,703
Seguro Médico Siglo XXI		45,972,835
Otros Programas ⁽⁸⁾		61,464,423
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		87,139,810
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		1,507,588
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional) (c)		107,861
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano) (d)		8,397
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		1,391,331
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		958.77
RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA		
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos) (f)		36,292,440
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos) (g)		18,202,165
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional) (h)		191,576
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano) (i)		96,083
2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		189.44
2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		189.44

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2013 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece el numeral ii fracción II del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

El presente anexo se firma el día veintiuno de marzo de dos mil trece.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua: el Secretario de Salud, **Sergio Leonardo Piña Marshall**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Chihuahua: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Pedro Genaro Hernández Flores**.- Rúbrica.

ANEXO III-2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Distrito Federal, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
ANEXO III-2013

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL DISTRITO FEDERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2013
Entidad federativa: Distrito Federal

RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL SPSS 2013 (POR PERSONA ANUAL)	POR LEY (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	911.61			2.50
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	215.14			0.59
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	80.68			0.22
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			615.79	1.69
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽³⁾	1,321.83			
1.45 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2013 (a) / (e)		631.29		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h)		-		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i)		-		
COMPLEMENTO ASF ⁽³⁾⁽⁴⁾				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			690.55	1.89
Personas Oportunidades (Tradicional) (2) - (2.1) - (2.2)			690.55	1.89
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			690.55	1.89
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	455.81			1.25

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2013.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio Fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2013, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2013 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		2,417,084,419
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		2,071,146,038
Seguro Médico Siglo XXI		90,460,271
Otros Programas ⁽⁸⁾		155,570,595
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		99,907,514
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		3,828,828
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional) (c)		0
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano) (d)		0
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		3,828,828
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		631.29
RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA		
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos) (f)		-
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos) (g)		-
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional) (h)		-
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano) (i)		-
2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		-
2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		-

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2013 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece el numeral ii fracción II del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

El presente anexo se firma el día veintiuno de marzo de dos mil trece.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Distrito Federal: el Secretario de Salud, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Distrito Federal: el Responsable del Sistema de Protección Social en Salud, **Esmeralda Gutiérrez Vega**.- Rúbrica.

ANEXO III-2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2013

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2013

Entidad federativa: Guanajuato

RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL SPSS 2013 (POR PERSONA ANUAL)	POR LEY (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	911.61			2.50
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	215.87			0.59
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	80.95			0.22
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			614.79	1.68
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,330.95			
1.46 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2013 (a) / (e)		527.66		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h)		169.67		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i)		169.67		
COMPLEMENTO ASF ^{(3),(4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			803.29	2.20
Personas Oportunidades (Tradicional) (2) - (2.1) - (2.2)			633.62	1.74
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			633.62	1.74
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾	455.81			1.25
(0.5 veces la CS)				

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2013.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio Fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2013, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2013 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,800,409,273
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,474,946,856
Seguro Médico Siglo XXI		122,330,733
Otros Programas ⁽⁸⁾		83,961,518
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		119,170,166
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		3,429,904
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional) (c)		2,594
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano) (d)		15,261
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		3,412,049
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		527.66
RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA		
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos) (f)		142,022,645
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos) (g)		67,551,500
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional) (h)		837,073
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano) (i)		398,145
2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		169.67
2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		169.67

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2013 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece el numeral ii fracción II del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

El presente anexo se firma el día veintiuno de marzo de dos mil trece.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Instituto de Salud Pública en el Estado de Guanajuato: el Director General del Instituto de Salud Pública en el Estado de Guanajuato, **Francisco Ignacio Ortiz Aldama**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Guanajuato: el Encargado del Despacho de la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Guanajuato, **Gabriel Cortés Gallo**.- Rúbrica.

ANEXO III-2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2013

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE NAYARIT, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2013

Entidad federativa: Nayarit

RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL SPSS 2013 (POR PERSONA ANUAL)	POR LEY (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	911.61			2.50
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	218.79			0.60
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	82.04			0.22
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			610.78	1.67
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,367.42			
1.50 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2013 (a) / (e)		1,697.67		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h)		187.99		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i)		187.99		
COMPLEMENTO ASF ⁽³⁾⁽⁴⁾				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			-	-
Personas Oportunidades (Tradicional) (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾	455.81			1.25
(0.5 veces la CS)				

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2013.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio Fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2013, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2013 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		945,810,250
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		803,668,495
Seguro Médico Siglo XXI		6,775,494
Otros Programas ⁽⁸⁾		27,473,770
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		107,892,491
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		617,935
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional) (c)		58,769
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano) (d)		2,043
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		557,123
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		1,697.67
RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA		
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos) (f)		23,770,780
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos) (g)		1,612,385
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional) (h)		126,448
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano) (i)		8,577
2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		187.99
2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		187.99

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2013 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece el numeral ii fracción II del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

El presente anexo se firma el día veintiuno de marzo de dos mil trece.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Nayarit: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Oscar Javier Villaseñor Anguiano**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Nayarit: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Jesús Pavel Plata Jarero**.- Rúbrica.

ANEXO III-2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2013

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2013

Entidad federativa: Nuevo León

RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL SPSS 2013 (POR PERSONA ANUAL)	POR LEY (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	911.61			2.50
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	213.68			0.59
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	80.13			0.22
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			617.80	1.69
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,303.60			
1.43 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2013 (a) / (e)		1,037.42		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h)		190.98		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i)		190.98		
COMPLEMENTO ASF ⁽³⁾⁽⁴⁾				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			266.18	0.73
Personas Oportunidades (Tradicional) (2) - (2.1) - (2.2)			75.21	0.21
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			75.21	0.21
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾	455.81			1.25
(0.5 veces la CS)				

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2013.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: el límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio Fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2013, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2013 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,600,007,222
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,255,255,361
Seguro Médico Siglo XXI		61,451,519
Otros Programas ⁽⁸⁾		104,125,314
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		209,175,028
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	1,549,259
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional)	(c)	3,043
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano)	(d)	3,917
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	1,542,298
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		1,037.42
RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA		
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos)	(f)	49,992,285
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos)	(g)	7,908,285
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional)	(h)	261,768
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano)	(i)	41,409
2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		190.98
2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		190.98

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2013 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece el numeral ii fracción II del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

El presente anexo se firma el día veintiuno de marzo de dos mil trece.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Nuevo León: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Alejandro Moreno Treviño**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **Campeche****ANEXO IV
CONCEPTOS DE GASTO
2013****A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2013**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "Acuerdo".

Los recursos transferidos del Sistema deberán ser radicados a los órganos y/o entidades ejecutores del gasto en cada una de las entidades federativas dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

Los recursos líquidos o en especie transferibles del ejercicio 2013 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO**1. Remuneraciones de personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema**

El total para la contratación de personal podrá ser hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del PEF 2013.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2013, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo cuadragésimo tercero transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión), el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación y puesto; así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del PEF 2013, apartado A., fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 30% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, las entidades federativas se deberán sujetar a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición. Adicionalmente, deberán reportar de manera semestral a la Comisión a través del sistema creado para tal fin, el cien por ciento de las adquisiciones realizadas, indicando también, entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario, de las claves de medicamentos adquiridos.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión establecerá y publicará en su caso los lineamientos a seguir bajo este procedimiento.

Para los propósitos anteriores, la Comisión conjuntamente con "EL ESTADO" podrá, conforme el modelo elaborado para tal efecto, implantar operativa y contractualmente el mecanismo complementario referido. En caso de que "EL ESTADO" se adhiera, firmará un apéndice del presente anexo, que establecerá los objetivos, mecanismos y obligaciones para su implantación, que será parte integrante del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)

De conformidad con lo establecido en el artículo 36, apartado A., fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2013, "EL ESTADO" destinará al menos 20% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES. Del total de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal hasta el 3% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el porcentaje programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales. La integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2013. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al Sistema.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del Sistema, se realizará con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Afiliación y Operación, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverán el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas que permita el suministro completo y oportuno para atender las siguientes intervenciones incluidas en el CAUSES: 4. Vacuna contra rotavirus, 5. Vacuna conjugada contra neumococo, 6. Vacuna anti-influenza y 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano, prescritas a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud.

Para llevar a cabo esta iniciativa, misma que busca garantizar la atención preventiva en materia de vacunación de los afiliados, se realizará la programación de los recursos por parte del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), con base en las necesidades estatales.

Para los efectos anteriores, "EL ESTADO" manifiesta expresamente su voluntad para que la Comisión efectúe la retención de los recursos con cargo a la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal, correspondientes a los siguientes volúmenes de vacunas que serán entregadas por CENSIA.

Vacuna contra Rotavirus		Vacuna Antineumocócica Conjugada		Vacuna contra VPH		Vacuna contra Influenza Estacional	
Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos
31,060	1,701,532.37	29,210	4,881,340.10	10,510	1,571,529.06	91,190	5,106,640.00

Bajo este proceso, CENSIA será el encargado de la compra, distribución y entrega de las vacunas a las entidades federativas, así como de la comprobación ante la Comisión de dichos recursos; para lo cual, ambas instituciones celebrarán con la Comisión, las bases de colaboración que establecerán el objeto, condiciones y obligaciones para la implementación de este mecanismo.

La Comisión y la SPSS podrán ampliar el mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de insumos asociados a las intervenciones del CAUSES; para lo cual celebrarán un acuerdo respectivo con "EL ESTADO".

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa.

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, conforme lo determina el artículo 36, apartado A., fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2013, y con base en los "Lineamientos generales que establecen los Criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo, gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura y Registro Biométrico", que emita la Comisión, para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, previa validación de la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que incluirá los recursos necesarios para la operación de Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

c) Realizar actividades de supervisión del ejercicio de los recursos transferidos del Sistema, para ello "EL ESTADO" conviene que la Comisión podrá solicitar la contratación de servicios externos o de personal para realizar dichas tareas. Lo anterior, conforme a los criterios en su caso emita la propia Comisión.

No se podrán destinar recursos de la Aportación Solidaria Estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas

"EL ESTADO", de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A., fracción IV, inciso b) del PEF 2013, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal al Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, en acciones tales como obra nueva, remodelación, rehabilitación, así como equipamiento médico, conservación y mantenimiento, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica" el cual deberá contener la información siguiente:

- a)** Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES.
- b)** Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) Acreditada, (ii) en proceso de Acreditación, o (iii) inicia la Acreditación en el 2013; lo anterior, no aplica para las acciones de Obra Nueva.

- c) Los Proyectos de Obra Nueva, Remodelación y Rehabilitación a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación y mantenimiento.
- d) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal. En cuyo caso, la Comisión deberá contar con la solicitud y justificación técnica por parte de la entidad federativa y podrá, en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios de Salud.
- e) Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- f) En caso de que se requiera destinar recursos al Equipamiento Médico, éste se deberá incluir con el monto respectivo, y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipamiento médico deberán ser congruentes con las disposiciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Remodelación, Rehabilitación, Equipamiento Médico, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional con respecto a la propuesta que presente "EL ESTADO" y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando "EL ESTADO" haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema de Protección Social en Salud

"EL ESTADO", conforme al Plan Nacional de Acreditación aprobado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), podrá asignar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para lograr durante el año 2013 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuentan con acreditación para el CAUSES o se encuentran en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el apartado A., fracción IV, inciso a), del artículo 36 del PEF 2013.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa de Caravanas de la Salud

"EL ESTADO" destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual

(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	121	592.98
I	121	592.98
II	128	613.66
III	128	613.66

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad, (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del Sistema.

Los bienes y servicios informáticos necesarios para la implementación del Registro Biométrico, la aplicación de Consulta Segura y la integración de información, deberán cumplir lo establecido en este numeral.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los "Lineamientos para la presentación y autorización de proyectos tecnológicos".

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de los afiliados al Sistema.

"EL ESTADO" deberá informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales y Hospitales Federales

Es responsabilidad de "EL ESTADO" efectuar los pagos a los Institutos Nacionales u Hospitales Federales por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del Sistema en la Entidad Federativa. Para ello, "EL ESTADO" podrá suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES

“EL ESTADO” podrá destinar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Los conceptos de gasto descritos en los numerales 1 al 11 deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el apartado B. del artículo 36 del PEF 2013, “EL ESTADO”, a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) de la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados por el SIGEFI deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Titular Estatal de los Servicios de Salud y el Director del REPSS (Cuadro Resumen, y Programas de Gasto y de Fortalecimiento de Infraestructura); los cuales serán sustentados por la información registrada por “EL ESTADO” en el SIGEFI.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión la programación del gasto, dentro del primer cuatrimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el inciso a), de la fracción IV, del apartado A., del artículo 36 del PEF 2013.

En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 36 del PEF 2013, y del envío de la información en los términos y en los periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud Art. 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 15 y 77 Bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud Art. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 81, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, Artículo 36.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Campeche, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011. Artículo Segundo Transitorio.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma el día 8 de marzo de 2013.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Campeche: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública en el Estado de Campeche, **Alfonso Cobos Toledo**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche: el Secretario de Finanzas del Estado de Campeche, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche: el Director de Protección Social en Salud en el Estado de Campeche, **José Luis González Pinzón**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **Chiapas****ANEXO IV
CONCEPTOS DE GASTO
2013****A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2013**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "Acuerdo".

Los recursos transferidos del Sistema deberán ser radicados a los órganos y/o entidades ejecutores del gasto en cada una de las entidades federativas dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

Los recursos líquidos o en especie transferibles del ejercicio 2013 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO**1. Remuneraciones de personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema**

El total para la contratación de personal podrá ser hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del PEF 2013.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2013, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo cuadragésimo tercero transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión), el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación y puesto; así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del PEF 2013, apartado A., fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 30% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, las entidades federativas se deberán sujetar a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición. Adicionalmente, deberán reportar de manera semestral a la Comisión a través del sistema creado para tal fin, el cien por ciento de las adquisiciones realizadas, indicando también, entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario, de las claves de medicamentos adquiridos.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión establecerá y publicará en su caso los lineamientos a seguir bajo este procedimiento.

Para los propósitos anteriores, la Comisión conjuntamente con "EL ESTADO" podrá, conforme el modelo elaborado para tal efecto, implantar operativa y contractualmente el mecanismo complementario referido. En caso de que "EL ESTADO" se adhiera, firmará un apéndice del presente anexo, que establecerá los objetivos, mecanismos y obligaciones para su implantación, que será parte integrante del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)

De conformidad con lo establecido en el artículo 36, apartado A., fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2013, "EL ESTADO" destinará al menos 20% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES. Del total de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal hasta el 3% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el porcentaje programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales. La integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2013. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al Sistema.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del Sistema, se realizará con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Afiliación y Operación, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverán el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas que permita el suministro completo y oportuno para atender las siguientes intervenciones incluidas en el CAUSES: 4. Vacuna contra rotavirus, 5. Vacuna conjugada contra neumococo, 6. Vacuna anti-influenza y 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano, prescritas a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud.

Para llevar a cabo esta iniciativa, misma que busca garantizar la atención preventiva en materia de vacunación de los afiliados, se realizará la programación de los recursos por parte del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), con base en las necesidades estatales.

Para los efectos anteriores, "EL ESTADO" manifiesta expresamente su voluntad para que la Comisión efectúe la retención de los recursos con cargo a la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal, correspondientes a los siguientes volúmenes de vacunas que serán entregadas por CENSIA.

Vacuna contra Rotavirus		Vacuna Antineumocócica Conjugada		Vacuna contra VPH		Vacuna contra Influenza Estacional	
Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos
116,350	6,373,875.20	132,490	22,140,199.90	57,390	8,580,975.54	343,410	19,230,960.00

Bajo este proceso, CENSIA será el encargado de la compra, distribución y entrega de las vacunas a las entidades federativas, así como de la comprobación ante la Comisión de dichos recursos; para lo cual, ambas instituciones celebrarán con la Comisión, las bases de colaboración que establecerán el objeto, condiciones y obligaciones para la implementación de este mecanismo.

La Comisión y la SPPS podrán ampliar el mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de insumos asociados a las intervenciones del CAUSES; para lo cual celebrarán un acuerdo respectivo con "EL ESTADO".

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, conforme lo determina el artículo 36, apartado A., fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2013, y con base en los "Lineamientos generales que establecen los Criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo, gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura y Registro Biométrico", que emita la Comisión, para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, previa validación de la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que incluirá los recursos necesarios para la operación de Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

c) Realizar actividades de supervisión del ejercicio de los recursos transferidos del Sistema, para ello "EL ESTADO" conviene que la Comisión podrá solicitar la contratación de servicios externos o de personal para realizar dichas tareas. Lo anterior, conforme a los criterios en su caso emita la propia Comisión.

No se podrán destinar recursos de la Aportación Solidaria Estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas

"EL ESTADO", de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A., fracción IV, inciso b) del PEF 2013, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal al Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, en acciones tales como obra nueva, remodelación, rehabilitación, así como equipamiento médico, conservación y mantenimiento, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica" el cual deberá contener la información siguiente:

- a)** Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES.
- b)** Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) Acreditada, (ii) en proceso de Acreditación, o (iii) inicia la Acreditación en el 2013; lo anterior, no aplica para las acciones de Obra Nueva.

- c) Los Proyectos de Obra Nueva, Remodelación y Rehabilitación a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación y mantenimiento.
- d) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal. En cuyo caso, la Comisión deberá contar con la solicitud y justificación técnica por parte de la entidad federativa y podrá, en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios de Salud.
- e) Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- f) En caso de que se requiera destinar recursos al Equipamiento Médico, éste se deberá incluir con el monto respectivo, y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipamiento médico deberán ser congruentes con las disposiciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Remodelación, Rehabilitación, Equipamiento Médico, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional con respecto a la propuesta que presente "EL ESTADO" y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando "EL ESTADO" haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema de Protección Social en Salud

"EL ESTADO", conforme al Plan Nacional de Acreditación aprobado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), podrá asignar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para lograr durante el año 2013 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuentan con acreditación para el CAUSES o se encuentran en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el apartado A., fracción IV, inciso a), del artículo 36 del PEF 2013.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa de Caravanas de la Salud

"EL ESTADO" destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual

(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	121	592.98
I	121	592.98
II	128	613.66
III	128	613.66

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad, (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del Sistema.

Los bienes y servicios informáticos necesarios para la implementación del Registro Biométrico, la aplicación de Consulta Segura y la integración de información, deberán cumplir lo establecido en este numeral.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los "Lineamientos para la presentación y autorización de proyectos tecnológicos".

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de los afiliados al Sistema.

"EL ESTADO" deberá informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales y Hospitales Federales

Es responsabilidad de "EL ESTADO" efectuar los pagos a los Institutos Nacionales u Hospitales Federales por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del Sistema en la Entidad Federativa. Para ello, "EL ESTADO" podrá suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES

“EL ESTADO” podrá destinar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Los conceptos de gasto descritos en los numerales 1 al 11 deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el apartado B. del artículo 36 del PEF 2013, “EL ESTADO”, a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) de la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados por el SIGEFI deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Titular Estatal de los Servicios de Salud y el Director del REPSS (Cuadro Resumen, y Programas de Gasto y de Fortalecimiento de Infraestructura); los cuales serán sustentados por la información registrada por “EL ESTADO” en el SIGEFI.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión la programación del gasto, dentro del primer cuatrimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el inciso a), de la fracción IV, del apartado A., del artículo 36 del PEF 2013.

En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 36 del PEF 2013, y del envío de la información en los términos y en los periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud Art. 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 15 y 77 Bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud Art. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 81, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, Artículo 36.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Chiapas, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011. Artículo Segundo Transitorio.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma el día 8 de marzo de 2013.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Chiapas: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud en el Estado de Chiapas, **Carlos Eugenio Ruíz Hernández**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas: la Secretaria de Hacienda, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Chiapas: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Chiapas, **Francisco Ortega Farrera**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Central de Productos para la Salud, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-SUR-DF-NC-DS-066/2012.- Oficio No. 00641/30.15/3555/2013.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD CENTRAL DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en relación con el artículo único y segundo y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la Resolución número 00641/30.15/3537/2013, de fecha 26 de julio de 2013, que se dictó en el expediente número PISI-A-SUR-DF-NC-DS-066/2012, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción incoado a la sociedad Central de Productos para la Salud, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año y nueve meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun y cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

2 de agosto de 2013.- El Titular, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

REGLAMENTO de la Ley del Seguro Social para la constitución, inversión y uso para la operación de las Reservas Financieras y Actuariales y la Reserva General Financiera y Actuarial, así como para la determinación de los costos financieros que deberán reintegrarse a la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 31, 37 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 251, fracciones III y XXXVII, 280, 283, 284, 285, 286, 286 A y 286 E de la Ley del Seguro Social, he tenido a bien expedir el siguiente

**REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL PARA LA CONSTITUCIÓN, INVERSIÓN
Y USO PARA LA OPERACIÓN, DE LAS RESERVAS FINANCIERAS Y ACTUARIALES Y LA
RESERVA GENERAL FINANCIERA Y ACTUARIAL, ASÍ COMO PARA LA DETERMINACIÓN
DE LOS COSTOS FINANCIEROS QUE DEBERÁN REINTEGRARSE A LA RESERVA
DE OPERACIÓN PARA CONTINGENCIAS Y FINANCIAMIENTO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para la constitución, inversión y uso para la operación de las Reservas Financieras y Actuariales y de la Reserva General Financiera y Actuarial, a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 280 de la Ley del Seguro Social, así como para la determinación de los costos financieros que deberán reintegrarse a la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento, en términos del tercer párrafo del artículo 283 de la Ley del Seguro Social.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, serán aplicables las definiciones establecidas en el artículo 5 A de la Ley del Seguro Social, así como las siguientes:

- I. Consejo Técnico: El Consejo Técnico del Instituto;
- II. Reservas: Las Reservas Financieras y Actuariales señaladas en la fracción III del artículo 280 de la Ley;
- III. Reserva General: La Reserva General Financiera y Actuarial señalada en la fracción IV del artículo 280 de la Ley, y
- IV. Seguros y Coberturas: Los seguros de Riesgos de Trabajo, de Enfermedades y Maternidad, de Gastos Médicos para Pensionados, de Invalidez y Vida, de Guarderías y Prestaciones Sociales y de Salud para la Familia administrados por el Instituto, así como los demás seguros y coberturas que se establezcan conforme a la Ley.

CAPÍTULO II

DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS RESERVAS Y DE LA RESERVA GENERAL

Artículo 3.- Las Reservas se constituirán por cada uno de los Seguros y Coberturas, a través de una aportación trimestral calculada sobre los ingresos de los mismos, que consideren las estimaciones de sustentabilidad financiera de largo plazo contenidas en el informe financiero y actuarial a que se refiere el artículo 261 de la Ley, en los términos del presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal que corresponda.

Cada una de las Reservas constituidas conforme al párrafo anterior, podrá ser dividida y manejada conforme a la naturaleza de los riesgos que afecten a cada Seguro y Cobertura. Esta separación buscará el mejor equilibrio entre las fuentes y características del riesgo y los recursos necesarios para su financiamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones que la Ley establezca a cargo tanto del Instituto, como del Gobierno Federal.

Artículo 4.- La Reserva General deberá constituirse, incrementarse o reconstituirse, a través de una aportación anual a estimarse en el informe financiero y actuarial a que se refiere el artículo 261 de la Ley.

CAPÍTULO III

DE LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS Y DE LA RESERVA GENERAL

Artículo 5.- La inversión de las Reservas y de la Reserva General deberá realizarse en valores a cargo del Gobierno Federal o de emisores de alta calidad crediticia, que paguen una tasa de interés competitiva, en las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez, según los límites de inversión que se establezcan en las políticas y directrices a que se refiere este Reglamento.

La inversión de las Reservas y de la Reserva General tendrá como objetivos:

- I. Obtener un balance adecuado entre el rendimiento, el riesgo y la liquidez de sus inversiones acorde con los fines de las Reservas y de la Reserva General, y
- II. Diversificar las inversiones para evitar una concentración inadecuada de riesgos de crédito, de mercado, de liquidez o de operación, así como una dependencia de un mismo tipo de valor, título de crédito o derecho, incluyendo su subyacente; de una emisión o emisor, y de un ramo de la actividad económica o a una zona geográfica o a personas relacionadas entre sí de tal manera que constituyan riesgos comunes.

Artículo 6.- Las Reservas y la Reserva General sólo podrán invertirse en valores, títulos de crédito y otros derechos que reúnan las siguientes características:

- I. Sus riesgos puedan ser medidos y administrados por el Instituto, y
- II. Sean negociados en cualquiera de los siguientes mercados:
 - a) Los referidos en la Ley del Mercado de Valores;
 - b) Los que sean reconocidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de la Ley del Mercado de Valores, o
 - c) Los que sean reconocidos conforme a las disposiciones emitidas por el Banco de México.

Tratándose de títulos representativos del capital social de sociedades, cuando estas tengan un objeto social complementario o afín al del propio Instituto, así como en el de administradoras de fondos para el retiro, en términos del artículo 251, fracción XXII, de la Ley no será necesario que se cumpla con lo dispuesto en la fracción II de este artículo.

Tratándose de títulos de deuda emitidos por personas distintas al Gobierno Federal y sus sociedades nacionales de crédito, se requerirá que los emisores o títulos cuenten con la calificación mínima, otorgada por una empresa calificador de riesgo crediticio, que se determine en las políticas y directrices a que se refiere el artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 7.- El Consejo Técnico, a propuesta de la Comisión de Inversiones Financieras, deberá determinar los límites máximos de inversión y características para la inversión de cada una de las Reservas y la Reserva General, considerando los tipos de valores, títulos de crédito u otros derechos en que se podrán realizar las inversiones, así como su plazo máximo, características del emisor o de la emisión, y otras que estime pertinentes, con base en lo siguiente:

- I. Hasta el 100% en instrumentos de deuda gubernamental, a cualquier plazo;
- II. Hasta el 100% en instrumentos de deuda bancaria, debiéndose establecer de manera diferenciada para cada tipo de instrumento bancario en las políticas y directrices a que se refiere el artículo 8 de este Reglamento, la calificación mínima que deberán tener, así como su plazo máximo y características de liquidez;
- III. Hasta el 25% en instrumentos de deuda corporativa y hasta por treinta años;
- IV. Hasta el 100% en acciones representativas del capital social de sociedades o empresas que tengan objeto social complementario o afín al del propio Instituto, y
- V. Los demás límites y plazos que el Consejo Técnico, a propuesta de la Comisión de Inversiones Financieras, determine para otros valores, títulos de crédito y derechos.

Artículo 8.- El Consejo Técnico, a propuesta de la Comisión de Inversiones Financieras, y atendiendo lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del presente Reglamento, así como a los límites y plazos señalados en el artículo anterior, deberá emitir las políticas y directrices para la inversión de cada una de las Reservas y la Reserva General, mismas que deberán:

- I. Estar sustentadas en criterios de seguridad que busquen un adecuado balance entre el rendimiento, el riesgo y la liquidez de las inversiones;
- II. Procurar que la inversión sea coherente con la naturaleza de las obligaciones que, en su caso, deba cumplir el Instituto con cargo a las Reservas y a la Reserva General;
- III. Establecer los límites máximos y características para la inversión de las Reservas y la Reserva General conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del presente Reglamento, así como determinar las causas por las que se pudieran exceder dichos límites;
- IV. Determinar:
 - a) Los valores, títulos de crédito y otros derechos en los que se podrán invertir las Reservas y la Reserva General en términos del artículo 6 del presente Reglamento;
 - b) Los límites de tolerancia al riesgo asociados a las inversiones y la metodología de medición correspondiente;

- c) Los criterios para las operaciones de reporto y para la contratación de los servicios financieros auxiliares para las inversiones, y
 - d) Los mecanismos para evaluar el desempeño de las inversiones y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 5 del presente Reglamento;
- V. Determinar, con base en los estudios que realice el Instituto, el horizonte de las obligaciones a las que deba hacer frente y tomarlas en cuenta en la inversión y la duración de los portafolios. Adicionalmente, deberá preverse la evaluación de la sensibilidad de las inversiones bajo condiciones de estrés, y
- VI. Fijar el porcentaje máximo que se podrá invertir en valores, títulos de crédito u otros derechos, incluyendo sus subyacentes, emitidos o garantizados por personas relacionadas entre sí.

Para estos efectos, se considerará que se está en presencia de personas relacionadas entre sí, cuando estas se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en el artículo 2, fracción XIX, de la Ley del Mercado de Valores.

Artículo 9.- La Comisión de Inversiones Financieras como órgano especializado del Consejo Técnico en esta materia, estará integrada por miembros designados por las representaciones de los trabajadores y patrones ante el Consejo Técnico, así como por servidores públicos del Instituto y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Su participación en la Comisión de Inversiones Financieras será de carácter honorífico.

El Consejo Técnico expedirá el Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión de Inversiones Financieras y establecerá los requisitos de capacidad y experiencia que deberán cubrir los integrantes que representen a los trabajadores y patrones; lo anterior, para el debido desarrollo y cumplimiento de las funciones de la Comisión.

Artículo 10.- El Consejo Técnico podrá limitar, de forma excepcional, la adquisición o enajenación de valores, títulos y otros derechos cuando, en virtud de sus características, de las condiciones prevalecientes en los mercados financieros, de la carencia de elementos suficientes para valorar adecuadamente su riesgo o la naturaleza de las obligaciones que el Instituto debe cumplir con cargo a las Reservas y a la Reserva General, cuando representen riesgos excesivos para su cartera.

Artículo 11.- La unidad administrativa a que se refiere el artículo 286 C de la Ley, se encargará de la inversión de las Reservas y de la Reserva General, con base en lo establecido en la Ley, este Reglamento y las políticas y directrices que emita el Consejo Técnico.

CAPÍTULO IV

DEL USO PARA LA OPERACIÓN DE LAS RESERVAS Y DE LA RESERVA GENERAL

Artículo 12.- El Instituto podrá disponer de la Reserva General y de las Reservas sólo en los casos previstos expresamente en los artículos 285 y 286 A de la Ley, respectivamente.

Artículo 13.- El uso de las Reservas y de la Reserva General se realizará por autorización del Consejo Técnico, a propuesta del Director General del Instituto.

La propuesta referida deberá estar soportada con el análisis y estudios que corroboren la necesidad de disponer de las Reservas o de la Reserva General, en los supuestos señalados en la Ley, que deberán contener, según corresponda, la descripción del evento catastrófico; el problema epidemiológico o económico; las razones por las cuales se considera que el evento o problema es severo; el nivel de variación entre ingresos y egresos, así como los demás aspectos que permitan al Consejo Técnico adoptar una decisión sustentada.

Artículo 14.- El Consejo Técnico deberá resolver sobre la propuesta del Director General para el uso de las Reservas y de la Reserva General, pudiendo reunirse incluso en sesión extraordinaria en caso necesario.

Artículo 15.- En caso de que el Consejo Técnico autorice el uso de las Reservas y de la Reserva General, determinará el monto respectivo y podrá establecer las modalidades y términos que estime convenientes para asegurar la atención de las circunstancias que motivaron el uso.

Para el caso de las Reservas, sus recursos sólo podrán destinarse para cubrir los gastos del Seguro y Cobertura que correspondan a la reserva utilizada.

Tratándose de la Reserva General, el Consejo Técnico deberá señalar el Seguro y Cobertura a los que se destinarán los recursos.

Artículo 16.- El Director General deberá informar al Consejo Técnico, con la periodicidad que este determine, sobre el uso de los recursos de las Reservas o la Reserva General.

Con base en los informes señalados en el párrafo anterior, el Consejo Técnico podrá adoptar las medidas que estime necesarias para la adecuada aplicación de las Reservas y de la Reserva General.

CAPÍTULO V

DE LOS COSTOS FINANCIEROS QUE DEBERÁN REINTEGRARSE A LA RESERVA DE OPERACIÓN PARA CONTINGENCIAS Y FINANCIAMIENTO

Artículo 17.- El reintegro de los recursos a la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento, por concepto de fondos no ejercidos en su totalidad en el programa prioritario de inversión o los utilizados para apoyar o financiar a las Reservas Operativas, conforme a lo dispuesto en los artículos 277 C y 283 de la Ley, deberá incluir los costos financieros correspondientes, los cuales consistirán en el rendimiento obtenido en la inversión de la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento, durante el periodo que duró el apoyo o financiamiento.

En caso de que no exista saldo en la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento, el cálculo de los intereses se efectuará considerando el rendimiento obtenido en la inversión de las Reservas Operativas, durante el periodo que duró el financiamiento.

Los costos financieros así calculados, deberán incorporarse de forma mensual si el flujo de efectivo así lo permite, para incrementar la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento, sin rebasar en ningún caso el plazo de tres años establecido en el propio artículo 283 de la Ley.

El Instituto deberá informar al menos de manera trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las disposiciones y reintegros que se efectúen de la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18.- La Comisión de Vigilancia y el Órgano Interno de Control en el Instituto vigilarán que las inversiones se realicen conforme a la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables, para lo cual podrán, en cualquier tiempo, solicitar y revisar la documentación relativa a la situación de las Reservas, la Reserva General y de las operaciones de inversión realizadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de entrada en vigor de este ordenamiento, emitirá el Acuerdo que regule la administración de los recursos y excedentes establecidos en el artículo 253 de la Ley del Seguro Social que constituyen el patrimonio del Instituto, y de las Reservas Operativas y la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento, establecidas respectivamente en los artículos 281 y 283 de la Ley; las disposiciones para que la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento se utilice para apoyar el flujo de efectivo, así como la forma en que se invertirá el excedente diario de efectivo.

TERCERO.- El Reglamento para la Administración e Inversión de los Recursos Financieros del Instituto Mexicano del Seguro Social, quedará abrogado a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo a que se refiere el artículo inmediato anterior.

CUARTO.- El Consejo Técnico expedirá el Manual a que se refiere el último párrafo del artículo 9 de este Reglamento, dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

En tanto se expide el referido Manual, se continuará aplicando lo dispuesto en los artículos 3 al 9 del Reglamento para la Administración e Inversión de los Recursos Financieros del Instituto Mexicano del Seguro Social.

QUINTO.- El Consejo Técnico deberá emitir las políticas y directrices a que se refiere el artículo 8 de este Reglamento, dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor del mismo.

SEXTO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 3 de este Reglamento, y en atención a lo dispuesto en los artículos 70 y 146 de la Ley del Seguro Social, el Instituto deberá convenir con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el tratamiento financiero de los seguros de Invalidez y Vida y Riesgos de Trabajo sujetos al régimen de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida.-** Rúbrica.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Julián Alfonso Olivas Ugalde.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.0124 M.N. (trece pesos con ciento veinticuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 19 de agosto de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.3007 y 4.3080 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 19 de agosto de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO Específico para la asunción de funciones en materia de inspección y vigilancia forestal, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASUNCIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FORESTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGENIERO JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", CON LA ASISTENCIA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ABOGADO FRANCISCO ALEJANDRO MORENO MERINO, EN LO SUCESIVO "LA PROFEPA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO EN CIENCIAS EFRÉN ROJAS DÁVILA Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, MAESTRO EN DERECHO CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, Y DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO "PROBOSQUE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO RAÚL GALINDO QUIÑÓNEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece dentro de su artículo 4o. párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 73 fracción XXIX-G de dicho ordenamiento jurídico que regula el principio de concurrencia, los Estados, como integrantes de la Federación, participarán de manera activa en la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Adicionalmente, en su artículo 116 fracción VII el texto constitucional dispone que "La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario".

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, prevé en su Título Segundo, Capítulos II y III, la distribución de competencias entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia forestal; en su artículo 24 fracciones III y IV, establece que la Federación podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos del Distrito Federal o de los Estados, con el objeto de que asuman funciones de inspección y vigilancia forestal, de imposición de medidas de seguridad y de sanciones por las infracciones que se cometan en materia forestal, entre otras; estableciendo en su artículo 25 que estos convenios y acuerdos deberán ajustarse, en lo conducente, a las bases previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dentro de su artículo 4o. establece la distribución de competencias que tendrá la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios; en sus artículos 11 y 12 señala que la Federación podrá suscribir Convenios o Acuerdos de Coordinación con los Estados o Municipios que tengan por objeto la protección, preservación y restauración de los recursos naturales y la flora y fauna silvestre; el control de su aprovechamiento sustentable, así como para la inspección y vigilancia del cumplimiento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás disposiciones que de ella se deriven.

La entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de abril de 1997 el Acuerdo por el que se establecen las bases para la operación del Servicio Nacional de Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

El día 11 de abril del año 2002, se firmó el “Convenio Marco de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del Estado de México, Necesarias para la Descentralización de la Gestión Ambiental”, entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representada por su titular y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, representado por su Gobernador. Este documento señala en su cláusula Sexta que las partes acuerdan que para la asunción por parte del Estado de las materias objeto de descentralización, celebrarán los convenios específicos necesarios.

El día 13 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, y el día 16 de mayo de 2003, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo por el que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente establece los requerimientos para la transferencia de funciones en materia de inspección y vigilancia forestal del ámbito federal al Gobierno del Estado de México.

El 16 de abril del año 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, y el día 26 de abril de 2004 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Convenio Específico para la asunción de funciones en materia de inspección y vigilancia forestal celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la asistencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y de la Subprocuraduría de Recursos Naturales, y el Estado de México, cuya vigencia concluyó el 15 de septiembre de 2005.

El día 22 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, y el día 24 de febrero de 2006, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo por el que se emite la evaluación de los requerimientos formulados al Gobierno del Estado de México por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para la asunción de funciones en materia de inspección y vigilancia forestal.

El día 13 de junio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, así como el 26 de junio de 2007 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Convenio Específico para la asunción de funciones en materia de inspección y vigilancia forestal, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Estado de México, cuya vigencia concluyó el 15 de septiembre de 2011.

El día 10 de diciembre de 2012, mediante el oficio No. 212A00000/109/2012, el Gobierno del Estado de México solicitó nuevamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la transferencia de funciones de los actos de inspección y vigilancia en materia forestal, que realiza la Procuraduría en el territorio que comprende el Estado de México.

El día 17 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, y el día 16 del mismo mes y año, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo por el que se emite la evaluación de los requerimientos formulados al Gobierno del Estado de México por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para la asunción de funciones en materia de inspección y vigilancia forestal, derivado de la petición realizada por “EL ESTADO” para la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I. DE “LA SEMARNAT”:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 32 bis del citado ordenamiento legal.

I.2. Que entre sus atribuciones le corresponde: la de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, el cumplimiento de la ley, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, así como imponer las sanciones procedentes.

I.3. Que el artículo 158 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, faculta a “LA SEMARNAT”, para que a través de “LA PROFEPA” realice acciones de prevención y vigilancia forestal con la finalidad de salvaguardar y patrullar los recursos y ecosistemas forestales, así como la prevención de infracciones administrativas del orden forestal.

I.4. Que el Ing. Juan José Guerra Abud, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su carácter de representante está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. fracción I y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

II. DE “LA PROFEPA”:

II.1. Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorgan, entre otras facultades, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de los recursos naturales, incluidos los forestales, las áreas naturales protegidas y está facultada, para establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines e imponer las medidas de seguridad y sanciones que correspondan.

II.2. Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece en sus artículos 12 fracción XIII y 13 fracción XIII, que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios podrán suscribir convenios de coordinación en materia forestal nacional, para la realización de acciones en materia ecológica y de protección al ambiente.

II.3. Que el titular de “LA PROFEPA” cuenta con las facultades necesarias para suscribir los convenios y contratos que se requieran para el desempeño de sus funciones, conforme a lo establecido en los artículos 1o., 2o. fracción XXXI inciso a), 41, 42, 43, 45 fracción XXXIV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.4. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Camino al Ajusco número 200, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal.

III. DE “EL ESTADO”:

III.1. Que es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en su régimen interior, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

III.2. Que el Gobernador Constitucional del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido por los artículos 65, 77 fracciones II, XXIII, XXXVIII y XLVI, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

III.3. Que las Secretarías General de Gobierno y del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, son Dependencias del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 13, 15, 17, 19 fracciones I y XVII, 20, 21, 32 BIS, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; la Protectora de Bosques del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado que auxilia al titular del Ejecutivo en términos de los artículos 3.16, 3.17, 3.18, 3.19 y 3.20 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

III.4. Que los titulares de las Secretarías General de Gobierno y del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, así como del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido por los artículos 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 6, 7, 15, 19 fracciones I y XVII, 20, 21, 32 BIS, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40, del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.5, 2.6 fracciones I, II y IV, 2.8 fracción XII, 2.230, 2.240, 3.7, 3.12, 3.13 fracciones V y XVI, 3.15 fracción II, 3.16, 3.17 y 3.18 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones III, XV y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 2, 5, 6 fracciones II, VIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y 6 fracción II y 10 fracciones I y XI del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México.

III.5. Que de conformidad con el artículo 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene como objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado de México.

III.6. Que es su interés suscribir el presente Convenio, con el fin de asumir las funciones de inspección y vigilancia que en materia forestal ejerce "LA SEMARNAT", a través de "LA PROFEPA", de conformidad con los artículos 24 fracciones III, IV y V, y 25 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III.7. Que garantizará el mismo nivel de operatividad que actualmente desarrolla "LA PROFEPA" en el Estado de México para la inspección y vigilancia de la normativa que regula los recursos forestales, procurando incrementar la capacidad de respuesta y la gestión administrativa en este rubro.

III.8. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Lerdo Poniente número 300, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

IV. DE "LAS PARTES":

IV.1. Que reconocen la necesidad de fortalecer y otorgar una nueva orientación a los vínculos institucionales que habían sido establecidos entre los dos órdenes de gobierno, en materia de inspección y vigilancia para el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales en el Estado de México, motivo por el cual han determinado la suscripción del presente Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40. párrafo quinto, 25, 26, 27, 40, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 20. fracción I, 14, 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10., 32, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 10. fracciones I, II, VIII y IX, 40. al 80., 11, 12, 17 y Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 10., 20., 30., 11, 12, 13, 15, 24 fracciones III, IV y V, 25, 31, 32, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169 y 170 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Capítulo Único del Título Quinto del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 10., 20., 30., 40., 50., 41, 42, 43, 45, 46 y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Así como por los artículos 10., 65, 77 fracciones I, II, XXIII, XXXVIII y XLVI, 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10., 20., 30., 50., 60., 70., 13, 15, 17, 19 fracciones I y XVII, 20, 21, 32 BIS, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40, del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.5, 2.6 fracciones I, II y IV, 2.8 fracción XII, 2.230, 2.240, 3.7, 3.12, 3.13 fracciones V y XVI, 3.15 fracción II, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19 y 3.20 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones III, XV y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 2, 5, 6 fracciones II, VIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y 6 fracción II y 10 fracciones I y XI del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Asunción de Funciones de Inspección y Vigilancia Forestal, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases para que "EL ESTADO", asuma las funciones y atribuciones que en materia de inspección y vigilancia forestal ejerce "LA SEMARNAT", a través de "LA PROFEPA", en términos de los artículos 11, 12 y Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 13, 24 fracciones III, IV y V, 25 y Título Octavo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y Capítulo Único del Título Quinto del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SEGUNDA.- "EL ESTADO" asume de "LA PROFEPA" las siguientes funciones y atribuciones:

a) Designar, contratar con cargo a los recursos de "EL ESTADO" y acreditar al personal que ejercerá las acciones de inspección y vigilancia en materia forestal, en términos del presente Convenio y de conformidad con lo establecido en los Acuerdos por el que se emite la evaluación de los requerimientos formulados al Gobierno del Estado de México por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para la asunción de funciones en materia de inspección y vigilancia forestal y por el que se establecen las bases para la operación del Servicio Nacional de Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

b) Emitir órdenes de inspección y oficios de comisión a los inspectores acreditados, para las labores de inspección y vigilancia de la normatividad en materia forestal federal en el Estado de México.

c) Elaborar y dictaminar técnicamente las actas de inspección sobre aquellos actos que pudieran constituir violaciones a la normatividad en materia forestal federal.

d) Substanciar los procedimientos administrativos derivados de los actos de autoridad antes indicados, proveyendo al efecto, todos los acuerdos necesarios para la substanciación del procedimiento referido, incluyendo las resoluciones, así como las notificaciones correspondientes en términos de lo establecido por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

e) Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación, necesarias para la protección de los recursos forestales en la entidad.

f) Determinar las infracciones e imponer las sanciones que correspondan en términos de la legislación en materia forestal federal.

g) Dar destino final a los bienes decomisados, una vez que exista resolución firme al respecto y en términos de la normativa aplicable y los Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la normativa ambiental vigente emitidos por "LA PROFEPA".

h) Enviar para su cobro a la autoridad hacendaria competente, las multas que se impongan con motivo de la comisión de infracciones a la normatividad forestal federal en términos del presente instrumento.

i) Celebrar convenios y acuerdos con los municipios de la entidad, para la participación en la vigilancia de los recursos forestales.

j) Alimentar permanentemente el Sistema Institucional de Información de "LA PROFEPA" (SIIP), para lo cual el Gobierno del Estado de México se comprometerá a que con cargo a sus recursos presupuestales el personal que designe cuente con la capacitación y el equipamiento necesario.

k) Participar en la atención de contingencias ambientales relacionadas con los recursos forestales de la entidad, entendiéndose por contingencia ambiental la situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.

l) Recibir, atender y substanciar las denuncias populares en materia forestal en la entidad, para lo cual, los datos que se generen se integrarán al SIIP.

m) Recibir y dar trámite a las quejas en contra de servidores públicos de "EL ESTADO", que tengan como origen, la ejecución de actividades vinculadas con los fines del presente Convenio, mismas que serán tramitadas en términos de la legislación estatal aplicable y de las cuales, se informará a "LA PROFEPA" del trámite que sigan.

n) Enviar a las Oficinas Centrales de "LA PROFEPA" a la brevedad los recursos de revisión, así como las solicitudes de conmutación, revocación o modificación de multas presentadas por los interesados contra las resoluciones administrativas que se dicten, a efecto de que se emita la resolución que corresponda conforme a derecho, previo acuerdo respecto de su presentación y en su caso sobre la suspensión.

o) En los supuestos en que las Oficinas Centrales de "LA PROFEPA", en los recursos de revisión dicten la nulidad de las resoluciones emitidas por "EL ESTADO" o bien, realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, se deberá dar cumplimiento a lo ordenado en dichas determinaciones en un plazo de cuatro meses de conformidad con el artículo 92 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como informar de ello a "LA PROFEPA".

p) En los supuestos en que las Oficinas Centrales de "LA PROFEPA", determinen el otorgamiento de las solicitudes de conmutación de multas impuestas en la resolución administrativa correspondiente, "EL ESTADO" deberá dar seguimiento e informar de su cumplimiento a "LA PROFEPA".

q) En los casos de delitos flagrantes "EL ESTADO" deberá de poner a disposición del Ministerio Público correspondiente a las personas que en su caso hubiera detenido.

r) En aquellos casos en que "LA PROFEPA" proporcione la asesoría y capacitación técnica y jurídica, "EL ESTADO" deberá contar con la suficiencia presupuestal, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la evaluación de los requerimientos formulados al Gobierno del Estado de México por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para la asunción de funciones en materia de inspección y vigilancia forestal, a fin de proporcionar los recursos materiales y requerimientos técnicos necesarios para la capacitación. Así como proporcionar al personal de "PROBOSQUE" los recursos económicos y materiales necesarios, a efecto de que asista a los cursos de capacitación técnica que en la materia "LA PROFEPA" imparta.

s) Solicitar la asesoría y capacitación técnica a "LA PROFEPA", respecto de aquellos temas que por su complejidad y trascendencia sean de especial atención.

TERCERA.- “LA PROFEPA” llevará a cabo de manera exclusiva las siguientes acciones en el marco del presente Convenio:

I. A través de sus Oficinas Centrales:

a) Substanciar los recursos de revisión que se deriven de los procedimientos administrativos instaurados por “EL ESTADO”, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de acuerdo con el artículo 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como resolver, previo cumplimiento de los requisitos legales, las solicitudes de revocación, modificación y conmutación de multas, y convenios de restauración o compensación de daños, en términos de los artículos 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable así como el 168, 169 y 173, respectivamente, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

b) Determinar y ejercer en cualquier momento, la facultad de atracción de aquellos asuntos que considere de trascendencia ambiental, interestatal, económica, política o social, para ser resueltos por ella.

II. A través de sus Delegaciones en el Estado de México y en la Zona Metropolitana del Valle de México:

a) Presentar las denuncias y querellas penales ante el Ministerio Público Federal, que se deriven de actos u omisiones que puedan resultar constitutivas de delitos federales en las actas de inspección que efectúe “EL ESTADO”. Esta acción deberá cumplirse en un término de 10 días a partir de que se tenga conocimiento de los actos u omisiones aludidas. En caso de delito flagrante, “EL ESTADO” pondrá a disposición del Ministerio Público correspondiente, a las personas que en su caso hubiera detenido.

b) Proporcionar toda la asesoría técnica y la capacitación necesaria al personal de “EL ESTADO”, para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

“LA PROFEPA”, deberá proporcionar y enviar a “EL ESTADO”, los lineamientos y criterios que en materia forestal emita, a efecto de que éste se mantenga actualizado sobre el tema y observe los mismos.

c) Brindar la asesoría y capacitación técnica y jurídica a “EL ESTADO”, respecto a aquellos temas que por su complejidad y trascendencia sean de especial atención, previa solicitud de “EL ESTADO”.

d) Llevar a cabo las acciones y seguimiento para la evaluación del personal de “EL ESTADO”, en los términos y plazos precisados en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente Convenio.

“LAS PARTES” asumen el compromiso durante la vigencia del presente Convenio, de llevar a cabo en forma constante y programada las acciones de asesoría y capacitación que resulten necesarias al personal que ejercerá las acciones de inspección y vigilancia en materia forestal.

Asimismo, “LAS PARTES” llevarán un control de todas las acciones de formación y capacitación realizadas al personal de inspección y vigilancia, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

CUARTA.- Los actos a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio serán asumidos de manera inmediata por parte de “EL ESTADO”.

Las multas establecidas mediante Resolución Administrativa por “EL ESTADO”, serán ingresadas al erario estatal y canalizadas al Fondo administrado por “PROBOSQUE”, cuyo monto será destinado de común acuerdo entre “LAS PARTES” en acciones de protección, conservación, preservación, restauración y no menos del 50% será destinado a fortalecer las acciones de inspección y vigilancia estatal y federal de los recursos y ecosistemas forestales de la entidad.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO” se compromete a cumplir con los criterios de calidad que determine “LA PROFEPA”, manteniendo el mismo nivel que tienen los actos administrativos al momento de su asunción y, en el término de un año a partir de que asuma esta atribución, deberá mantener el certificado de calidad con base en las normas de sistemas de gestión de calidad ISO 9001: 2000, o la que se encuentre vigente en el momento de iniciar el proceso de certificación correspondiente.

SEXTA.- Todos los actos de autoridad y de molestia a los particulares incluyendo órdenes de inspección, oficios de comisión, acreditación del personal de inspección y vigilancia, acuerdos, autos, resoluciones en la substanciación del procedimiento administrativo deberán ser firmados por el Director General del Organismo Público Descentralizado denominado “PROBOSQUE”, quien podrá delegar dichas funciones al Director de Protección Forestal y/o al Jefe de la Unidad Jurídica del propio organismo, dentro del ámbito de su competencia correspondiente.

SÉPTIMA.- Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", se compromete a destinar los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales, previstos en el Acuerdo por el que se emite la evaluación de los requerimientos formulados al Gobierno del Estado de México por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para la asunción de funciones en materia de inspección y vigilancia forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2013 y el 16 de abril de 2013 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

OCTAVA.- "EL ESTADO" aplicará en la substanciación de los procedimientos administrativos y acciones con motivo de las funciones de inspección y vigilancia en materia forestal a que se refiere el presente Convenio, los criterios técnicos, los sistemas y procedimientos que determine "LA PROFEPA" respecto del programa de inspección y vigilancia, vigilancia participativa, emisión de órdenes y levantamiento de actas de inspección, emisión de acuerdos y resoluciones administrativas, recepción de recursos de revisión y solicitudes de revocación, modificación y conmutación de multas, así como de las actuaciones en la coadyuvancia con el Ministerio Público Federal.

NOVENA.- "EL ESTADO" se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, la Ley Federal de Archivos y demás lineamientos y disposiciones jurídicas federales aplicables en materia de transparencia, protección de datos personales y archivos, a través del Comité de Información o Unidad de Enlace de "LA PROFEPA".

DÉCIMA.- "LAS PARTES" ejecutarán el Plan conjunto para la atención a zonas críticas forestales prioritarias, diagnosticadas por "LA PROFEPA", el cual será revisado y, en su caso, modificado por la comisión de evaluación y seguimiento, en lo sucesivo, "LA COMISIÓN" prevista en el presente Convenio, cada seis meses durante los dos primeros años del Convenio y de manera anual a partir del tercer año.

Dicho Plan incluirá la participación de "LAS PARTES" en operativos especiales, macro operativos, sellamientos, sobrevuelos y patrullajes e inspecciones en la entidad, estas acciones estarán supeditadas a la revisión y aprobación de "LA PROFEPA", a través de sus Delegaciones en el Estado de México y en la Zona Metropolitana del Valle de México. Para tales efectos "EL ESTADO" se compromete a otorgar, previa solicitud, el apoyo necesario con elementos de la fuerza pública estatal.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se comprometen a crear dos Grupos de Trabajo, uno Jurídico y otro Técnico, integrados por personal de mandos medios de ambas dependencias, quienes a petición de "LA PROFEPA" llevarán a cabo visitas de evaluación y auditoría de los compromisos derivados del presente instrumento a "PROBOSQUE", de conformidad con la siguiente periodicidad:

- a) Cada tres meses el primer año.
- b) Cada 6 meses a partir del segundo año.
- c) Cada tres meses el último año de vigencia del presente Convenio.

"LAS PARTES" convienen que una vez realizadas las visitas de evaluación y auditoría, los Grupos de Trabajo Jurídico y Técnico de manera conjunta, llevarán a cabo reuniones de análisis y conclusión de resultados con el fin de elaborar los informes correspondientes que se presentarán a sus superiores, en donde se establecerán las acciones, recomendaciones y observaciones derivadas de las visitas, y en su caso el seguimiento dado a las mismas.

Lo anterior, sin perjuicio de que "LA PROFEPA" por conducto de su Delegación en el Estado de México, pueda, previo aviso a "EL ESTADO", realizar auditorías a los procesos y al cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" evaluarán periódicamente y de manera conjunta los resultados de las acciones derivadas del presente Convenio. Para tal efecto, acuerdan constituir "LA COMISIÓN", misma que se integrará de la manera siguiente:

- a) Por el Procurador Federal de Protección al Ambiente.
- b) Por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.
- c) Por el Subprocurador Jurídico de "LA PROFEPA".
- d) Por el Subprocurador de Recursos Naturales de "LA PROFEPA".
- e) Por el Director General de la Protectora de Bosques del Estado de México.

f) Por el Delegado de “LA PROFEPA” en la Zona Metropolitana del Valle de México.

g) Por el Delegado de “LA PROFEPA” en el Estado de México.

h) Por el Director de Protección Forestal de la Protectora de Bosques del Estado de México.

i) Por un Secretario Técnico que será el Director General de Inspección y Vigilancia Forestal de “LA PROFEPA”.

“LA COMISIÓN” se establecerá dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del presente instrumento.

En caso de ausencia de alguno de los integrantes de “LA COMISIÓN”, se designará como suplente al funcionario de jerarquía inmediata inferior del miembro integrante.

Asimismo, “LA COMISIÓN” se reunirá cada seis meses durante los dos primeros años del Convenio y de manera anual a partir del tercer año, para analizar el cumplimiento del programa de inspección y vigilancia, compromisos, el resultado de acciones, la realización de operativos conjuntos, y las gestiones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos de “LA COMISIÓN” y del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- “EL ESTADO” se compromete a que los recursos aprobados por el Congreso Estatal para el cumplimiento del presente Convenio, única y exclusivamente serán destinados a las acciones que con motivo de este instrumento asume de “LA SEMARNAT”.

DÉCIMA CUARTA.- “EL ESTADO” ejercerá las funciones asumidas por virtud del presente instrumento, en el territorio del Estado de México, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, informando a “LA PROFEPA” por conducto de su Delegación en el Estado de México, a través de un reporte mensual.

DÉCIMA QUINTA.- Cualquier modificación al presente Convenio, deberá hacerse por escrito dirigido a “LA COMISIÓN”, por la parte que la proponga y con una anticipación mínima de veinte días hábiles previos a la celebración de las reuniones previstas en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- Son causas de suspensión del presente Convenio, las siguientes:

1. La falta de entrega por parte de “EL ESTADO” de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio.

2. El incumplimiento por parte de “EL ESTADO”, de las recomendaciones emitidas como resultado de las auditorías a los procesos, acciones y programas derivados del presente instrumento.

3. Que “EL ESTADO” haga uso inadecuado de las funciones que asume con motivo de este Convenio.

En estos supuestos, la suspensión solamente podrá tener efectos para las funciones y atribuciones a que se refieren los incisos a), b), c), e), i) y l) de la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y será determinada por el Procurador Federal de Protección al Ambiente, quien indicará a “EL ESTADO” las acciones que tendrá que realizar para corregir los incumplimientos del presente Convenio y una vez satisfechas determine el cese de la suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio, por escrito, de forma anticipada y por causa justificada que impida la realización de las actividades derivadas de su celebración.

De igual modo, se estiman como causales de terminación anticipada del presente instrumento, las siguientes:

- I.** Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la asunción de funciones en materia de inspección y vigilancia forestal.
- II.** Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- III.** Por incumplimiento reiterado de “EL ESTADO” a las obligaciones estipuladas en el presente Convenio por causas ajenas a él.
- IV.** Por impedimento jurídico o material por parte de “EL ESTADO” para el cumplimiento de sus obligaciones.
- V.** Por acuerdo mutuo de las partes.

En este caso, la parte que decida dar por terminado el presente Convenio avisará con noventa días naturales previos a la fecha de terminación a la otra parte, por escrito, en donde establezca los motivos para la terminación del Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” podrán dar por rescindido el presente Convenio en caso de incumplimiento reiterado a las obligaciones previstas en el presente instrumento, avisando por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA NOVENA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las acciones, funciones y programas que se deriven de este Convenio, mantendrá su relación laboral con la parte que la contrató y estará bajo la dirección y dependencia de esa parte, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

En tal virtud, el personal que “EL ESTADO” utilice, aporte o contrate para la ejecución de las actividades que se expresan en este documento, se entenderá sujeto a la dirección, dependencia y responsabilidad única y directa de “EL ESTADO”.

VIGÉSIMA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlo de común acuerdo.

Para tal efecto, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se haya suscitado el conflicto o controversia, los Grupos de Trabajo señalados en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, elaborarán un informe ejecutivo sobre los hechos ocurridos, planteando una propuesta de solución, la cual someterán a consideración de “LA COMISIÓN” a través de su Secretario Técnico.

Si una vez presentado el informe ejecutivo y la propuesta de solución, no existiera fecha próxima para reunión de “LA COMISIÓN” de conformidad con la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente Convenio, el Secretario Técnico de forma inmediata, convocará a los miembros de “LA COMISIÓN” a reunión extraordinaria para la solución del conflicto o controversia, misma que deberá celebrarse a más tardar en diez días hábiles posteriores a la fecha de la convocatoria.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los asuntos pendientes de substanciación y resolución al concluirse la vigencia del presente Convenio, continuarán su trámite y serán resueltos por “LA PROFEPA”, a través de sus Delegaciones en el Estado de México y la Zona Metropolitana del Valle de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LA PROFEPA” se reserva el derecho de ejercer por sí, en cualquier momento, las funciones de inspección y vigilancia en materia forestal, a que se refiere el presente Convenio en el territorio que comprende el Estado de México.

VIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES” se obligan a remitir a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para su conocimiento, copia certificada del presente acuerdo de voluntades en cuanto haya sido formalizado.

VIGÉSIMA CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México. El presente Convenio surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación y concluirá su vigencia el 15 de septiembre de 2017.

VIGÉSIMA QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en el presente Convenio no hubo error, dolo, engaño o mala fe o presión alguna por lo que lo firman de conformidad los que en él intervienen, razón por la cual renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo o motivos de los antes enunciados.

Leído que fue el presente Convenio Específico para la Asunción de Funciones en Materia de Inspección y Vigilancia Forestal, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de junio de dos mil trece.- Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud**.- Rúbrica.- El Procurador Federal de Protección al Ambiente, **Francisco Alejandro Moreno Merino**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Eruviel Ávila Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Efrén Rojas Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario del Medio Ambiente, **Cruz Juvenal Roa Sánchez**.- Rúbrica.- El Director General de la Protectora de Bosques del Estado de México, **Raúl Galindo Quiñónez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MORELOS, EL C. MARTÍN VARGAS PRIETO; POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EL C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 apartado A, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. La Ley de Planeación en su artículo 3, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- III. La misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4 prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los estados y los municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que "LA SEMARNAT" deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis 2, señala que los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, en los términos de las leyes locales aplicables, podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa. Dicho artículo en su tercer párrafo, señala que cuando un programa de ordenamiento ecológico regional incluya un área natural protegida que sea competencia de la Federación, o parte de ella, el programa debe ser elaborado y aprobado en forma conjunta por "LA SEMARNAT", los gobiernos de los estados, el Distrito Federal y municipios en que se ubique dicha área, según corresponda.
- V. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en adelante "LA LGEEPA" en el artículo 7 fracción IX menciona la facultad que tienen los estados para la formulación, expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio, con la participación de los municipios. El artículo 15, fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.

- VI.** El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 38 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- VII.** El artículo 25 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, faculta al Ejecutivo del Estado para que en coordinación con la Federación y los gobiernos municipales, se asegure que los ordenamientos ecológicos locales que al efecto expidan los gobiernos municipales, sean congruentes con el ordenamiento ecológico regional del Estado.
- VIII.** El Gobierno del Estado de Morelos cuenta con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su zona de influencia decretado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad No. 4764 del 30 de diciembre de 2009.
- IX.** El Estado de Morelos se localiza en la vertiente meridional del Sistema Volcánico Transversal. Las coordenadas geográficas de los puntos extremos de la Entidad son las siguientes: **a)** la situación más septentrional, que corresponde al cráter del volcán Tuxtepec, situado a 6,000 m al noroeste de la localidad de Fierro del Toro, es de 19°07'51" de latitud norte; **b)** la situación más meridional, que corresponde a un punto trino (que limita los estados de Puebla, Guerrero y Morelos) llamado Balseadero, situado sobre el Río Amacuzac y en la base suroccidental de una formación volcánica sin nombre a 6,000 m de la localidad de Huaxtla, es de 18°20'02"; **c)** la situación más oriental que corresponde al cráter del Volcán Popocatepetl, situado a 15,000 m al noreste de la localidad de San Andrés Hueyapan, es de 98°37'21" de longitud oeste; **d)** la situación más occidental que corresponde a un punto situado a 6,300 m al poniente de la localidad de Teacalco, es de 99°30'21" de longitud oeste, contiene sus límites, a excepción del Distrito Federal, con los estados de México, Guerrero y Puebla. Para los fines del presente estudio, la cifra que ocupa el territorio estatal se ubica alrededor de las 488,811 ha.
- X.** Que dentro de los límites del Estado de Morelos se encuentran las Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal: Área de Protección de Flora y Fauna "Corredor Biológico Chichinautzin", Primera publicación el 30 de noviembre del año de 1988, Aviso SINAP: 07/ 06/ 2000; Parque Nacional "Lagunas de Zempoala", publicado el 27 de noviembre de 1936; Parque Nacional "El Tepozteco", publicado el 22 de enero de 1937; Reserva de la Biosfera "Sierra de Huautla", publicado el 8 de septiembre de 1999; Parque Nacional Izta-Popocatepetl publicado el 8 de noviembre de 1935.
- XII.** Los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Estado, han decidido suscribir el presente Convenio con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales, de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMARNAT", a través de sus representantes que:

- a.** Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b.** De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI XVII y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

- c. De acuerdo a lo establecido en los artículos 79 fracción XIII y 80 fracción XV, de su Reglamento Interior, las Direcciones Regionales y las Direcciones de Área Natural Protegida de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, respectivamente, participarán en los Programas de Ordenamiento Ecológico en donde se ubiquen Áreas Naturales Protegidas.
- d. De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 Bis 2 de la "LGEEPA", cuando un programa de ordenamiento ecológico regional incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa deberá ser elaborado y aprobado en forma conjunta por "LA SEMARNAT" y el Gobierno del Estado y municipios en que se ubique, según corresponda.
- e. De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 fracción XXI del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", su titular, el C. Juan José Guerra Abud, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- f. De conformidad con el artículo 40, fracción VI del Reglamento Interior, el Delegado Federal en el Estado de Morelos, el C. Martín Vargas Prieto, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.
- g. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.
- h. Para efectos del presente Convenio, la Delegación Federal en el Estado de Morelos, señala como domicilio el ubicado en Av. Universidad 5, Col. Sta. Ma. Ahuacatlán Cuernavaca, Morelos.

II. Declara "EL ESTADO", a través de sus representantes que:

- a. El Estado de Morelos, es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación según lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el ejercicio de sus facultades se auxilia en las Secretarías de Despacho.
- b. El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- c. El C. Einar Topiltzin Contreras Macbeath, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción VIII, 13 fracción VI, 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- d. Para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio oficial el ubicado en Casa Morelos, Plaza "General Emiliano Zapata Salazar", colonia Centro en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

- a. Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.
- b. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA", que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio estatal.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”.

Para efectos del presente Convenio, el Proceso de Ordenamiento Ecológico que instrumentarán “LAS PARTES” abarca “EL PROGRAMA” y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a desarrollar acciones tendientes a:

- I. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de “EL PROGRAMA”;
- II. Integrar de manera coordinada el modelo que le dé sustento a “EL PROGRAMA”, así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento y las demás leyes aplicables;
- III. Aprobar “EL PROGRAMA”, conforme a los instrumentos legales correspondientes;
- IV. Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, la cual sólo podrá integrar la información que “LAS PARTES” hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y
- V. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA SEMARNAT”.

- a. Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada, involucrando a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al ámbito de su competencia, con “LAS PARTES” en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA” y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
- b. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallen en los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban, y
- c. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, en su caso aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”, en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

- a. Promover la transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;
- b. Coordinarse con “LA SEMARNAT” con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”, y
- c. Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”.

QUINTA.- DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen, en el ámbito de sus competencias, en desarrollar acciones tendientes a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, en lo sucesivo "EL COMITÉ", que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio de acuerdo a la normatividad aplicable.

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de "EL COMITÉ", se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la instalación de "EL COMITÉ", el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

SEXTA.- DE LA INTEGRACIÓN DE "EL COMITÉ".

Deberá estar integrado por representantes de los tres órdenes de Gobierno, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de los sectores social, privado y académico quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, asimismo se podrán considerar miembros invitados.

La integración y desempeño de las funciones de los miembros de "EL COMITÉ", estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interno, que al efecto se emita, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

SÉPTIMA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ".

"EL COMITÉ" se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

- I. Un Órgano de carácter ejecutivo (en lo sucesivo "EL ÓRGANO EJECUTIVO") responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, evaluación, modificación, aprobación y expedición de "EL PROGRAMA".

Estará conformado por un representante de cada una de "LAS PARTES" y un representante de la sociedad civil organizada que convocarán las mismas, dicho Órgano será presidido por "el Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable".

- II. Un Órgano de carácter técnico (en lo sucesivo "EL ÓRGANO TÉCNICO") responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en "EL PROGRAMA". Dicho órgano será presidido por "LA SEMARNAT" y estará conformado por los representantes de "LAS PARTES" que designe "EL ÓRGANO EJECUTIVO" y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de "EL PROGRAMA", conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ". "EL ÓRGANO EJECUTIVO" deberá nombrar a dichos representantes dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la instalación de "EL COMITÉ".

"EL ÓRGANO EJECUTIVO", con la participación de "EL ÓRGANO TÉCNICO", establecerá los mecanismos de participación pública que se requieran en las diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ" para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITÉ".

"LAS PARTES" acuerdan que las atribuciones y responsabilidades de "EL COMITÉ" serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

- I. Definir las bases para "EL PROGRAMA";
- II. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio, de conformidad con el artículo 38 fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros: **a)** Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar; **b)** La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del programa de ordenamiento ecológico regional; **c)** El cronograma de las actividades a realizar; **d)** La vigencia del convenio, sus mecanismos de terminación, solución de controversias y, en su caso, modificación y prórroga; **e)** Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación; **f)** Las bases para identificar los recursos materiales y financieros, y demás necesarios

para la realización de las acciones previstas, así como los responsables de facilitarlos y, en su caso, aportarlos; y **g)** Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico. Dicho Plan de Trabajo formará parte integrante del presente Convenio, como parte de sus Anexos;

- III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la revisión y evaluación de "EL PROGRAMA";
- IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;
- V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Morelos, y
- VI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

"EL COMITÉ" dará seguimiento al cumplimiento del Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

NOVENA.- DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL ESTADO DE MORELOS.

"LAS PARTES" acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, deberá llevarse a cabo con la intervención de "EL COMITÉ" mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de "EL COMITÉ", a fin de acelerar el Proceso de Ordenamiento Ecológico;
- IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso de Ordenamiento Ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VII. La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;
- VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del Programa de Ordenamiento Ecológico, y
- IX. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

DÉCIMA.- DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA".

"EL PROGRAMA". Deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- a. El Modelo de Ordenamiento Ecológico;
- b. Las estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico, y
- c. Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que el contenido de "EL PROGRAMA" deberá circunscribirse a sus respectivas competencias; por su parte, las autoridades de "EL ESTADO" lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área sujeta a ordenamiento. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL ALCANCE DE “EL PROGRAMA”.

“LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas y demás disposiciones que deriven de “EL PROGRAMA”, previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Además de lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y la estrategia ecológica aplicable de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

“LAS PARTES”, se coordinarán a través de “EL COMITÉ”, para someter la propuesta de “EL PROGRAMA”, que resulte del proceso de ordenamiento ecológico objeto de este Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones, a una consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo que señalen las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

I.- Se realizarán talleres de planeación para promover la participación social corresponsable;

II.- “EL ESTADO” publicará en su respectivo medio de difusión oficial, un aviso en el que se indiquen los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de “EL PROGRAMA” para consulta pública, así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan;

III.- Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones;

IV.- “EL COMITÉ” recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en “EL PROGRAMA”, y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA APROBACIÓN DE “EL PROGRAMA”.

Una vez concluido el proceso de consulta pública, “EL COMITÉ” integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión de “EL PROGRAMA” que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado por “LAS PARTES” y expedido por “EL ESTADO”.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA EXPEDICIÓN Y DIFUSIÓN DE “EL PROGRAMA”.

“EL ESTADO”, independientemente de las demás obligaciones que contrae a través del presente Convenio, desarrollará las siguientes acciones:

I.- Expedir “EL PROGRAMA” aprobado, en términos de la legislación estatal aplicable y mediante los instrumentos legales correspondientes, y

II.- Difundir “EL PROGRAMA”, en coordinación con los municipios, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES A “EL PROGRAMA”.

“EL COMITÉ” deberá reunirse por lo menos una vez cada dos años, a partir de la fecha de publicación de “EL PROGRAMA”, con el objeto de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, “LAS PARTES” podrán proponer modificaciones a “EL PROGRAMA” una vez que haya sido expedido, en términos de la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio, cuando se den entre otros, los siguientes casos:

I.- Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológicos que contenga “EL PROGRAMA” ya no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos y cuando las modificaciones conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales, y

II.- Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, que se traduzcan en contingencias ambientales, que sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

Una vez expedido "EL PROGRAMA", cualquier modificación y/o actualización que se le pretendan ejecutar, deberán realizarse en términos de las leyes aplicables, siguiendo en caso de que éstas no establezcan lo contrario, el mismo procedimiento establecido para su formulación. En caso de que la legislación aplicable no establezca plazo para su actualización e independientemente de los casos citados anteriormente, "LAS PARTES" están de acuerdo en que este programa deberá actualizarse en el periodo que determine "EL COMITÉ", posterior a la emisión de su decreto.

DÉCIMA SEXTA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de "EL PROGRAMA", mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones deberán sujetarse a los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

"EL COMITÉ" determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de "EL PROGRAMA", éstas deberán de ser aprobadas por "LAS PARTES" firmantes de este Convenio y registradas en la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Éstos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de "EL PROGRAMA";
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de "EL PROGRAMA";
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad "EL PROGRAMA";
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental, y
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.

Para la consecución del objeto de este Convenio, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten "LAS PARTES", y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.

“EL COMITÉ”, promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.

“LA SEMARNAT” y “EL ESTADO” deberán publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano de difusión del Estado respectivamente, en un término no mayor a los 45 días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Planeación y 50 de la Ley Estatal de Planeación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de “EL COMITÉ”, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en “EL COMITÉ” y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de “LAS PARTES” conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta, en el entendido que en caso de los convenios específicos que se deriven del presente convenio y en los cuales se comprometan recursos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, con base a la suficiencia presupuestal con que se cuente, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales, así como gubernativos.

VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES”, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por “LAS PARTES” que legalmente deban hacerlo, registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida en términos de lo dispuesto por los artículos 44 de la Ley de Planeación y 61 de la Ley Estatal de Planeación.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 4 (cuatro) tantos en el Estado de Morelos, a los veintiún días del mes de junio de dos mil trece.- Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.**- Rúbrica.- El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Morelos, **Martín Vargas Prieto.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Sustentable, **Einar Topiltzin Contreras Macbeath.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Yucatán y los municipios de Mérida, Kanasín, Tizimín, Valladolid, Progreso, Hunucmá, Ticul, Motul, Izamal, Umán, Tekax, Oxkutzcab, Peto y Ucú de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "EL PREP", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR MTRO. FIDEL ANTUÑA BATISTA, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN YUCATÁN, C.P. WILBERTH JOSÉ NOVELO CEBALLOS; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ ASAF; Y LOS MUNICIPIOS DE MÉRIDA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y SU SECRETARIO MUNICIPAL, LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA Y LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO, RESPECTIVAMENTE; KANASÍN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y SU SECRETARIO MUNICIPAL, C.P. CARLOS FERNANDO ANDRADE MUÑOZ Y C. TOMÁS PECH EK, RESPECTIVAMENTE; TIZIMÍN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA Y SECRETARIO MUNICIPAL, C.P. MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA Y LIC. AMIR ADÁN RODRÍGUEZ NOVELO, RESPECTIVAMENTE; VALLADOLID, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, C. ROGER DAVID ALCOCER GARCÍA Y C. JOSÉ LUIS ALCOCER ROSADO, RESPECTIVAMENTE; PROGRESO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL, LIC. DANIEL ZACARÍAS MARTÍNEZ Y C.P. ELVIA OLIVIA GONZÁLEZ PISTÉ, RESPECTIVAMENTE; HUNUCMÁ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL, C. DELIO JAIME PÉREZ TZAB Y LIC. MKT. LINYU GUADALUPE ACENET VILLAFÁÑA QUINTAL, RESPECTIVAMENTE; TICUL, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL, DR. ORLANDO RAFAEL MEDINA UN Y DRA. CELMY JOSEFINA DURÁN CAAMAL, RESPECTIVAMENTE; MOTUL, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL, LEM. JOSÉ JULIÁN PECH AGUILAR Y C. ROSA MARÍA MAY Y BALAM, RESPECTIVAMENTE; IZAMAL, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, C. FERMÍN HUMBERTO SOSA LUGO Y LIC. MARCOS MANUEL PECH PACHECO, RESPECTIVAMENTE; UMÁN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, PROF. JESÚS ADRIAN QUINTAL IC Y ANTROP. GILBERTO UITZ PECH, RESPECTIVAMENTE; TEKAX, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA Y SECRETARIA MUNICIPAL, C. CONSUELO DEL CARMEN NAVARRETE NAVARRO Y C. FABIOLA PAULINA ÁVILA ORTEGÓN RESPECTIVAMENTE; OXKUTZCAB, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL, C. ÓSCAR ESTEBAN MADRAZO GIO Y C. MARÍA LUISA ÁVILA MANRIQUE RESPECTIVAMENTE; PETO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, PROF. HIGINIO CHAN ACOSTA Y C. RODOLFO ALONZO VARGUEZ RESPECTIVAMENTE Y UCÚ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, C. JORGE LUIS MAGAÑA TUN Y C. LEOPOLDO XOOL CHACÓN, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

II.- El artículo 3, fracción XIX y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establecen que "EL PREP" es un programa sujeto a reglas de operación. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

III.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, corresponde a "LA SEDATU" impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda.

IV.- El 28 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de "LA SEDATU" por el que se emiten las Reglas de Operación de "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2013.

V.- El objetivo general de "EL PREP" es contribuir a mejorar la percepción de seguridad ciudadana, en las ciudades y zonas metropolitanas, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza multidimensional.

VI.- El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

VII.- La Subdirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Recursos Financieros de la Oficialía Mayor, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, de "LA SEDATU" el monto de los subsidios autorizados a "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2013, mediante oficio número IV.-410-310.644, de fecha 14 de marzo de 2013.

VIII.- El Oficial Mayor de "LA SEDATU", mediante el Oficio Circular de Distribución de Subsidios de "EL PREP" número 260626, de fecha 15 de marzo de 2013, comunicó a los delegados estatales de "LA SEDATU" la distribución de los subsidios federales de "EL PREP" por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2013.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 84, 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, 175, 176 y 178 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XIX, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; 7, fracción X, 9, 13, 24, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU"; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2013; así como en lo previsto por los artículos 9, 22 fracción V, 23, 24, 25, 27 fracción IV y VII, y 34 fracciones VI y VII del Código de la Administración Pública de Yucatán; artículo 11 apartado A fracción I y apartado B fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; artículos 41, 55 fracciones I y XI, XV, 61 y 108 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; y artículo 6 fracciones I, III, V, XII y XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación de "EL PREP" en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que para la operación de "EL PREP" y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y de forma supletoria la legislación local, las Reglas de Operación de "EL PREP", en lo sucesivo las "Reglas de Operación" y los Lineamientos Específicos para la Operación de "EL PREP" vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PREP” se ejercerán en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Administración y Finanzas de “EL ESTADO” y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, “LA SEDATU” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga “EL PREP”, tanto de instancias del propio sector como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” acuerdan apoyar a “LA SEDATU” en la ejecución de dichas acciones.

QUINTA. Tendrán preferencia aquellos municipios que se encuentren señalados en el Universo Potencial de “EL PREP” y/o se encuentren identificados en la Cruzada Nacional contra el Hambre y en las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, lo anterior en observancia al numeral 3.1.1 de las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a “EL ESTADO” se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” de este Acuerdo de Coordinación, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Administración y Finanzas de “EL ESTADO” y por los presidentes de “LOS MUNICIPIOS” y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SÉPTIMA. Del total de los subsidios federales distribuidos a “LOS MUNICIPIOS” señalados en el Anexo II “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” del presente instrumento legal, al menos el veinte por ciento deberá ser destinado para realizar acciones de la Modalidad Participación Social y Seguridad Comunitaria, en observancia al diverso numeral 3.5.2 de las “Reglas de Operación”.

OCTAVA. Lo relativo a los montos de aportación federal máximos por tipo de intervención y modalidad de “EL PREP” se ajustará a lo que establece el numeral 3.5.2 de las “Reglas de Operación”.

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por conducto de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, responsable de dirigir “EL PREP” a nivel nacional podrá autorizar que los subsidios otorgados como ampliaciones se apliquen con porcentajes y/o montos diferentes a los establecidos por tipo de intervención o modalidad que establece el numeral 3.5.4 de las “Reglas de Operación”.

NOVENA. La ministración de los subsidios federales para “EL PREP” se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DÉCIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por “EL PREP”, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual está debidamente suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Administración y Finanzas de “EL ESTADO” y por los presidentes municipales.

DÉCIMA PRIMERA. La aportación local de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” será cuando menos equivalente al cuarenta por ciento del costo total del proyecto. La aportación de “EL ESTADO” y/o de “LOS MUNICIPIOS” para impulsar las acciones de “EL PREP”, podrá hacerse a través de recursos monetarios directos o mediante la realización de proyectos complementarios o aportaciones en especie (incluida la provisión de materiales y uso de maquinaria y equipo) previo acuerdo con la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, debiéndose observar lo estipulado por el numeral 3.5.4 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$11,311,926.00 (son: once millones trescientos once mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 para la ejecución de los proyectos.

DÉCIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por “EL PREP”, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA CUARTA. “LA SEDATU”, a través de su Delegación Estatal, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” podrán constituirse como instancias ejecutoras de las dos modalidades de “EL PREP”, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.1 de las “Reglas de Operación”. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación de “EL PREP” en la entidad.

DÉCIMA QUINTA. “LA SEDATU” se compromete a:

a) Aportar de manera oportuna los subsidios comprometidos en el presente instrumento, para la ejecución de “EL PREP”, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.

b) Aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

c) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de “EL PREP”.

d) Realizar la difusión de “EL PREP”, por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” y por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, Unidad Responsable de dirigir el Programa a nivel nacional.

e) Realizar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, así como en campo los proyectos autorizados, la operación y ejercicio del gasto, lo anterior en cumplimiento al dispositivo 3.7.2.2 de las “Reglas de Operación”.

f) Verificar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, el cierre de obras y la conclusión de acciones previamente a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público por la instancia ejecutora según lo contempla el numeral 4.2.5 de las “Reglas de Operación”.

g) Dar acompañamiento y verificar el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

h) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable al “EL PREP”.

i) Reintegrar a “EL ESTADO” y/o a “LOS MUNICIPIOS”, en caso de que funja como ejecutor, los recursos locales no ejercidos al cierre de ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

j) Apoyar la integración y operación de comités comunitarios con funciones de planeación, gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos de “EL PREP”, conforme a lo estipulado en el diverso numeral 9 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de “EL PREP”.

b) Aplicar los recursos financieros federales y locales aportados a “EL PREP” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable y de manera supletoria la normativa local, lo anterior en observancia al numeral 4.2.2 de las “Reglas de Operación”.

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos de “EL PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores de “EL PREP”, se comprometen a:

a) Apoyar la ejecución de “EL PREP” en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y demás normativa federal aplicable.

- b) Supervisar directamente las obras y acciones de “EL PREP”, así como aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y de manera supletoria la legislación local.
- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.
- d) Garantizar los derechos de los beneficiarios de “EL PREP” conforme a lo señalado en el numeral 3.6 de las “Reglas de Operación”.
- e) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- f) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los espacios públicos apoyados con recursos de “EL PREP”, involucrando a los beneficiarios.
- h) Aperturar una cuenta bancaria productiva para administrar los subsidios federales y gestionar la liberación de los respectivos subsidios ante la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, lo anterior en cumplimiento al numeral 4.2.2 de las “Reglas de Operación”.
- i) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por “EL PREP”, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como las cargas financieras que, en su caso, se hubieran generado.
- l) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU”, a partir del 31 de mayo y en las fechas establecidas en el oficio de distribución de subsidios, podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, serán redistribuidos por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, con fundamento en el último párrafo del numeral 4.1 de las “Reglas de Operación”.

En caso de que los compromisos establecidos por los gobiernos locales no se cumplan, Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, en coordinación con la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, estará en posibilidad de redistribuir las asignaciones originales entre otros municipios participantes en “EL PREP”, cumpliendo con el numeral 4.2.3 de las “Reglas de Operación”.

Cuando la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, detecte saldos disponibles con base en el calendario de recursos, realizará el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en el numeral 4.2.3 de las “Reglas de Operación”, a efecto de evitar el subejercicio.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Estatal de “LA SEDATU” al representante de “EL ESTADO” y a los presidentes de “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE “EL PREP”

DÉCIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” en su carácter de instancia ejecutora deberán reportar trimestralmente los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados a la Delegación Estatal de “LA SEDATU” durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, y conforme al anexo correspondiente del documento publicado en la página electrónica www.sedatu.gob.mx. En caso de que “EL ESTADO” hubiera aportado recursos en el marco de “EL PREP”, la instancia de planeación o equivalente de las entidades federativas deberá validar la fracción correspondiente.

En el caso de que la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores de “EL PREP”, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación”, y los “Lineamientos de Operación” otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU”, para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos de “EL PREP”, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información administrado por “LA SEDATU”, el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación de “EL PREP”. “LA SEDATU” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores de “EL PREP”, se comprometen a atender lo señalado en los numerales 4.2.5 Actas de Entrega-Recepción, 4.4.1 Avances Físicos-Financieros, 4.4.2 Recursos no Devengados, 4.4.3 Cierre de Ejercicio y 4.4.4 Operación y Mantenimiento, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGÉSIMA TERCERA. “LA SEDATU” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “Reglas de Operación”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a la Tesorería de la Federación en caso de incumplimiento a las “Reglas de Operación”, a sus “Lineamientos de Operación” y demás normativa aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. En caso de que se realicen modificaciones al acuerdo de mérito, a fin de que surtan plenos efectos, deberán ser suscritas por los que detentan los mismos cargos de quienes formalizaron el presente Acuerdo de Coordinación

VIGÉSIMA QUINTA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio, serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de la “SEDATU”, e informarán por escrito a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos para su debida validación.

VIGÉSIMA SEXTA. Con el propósito de impedir que “EL PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, “LAS PARTES”, acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto se emitan, en observancia al numeral 8.4 de las “Reglas de Operación” vigentes. De igual manera observarán lo establecido en los artículos 134 y 41 apartado C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo segundo y 347, párrafo primero, inciso b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; los lineamientos que emita la Secretaría de Gobernación y “LA SEDATU” en la materia; así como demás en la materia en el ámbito federal y local.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en las “Reglas de Operación” y en la demás normativa aplicable.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los convenidos.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. “LAS PARTES”, realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA NOVENA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia de “EL PREP” aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir de conformidad con el numeral 8.1 de las Reglas de Operación de “EL PREP”, aplicar la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

TRIGÉSIMA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2013 y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, entidad federativa y municipios.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en seis ejemplares, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Oficial Mayor, **Fidel Antuña Batista**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Yucatán, **Wilberth José Novelo Ceballos**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Administración y Finanzas, **Roberto Antonio Rodríguez Asaf**.- Rúbrica.- Por los municipios: por el Municipio de Mérida, el Presidente Municipal, **Renán Alberto Barrera Concha**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Alejandro Iván Ruz Castro**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Kanasín, el Presidente Municipal, **Carlos Fernando Andrade Muñoz**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Tomás Pech Ek**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tizimín, la Presidenta Municipal, **María del Rosario Díaz Góngora**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Amir Adán Rodríguez Novelo**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Valladolid, el Presidente Municipal, **Roger David Alcocer García**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Luis Alcocer Rosado**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Progreso, el Presidente Municipal, **Daniel Zacarías Martínez**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Elvia Olivia González Pisté**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Hunucmá, el Presidente Municipal, **Delio Jaime Pérez Tzab**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Linyu Guadalupe Acenet Villafañá Quintal**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Ticul, el Presidente Municipal, **Orlando Rafael Medina Un**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Celmy Josefina Durán Caamal**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Motul, el Presidente Municipal, **José Julián Pech Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Rosa María May y Balam**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Izamal, el Presidente Municipal, **Fermín Humberto Sosa Lugo**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Marcos Manuel Pech Pacheco**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tekax, la Presidenta Municipal, **Consuelo del Carmen Navarrete Navarro**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Fabiola Paulina Ávila Ortigón**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Umán, el Presidente Municipal, **Jesús Adrián Quintal Ic**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Gilberto Uitz Pech**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Oxtutzcab, el Presidente Municipal, **Óscar Esteban Madrazo Gio**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **María Luisa Ávila Manrique**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Peto, el Presidente Municipal, **Higinio Chan Acosta**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Rodolfo Alonzo Varguez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Ucú, el Presidente Municipal, **Jorge Luis Magaña Tun**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Leopoldo Xool Chacón**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Hunucmá	Hunucmá
Izamal	Izamal
ZM de Mérida	Kanasín
ZM de Mérida	Mérida
Motul de Carrillo Puerto	Motul
Oxkutzcab	Oxkutzcab
Peto	Peto
Progreso	Progreso
Tekax de Alvaro Obregón	Tekax
Ticul	Ticul
Tizimín	Tizimín
ZM de Mérida	Ucú
ZM de Mérida	Umán
Valladolid	Valladolid

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Delegado Estatal en Yucatán, **Wilberth José Novelo Ceballos**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Administración y Finanzas, **Roberto Antonio Rodríguez Asaf**.- Rúbrica.- Por los municipios: por el Municipio de Mérida, el Presidente Municipal, **Renán Alberto Barrera Concha**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Alejandro Iván Ruz Castro**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Kanasín, el Presidente Municipal, **Carlos Fernando Andrade Muñoz**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Tomás Pech Ek**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tizimín, la Presidenta Municipal, **María del Rosario Díaz Góngora**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Amir Adán Rodríguez Novelo**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Valladolid, el Presidente Municipal, **Roger David Alcocer García**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Luis Alcocer Rosado**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Progreso, el Presidente Municipal, **Daniel Zacarías Martínez**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Elvia Olivia González Pisté**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Hunucmá, el Presidente Municipal, **Delio Jaime Pérez Tzab**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Linyu Guadalupe Acenet Villafañá Quintal**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Ticul, el Presidente Municipal, **Orlando Rafael Medina Un**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Celmy Josefina Durán Caamal**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Motul, el Presidente Municipal, **José Julián Pech Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Rosa María May y Balam**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Izamal, el Presidente Municipal, **Fermín Humberto Sosa Lugo**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Marcos Manuel Pech Pacheco**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tekax, la Presidenta Municipal, **Consuelo del Carmen Navarrete Navarro**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Fabiola Paulina Ávila Ortegón**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Umán, el Presidente Municipal, **Jesús Adrián Quintal Ic**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Gilberto Uitz Pech**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Oxkutzcab, el Presidente Municipal, **Óscar Esteban Madrazo Gio**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **María Luisa Ávila Manrique**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Peto, el Presidente Municipal, **Higinio Chan Acosta**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Rodolfo Alonzo Varguez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Ucú, el Presidente Municipal, **Jorge Luis Magaña Tun**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Leopoldo Xool Chacón**.- Rúbrica.

Anexo II
Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDATU"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
Hunucmá	1,139,381.00	-----	759,588.00	1,898,969.00
Izamal	1,270,124.00	-----	846,750.00	2,116,874.00
Kanasín	1,037,836.00	-----	691,891.00	1,729,727.00
Mérida	3,633,742.00	-----	2,422,495.00	6,056,237.00
Motul	1,012,334.00	-----	674,890.00	1,687,224.00
Oxkutzcab	750,000.00	-----	500,000.00	1,250,000.00
Peto	600,000.00	-----	400,000.00	1,000,000.00
Progreso	1,118,508.00	-----	745,672.00	1,864,180.00
Tekax	1,485,629.00	-----	990,420.00	2,476,049.00
Ticul	1,027,170.00	-----	684,780.00	1,711,950.00
Tizimín	1,353,779.00	-----	902,520.00	2,256,299.00
Ucú	450,000.00	-----	300,000.00	750,000.00
Umán	691,317.00	-----	460,878.00	1,152,195.00
Valladolid	1,398,062.00	-----	932,042.00	2,330,104.00
TOTAL	16,967,882.00		11,311,926.00	28,279,808.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Delegado Estatal en Yucatán, **Wilberth José Novelo Ceballos**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Administración y Finanzas, **Roberto Antonio Rodríguez Asaf**.- Rúbrica.- Por los municipios: por el Municipio de Mérida, el Presidente Municipal, **Renán Alberto Barrera Concha**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Alejandro Iván Ruz Castro**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Kanasín, el Presidente Municipal, **Carlos Fernando Andrade Muñoz**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Tomás Pech Ek**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tizimín, la Presidenta Municipal, **María del Rosario Díaz Góngora**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Amir Adán Rodríguez Novelo**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Valladolid, el Presidente Municipal, **Roger David Alcocer García**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **José Luis Alcocer Rosado**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Progreso, el Presidente Municipal, **Daniel Zacarías Martínez**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Elvia Olivia González Pisté**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Hunucmá, el Presidente Municipal, **Delio Jaime Pérez Tzab**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Linyu Guadalupe Acenet Villafañá Quintal**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Ticul, el Presidente Municipal, **Orlando Rafael Medina Un**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Celmy Josefina Durán Caamal**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Motul, el Presidente Municipal, **José Julián Pech Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Rosa María May y Balam**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Izamal, el Presidente Municipal, **Fermín Humberto Sosa Lugo**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Marcos Manuel Pech Pacheco**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tekax, la Presidenta Municipal, **Consuelo del Carmen Navarrete Navarro**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Fabiola Paulina Ávila Ortegón**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Umán, el Presidente Municipal, **Jesús Adrián Quintal Ic**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Gilberto Uitz Pech**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Oxkutzcab, el Presidente Municipal, **Óscar Esteban Madrazo Gio**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **María Luisa Ávila Manrique**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Peto, el Presidente Municipal, **Higinio Chan Acosta**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Rodolfo Alonzo Varguez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Ucú, el Presidente Municipal, **Jorge Luis Magaña Tun**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Leopoldo Xool Chacón**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Zacatecas y los municipios de Calera, Fresnillo, Guadalupe, Jerez, Juan Aldama, Loreto, Morelos, Nochistlán de Mejía, Tlaltenango de Sánchez Román y Zacatecas de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "EL PREP", QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, MTRO. FIDEL ANTUÑA BATISTA, ASISTIDO POR EL SUBDELEGADO JURÍDICO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE "LA SEDATU" EN ZACATECAS, LIC. HOMERO RAMÍREZ GARCÍA; QUIEN SUSCRIBE EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ING. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA; Y LOS MUNICIPIOS DE CALERA, FRESNILLO, GUADALUPE, JEREZ, JUAN ALDAMA, LORETO, MORELOS, NOCHISTLÁN DE MEJÍA, TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN Y ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. C.P. RODRIGO SAUCEDO RAMÍREZ, LIC. JUAN GARCÍA PÁEZ, GILBERTO ÁLVAREZ BECERRA, LIC. EDUARDO LÓPEZ MIRELES, ING. JOSÉ SERRANO ALBA, DR. RAMIRO MARTÍNEZ ESQUIVEL, ING. RAÚL VEYNA LAMA, C. MOISÉS ORNELAS AGUAYO, C. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MENDOZA Y C. ARNOLDO ALFREDO RODRÍGUEZ REYES, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

II.- El artículo 3, fracción XIX y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establecen que "EL PREP" es un programa sujeto a reglas de operación. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

III.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, corresponde a "LA SEDATU" impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda.

IV.- El 28 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de "LA SEDATU" por el que se emiten las Reglas de Operación de "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2013.

V.- El objetivo general de "EL PREP" es contribuir a mejorar la percepción de seguridad ciudadana, en las ciudades y zonas metropolitanas, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza multidimensional.

VI.- El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

VII.- La Subdirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Recursos Financieros de la Oficialía Mayor, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, de "LA SEDATU" el monto de los subsidios autorizados a "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2013, mediante oficio número IV.-410-310.644, de fecha 14 de marzo de 2013.

VIII.- El Oficial Mayor de "LA SEDATU", mediante el Oficio Circular de Distribución de Subsidios de "EL PREP" número 260626, de fecha 15 de marzo de 2013, comunicó a los delegados estatales de "LA SEDATU" la distribución de los subsidios federales de "EL PREP" por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2013.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 84, 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, 175, 176 y 178 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XIX, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7, fracción X, 9, 13, 24, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU"; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2013; así como en lo previsto por los artículos 2, 7, 8 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 4 y 74 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 3, 17 y 19 del Código Urbano, "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación de "EL PREP" en las Ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación de "EL PREP" y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y de forma supletoria la legislación local, las Reglas de Operación de "EL PREP", en lo sucesivo las "Reglas de Operación" y los Lineamientos Específicos para la Operación de "EL PREP" vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación" así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN SELECCIONADAS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PREP" se ejercerán en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas", el cual está suscrito por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", el Secretario de Desarrollo Social de "EL ESTADO" y por los presidentes de "LOS MUNICIPIOS", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDATU" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga "EL PREP", tanto de instancias del propio sector como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan apoyar a "LA SEDATU" en la ejecución de dichas acciones.

QUINTA. Tendrán preferencia aquellos municipios que se encuentren señalados en el Universo Potencial de “EL PREP” y/o se encuentren identificados en la Cruzada Nacional contra el Hambre y en las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, lo anterior en observancia al numeral 3.1.1 de las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a “EL ESTADO” se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” de este Acuerdo de Coordinación, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Desarrollo Social de “EL ESTADO” y por los presidentes de “LOS MUNICIPIOS” y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SÉPTIMA. Del total de los subsidios federales distribuidos a “LOS MUNICIPIOS” señalados en el Anexo II “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” del presente instrumento legal, al menos el veinte por ciento deberá ser destinado para realizar acciones de la Modalidad Participación Social y Seguridad Comunitaria, en observancia al diverso numeral 3.5.2 de las “Reglas de Operación”.

OCTAVA. Lo relativo a los montos de aportación federal máximos por tipo de intervención y modalidad de “EL PREP” se ajustará a lo que establece el numeral 3.5.2 de las “Reglas de Operación”.

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por conducto de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, responsable de dirigir “EL PREP” a nivel nacional podrá autorizar que los subsidios otorgados como ampliaciones se apliquen con porcentajes y/o montos diferentes a los establecidos por tipo de intervención o modalidad que establece el numeral 3.5.4 de las “Reglas de Operación”.

NOVENA. La ministración de los subsidios federales para “EL PREP” se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DÉCIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por “EL PREP”, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual está debidamente suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Desarrollo Social de “EL ESTADO” y por los presidentes de “LOS MUNICIPIOS”.

DÉCIMA PRIMERA. La aportación local de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” será cuando menos equivalente al cuarenta por ciento del costo total del proyecto. La aportación de “EL ESTADO” y/o de “LOS MUNICIPIOS” para impulsar las acciones de “EL PREP”, podrá hacerse a través de recursos monetarios directos o mediante la realización de proyectos complementarios o aportaciones en especie (incluida la provisión de materiales y uso de maquinaria y equipo) previo acuerdo con la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, debiéndose observar lo estipulado por el numeral 3.5.4 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$8'768,745.00 (ocho millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 para la ejecución de los proyectos.

DÉCIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por “EL PREP”, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA CUARTA. “LA SEDATU”, a través de su Delegación Estatal, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” podrán constituirse como instancias ejecutoras de las dos modalidades de “EL PREP”, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.1 de las “Reglas de Operación”. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación de “EL PREP” en la entidad.

DÉCIMA QUINTA. “LA SEDATU” se compromete a:

a) Aportar de manera oportuna los subsidios comprometidos en el presente instrumento, para la ejecución de “EL PREP”, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.

b) Aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

c) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de “EL PREP”.

d) Realizar la difusión de “EL PREP”, por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” y por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, Unidad Responsable de dirigir el Programa a nivel nacional.

e) Realizar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, así como en campo los proyectos autorizados, la operación y ejercicio del gasto, lo anterior en cumplimiento al dispositivo 3.7.2.2 de las “Reglas de Operación”.

f) Verificar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” el cierre de obras y la conclusión de acciones previamente a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público por la instancia ejecutora según lo contempla el numeral 4.2.5 de las “Reglas de Operación”.

g) Dar acompañamiento y verificar el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

h) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable de “EL PREP”.

i) Reintegrar a “EL ESTADO” y/o a “LOS MUNICIPIOS”, en caso de que funja como ejecutor, los recursos locales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

j) Apoyar la integración y operación de comités comunitarios con funciones de planeación, gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos de “EL PREP”, conforme a lo estipulado en el diverso numeral 9 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de “EL PREP”.

b) Aplicar los recursos financieros federales y locales aportados a “EL PREP” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable y de manera supletoria la normativa local, lo anterior en observancia al numeral 4.2.2 de las “Reglas de Operación”.

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos de “EL PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores de “EL PREP”, se comprometen a:

a) Apoyar la ejecución de “EL PREP” en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y demás normativa federal aplicable.

b) Supervisar directamente las obras y acciones de “EL PREP”, así como aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y de manera supletoria la legislación local.

c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.

- d) Garantizar los derechos de los beneficiarios de “EL PREP” conforme a lo señalado en el numeral 3.6 de las “Reglas de Operación”.
- e) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- f) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los espacios públicos apoyados con recursos de “EL PREP”, involucrando a los beneficiarios.
- h) Aperturar una cuenta bancaria productiva para administrar los subsidios federales y gestionar la liberación de los respectivos subsidios ante la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, lo anterior en cumplimiento al numeral 4.2.2 de las “Reglas de Operación”.
- i) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por “EL PREP”, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como las cargas financieras que, en su caso, se hubieran generado.
- l) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU”, a partir del 31 de mayo y en las fechas establecidas en el oficio de distribución de subsidios, podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, serán redistribuidos por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, con fundamento en el último párrafo del numeral 4.1 de las “Reglas de Operación”.

En caso de que los compromisos establecidos por los gobiernos locales no se cumplan, Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, en coordinación con la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, estará en posibilidad de redistribuir las asignaciones originales entre otros municipios participantes en “EL PREP”, cumpliendo con el numeral 4.2.3 de las “Reglas de Operación”.

Cuando la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, detecte saldos disponibles con base en el calendario de recursos, realizará el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en el numeral 4.2.3 de las “Reglas de Operación”, a efecto de evitar el subejercicio.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Estatal de “LA SEDATU” al representante de “EL ESTADO” y a los presidentes de “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE “EL PREP”

DÉCIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” en su carácter de instancia ejecutora deberán reportar trimestralmente los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados a la Delegación Estatal de “LA SEDATU” durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, y conforme al anexo correspondiente del documento publicado en la página electrónica www.sedatu.gob.mx. En caso de que “EL ESTADO” hubiera aportado recursos en el marco de “EL PREP”, la instancia de planeación o equivalente de las entidades federativas deberá validar la fracción correspondiente.

En el caso de que la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores de “EL PREP”, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación”, y los “Lineamientos de Operación” otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU”, para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos de “EL PREP”, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información administrado por “LA SEDATU”, el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación de “EL PREP”. “LA SEDATU” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores de “EL PREP”, se comprometen a atender lo señalado en los numerales 4.2.5 Actas de Entrega-Recepción, 4.4.1 Avances Físicos-Financieros, 4.4.2 Recursos no Devengados, 4.4.3 Cierre de Ejercicio y 4.4.4 Operación y Mantenimiento, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGÉSIMA TERCERA. “LA SEDATU” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “Reglas de Operación”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a la Tesorería de la Federación en caso de incumplimiento a las “Reglas de Operación”, a sus “Lineamientos de Operación” y demás normativa aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. En caso de que se realicen modificaciones al acuerdo de mérito, a fin de que surtan plenos efectos, deberán ser suscritas por los que detentan los mismos cargos de quienes formalizaron el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA QUINTA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio, serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”, e informarán por escrito a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos para su debida validación.

VIGÉSIMA SEXTA. Con el propósito de impedir que “EL PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, “LAS PARTES”, acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto se emitan, en observancia al numeral 8.4 de las “Reglas de Operación” vigentes. De igual manera observarán lo establecido en los artículos 134 y 41 apartado C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo segundo y 347, párrafo primero, inciso b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; los lineamientos que emita la Secretaría de Gobernación y “LA SEDATU” en la materia; así como demás en la materia en el ámbito federal y local.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en las “Reglas de Operación” y en la demás normativa aplicable.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los convenidos.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. “LAS PARTES”, realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA NOVENA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia de “EL PREP” aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir de conformidad con el numeral 8.1 de las Reglas de Operación de “EL PREP”, aplicar la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

TRIGÉSIMA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2013 y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, entidad federativa y municipios.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Oficial Mayor, **Fidel Antuña Batista**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Delegado Estatal en el Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, suscribe el Lic. Homero Ramírez García, Subdelegado Jurídico, **Homero Ramírez García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **José Ma. González Nava**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Calera, **Rodrigo Saucedo Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Fresnillo, **Juan García Páez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guadalupe, **Gilberto Álvarez Becerra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jerez, **Eduardo López Mireles**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juan Aldama, **José Serrano Alba**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loreto, **Ramiro Martínez Esquivel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Morelos, **Raúl Veyna Lama**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, **Moisés Ornelas Aguayo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, **Víctor Manuel López Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatecas, **Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Víctor Rosales	Calera
Fresnillo	Fresnillo
ZM Zacatecas-Guadalupe	Guadalupe
	Morelos
	Zacatecas
Jerez	Jerez
Juan Aldama	Juan Aldama
Loreto	Loreto
Nochistlán de Mejía	Nochistlán
Tlaltenango de Sánchez Román	Tlaltenango de Sánchez Román

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: en suplencia por ausencia del Delegado Estatal en el Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, suscribe el Lic. Homero Ramírez García, Subdelegado Jurídico, **Homero Ramírez García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **José Ma. González Nava**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Calera, **Rodrigo Saucedo Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Fresnillo, **Juan García Páez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guadalupe, **Gilberto Álvarez Becerra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jerez, **Eduardo López Mireles**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juan Aldama, **José Serrano Alba**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loreto, **Ramiro Martínez Esquivel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Morelos, **Raúl Veyna Lama**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, **Moisés Ornelas Aguayo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, **Víctor Manuel López Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatecas, **Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio

(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDATU"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
Calera	833,796	0.00	833,796	1,667,592
Fresnillo	1,447,427	0.00	1,447,427	2,894,854
Guadalupe	1,174,228	0.00	1,174,228	2,348,456
Jerez	785,258	0.00	785,258	1,570,516
Juan Aldama	462,964	0.00	462,964	925,928
Loreto	861,672	0.00	861,672	1,723,344
Morelos	294,274	0.00	294,274	588,548
Nochistlán de Mejía	654,896	0.00	654,896	1,309,792
Tlaltenango de Sánchez Román	760,160	0.00	760,160	1,520,320
Zacatecas	1,512,070	0.00	1,512,070	3,024,140
TOTAL	8,786,745	0.00	8,786,745	17,573,490

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: en suplencia por ausencia del Delegado Estatal en el Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, suscribe el Subdelegado Jurídico, **Homero Ramírez García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **José Ma. González Nava**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Calera, **Rodrigo Saucedo Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Fresnillo, **Juan García Páez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guadalupe, **Gilberto Álvarez Becerra**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jerez, **Eduardo López Mireles**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juan Aldama, **José Serrano Alba**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loreto, **Ramiro Martínez Esquivel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Morelos, **Raúl Veyna Lama**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, **Moisés Ornelas Aguayo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, **Víctor Manuel López Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatecas, **Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

CONTROVERSIA Constitucional 83/2007 promovida por el Municipio de Otzolotepec, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2007.

ACTOR: MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

MINISTRO PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA.

SECRETARIA: CLAUDIA ALATORRE VILLASEÑOR.

México, Distrito Federal. Acuerdo de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

VISTOS; Y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por oficio presentado el veintitrés de octubre de dos mil siete, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Joaquín Arturo Colín Marín y Dolores Brisa Huerta Isidoro, quienes se ostentaron, respectivamente, como Presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento de Otzolotepec, Estado de México, promovieron controversia constitucional en representación del citado Ayuntamiento, en la que solicitaron la invalidez del acto que más adelante se menciona, atribuido a la autoridad que a continuación se señala:

“ENTIDAD, PODER U ÓRGANO DEMANDADO Y SU DOMICILIO.--- 1.- El H. Congreso del Estado de México. --- ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:--- Se demanda la invalidez de la omisión del Poder Legislativo del Estado de México, de resolver el conflicto de límites territoriales existente entre la parte actora, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, y el tercero interesado, Municipio de Toluca, Estado de México, por el inmueble que ocupa el denominado “Rancho San Blas”, de la ex Hacienda Santín, no obstante la petición formal realizada a aquel cuerpo parlamentario para que procediera a la solución legal del conflicto”.

SEGUNDO.- En la demanda se señalaron como antecedentes, los siguientes:

“1.- Con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y uno, el Poder Ejecutivo del Estado de México publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el ‘Acuerdo del Ejecutivo del Estado que autoriza el fraccionamiento de tipo industrial ‘Toluca 2000’, ubicado en el Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, Estado de México’.--- En la parte considerativa de dicho Acuerdo, se hizo la exposición que el fraccionamiento industrial que se autorizaba, se encontraba ubicado en el municipio de Toluca, siendo fundamental señalar que los terrenos donde se ubica este fraccionamiento pertenecen al Rancho San Blas de la Ex Hacienda Santín, en Otzolotepec, Estado de México, contando para ello con un sinnúmero de documentales que lo acreditan y que en su momento fueron presentadas, ante diversas instancias del Poder Ejecutivo del Estado así como al Poder Legislativo de dicha entidad federativa.--- 2.- Mediante el Acuerdo referido en el punto que antecede, el Municipio de Otzolotepec se hizo sabedor que se le estaba despojando de una gran parte de su territorio, esto es, los predios que ocupan el denominado Rancho San Blas de la Ex Hacienda Santín, situación que trajo como consecuencia la inconformidad de los habitantes y del gobierno del citado Municipio, toda vez que el único facultado para definir los límites del municipio es la Legislatura Local y no el Ejecutivo Estatal, esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 4o. de la Ley Orgánica Municipal, preceptos que más adelante se invocarán.--- 3.- Derivado de lo anterior es que los anteriores

cuerpos edilicios del Municipio que representamos, presentaron ante diversas autoridades una serie de inconformidades y peticiones de solución al conflicto limítrofe generado, sin que se hubiese obtenido respuesta concreta al requerimiento formulado. A guisa de ejemplo, se adjuntan a la presente, como anexo dos, copia certificada del expediente que contiene doscientas quince fojas útiles en que constan oficios y escritos que fueron presentados a dichas autoridades, entre otras al Poder Legislativo del Estado de México, como se aprecia en los oficios 000002 a 000006 del expediente de referencia.--- 4.- Tal es el caso que ante la ausencia de definiciones y soluciones por la vía política al conflicto limítrofe sustentado, el H. Ayuntamiento de Otzolotepec, Estado de México, presentó el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, con fundamento en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 47 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, vigentes en el momento de los hechos, ante la Presidencia de la Gran Comisión de la LIII Legislatura del Estado de México, petición formal para el inicio del procedimiento y resolución del conflicto territorial por los predios del Rancho San Blas de la Ex Hacienda Santín, entre el Municipio de Toluca y el de Otzolotepec; sin que al día de hoy el Poder Legislativo haya dado trámite a la excitativa promovida, y por tanto, resuelto el conflicto limítrofe generado con motivo del citado Acuerdo”.

TERCERO.- En el único concepto de invalidez aducido por la parte actora, se sostiene, en esencia, lo siguiente:

a) Que la omisión atribuida al Poder Legislativo del Estado de México, consistente en no dar solución al conflicto de límites territoriales entre los Municipios de Otzolotepec y de Toluca, por los predios donde se ubicaba el Rancho San Blas de la ex Hacienda Santín, resulta violatoria de lo dispuesto por los artículos 115 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado de México, 4o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 13 y 14 de la Ley para la Creación de Municipios del mismo Estado.

Se afirma que lo anterior es así, puesto que el Poder Legislativo del Estado de México siendo el órgano facultado para dirimir los conflictos limítrofes entre los Municipios del Estado, en el caso ha decidido no actuar a pesar de tener obligación para ello, previa solicitud del Municipio actor, vulnerando con ello lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal, que dispone las bases para que los Municipios ejerzan sus derechos en torno a su división territorial.

En la misma línea de argumentación se sostiene que, para que los Municipios puedan ejercer efectivamente las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 115 constitucional, es necesario que su territorio esté delimitado con precisión y, por ende, debe estimarse que los Ayuntamientos a la luz de dicho precepto de la Carta Magna tienen el derecho a la delimitación precisa de aquél. Para apoyar la consideración anterior, se cita la jurisprudencia del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA EXPRESIÓN ‘JURISDICCIONES’ CONTENIDA EN LAS FRACCIONES II Y V DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE REFIERE AL TERRITORIO EN EL QUE LOS MUNICIPIOS EJERCEN SUS FACULTADES”.**

b) Una vez precisada la importancia de la delimitación del territorio de los Municipios, se aduce que para que éstos puedan ejercer sus derechos, la autoridad facultada para tal efecto debe ceñirse a las disposiciones legales que regulan su actuación, pues de otra forma el derecho no podría ejercerse en los términos que precisa la Constitución Federal.

Que en tal sentido, de conformidad con los artículos 61, fracción XXV de la Constitución Política del Estado, 1, 2, 13, 14, 15 y 16 de la Ley para la Creación de Municipios y 4 de la Ley Orgánica Municipal todos del Estado de México, se aprecia que es obligación de la Legislatura del citado Estado, resolver los conflictos de límites intermunicipales que se susciten, como acontece en el caso concreto. Para apoyar la consideración de referencia, se cita la siguiente jurisprudencia del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CORRESPONDE EN EXCLUSIVA A LA LEGISLATURA ESTATAL FIJAR LOS LÍMITES Y EL TERRITORIO DE CADA MUNICIPIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO)”.**

Se afirma que, en tales condiciones, el Congreso del Estado de México al no atender la petición realizada por el Ayuntamiento actor a fin de dar solución al mencionado conflicto territorial, afecta el ámbito competencial que el artículo 115 de la Constitución Federal establece a su favor, pues dichas facultades sólo pueden ser ejercidas en la jurisdicción territorial del mismo, sin que al respecto exista definición por parte del órgano facultado para ello.

c) Aunado a lo anterior, se sostiene que el Poder Legislativo del Estado de México viola las disposiciones legales que le resultan aplicables, toda vez que estaba obligado por mandamiento expreso, tanto de la Constitución Local, como de diversos ordenamientos, a seguir un proceso y resolver el conflicto que le fue planteado. En la misma línea de argumentación se aduce que el Poder Legislativo local estaba compelido a seguir en sus términos el procedimiento establecido en el ordenamiento jurídico estadual, así como las normas administrativas y adjetivas previstas en su normativa interna, citando para demostrar tal cuestión los artículos 68, 70, 72, 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del citado ordenamiento.

d) Por otro lado, se afirma que la evidente omisión en que ha incurrido el órgano legislativo, ha generado incertidumbre respecto a cuál es el territorio sobre el que el Municipio de Otzolotepec ejerce sus facultades, ya que históricamente el Rancho de San Blas de la ex Hacienda Santín le ha pertenecido, sin embargo, han persistido conflictos por límites entre éste y el Municipio de Toluca, dado que ese predio ha sido considerado indebidamente, como parte integrante de este último cuerpo político, en términos del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y uno, invadiendo en consecuencia, espacios territoriales del Municipio actor.

Que en consecuencia, la omisión de resolver el conflicto de límites no toma en consideración la disminución que sufre el Municipio actor en su territorio, en sus atribuciones gubernativas y administrativas, como tampoco valora las repercusiones que implica, en cuanto a bienes de dominio público y privado, la falta de resolución del conflicto, argumentándose que independientemente de la afectación patrimonial, la omisión impugnada ocasiona perjuicio en los derechos y prerrogativas que tutela a favor de los Municipios el artículo 115 constitucional, pues la negativa de intervenir en el citado conflicto, ha impedido que el Estado de México tenga como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, violando con ello los principios de libertad y autonomía municipal previstos en el citado precepto.

e) Por último, se concluye que la definición de límites territoriales respecto de los Municipios integrantes de una Entidad Federativa no deben ser soslayados por las autoridades obligadas constitucionalmente a su resolución, pues la incertidumbre respecto a dichas cuestiones afecta considerablemente el mapa político-jurídico de la Nación, desvirtuando las bases en las que descansa la autonomía y la libertad de los Municipios que se encuentran en conflictos de esa naturaleza.

CUARTO.- Los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que la parte actora estima violados son 40, 41, 115 y 124.

QUINTO.- Por acuerdo de veintitrés de octubre de dos mil siete, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional, a la que le correspondió el número 83/2007, y por razón de turno designó al Ministro Juan N. Silva Meza como instructor del procedimiento.

Mediante acuerdo de veinticuatro de octubre de dos mil siete, el Ministro Instructor admitió la demanda de controversia constitucional, desestimó la legitimación del Presidente Municipal para promover la misma, pero se la reconoció al Síndico Municipal, tuvo como autoridad demandada al Poder Legislativo del Estado de México y ordenó emplazarlo para que formulara su respectiva contestación. Asimismo, se tuvo con el carácter de tercero interesado al Municipio de Toluca, Estado de México, y se ordenó dar vista al Procurador General de la República para que manifestara lo que a su representación corresponde.

SEXTO.- El Poder Legislativo del Estado de México, al formular su contestación de demanda, en esencia manifestó lo siguiente:

1.- En cuanto a la existencia del acto cuya invalidez se demanda:

a) Que es cierto el hecho de que el H. Ayuntamiento de Otzolotepec dirigió los oficios de fechas nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, y veintitrés de abril de dos mil uno, a los Presidentes de la Gran Comisión de las H. "LIII" y "LIV" Legislaturas del Estado de México, respectivamente.

2.- En cuanto a las causales de improcedencia:

a) Que se actualiza la causa de improcedencia prevista en la fracción VI del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la materia, que establece que las controversias constitucionales son improcedentes cuando no se haya agotado la vía legalmente prevista para la solución del propio conflicto.

Se afirma que lo anterior es así, puesto que el Municipio actor plantea y solicita la solución del problema limítrofe ante el Presidente de la Gran Comisión de la Legislatura del Estado de México, siendo que ésta es incompetente para conocer de estos conflictos, ya que la autoridad ante la cual se debió de haber planteado el conflicto en cuestión era la Legislatura del Estado de México, en términos de los artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2o. de la Ley para la Creación de Municipios del Estado de México.

De lo anterior se desprende que, si el Municipio actor no acudió ante la autoridad competente para resolver el conflicto limítrofe, entonces no se ha agotado la vía legalmente prevista para la solución de dicho conflicto, por lo que se debe de sobreseer.

En otro orden de ideas, la parte demandada aduce que se actualiza la citada causal de improcedencia, puesto que aunque el Municipio actor alegue que con la omisión impugnada se violenta el artículo 115 de la Constitución Federal, lo cierto es que ello constituiría una falta a la Constitución y leyes locales, por lo que lo procedente hubiera sido promover una controversia local, como lo establece el artículo 88 Bis de la Constitución del Estado de México, que dispone que corresponde a la Sala Constitucional, substanciar y resolver los procedimientos en materia de controversias que se deriven de la Constitución Local, entre uno o más Municipios y el Poder Legislativo del Estado. De ahí que se afirme que en el caso se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VI, puesto que no se agotó la vía legalmente prevista para la solución del conflicto.

Por último, y en relación a la actualización de dicha causal de improcedencia se agrega que en el caso no existe una violación directa a la Constitución Federal, sino que la omisión atribuida a la demandada, en el supuesto no consentido, sólo contravendría la Constitución y leyes locales, por ende debe ser en el ámbito local en el que se substancie dicho conflicto y no ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para apoyar el argumento de referencia se cita la jurisprudencia del Tribunal Pleno de rubro: ***“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA VÍA PREVISTA EN LA LEGISLACIÓN LOCAL SÓLO DEBE AGOTARSE PARA SU PROCEDENCIA CUANDO EN LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ NO SE PLANTEEN VIOLACIONES DIRECTAS E INMEDIATAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SINO QUE SU TRANSGRESIÓN SE HAGA DERIVAR DE LA VULNERACIÓN A NORMAS LOCALES”***.

b) Que se actualiza la causal de improcedencia derivada del artículo 21, fracción III, de la Ley Reglamentaria de la materia, que establece que el plazo para la interposición de la demanda, tratándose de conflictos de límites distintos de los previstos en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor de la norma general o de la realización del acto que los origine.

Se afirma que el plazo en cuestión transcurrió en exceso, puesto que pasaron más de sesenta días desde que concluyó el período de gestión de la Legislatura en que fue presentada la petición formal de fijar los límites del Municipio actor; y que si bien es cierto que la supuesta omisión del órgano legislativo es permanente y de tracto sucesivo, esto puede regir para un período determinado de tiempo pero no durante años, como sucede en la especie, pues ello denota falta de interés del peticionario, ya que según dice la actora, presentó su formal petición el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, es decir, hace nueve años, durante los cuales han transcurrido tres Legislaturas y hasta ahora se interesa por su solicitud.

c) Que se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria de la materia, consistente en que de obtener el Municipio actor una sentencia favorable no podría cristalizar una declaración o constitución de derecho a su favor.

Se afirma que lo anterior es así, puesto que ha sido criterio definido de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que para la procedencia de una controversia constitucional se requiere por lo menos que exista un principio de agravio, que se traduce en el interés legítimo de las entidades, poderes u órganos a que se refiere el artículo 105, fracción I de la Constitución Federal.

Que si en el caso concreto el Municipio actor manifiesta que lo que le perjudica es el acuerdo que dictó el Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y uno, en la “Gaceta del Gobierno”, en virtud del cual se le privó de parte de su territorio, sin seguir las formalidades esenciales del procedimiento que se requieren para un acto de privación, entonces la sentencia que se llegare

a dictar en la presente controversia y que en su caso le fuera favorable al Municipio actor, no le beneficiaría, es decir, no le restituiría los predios objeto del acuerdo de referencia, aunado a que no podría tener la consecuencia de invalidar el Acuerdo de referencia, pues existe disposición legal expresa en el sentido de que las sentencias de controversias constitucionales no pueden tener efectos retroactivos, excepto en materia penal.

3.- En cuanto al fondo del asunto:

a) Se aduce que el concepto de invalidez esgrimido por el Municipio actor debe declararse infundado, toda vez que a la fecha no se ha formulado solicitud alguna a la actual Legislatura del Estado de México, para la solución del supuesto conflicto limítrofe, pues la solicitud que realizó en el año de mil novecientos noventa y ocho, se dirigió al entonces Presidente de la Gran Comisión de la Legislatura, órgano que no tenía facultades para conocer ni resolver el problema planteado, razón por la cual la parte demandada no tiene conocimiento de dicho problema.

Posteriormente, se afirma que si no existe la omisión impugnada, debe decretarse el sobreseimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción III, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Por último, se concluye que la omisión impugnada no es violatoria de los artículos 115 y 124 de la Constitución Federal, 61, fracción XXV de la Constitución Estatal y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SÉPTIMO.- El Municipio de Toluca, Estado de México, en su carácter de tercero interesado, manifestó lo siguiente:

1.- En cuanto a la actualización de causas de improcedencia y sobreseimiento:

a) Que se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción VI del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la materia, ya que de la demanda se desprende que el Municipio de Otzolotepec, hasta la fecha, no ha enderezado correctamente su acción ante la autoridad competente, es decir, ante la Legislatura del Estado de México. Lo anterior pues dicho Municipio presentó su solicitud de inicio del procedimiento y resolución del conflicto territorial de referencia, ante la Presidencia de la "Gran Comisión" de la LIII Legislatura del Estado de México, órgano político y no jurídico del Poder Legislativo, siendo que de conformidad con los artículos 62 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, vigente en esa fecha, no tenía facultades para ello, pues quien legalmente resultaba ser competente para recibir y acordar la solicitud de trámite de tal conflicto era la Directiva de la Legislatura, por conducto de su Presidente, pues era ante ésta que se debía someter el conflicto limítrofe entre los Municipios.

Se sostiene que también se actualiza la citada causa de improcedencia (la prevista en el artículo 19, fracción VI de la Ley Reglamentaria de la materia), lo anterior puesto que no se desprende que el Municipio actor haya iniciado formalmente y en la vía legalmente prevista el procedimiento de solución de conflicto de límites, puesto que para que él mismo diera inicio se requería la presentación de un escrito de demanda, en la que el Municipio ejercitara sus pretensiones y en la que hiciera valer los hechos y el derecho correspondiente, ya que sólo así la legislatura demandada hubiera estado obligada a solucionar el conflicto. De ahí que se afirme que si en el caso no se actuó de la manera reseñada, se actualiza la causal de improcedencia invocada que establece que la controversia será improcedente si no se agota la vía legalmente prevista para la solución del conflicto.

En otro sentido, el Municipio tercero interesado sostiene que también se actualiza la citada causal de improcedencia, puesto que de la demanda de controversia se desprende que no existe una violación al artículo 115 constitucional, que en todo caso las violaciones que se hacen valer son tanto a la Constitución Local como a diversas leyes del Estado de México, y que por ende, la solución del conflicto en cuestión se debe ventilar de conformidad con el artículo 88 Bis de la Constitución del Estado, que establece que corresponde a la Sala Constitucional sustanciar y resolver los procedimientos en materia de controversias que se susciten entre un Municipio y otro. Que en consecuencia, en el caso no se ha agotado la vía legalmente prevista para la solución del conflicto.

b) Que debe sobreseerse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, fracciones I y II de la Ley Reglamentaria de la materia, puesto que el acto atribuido a la autoridad demandada no puede existir, ya que en el caso no puede iniciarse un procedimiento ante la Legislatura del Estado para resolver el conflicto de límites en cuestión, pues como se corrobora con las constancias exhibidas por el Municipio actor, éste junto con el Municipio de Toluca se comprometió a: *"mantener el estado actual que guardan las cosas en la zona del conflicto"* hasta en tanto la Dirección General de Gobernación del Estado de México resuelva el problema de referencia (acuerdos de trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho).

OCTAVO.- El Procurador General de la República al emitir su opinión, en síntesis manifestó:

1.- En cuanto a la procedencia de la controversia constitucional:

a) Que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para substanciar y resolver la presente controversia constitucional, ya que fue promovida oportunamente y por parte legitimada.

b) Que las causales de improcedencia hechas valer tanto por la autoridad demandada, como por el Municipio tercero interesado, deben desestimarse toda vez que no es posible determinar si le correspondía al Presidente de la Legislatura o al de la Gran Comisión de dicho poder recibir las solicitudes para resolver conflictos de límites territoriales entre los municipios de la Entidad.

Por tanto, se sostiene que no resulta factible en este momento precisar si el acto impugnado constituye una invasión o no a la esfera competencial del Municipio de Otzolotepec, Estado de México, por lo que será necesario entrar al fondo del asunto para llegar al conocimiento de si realmente se actualizan las causas de improcedencia y la invasión de competencia aludida. Para apoyar la opinión de referencia se cita la jurisprudencia de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CASUAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRE EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE”**.

c) Se sostiene que en el caso no se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VI de la Ley Reglamentaria de la materia, puesto que contrariamente a lo aducido por la autoridad demandada y el Municipio tercero interesado, la controversia prevista en la Constitución del Estado de México no constituye la vía idónea para resolver el conflicto suscitado con motivo de la controversia constitucional que planteó el Municipio actor, ya que en su demanda hace valer violaciones directas a la Constitución Federal.

Se afirma lo anterior, en atención a que en materia de controversias constitucionales es suficiente que el actor señale que los actos impugnados son violatorios de preceptos y principios constitucionales para que este Alto Tribunal declare su procedencia y se avoque a su estudio, no siendo necesario que tenga que agotar el procedimiento establecido en la ley respectiva para que dicho medio de control actúe. Se cita como apoyo al anterior argumento la jurisprudencia de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA VÍA PREVISTA EN LA LEGISLACIÓN LOCAL SÓLO DEBE AGOTARSE PARA SU PROCEDENCIA CUANDO EN LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ NO SE PLANTEEN VIOLACIONES DIRECTAS E INMEDIATAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SINO QUE SU TRANSGRESIÓN SE HAGA DERIVAR DE LA VULNERACIÓN A NORMAS LOCALES”**.

2.- En cuanto al fondo del asunto:

a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 constitucional y la interpretación que al respecto del citado precepto ha realizado esta Suprema Corte de Justicia, se desprende que el cúmulo de derechos y obligaciones que la Constitución Federal establece a los municipios, deben de ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, para lo cual es necesario que el territorio de cada uno de estos entes esté debidamente delimitado, por tanto, es prerrogativa de dichos órganos políticos la delimitación precisa de su territorio.

b) Una vez precisado lo anterior, se sostiene que en el caso tanto la Constitución del Estado de México, como las leyes Orgánica Municipal y para la Creación de Municipios, de la citada Entidad, se desprende que son facultades de la Legislatura del Estado: fijar los límites de los municipios de la entidad; resolver las diferencias que en esta materia se produzcan; crear y suprimir municipios, modificar su territorio, cambiar su denominación o ubicación, así como el resolver los conflictos sobre límites intermunicipales, con base en criterios de orden demográfico, político, social y económico. Se cita como apoyo a lo anterior la jurisprudencia de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA EXPRESIÓN ‘JURISDICCIONES’ CONTENIDA EN LAS FRACCIONES II Y V DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE REFIERE AL TERRITORIO EN EL QUE LOS MUNICIPIOS EJERCEN SUS FACULTADES”**.

c) Que de las constancias de autos se desprende que a pesar de la solicitud presentada el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho por el Municipio de Otzolotepec, ante el Presidente de la Gran Comisión de la LIII Legislatura de la Entidad para resolver el conflicto de límites territoriales existente entre dicho Municipio y el de Toluca, respecto al inmueble denominado “Rancho San Blas”, de la ex Hacienda Santín, el Poder Legislativo local ha sido omiso en resolver el citado conflicto. Que en consecuencia, se está en presencia de una omisión absoluta, en atención a que el Congreso local tiene expresamente la competencia para resolver conflictos de límites, y a pesar de ello no la ha ejercido.

d) Que en consecuencia, el Congreso del Estado de México viola en perjuicio del Municipio actor el artículo 115 constitucional, en virtud de que al no haber delimitado específica y claramente el territorio de aquél, afecta no sólo la competencia del órgano de gobierno municipal, sino también a la población que precisa tener la certeza del lugar en que reside y en el que, por tanto, tiene denominados derechos y obligaciones.

e) Se precisa que no obsta a lo anterior el hecho de que la solicitud realizada por el Municipio de Otzolotepec se haya presentado ante el Presidente de la Gran Comisión, puesto que la Legislatura del Estado de México es un cuerpo colegiado el cual ejercía sus funciones a través de diferentes órganos, entre ellos el citado, por lo que en tal sentido no se justifica el argumento de la autoridad demandada en el sentido de que la solicitud para resolver el referido conflicto fue presentada ante un órgano que no era competente, pues resulta indudable que dicha comisión formaba parte del Congreso local, de ahí que la controversia limitrofe debió haber sido atendida y resuelta.

f) Por último, se refiere que es necesario que el Congreso del Estado de México, que es la autoridad facultada para establecer los límites territoriales entre los Municipios de Otzolotepec y Toluca, se ciña a las disposiciones constitucionales y legales que regulan su actuación, y solucione el conflicto de límites que subsiste entre aquéllos.

NOVENO.- Agotado el trámite respectivo, se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, en la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del propio ordenamiento, se hizo relación de las constancias de autos, se tuvieron por exhibidas las pruebas ofrecidas por las partes, por presentados los alegatos y se puso el expediente en estado de resolución.

DÉCIMO.- Previo dictamen del Ministro Ponente, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante acuerdo de treinta de junio de dos mil ocho, determinó enviar el asunto a la Primera Sala, quien se avocó al conocimiento de la controversia constitucional a través del acuerdo de su Presidente de tres de julio de dos mil ocho.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción I, y 11, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el Acuerdo 3/2008 emitido por el Tribunal Pleno el diez de marzo de dos mil ocho, mediante el cual se reforma la fracción I, del Punto Tercero del Acuerdo 5/2001 emitido por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiuno de junio de dos mil uno, en virtud de que en el caso se plantea un conflicto entre el Municipio de Otzolotepec, Estado de México y el Poder Legislativo de la misma Entidad, en el que se solicita se declare la invalidez de un acto.

SEGUNDO.- A continuación se examina la certeza del acto cuya invalidez se demanda.

Del análisis integral del escrito de demanda, se advierte que la cuestión efectivamente planteada por el Municipio actor se hace consistir en la omisión del Poder Legislativo del Estado de México, de resolver el conflicto de límites territorial existente entre aquél y el Municipio de Toluca, por el inmueble que ocupa el denominado "Rancho San Blas", de la ex Hacienda Santín, no obstante la petición formal realizada a dicho Órgano para que diera solución al conflicto de referencia.

Ahora bien, de las constancias que obran en autos, aportadas tanto por la parte actora como por la demandada, se desprende lo siguiente:

La existencia del escrito dirigido al Presidente de la Gran Comisión de la LIII Legislatura del Estado de México, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, por medio del cual los integrantes del Cabildo de Otzolotepec, solicitan que el Congreso del Estado, de conformidad con las facultades que le otorga la Constitución Local, resuelva el conflicto de límites entre aquél y el Municipio de Toluca.

El escrito de referencia fue recibido por la Presidencia de la Gran Comisión de la Legislatura del Estado de México, el tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, y al mismo se acompañaron diversas constancias con las que el citado Municipio trataba de evidenciar ante dicho Órgano, el conflicto de límites que tiene con el Municipio de Toluca; el derecho que tiene respecto del predio en controversia, y las ineficaces gestiones que se llevaron a cabo ante el Poder Ejecutivo del Estado, para resolver el asunto.

Del escrito de referencia se destaca el siguiente párrafo:

"En razón de lo anterior, y a fin de dar una respuesta en los términos de nuestra legislación, es que se hace de su conocimiento lo anterior para que en términos del artículo 61, fracción XXV de la Constitución Local la Legislatura que usted representa, resuelva de acuerdo con sus facultades, y así también se inicie el procedimiento correspondiente y de ser posible se ventile el asunto en cuestión dentro del próximo período de sesiones que celebra esa H. Legislatura; y de ser necesario y a fin de aclarar cualquier punto, solicitamos se nos permita estar presentes en dicha sesión".

También de las constancias que obran en el expediente es necesario destacar el escrito de fecha veintitrés de abril de dos mil uno, dirigido a la Presidencia de la Gran Comisión de la LIV Legislatura del Estado de México, y recibido en ésta el dos de mayo del citado año, mediante el cual los integrantes del Cabildo de Otzolotepec, solicitan que de conformidad con la Constitución del Estado, y las diversas leyes que le otorgan competencia a la Legislatura Estatal, tenga a bien resolver el conflicto de límites entre aquél y el Municipio de Toluca, pues a pesar de las gestiones que se han realizado, la controversia no ha sido resuelta.

En el citado escrito, el Municipio de Otzolotepec hace referencia a que el Municipio de Toluca ostenta la titularidad de los predios en conflicto, lo anterior con motivo de un Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta Oficial el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el que se autoriza el fraccionamiento denominado "*Parque Industrial Toluca dos mil*" titularidad que en concepto del ahora Municipio actor implica la supresión de parte de su territorio, sin que al respecto se haya pronunciado la autoridad facultada para ello, como lo es el Congreso del Estado.

Por último, es necesario señalar que la Legislatura del Estado de México en su escrito de contestación a la demanda de controversia constitucional, refiere como un hecho cierto, que el Municipio de Otzolotepec dirigió los oficios de fechas nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, y veintitrés de abril de dos mil uno, a los Presidentes de la Gran Comisión de las LIII y LIV Legislaturas del Estado. Aunado a lo anterior, acompaña a su escrito de demanda precisamente los escritos en cuestión.

Lo relatado permite concluir que existe certeza en cuanto a la existencia de la omisión atribuida a la autoridad demandada, consistente en que no ha dado respuesta a la solicitud que le enderezó el Municipio de Otzolotepec, en relación al conflicto de límites territoriales que dice tener con el Municipio de Toluca.

Se afirma lo anterior, en atención a que como ya se refirió, el Municipio actor solicitó por escrito a la citada autoridad que resolviera el conflicto de límites que en su concepto se presenta con el Municipio de Toluca, acreditándose en autos la existencia de los mismos, sin que a la fecha la Legislatura del Estado de México haya desvirtuado mediante su dicho o mediante alguna constancia, que dio respuesta o que inició el trámite a dicha petición.

TERCERO.- A continuación se analizará si la demanda de controversia constitucional fue promovida en forma oportuna.

Como ya se reseñó, en la presente controversia se impugna la omisión del Poder Legislativo del Estado de México de resolver el conflicto de límites entre el Municipio de Otzolotepec y el de Toluca.

Ahora bien, como quedó acreditado en el considerando que antecede, del estudio de las constancias de autos se desprende la existencia de la solicitud del Municipio actor a la autoridad demanda, para que ésta dé respuesta al conflicto de límites que aquél dice tener con el Municipio de Toluca.

Como también ya se señaló, los escritos mediante los cuales el Municipio actor solicita a la autoridad demandada que dé respuesta a su conflicto, fueron recibidos por aquélla, los días tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y dos de mayo de dos mil uno, sin que de las constancias de autos se desprenda que la citada autoridad haya dado respuesta a dichas solicitudes o haya iniciado el procedimiento para resolver el conflicto de límites que el Municipio de Otzolotepec solicita que se solucione.

En consecuencia, estamos en presencia de la impugnación de un acto de carácter omisivo, respecto del cual la Ley Reglamentaria de la materia no prevé plazo para la presentación de la demanda de controversia constitucional.

Al respecto, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que en tratándose de la impugnación de omisiones, la oportunidad para presentar la demanda de controversia constitucional se actualiza de momento a momento mientras ésta subsista.

El criterio de referencia se encuentra contenido en la siguiente jurisprudencia del Tribunal Pleno de este Alto Tribunal:

Jurisprudencia

Materia: Constitucional

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XVIII, Agosto de 2003

Tesis: P.I.J. 43/2003

Página: 1296

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CUANDO SE TRATE DE OMISIONES, LA OPORTUNIDAD PARA SU IMPUGNACIÓN SE ACTUALIZA DÍA A DÍA, MIENTRAS AQUÉLLAS SUBSISTAN. El artículo 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no establece plazo específico para la promoción de la controversia constitucional respecto de omisiones, entendiéndose por éstas las que implican un no hacer del órgano demandado y que por su especial naturaleza crean una situación permanente que no se subsana mientras subsista la omisión, de tal suerte que dicha situación se genera y reitera día a día, lo que produce consecuencias jurídicas que se actualizan de igual forma. Esta peculiaridad lleva a considerar que el plazo para su impugnación se actualiza día a día mientras la omisión subsista”.

Así las cosas, debe concluirse que la demanda de controversia constitucional se presentó en tiempo, pues de las constancias que obran en el expediente se acredita la existencia de los oficios mediante los cuales el Municipio de Otzolotepec (de los años mil novecientos noventa y ocho y dos mil uno) solicita a la Legislatura del Estado de México la solución al conflicto de límites entre aquél y el Municipio de Toluca, sin que la autoridad demandada haya acreditado haber dado respuesta o solución a dicha solicitud, lo que implica que la omisión persiste, de ahí que la demanda pueda presentarse en cualquier momento.

Por último, en este considerando debe desestimarse lo argumentado por la autoridad demandada en el sentido de que la demanda de controversia constitucional es extemporánea puesto que no se presentó en el plazo establecido en el artículo 21, fracción III, de la Ley Reglamentaria de la materia, que se refiere a conflicto de límites, aunado a que han transcurrido años desde que el Municipio actor solicitó a la Legislatura Estatal la solución del conflicto en cuestión, por lo que a juicio de la demandada se debe sobreseer en la presente controversia constitucional.

Lo anterior puesto que como ya se señaló, en el caso no son aplicables los términos que para la presentación de la demanda de controversia constitucional establece el artículo 21 de la Ley Reglamentaria de la materia, puesto que éste sólo se refiere a la impugnación de actos y no de omisiones.

Debe agregarse que, dada la especial naturaleza de las omisiones, éstas pueden impugnarse en cualquier momento mientras subsistan, lo que acontece en el caso, siendo irrelevante para determinar si la demanda se presentó en tiempo que la omisión impugnada haya durado varios años.

CUARTO.- A continuación se estudia la legitimación de las partes, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

a) Legitimación activa:

De los artículos 10, fracción I y 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, se desprende que tendrán el carácter de actor en una controversia constitucional, la entidad, poder u órgano que promueva el juicio, quien tendrá que comparecer a éste por conducto de los funcionarios que en términos de las normas que lo rigen estén facultados para representarlo.

Los citados preceptos establecen:

“Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:--- I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia...”.

“Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario...”.

En el caso, la demanda de controversia constitucional fue suscrita por Joaquín Arturo Colín Marín y Dolores Brisa Huerta Isidoro, el primero en su carácter de Presidente Municipal y la segunda en su carácter de Síndico Municipal, del Ayuntamiento de Otzolotepec.

Ahora bien, en el auto admisorio emitido por el Ministro Instructor el veinticuatro de octubre de dos mil siete, no se reconoció representación alguna al Presidente Municipal que signó la demanda, toda vez que no se surtió alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en los que se establecen los casos excepcionales en los que el citado funcionario puede asumir la representación jurídica del Ayuntamiento en litigios.

Por otro lado, en el citado acuerdo se tuvo por presentada a la Síndico del Municipio con el carácter que ostenta, quien acreditó su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de quince de marzo de dos mil seis (foja dieciocho del expediente).

Ahora bien, el artículo 53, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece lo siguiente:

“Artículo 53.- Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:--- I. Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar legal y jurídicamente a los ayuntamientos en los litigios en los que éstos fueran parte; así como la gestión de los negocios de la hacienda municipal, facultándolos para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante carta poder u oficio para la debida representación legal y jurídica de los Ayuntamientos; pudiendo convenir en los mismos;...”

De lo anterior se desprende que la Síndico del Municipio de Oztolotepec, tiene la facultad de representar jurídicamente al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia y, además dicho Órgano está legitimado para promover la presente controversia constitucional, al ser uno de los referidos en el artículo 105, fracción I, de la Constitución Federal.

b) Legitimación pasiva:

En el auto admisorio de la demanda de controversia constitucional se reconoció como autoridad demandada al Poder Legislativo del Estado de México.

En representación de dicho Poder contestó la demanda el Diputado Raúl Domínguez Rex, Secretario de la diputación permanente de la H. LVI Legislatura del citado Estado, en suplencia del Presidente y Vicepresidente de la citada diputación, personalidad que acredita con el ejemplar de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de once de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en donde consta el Acuerdo de la citada Legislatura, en donde fue electo como Secretario de la Diputación Permanente que fungió durante el tercer período de receso (fojas 318 y 319 del expediente).

Ahora bien, los artículos 42, 51, 52, 53, 55 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, establecen textualmente lo siguiente:

“Artículo 42.- La Directiva de la Legislatura estará integrada por un presidente, dos vicepresidentes y tres secretarios. Los vicepresidentes suplirán en sus faltas alternativamente al presidente y los secretarios a los vicepresidentes”.

“Artículo 51.- La Diputación Permanente funcionará durante los recesos de la Legislatura, representándola en los términos previstos por la Constitución, la ley y otras disposiciones legales.--- Durante los recesos las comisiones legislativas y los comités continuarán funcionando.--- El Presidente de la Diputación Permanente les podrá turnar para su estudio iniciativas o asuntos.”

“Artículo 52.- La Diputación Permanente se integrará por un presidente, un vicepresidente, un secretario y seis miembros más. Para cubrir la falta de los titulares se elegirán cinco suplentes.--- La elección de la Diputación Permanente se llevará a cabo en votación secreta.”

“Artículo 53.- La Diputación Permanente se instalará inmediatamente después de la sesión de clausura del período ordinario, comunicándolo por conducto de su presidente, al Gobernador del Estado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, a los ayuntamientos de los municipios de la entidad, a las cámaras del Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados. Su integración se publicará en la Gaceta del Gobierno y concluirá sus funciones al inicio del siguiente período ordinario.”

***“Artículo 55.- Son atribuciones de la Diputación Permanente, las siguientes:---
I. Representar a la Legislatura a través de su Presidente ante todo género de autoridades, aún durante los períodos extraordinarios.”***

“Artículo 59.- En el ejercicio de sus funciones, la Directiva de la Diputación Permanente observará en lo conducente las normas que rigen para la Directiva de la Legislatura”.

De los preceptos anteriores, se colige que el Secretario de la Diputación Permanente cuenta con la representación de la citada Legislatura, puesto que formó parte de dicha Diputación la que tiene como facultad representar a la Legislatura en los períodos de receso a través de su Presidente, el cual podrá ser suplido en sus ausencias por el Vicepresidente quien a su vez podrá ser suplido por el Secretario, como aconteció en el presente caso.

Consecuentemente, quien signa la contestación de la demanda de controversia constitucional en representación del Congreso local, cuenta con la legitimación necesaria para ello, conforme a los preceptos analizados.

Asimismo, debe considerarse que el referido Poder Legislativo cuenta con legitimación pasiva para comparecer al presente juicio, toda vez que de éste emanó la omisión cuya invalidez se demanda.

QUINTO.- A continuación se analizarán las causas de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Tanto la autoridad demandada, como el Municipio tercero interesado, sostienen que en el caso se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VI de la Ley Reglamentaria de la materia, que textualmente dispone lo siguiente:

***“Artículo 19.- Las controversias constitucionales son improcedentes:--- VI.
Cuando no se haya agotado la vía legalmente prevista para la solución del propio conflicto;...”.***

Afirman que se actualiza la referida causal de improcedencia, ya que el Municipio actor no acudió ante la autoridad competente para resolver el conflicto limítrofe, puesto que sus solicitudes las dirigió ante el Presidente de la Gran Comisión de la Legislatura del Estado de México, siendo que la autoridad facultada para dar trámite a dicha solicitud era el Presidente de la Directiva de la Legislatura, para que éste turnara el asunto al órgano encargado de dilucidar el conflicto en cuestión, a saber la Legislatura del Estado en términos del artículo 61, fracción XXV de la Constitución Local y 2o. de la Ley para la Creación de Municipios del Estado de México.

Debe desestimarse lo alegado tanto por la autoridad demandada, como por el Municipio tercero interesado, en atención a lo siguiente:

Como ya se señaló en el considerando respectivo de esta ejecutoria, de las constancias de autos se acredita la existencia del escrito dirigido al Presidente de la Gran Comisión de la LIII Legislatura del Estado de México, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, por medio del cual los integrantes del Cabildo de Otzolotepec, solicitan que el Congreso del Estado, de conformidad con las facultades que le otorga la Constitución Local, resuelva el conflicto de límites entre aquél y el Municipio de Toluca.

También se acredita la existencia del escrito de fecha veintitrés de abril de dos mil uno, dirigido a la Presidencia de la Gran Comisión de la LIV Legislatura del Estado de México, mediante el cual los integrantes del Cabildo de Otzolotepec, solicitan que de conformidad con la Constitución del Estado, y las diversas leyes que le otorgan competencia a la Legislatura Estatal, tenga a bien resolver el conflicto de límites entre aquél y el Municipio de Toluca.

Lo relatado permite afirmar que, a pesar de que los escritos de referencia fueron dirigidos a los entonces Presidentes de la Gran Comisión de la Legislatura del Estado de México, de su contenido se desprende que solicitan que sea la Legislatura del citado Estado, la que dé solución al conflicto planteado, puesto que de conformidad con la normatividad estatal, ésta es la única autoridad facultada para resolver el conflicto limítrofe en cuestión.

También debe tenerse presente, que de conformidad con el texto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, que se encontraba vigente cuando se formularon los escritos de referencia, se advierte con claridad que tanto la Gran Comisión, como la Directiva de la Legislatura, son órganos del Congreso Estatal.

Y que si bien el Presidente de la Legislatura tiene la atribución de acordar el trámite de los asuntos que se sometan a la consideración de la Legislatura, también lo es que el Presidente de la Gran Comisión tiene la atribución de conducir las relaciones, entre otros, con los ayuntamientos de los municipios de la Entidad.

Lo anterior se corrobora con el texto de los artículos 41, 47, fracción VIII y 65 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, el cual es del tenor literal siguiente:

“Artículo 41.- En el ejercicio de sus funciones, la Legislatura actuará a través de los siguientes órganos:--- I. La Directiva de la Legislatura;--- II. La Diputación Permanente;--- III. La Gran Comisión;--- IV. Las comisiones y los comités.---Los órganos de la Legislatura serán integrados por diputados de diversos grupos parlamentarios”.

“Artículo 47.- Son atribuciones del Presidente de la Legislatura:....- VIII. Acordar el trámite de los asuntos que se sometan a la consideración de la Legislatura...”.

“Artículo 65.- Son atribuciones del Presidente de la Gran Comisión:... III. Conducir las relaciones con los otros poderes del Estado, con los poderes federales, con los gobiernos de los demás estados de la federación y con los ayuntamientos de los municipios de la entidad...”.

En consecuencia, y contrariamente a lo argumentado por la parte demandada y tercero interesada, no puede afirmarse que en el caso el Municipio de Otzolotepec no agotó la vía legalmente prevista para la solución del conflicto, al presentar sus escritos ante una autoridad incompetente.

Lo anterior puesto que la Gran Comisión era un órgano de la Legislatura del Estado, quien a través de su Presidente podía conducir las relaciones con los Ayuntamientos, de ahí que resulte lógico que el Municipio actor haya enderezado su solicitud a dicho funcionario, destacándose que en los escritos que formuló fue claro al señalar que el órgano encargado de dar solución a su conflicto lo era el Congreso Estatal.

Asimismo, es la propia Legislatura la que a través de su escrito de contestación de demanda de controversia constitucional, reconoce la existencia de los escritos en cuestión, los que incluso acompaña a su ocursu.

Lo expuesto permite inferir que el Municipio actor formuló su petición precisamente al órgano aquí demandado, de ahí que no pueda sostenerse que la solicitud de referencia se elevó a una autoridad no competente.

En otro orden de ideas, el Municipio interesado sostiene que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VI, de la Ley Reglamentaria de la materia, en atención a que no se desprende que el Municipio actor haya iniciado formalmente y en la vía legalmente prevista el procedimiento de solución del conflicto de límites.

Lo anterior debe desestimarse, puesto que contrariamente a lo afirmado por el Municipio de Toluca, y como ya se señaló al abordar la existencia de la omisión impugnada, es claro que en el caso el Municipio de Otzolotepec formuló por escrito a la Legislatura del Estado, la solicitud para que ésta resolviera el conflicto de límites en cuestión, sin que el Municipio tercero interesado refiera en qué disposiciones normativas se encuentran las formalidades que sostiene no siguió el Municipio y sin que dicha cuestión pueda advertirse de alguna disposición local.

Por último y en relación a la citada causal de improcedencia, tanto la autoridad demandada como el Municipio actor, sostienen que no se ha agotado la vía legalmente prevista para la solución del conflicto, puesto que no se advierte que en el caso exista una violación al artículo 115 de la Constitución Federal, puesto que en todo caso la transgresión que se actualiza es a la Constitución y a las leyes locales, lo que trae como consecuencia que el asunto se deba de ventilar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 Bis de la Constitución Estatal, que establece que corresponde a la Sala Constitucional sustanciar y resolver los procedimientos en materia de controversias que se susciten entre un municipio y otro, y entre uno o más municipios y el Poder Legislativo del Estado.

Lo anterior también debe desestimarse en atención a lo siguiente:

En principio debe decirse que de la lectura de la demanda de controversia constitucional promovida por el Municipio de Ocotlán, se desprende con claridad que a la omisión impugnada se le atribuye una violación directa al artículo 115 de la Constitución Federal.

La mención anterior, es decir, el sostener que la omisión impugnada violenta el citado precepto constitucional, implica que el Municipio actor no se encuentre obligado a agotar la vía supuestamente prevista para la solución del conflicto.

Aunado a lo expuesto, debe decirse que el hecho de que se atribuya una violación directa a un precepto de la Constitución Federal, entraña que el recurso previsto en la Constitución Local no es aplicable.

No menos importante resulta señalar que el recurso local que en concepto de la parte actora y tercera interesada debe de agotarse, no se encontraba previsto en la Constitución del Estado de México en los años en los que el Municipio actor dirigió su solicitud de solución de conflicto de límites al Poder Legislativo del Estado.

Se afirma lo anterior, puesto que las controversias a las que se refiere el artículo 88-Bis de la Constitución del Estado de México, nacieron a la vida jurídica mediante reforma publicada en el Periódico Estatal el doce de julio de dos mil cuatro, esto es, después de las solicitudes que el Municipio actor enderezó a la Legislatura del Estado, lo que corrobora que no se le puede exigir a aquél el que haya acudido a un medio de defensa que no existía, además de que dichas controversias se refieren a otros tipos de violaciones que la ahora alegada.

Sirven de apoyo a las consideraciones anteriores, las siguientes jurisprudencias del Tribunal Pleno, cuyos datos de localización, rubro y texto, son los siguientes:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XXII, Septiembre de 2005

Tesis: P./J. 116/2005

Página: 893

"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI EN LA DEMANDA SE PLANTEAN VIOLACIONES DIRECTAS A LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO ES NECESARIO AGOTAR LA VÍA PREVISTA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO (ESTADO DE VERACRUZ-Llave). El artículo 19, fracción VI, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las controversias constitucionales son improcedentes cuando no se haya agotado la vía legalmente prevista para la solución del conflicto; sin embargo, esta causal de improcedencia no opera, aunque existan otros medios de defensa previstos en las legislaciones locales, cuando en la demanda se invocan violaciones directas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque estas cuestiones sólo toca resolverlas a la Suprema Corte de Justicia. Ahora bien, el artículo 56, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave establece que corresponde al Poder Judicial de esa entidad "garantizar la supremacía y control de esta Constitución mediante su interpretación y anular las leyes o decretos contrarios a ella"; y los artículos 64, fracción III, y 65, fracción I, del mismo ordenamiento dan competencia a la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado para tramitar esas controversias así como para formular los proyectos que el Pleno de dicho Tribunal local resolverá en definitiva. Por lo tanto, los promoventes de la diversa controversia constitucional prevista en la fracción I del artículo 105 constitucional no tienen la carga de agotar previamente aquel medio de defensa local si en la demanda respectiva plantean violaciones inmediatas y directas a la Ley Fundamental".

Novena Época**Instancia: Pleno****Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta****Tomo: XV, Enero de 2002****Tesis: P./J. 136/2001****Página: 917**

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA VÍA PREVISTA EN LA LEGISLACIÓN LOCAL SÓLO DEBE AGOTARSE PARA SU PROCEDENCIA CUANDO EN LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ NO SE PLANTEEN VIOLACIONES DIRECTAS E INMEDIATAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SINO QUE SU TRANSGRESIÓN SE HAGA DERIVAR DE LA VULNERACIÓN A NORMAS LOCALES. El artículo 19, fracción VI, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como causal de improcedencia de las controversias constitucionales el que no se haya agotado la vía legalmente prevista para la solución del conflicto, principio de definitividad que tratándose de recursos o medios de defensa previstos en las legislaciones locales sólo opera cuando en la demanda no se planteen violaciones directas e inmediatas a la Constitución Federal, sino violaciones a la legislación local que, como consecuencia, produzcan la transgresión a normas de la Carta Magna, pues el órgano local a quien se atribuya competencia para conocer del conflicto carece de ella para pronunciarse sobre la vulneración a disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que la interpretación de la Norma Fundamental corresponde dentro de nuestro sistema constitucional, en exclusiva, al Poder Judicial de la Federación y, concretamente en el caso de controversias constitucionales, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación”.

También debe desestimarse lo argumentado tanto por la parte demandada, como por el Municipio tercero interesado, en el sentido de que en el caso no existe una violación directa al artículo 115 de la Constitución Federal sino en todo caso a la Constitución y leyes locales, pues, como ya se señaló, el argumento del Municipio actor es claro al sostener que la omisión impugnada es violatoria del citado precepto, y el hecho de que se determine si en efecto el acto cuya invalidez se demanda transgrede o no dicho numeral, es una cuestión que implica un pronunciamiento de fondo de la controversia constitucional, de ahí que el citado análisis no pueda emprenderse en este considerando.

Dadas las razones expuestas, se concluye que no se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VI, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Igual suerte corre el argumento esgrimido por el Municipio tercero interesado, en el que aduce que debe sobreseerse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, fracciones I y II, de la Ley Reglamentaria de la materia, puesto que el acto impugnado no puede existir ya que la Legislatura del Estado se encuentra impedida para dilucidar el multicitado conflicto de límites, ya que existe un acuerdo entre éste y el Municipio actor en el que pactaron que las cosas permanezcan como están hasta en tanto la Dirección General de Gobernación del Estado de México resuelva el problema de referencia.

Se afirma que debe desestimarse lo anterior, pues el determinar el alcance del citado Acuerdo en contraposición con las facultades que respecto a la solución de conflictos de límites tiene la Legislatura Estatal, necesariamente involucra pronunciamientos en relación a cuestiones de fondo del asunto, que no es viable realizar en este momento.

Sirve de apoyo a las anteriores consideraciones, la siguiente jurisprudencia del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Novena Época**Instancia: Pleno****Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta****Tomo: X, Septiembre de 1999****Tesis: P./J. 92/99****Página: 710**

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE. En reiteradas tesis este Alto Tribunal ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una controversia constitucional se hace valer una causal donde se involucra una argumentación en íntima relación con el fondo del negocio, debe desestimarse y declararse la procedencia, y, si no se surte otro motivo de improcedencia hacer el estudio de los conceptos de invalidez relativos a las cuestiones constitucionales propuestas”.

SEXTO.- Al no existir alguna otra causa de improcedencia o motivo de sobreseimiento que analizar, se procede al estudio de los conceptos de invalidez planteados por el Municipio actor.

Previo al estudio de los conceptos de invalidez, resulta indispensable referirnos a alguno de los antecedentes de la presente controversia constitucional:

1.- De los antecedentes referidos por la parte actora, se desprende que el origen del problema radica en el Acuerdo de veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual el Ejecutivo del Estado de México, autorizó el fraccionamiento de tipo industrial denominado “Toluca dos mil”, ubicado en el Municipio de Toluca.

2.- En el citado Acuerdo se señaló que los terrenos donde se ubica este fraccionamiento pertenecen al Rancho San Blas de la Ex Hacienda Santín, que a juicio del Municipio de Otzolotepec, pertenecía a su territorio.

3.- También se refiere, y se puede constatar de las constancias que obran en el expediente, que desde aquella época los representantes del Municipio de Otzolotepec gestionaron ante diversas autoridades la solución del conflicto en cuestión.

4.- Por último, debe señalarse que el citado Municipio solicitó en diversas épocas, ante la Legislatura Estatal, la solución del conflicto.

Dada la relevancia que para la solución del presente asunto tienen los escritos mediante los cuales el ahora Municipio actor solicitó ante el Congreso Estatal la solución del conflicto de límites que dice tener con el Municipio de Toluca, se hace una transcripción de los mismos:

“Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, México.--- 9 de noviembre de 1998.--- DIP. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.--- PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN.--- LIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.--- PRESENTE.--- Estimado Señor Diputado:--- El Pleno del Ayuntamiento de Otzolotepec, se dirige ante Usted a fin de considerarle lo siguiente: que con motivo de una diferencia de carácter limítrofe entre el Municipio de Toluca y Otzolotepec, en reiteradas ocasiones se dirigieron oficios oportunos al Gobernados (sic) y a la Dirección General de Gobierno, a fin de solucionar nuestro problema; sin embargo, hasta el momento no hemos recibido respuesta a nuestra petición, pues como antecedentes tenemos que por conducto de la Dirección General de Gobernación se concertó una reunión entre una Comisión del Ayuntamiento de Toluca y Otzolotepec, a fin de agendar trabajos a realizar y determinar lo referente a este problema, sin embargo hasta el momento no se ha concretado dicha agenda, toda vez que no se ha establecido la fecha en la cual se han de realizar la inspección por parte de los Síndicos Municipales de ambos Municipios, esto a petición formal que por oficio hemos hecho a la Dirección General de Gobierno, faltando con ello al compromiso de que el pasado 21 de agosto se tendría una opinión por parte de dicha instancia en lo referente a esta situación limítrofe.--- En lo particular, creemos que lo anterior se debe a la falta de seriedad y voluntad política para dar solvencia a dicho problema, tanto en la Dirección General de Gobierno del Estado, como del Departamento de

Límites de esa Dependencia y así mismo del Ayuntamiento de Toluca.--- En razón de lo anterior, y a fin de dar una respuesta en los términos de nuestra legislación, es que se hace de su conocimiento lo anterior para que en términos del artículo 61, fracción XXV de la Constitución Local, la Legislatura que Usted representa, resuelva de acuerdo con sus facultades, y así también se inicie el procedimiento correspondiente y de ser posible se ventile el asunto en cuestión dentro del próximo período de sesiones que celebre esa Legislatura, y de ser necesario y a fin de aclarar cualquier punto, solicitamos se nos permita estar presentes en dicha sesión.--- Así mismo nos permitimos anexar al presente, los siguientes documentos: minuta de los acuerdos de fecha 13 de marzo del presente, suscrito por las comisiones y personal del Gobierno del Estado; documentos relacionados con el aspecto histórico, así como geográfico; documento sociopolítico de fecha 17 de Julio del presente; oficio solicitando la última fase del proceso; oficio recordatorio, ya que no se dio cumplimiento a la tercera fase. Documentos relacionados con la presente controversia: oficio girado al Gobernador en fecha 12 de Octubre de 1997; oficio girado al Titular del Ejecutivo en fecha 28 de mayo de 1997 (entre los puntos a tratar y resolver ésta, el del llamado Parque Toluca 2000); así mismo oficio girado a ésta Cámara de Diputados en fecha 17 de noviembre de 1997 (con los resultado (sic) que a la fecha es conocido por todos).--- Es espera de una respuesta favorable a dicha petición, nos reiteramos a sus distinguidas órdenes.--- ATENTAMENTE.--- LIC. ALFREDO HURTADO CISNEROS.--- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OTZOLOTEPEC, MÉXICO.--- ESTEBAN BERA (sic) MARTÍNEZ.--- SÍNDICO MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC MÉXICO.--- ONORIO SAAVEDRA CHAVERO.--- PRIMER REGIDOR.--- LIC. ARTURO NOLASCO REYES.--- SEGUNDO REGIDOR.--- PASCUAL URIBE ORTEGA.--- TERCER REGIDOR.--- JESÚS CAMACHO ESCARTÍN.--- CUARTO REGIDOR.--- MARÍA FLORES BRAVO.--- QUINTO REGIDOR.--- JOSÉ GONZÁLEZ CASTAÑO.--- SEXTO REGIDOR.--- ARTURO FÁBILA MONDRAGÓN.--- SÉPTIMO REGIDOR.--- LIC. CONSTANTINO SEVERINO G.--- OCTAVO REGIDOR.--- LIC. CESAR MOLINA PORTILLO.--- NOVENO REGIDOR.--- PABLO GARCÍA GONZÁLEZ.--- DÉCIMO REGIDOR.--- TEODORO DE JESÚS ANDRADE.--- SECRETARIO MUNICIPAL”.

“Villa Cuauhtémoc, Oztolotepec, México, a 23 de abril de 2001.--- DIP. ISIDRO PASTOR MEDRANO.--- PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.--- PRESENTE.--- Los suscritos Presidente Municipal Constitucional y Síndico Procurador de Oztolotepec, México, indistintamente y con la personalidad que debidamente acreditamos con la constancia expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, mismas que aparejamos al cuerpo del presente en Copia Certificada para constancia legal, por medio del presente ocurso ante Usted con el debido respeto comparecemos y exponemos:--- Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 8, 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 61, fracción XXV, XVIII , 112, 113, 116, 122, 128, fracciones II, V, de la Particular del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 48, fracción II, IV, VII, 50, 52, 53, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 12, 13, 14, 15, 16, de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, todos los ordenamientos en vigor. Después de haber realizado el estudio minucioso y exhaustivo de las Constancias que integran el Expediente relativo a la PROBLEMÁTICA, que existe con el Municipio de Toluca de Lerdo, precisamente en lo que hoy lleva por nombre ‘PARQUE INDUSTRIAL 2000’, éste marcado con el Número económico 1851/998 que se llevó en (sic) a la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la cual jamás existió resolución alguna, en consecuencia estimamos que, resulta del todo improcedente que el Municipio de Toluca se ostente como titular de dicho bien ya que podemos afirmar que dicho territorio es la suma de los reconocidos Oztolotepec, y que conforman el ámbito espacial de validez de nuestro Bando de Policía y Buen Gobierno; el cual es plenamente reconocido desde el momento de su erección, EL CUAL A LA LETRA DICE: PRIMERO DE

ENERO DE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PERTENECIENTE A LA PREFECTURA DE TOLUCA Y A LA CABECERA DE PARTIDO DEL MISMO NOMBRE COMO LO PRUEBA EL DECRETO NÚMERO 36, EXPEDIDO POR EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EL NUEVE DE FEBRERO DE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y LA MEMORIA POR LA CUAL EL GOBERNADOR MELCHOR MUZQUIZ DA CUENTA DE SU ADMINISTRACIÓN, DOCUMENTOS INDUBITABLES, ASÍ MISMO LA HONORABLE XXXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA ARTÍCULO ÚNICO: A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO, LA CABECERA MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC, DISTRITO DE LERMA SERÁ CONOCIDA CON EL NOMBRE DE 'VILLA CUAUHTÉMOC'. LO TENDRÁN ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA. DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO EN TOLUCA DE LERDO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES.- PRESIDENTE, ESTEBAN S. HUITRÓN.- SECRETARIO, SIXTO VARGAS.- SECRETARIO, LUIS IZQUIERDO.- RÚBRICAS, POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. TOLUCA, MÉXICO A CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIC. JOSÉ LUIS SOLÓRZANO, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO E. LÓPEZ CONTRERA.- RÚBRICAS, DE ESTA MANERA, EL MUNICIPIO LLEVA SU NOMBRE ORIGINAL DE SAN BARTOLOMÉ Y SU CABECERA EL DE VILLA CUAUHTÉMOC, CON LOS LÍMITES Y SUPERFICIE QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDE, MISMOS QUE SE DETALLAN AL CUERPO DEL PRESENTE, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL; ahora bien, es sabido por explorado Derecho que todo Derecho real se constituye como un Poder Directo que se tiene sobre las cosas; por lo que como todo Derecho real institucional que tiene Otzolotepec sobre su territorio le es necesario para realizar los fines propios de su naturaleza específica, ya que la justificación y límite de este Derecho, sobre su territorio, es el interés público, la necesidad de que exista para la vida misma del Municipio.--- En el caso particular que nos ocupa y entendiendo al régimen constitucional de separación de poderes, el único Derecho o garantía individual de los miembros de la Sociedad consiste en la distribución de las funciones (sic) se haga por las leyes constitutivas, de tal suerte que las Autoridades tengan bien definida la esfera de su competencia y obren solamente dentro de ella, sin invadir atribuciones encargadas a otras ramas del Poder, por lo que resulta del todo improcedente el acuerdo del ejecutivo de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y uno y publicado en la gaceta de gobierno el día veintiuno del mismo mes y año que se alude en donde se autoriza el fraccionamiento denominado 'PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000' ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, siendo que anterior a dicho proveído no existiera acto legislativo por el cual se le suprimiera a Otzolotepec del territorio en donde ahora el Municipio de Toluca se ostente como titular, titularidad que erróneamente proporciona el Poder Ejecutivo Estatal el cual carece de facultad para acreditar tal carácter, ya que si atendemos al principio de la autoridad formal de la ley el único poder facultado para concederle legitimidad y facultad es el poder legislativo el cual dará fijeza y estabilidad que se derivan de las múltiples formalidades a que está sujeto el acto legislativo, el carácter formal que reviste el acto legislativo se deriva el principio de la autoridad formal de la ley que significa que todas las resoluciones del poder legislativo no pueden ser derogadas, modificadas o aclaradas más que por otra resolución del mismo poder y siguiendo los mismos procedimientos seguidos para la formación de la resolución primitiva, así pudieran citarse muchísimos casos de contratos de concesiones y otros actos administrativos del poder ejecutivo los cuales serán totalmente nulos sino son sometidos a la aprobación del congreso para que adquieran y revistan la formalidad exigida en la Ley, la cual garantiza la permanencia y seguridad de aquellos actos

administrativos y a la luz de estos principios jurídicos que dominan nuestro sistema constitucional obligan a rechazar el acuerdo del ejecutivo estatal en mención por no ajustarse a los principios constitucionales, en efecto las facultades atribuidas al congreso no está la de aprobar otros actos que los que expresamente se le atribuyen, en ese sentido, el Ejecutivo Estatal no tiene la facultad para ampliar la esfera de competencia que la constitución señala, y en el caso concreto el ejecutivo del estado carece de facultad para establecer el derecho sobre el territorio de uno u otro municipio ya que tajantemente esta atribución le corresponde única y exclusivamente al poder legislativo; encontramos también que por regla general se entiende al reconocimiento de los límites que el Municipio tenga en el preciso momento de aprobarse la ley, como se apunta en líneas arriba, por lo que en el presente asunto que nos ocupa es de plena competencia la actuación de la Legislatura del Estado de México, por lo que, atentamente pedimos se de el curso para la Instauración del Procedimiento respectivo, mismo que tiene como finalidad establecer el Derecho, el cual y en razón de las pruebas existentes, permiten Demostrar el Interés legítimo de nuestra petición fundada en Derecho.--- Por lo anteriormente expuesto y fundado A USTED PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, Atentamente pedimos: PRIMERO.- Tener por presentes a los suscritos, con el Escrito de Cuenta, mismo que ratificamos en todas y cada una de sus partes y su anexo único constante en 217 fojas utilizadas y 6 planos debidamente certificados.--- SEGUNDO.- Admitido que sea con su anexo respectivo, se turne a la Comisión que corresponda para el estudio respectivo, dándole vista a la contraria para que manifieste lo que a su derecho corresponda.--- TERCERO.- Valoradas que sean las pruebas dictar el fallo definitivo reconociéndole a Otzolotepec su territorio por ser su Derecho legítimo.--- ATENTAMENTE.--- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.--- PD JUAN RIVERO MARTÍNEZ.--- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.--- ARMANDO GIL SANTANA.--- SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL.--- PROFR. FRANCISCO IGLESIAS GARCÍA.--- PRIMER REGIDOR.--- JUAN MARTÍNEZ ROSALES.--- SEGUNDO REGIDOR.--- PROFRA. HERLINDA ESQUIVEL CADENA.--- TERCER REGIDOR.--- ALEJANDRO SABINO MARÍA.--- CUARTO REGIDOR.--- JACOBO MOLINA FLORES.--- QUINTO REGIDOR.--- ENT. LETICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.--- SEXTO REGIDOR.--- PROFR. JERÓNIMO RIVAS MEJÍA.--- SÉPTIMO REGIDOR.--- PEDRO SEGURA FRANCO.--- OCTAVO REGIDOR.--- LIC. HÉCTOR SUÁREZ OLMOS.--- NOVENO REGIDOR.--- JOAQUÍN HERNÁNDEZ BALDERAS.--- DÉCIMO REGIDOR.--- D.I. REFUGIO VICTOR HURTADO RAMÍREZ.--- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO”.

5.- Por último, es necesario destacar que de las constancias de autos se desprende con claridad: **a)** la existencia de los citados escritos; **b)** que el Congreso Estatal tenía conocimiento de los mismos, pues los refiere como hechos ciertos, aunado a que los acompaña a su escrito de contestación de demanda; **c)** que no existe en autos ninguna constancia mediante la cual se acredite que se dio respuesta o se inició el trámite para la solución del conflicto planteado por el Municipio de Otzolotepec.

Una vez apuntado lo anterior, es necesario precisar que en el único concepto de invalidez formulado por el Municipio actor se argumenta, en esencia, que la omisión atribuida al Poder Legislativo del Estado de México, consistente en no dar solución al conflicto de límites territoriales entre los Municipios de Otzolotepec y de Toluca, por los predios donde se ubicaba el Rancho San Blas de la ex Hacienda Santín, resulta violatoria de lo dispuesto por los artículos 115 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado de México, 4o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 13 y 14 de la Ley para la Creación de Municipios del mismo Estado.

Se afirma que lo anterior es así, puesto que el Poder Legislativo del Estado de México, siendo el órgano facultado para dirimir los conflictos limítrofes entre los Municipios del Estado, ha decidido no actuar a pesar de tener obligación para ello previa solicitud del Municipio actor, vulnerando con ello lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal, que dispone las bases para que los Municipios ejerzan sus derechos en torno a su división territorial, los cuales no se pueden ejercer efectivamente si su territorio no está delimitado con precisión y, por ende, debe estimarse que, los Ayuntamientos a la luz de dicho precepto de la Carta Magna, tienen el derecho a la delimitación precisa de aquél.

Ahora bien, para analizar adecuadamente el referido concepto de invalidez, es necesario destacar el contenido y alcance del artículo 115 de la Constitución Federal, así como los pronunciamientos realizados por este Alto Tribunal en torno al derecho que los Municipios tienen en relación a la delimitación de su territorio.

El artículo 115 constitucional establece lo siguiente:

“Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:--- I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.--- Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el periodo inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.--- Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.--- Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.--- En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los periodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores.--- II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.--- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.--- El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:--- a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;--- b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;--- c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las

fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;--- d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y--- e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.--- Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores.--- III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:--- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.--- b).- Alumbrado público.--- c).- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.--- d).- Mercados y centrales de abasto.--- e).- Panteones.--- f).- Rastro.--- g).- Calles, parques y jardines y su equipamiento.--- h).- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e --- i).- Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.--- Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.--- Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.--- Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.--- IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:--- a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.--- Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.--- b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.--- c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.--- Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su

objeto público.--- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.--- Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.--- Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.--- V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:--- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;--- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;--- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;--- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;--- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;--- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;--- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;--- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e --- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.--- En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.--- VI.- Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.--- VII.- La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.--- El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente.--- VIII.- Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.--- Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias".

Ahora bien, del precepto anterior se desprenden con claridad las importantes obligaciones, derechos y atribuciones conferidas a los Municipios, las que no tendrían razón de ser si no se pudieran ejercer, para lo cual resulta innegable la existencia en cuanto a la certeza del territorio respecto del cual los Ayuntamientos ejercen su competencia.

En efecto, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que del citado precepto constitucional se desprende que a los Municipios del País se les otorga en forma expresa un conjunto de derechos y obligaciones que sólo podrán ejercer dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que para que los Municipios puedan ejercer efectivamente dichas facultades y obligaciones, es necesario que el territorio de cada uno de ellos se encuentre delimitado con precisión y, por ende, se ha estimado que a la luz del citado precepto constitucional, tienen el derecho a la delimitación precisa de su territorio.

Sirve de apoyo a la consideración anterior, la jurisprudencia del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyos datos de localización, rubro y texto son los siguientes:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: IX, Mayo de 1999

Tesis: P./J. 40/99

Página: 916

"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA EXPRESIÓN 'JURISDICCIONES' CONTENIDA EN LAS FRACCIONES II Y V DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE REFIERE AL TERRITORIO EN EL QUE LOS MUNICIPIOS EJERCEN SUS FACULTADES. La interpretación armónica y sistemática de las fracciones II y V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lleva a concluir que la expresión "jurisdicciones", empleada en tal precepto en las frases: "... de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones..." y "... controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales..." se refiere al territorio sobre el que los Municipios ejercen sus facultades".

Una vez reconocido el derecho que tienen los Municipios a la delimitación precisa de su territorio, debe precisarse que para que lo puedan ejercer, la autoridad facultada para tal efecto debe ceñirse a las disposiciones legales que regulan su actuación, pues de otra forma tal derecho no podría ejercerse en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal virtud, a continuación se cita la legislación del Estado de México, de la que deriva cuál es la autoridad facultada para dirimir los conflictos de límites territoriales entre los Municipios del Estado.

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO:

"Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:.... XXV. Fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan;--- XXVI. Crear y suprimir municipios, tomando en cuenta criterios de orden demográfico, político, social y económico;"

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO:

"Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.--- El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"Artículo 4.- La creación y supresión de municipios, la modificación de su territorio, cambios en su denominación o ubicación de sus cabeceras municipales, así como la solución de conflictos sobre límites intermunicipales, corresponden a la Legislatura del Estado".

"Artículo 7.- La extensión territorial de los municipios del Estado, comprenderá la superficie y límites reconocidos para cada uno de ellos".

LEY PARA LA CREACIÓN DE MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO:

"Artículo 1.- La presente ley es reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; sus disposiciones son de orden público y tienen por objeto regular los requisitos y el procedimiento para la creación o supresión de municipios; la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se produzcan en esta materia".

"Artículo 2.- Corresponde a la Legislatura crear o suprimir municipios, con base en criterios de orden demográfico, político, social y económico; fijar sus límites territoriales y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan".

“Artículo 12.- Los municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación”.

“Artículo 13.- Las diferencias que su susciten sobre límites municipales serán resueltas por el Poder Legislativo del Estado”.

“Artículo 14.- Los convenios aprobados por la Legislatura en los que se fijen los límites de los municipios y las resoluciones dictadas en los casos de diferencia, serán publicados en la Gaceta del Gobierno”.

“Artículo 15.- Los centros de población afectados, los ayuntamientos o los interesados en todas las cuestiones a que se refiere esta Ley, podrán hacer valer sus derechos ante la Legislatura del Estado por conducto del presidente municipal y del síndico del ayuntamiento respectivo o del Ejecutivo del Estado cuando así lo soliciten”.

“Artículo 16.- Las resoluciones de la Legislatura, por las que se ponga fin a los conflictos de límites municipales y los convenios que sean aprobados por ésta no admitirán recurso o medio de defensa legal alguno”.

De la transcripción de los anteriores preceptos, en lo que interesa, se desprende que en el Estado de México la autoridad facultada para dirimir los conflictos de límites entre dos Municipios del Estado, es la Legislatura local.

Asimismo, se colige que los Ayuntamientos del Estado podrán hacer valer sus derechos derivados de los conflictos en cuestión ante la Legislatura del Estado, por conducto de sus Presidentes y Síndicos municipales.

Por ende, en el caso que nos ocupa, la única autoridad facultada para dirimir el conflicto de límites que el Municipio actor dice tener con el Municipio de Toluca es la Legislatura del Estado de México.

No es la primera vez que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronuncia en relación a quién es la autoridad facultada en el Estado de México para resolver los conflictos de límites suscitados en la Entidad, llegando evidentemente a la conclusión de que dichos conflictos compete resolverlos en exclusiva al Congreso Estatal.

El criterio de referencia se encuentra contenido en la jurisprudencia del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyos datos de localización, rubro y texto, son los siguientes:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XXI, Mayo de 2005

Tesis: P./J. 26/2005

Página: 1004

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CORRESPONDE EN EXCLUSIVA A LA LEGISLATURA ESTATAL FIJAR LOS LÍMITES Y EL TERRITORIO DE CADA MUNICIPIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). De los artículos 61, fracción XXV, de la Constitución Local, 4o. de la Ley Orgánica Municipal y 1o., 2o., 13, 14, 15 y 16 de la Ley para la Creación de Municipios, todos del Estado de México, se advierte que son facultades y obligaciones exclusivas de la Legislatura fijar los límites de los Municipios del Estado y resolver las diferencias que al respecto se produzcan, crear nuevos Municipios o suprimirlos, modificar su territorio, cambiar su denominación o la ubicación de sus cabeceras y solucionar los conflictos sobre límites intermunicipales”.

Ahora bien, de todo lo expuesto debe precisarse lo siguiente:

1.- Existe certeza en cuanto a que los integrantes del Ayuntamiento de Otzolotepec, dentro de los que se encuentran tanto el Presidente como el Síndico Municipal, dirigieron escritos a la Legislatura Estatal, mediante los cuales solicitan que ésta se avoque a resolver el conflicto de límites entre aquél y el Municipio de Toluca.

2.- De las constancias que obran en autos no se desprende que la Legislatura del Estado de México haya dado respuesta o trámite a la solicitud anterior.

3.- De conformidad con la legislación local, la autoridad facultada para dar solución al conflicto en cuestión es la Legislatura del Estado de México.

Así las cosas, y partiendo del reconocimiento que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha hecho respecto del derecho que tienen los Ayuntamientos a la delimitación precisa de su territorio, debe decirse que en el caso, al encontrarse acreditada la omisión de la autoridad legislativa facultada para dar solución al conflicto de límites planteado, debe calificarse de fundado el único concepto de violación hecho valer por el Municipio actor, pues se actualiza la violación al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, la omisión de la Legislatura del Estado de México a dar solución al conflicto planteado, a pesar de que se acredita la existencia de las solicitudes formuladas de conformidad con el artículo 15 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, es decir, se plantearon ante dicho órgano a través de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, entre los que se encuentran tanto el Presidente, como el Síndico Municipal, corrobora la violación al artículo 115 constitucional, pues a pesar de que de conformidad con el citado precepto, el Municipio de Otzolotepec tiene derecho a la delimitación precisa de su territorio, la autoridad facultada para definirlo se ha abstenido de dar solución a lo planteado.

En consecuencia, atento a la indefinición del problema limítrofe ya mencionado, la parte demandada atenta contra el ámbito competencial que el artículo 115 constitucional establece a favor del Municipio actor, pues las facultades previstas en el citado precepto sólo pueden ser ejercidas en la jurisdicción territorial del mismo, y toda vez que a pesar de que aquél ha solicitado la resolución del conflicto que dice tener con el Municipio de Toluca, y que la autoridad competente no ha solucionado, existe incertidumbre respecto al territorio sobre el cual el Municipio actor tiene derecho ha ejercer sus facultades, lo que implica la transgresión al citado numeral constitucional.

En consecuencia, al resultar fundado el concepto de invalidez formulado por el Municipio actor, lo procedente es declarar fundada la presente controversia constitucional.

SÉPTIMO.- En atención a lo anterior y previamente a fijar los efectos de la presente resolución, se debe tomar en consideración lo siguiente:

El artículo 105, fracción I, de la Constitución Federal establece:

“Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:--- I.- De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral y a lo establecido en el artículo 46 de esta Constitución, se susciten entre:.... Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los municipios impugnadas por la Federación, de los municipios impugnadas por los Estados, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.--- En los demás casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia”.

Ahora bien, los artículos 41 y 42 de la Ley Reglamentaria de la materia establecen:

“Artículo 41.- Las sentencias deberán contener:--- I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;--- II. Los preceptos que la fundamenten;--- III. Las consideraciones que sustenten su sentido, así como los preceptos que en su caso se estimaren violados;--- IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;--- V. Los puntos resolutivos que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen;--- VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación”.

“Artículo 42.- Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los Municipios impugnadas por la Federación, de los Municipios impugnadas por los Estados, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) de la fracción I del artículo 105 constitucional, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.--- En aquellas controversias respecto de normas generales en que no se alcance la votación mencionada en el párrafo anterior, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia declarará desestimadas dichas controversias. En estos casos no será aplicable lo dispuesto en el artículo siguiente.--- En todos los demás casos las resoluciones tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia”.

De los anteriores preceptos se desprende que la resolución que emita esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declare la invalidez del acto impugnado, sólo puede tener efectos relativos a las partes en litigio. Asimismo, en la sentencia se deberán establecer con toda precisión los alcances y efectos, los órganos obligados a su cumplimiento y los términos para que la autoridad condenada acate el fallo.

En cumplimiento a lo anterior, y en atención a que en el caso se resolvió que la omisión atribuida a la Legislatura del Estado de México violenta el artículo 115 de la Constitución Federal, se le otorga a ésta un plazo de noventa días contados a partir de la legal notificación de la sentencia, para que se avoque a atender la petición formulada por el Municipio actor, mediante la cual se solicita que dicha autoridad resuelva el conflicto de límites existente entre el Municipio de Otzolotepec y el Municipio de Toluca, ambos del Estado de México, por el inmueble que ocupa el denominado “Rancho San Blas”, de la ex Hacienda Santín.

Atento lo anterior, y una vez concluido el plazo citado, el Congreso Estatal deberá informar a este Alto Tribunal que está dando cumplimiento a la misma y, una vez que haya dado cabal cumplimiento, lo informe a la brevedad.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO.- La Legislatura del Estado de México deberá actuar en los términos especificados en el último considerando de la presente ejecutoria.

TERCERO.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: José de Jesús Gudiño Pelayo, José Ramón Cossío Díaz, Juan N. Silva Meza (Ponente), Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Sergio A. Valls Hernández.

Firman el Ministro Presidente de la Sala y el Ministro Ponente, con el Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- El Presidente de la Primera Sala, Ministro **Sergio A. Valls Hernández.**- Rúbrica.- El Ponente: Ministro **Juan N. Silva Meza.**- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, **Heriberto Pérez Reyes.**- Rúbrica.

El Lic. **Heriberto Pérez Reyes**, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que, en cumplimiento al artículo 191 de la Ley, de Amparo, al concluir la sesión pública de este día se fijó en el lugar destinado para las notificaciones, una lista de los asuntos tratados en la audiencia de esta Sala celebrada el día de hoy, en la que se incluyó Controversia Constitucional 83/2007.- México, D.F., a 19 de noviembre de 2008.

6 de enero de 2009.- Por lista de la misma fecha, se notificó la resolución anterior a los interesados. Conste.- Rúbrica.

Siendo las catorce horas de la fecha antes indicada, y en virtud de no haber comparecido los interesados a oír notificaciones, se tiene por hecha dicha notificación por medio de lista. Doy fe.- Rúbrica.

México, Distrito Federal, a uno de agosto de dos mil trece, el suscrito licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: que la anterior es copia fiel compulsada de su original, que corresponde a la sentencia dictada el diecinueve de noviembre de dos mil ocho, por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la controversia constitucional 83/2007, promovida por el Municipio de Otzolotepec, Estado de México, y se expide en cuarenta fojas útiles, debidamente selladas, cotejadas y rubricadas.- Conste.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES

Y VEHICULOS TERRESTRES

COMUNICACION DE FALLO A LA

LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL BAJO LA

COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, esta Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos: 01 (55) 5387 5213 y 01 (55) 2629 8317, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha 9 de julio de 2013, se emitió el fallo de la licitación pública mixta internacional bajo la cobertura de tratados número LA-007000999-T147-2013, referente a la "adquisición de diversas llantas para atención del parque vehicular del Ejército y Fuerza Aérea mexicanos".

Licitante	Partidas adjudicadas	Monto total del contrato
Coronado, S.A. de C.V., domicilio: Parque Vía No. 210, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, D.F., C. P. 06500, teléfonos: 01 (55) 5140 4353, 01 (55) 5140 4328, fax: 01 (55) 5140 4325	2 y 16 (2)	\$30,652,955.92
Centro Automotriz Futurama, S.A. de C.V., domicilio: Calle Pedro Romero de Terreros No. 1211 interior 19, Col. Narvarte, Deleg. Benito Juárez, Ciudad de México, D.F., C.P. 03020, teléfono 01 (55) 5639 0809	9 (1)	\$8,009,008.88
Multillantas Nieto, S.A. de C.V., domicilio: Av. 5 de Febrero No. 230, Col. Zona Industrial Benito Juárez, Mpio. de Querétaro, Edo. de Qro., C.P. 76120, teléfono 01 442 209 6519, fax 01 442 209 6536	3, 5, 8 y 10 (4)	\$4,515,729.20
Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V., domicilio: Calzada la Viga No. 1399, Col. El Retoño, Deleg. Iztapalapa, Ciudad de México, D.F., C.P. 09440, teléfonos: 01 (55) 5532 7172, 01 (55) 5539 6365, fax 01 (55) 5312 5308	4 (1)	\$3,114,368.00
Autotire Santa Fe, S.A. de C.V., domicilio: Vasco de Quiroga No. 1674, Col. Santa Fe, Deleg. Alvaro Obregón, Ciudad de México, D.F., C.P. 01210, teléfonos 01 (55) 5257 4600 y 01 (55) 5257 4601	1 y 6 (2)	\$2,461,810.00
Rodamientos Orientales, S.A. de C.V., domicilio: Boulevard José María Morelos No. 5012, Col. San Angel, Ciudad de León, Edo. de Gto., C.P. 37287, teléfonos 01 (477) 771 3976 y 01 (477) 780 9357	7 y 12 (2)	\$2,419,470.00

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES.

GRAL. BRIG. D.E.M. RENE TRUJILLO MIRANDA

RUBRICA.

(R.- 373371)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE No 001 – 2013**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de los artículos 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 45 fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31, segundo párrafo, 34 y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en los presentes procedimientos licitatorios, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para obtención en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, para consulta en Boulevard Los Fundadores km. 6.5, Carretera Central, Colonia Magisterio, C.P. 25299, en la ciudad de Saltillo, Coahuila; teléfono (844) 4301555 y fax (844)4301677, los días lunes a viernes en horario de oficina hasta el día 29 de agosto:

Número de Licitación	LO-020000021-N1-2013	Fecha de Publicación en CompraNet	20/08/2013
Descripción de la Licitación	Construcción de 199 baños, a realizarse en 199 viviendas de 16 localidades de los Municipios de General Cepeda y Viesca, en el Estado de Coahuila.		
Volumen de la Obra	199 baños de dimensiones 2.06 m. de largo x 1.35 m. de ancho una altura de piso a techo de 2.20 m., con un área construida de 2.78 m ² .		
Visita al Sitio de Obra	26/08/2013 - 11:00 hrs.	Junta de Aclaraciones	27/08/2013 - 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/09/2013 - 12:00 hrs.	Emisión del Fallo	09/09/2013 - 15:00 hrs.

Número de Licitación	LO-020000021-N2-2013	Fecha de Publicación en CompraNet	20/08/2013
Descripción de la Licitación	Construcción de 2 Centros de Salud Rural Básicos, a realizarse en 2 localidades de los Municipios de Ocampo y Viesca, en el Estado de Coahuila.		
Volumen de la Obra	Centro 01 de dimensiones 10.85 m. de largo x 10.70 m. de ancho, una altura de piso a techo de 2.50 m., con un área construida de 106.51 m ² . Centro 02 desértico de dimensiones 14.80 m. de largo x 10.00 m. de ancho, una altura de piso a techo de 2.50 m., con un área construida de 128.36 m ² .		
Visita al Sitio de Obra	26/08/2013 - 10:00 hrs.	Junta de Aclaraciones	27/08/2013 - 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/09/2013 - 10:00 hrs.	Emisión del Fallo	09/09/2013 - 14:00 hrs.

Número de Licitación	LO-020000021-N3-2013	Fecha de Publicación en CompraNet	20/08/2013
Descripción de la Licitación	Habilitación, construcción y equipamiento de pozo y tanque elevado, construcción de red de agua potable y línea de conducción y distribución de agua potable a toma domiciliaria en 4 localidades de Viesca, General Cepeda, Ocampo y Jiménez, en el Estado de Coahuila.		
Volumen de la Obra	Incluye: herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas hidrostáticas, de funcionamiento, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.		
Visita al Sitio de Obra	26/08/13 - 11:30 hrs.	Junta de Aclaraciones	27/08/2013 - 14:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/09/2013 - 14:00 hrs.	Emisión del Fallo	09/09/13 - 16:00 hrs.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en las columnas respectivas y se desarrollarán en la sala de juntas de la Delegación Federal en el Estado de Coahuila, en el domicilio arriba especificado, a excepción de la visita al sitio de ejecución de la obra, la cual se llevara a cabo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 de cada una de las convocatorias publicadas en CompraNet.

SALTILLO, COAH., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN
C. LIC. MIGUEL ENRIQUE VALDIVIA ESPINOLA
RUBRICA.

(R.- 373335)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE CARACTER PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-016B00026-N28-2013 y LA-016B00026-N29-2013, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, mismas que se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en las instalaciones del Organismo de Cuenca Balsas sita en calle Nueva Bélgica esquina Pedro de Alvarado sin número, colonia Reforma Norte, en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, código postal 62260, teléfono 01(777) 311-30-22, extensiones 1600 y 1601 de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-016B00026-N28-2013	LA-016B00026-N29-2013
Objeto de la licitación	Evaluación de los resultados del Programa Integral de Saneamiento del Río Apatlaco	Plan estratégico para el manejo hidráulico integral del Delta del Río Balsas
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013	20/08/2013
Junta de aclaraciones	26/08/2013 10:00 Hrs.	29/08/2013 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	23/08/2013 10:00 Hrs.	27/08/2013 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4/09/2013 10:00 Hrs.	5/09/2013 10:00 Hrs.

Nota: Los Licitantes que deseen participar en la convocatoria es requisito indispensable registrarse en la nueva Plataforma versión 5.0 CompraNet.

CUERNAVACA, MOR., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
ING. JORGE MALAGON DIAZ
RUBRICA.

(R.- 373382)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagropecuaria, ubicadas en Emilio Carranza número 201, Piso 2, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050, teléfono y fax: 01(951) 5151434, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación número **LO-016B00008-N59-2013**

Descripción de la licitación	CONSERVACION DE LA RED MAYOR Y MENOR DE CANALES (OBRA DIVERSA) 2013 EN LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO DE RIEGO 019 TEHUANTEPEC, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2013
Junta de aclaraciones	20/08/2013, 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	20/08/2013, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2013, 16:00 horas

Licitación número **LO-016B00008-N60-2013**

Descripción de la licitación	LIMPIA DE LA PRESA DERIVADORA "LAS PILAS" POR DEVOLUCION DE SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE, EN EL DISTRITO DE RIEGO 019 TEHUANTEPEC, ESTADO DE OAXACA.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2013
Junta de aclaraciones	21/08/2013, 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	21/08/2013, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2013, 12:00 horas

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A 15 DE AGOSTO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACÍFICO SUR
ING. JORGE MONTOYA SUÁREZ
RUBRICA.

(R.- 373151)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "MORELOS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012

De conformidad con la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el kilómetro 1+200 carretera Cuernavaca–Tepoztlán, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Mor., teléfonos (01777) 1763593 y 1763533, a partir del 20 de agosto de 2013 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000961-N55-2013

Descripción de la licitación	Reconstrucción del puente "Chimalcoyotl", mediante ampliación y elevación del galibo, km 0+174, Ramal Chimalcoyotl, en la carretera México-Cuernavaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de agosto de 2013.
Junta de aclaraciones	27 de agosto de 2013, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	28 de agosto de 2013, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de septiembre de 2013, 11:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO

RUBRICA.

(R.- 373398)**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 13**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica LA-011000999-N917-2013, expediente 438628, código de procedimiento 325119, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones, sita en calle Nezahualcóyotl número 127, piso 10, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00, extensión 54019.

Descripción de la licitación	Para la contratación abierta del servicio de mantenimiento y recarga de extintores 2013.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2013.
Junta de aclaraciones	22/08/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2013, 11:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 15 DE AGOSTO DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. RAUL ARENZANA OLVERA

RUBRICA.

(R.- 373287)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 OFICIALIA MAYOR
 SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Acuerdo General 6/2009 vigente del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2009, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fechas para adquirir las bases	Costo de las bases
CJF/SEA/DGIM/LP/16/2013	"Sustitución de manejadoras de aire en el inmueble y sustitución de plafones en los pisos 1, 2, 3 y 4 en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en Tijuana, B.C.", ubicado en Paseo de los Héroes No. 10540, Zona Río, C.P. 22320, Tijuana, B.C.	Del 20 al 26 de agosto de 2013	\$3,000.00

Visita no obligatoria al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación de propuestas y apertura de propuestas	Fecha estimada de inicio	Plazo máximo de ejecución	Capital contable requerido	Presupuesto base sin IVA incluido
En Tijuana, B.C. a las 12:00 Hrs. Del día 28 de agosto de 2013.	30/agosto/2013 10:00 Hrs.	13/septiembre/2013 10:00 Hrs.	24/octubre/2013	282 días naturales	\$2'679,000.00	\$8'927,139.43

Especialidad requerida	Metros cuadrados estimados a ejecutar
Aire acondicionado	No aplica

El lugar para la consulta, adquisición de bases e inscripción a la licitación conforme al calendario antes indicado, será: las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, D.F., de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Únicamente para consulta en Internet: <http://www.cjf.gob.mx>

Requisitos:

- 1.- La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, aclarándose que en cualquiera de estas formas, se deberá de llevar a cabo depósito en la cuenta referenciada de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme a lo establecido en las bases de licitación y al monto indicado anteriormente, en este caso, el formato de dicha cuenta referenciada también podrá ser solicitado en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, durante el periodo de venta de bases y en el horario indicado para tal efecto.

En cualquiera de estos casos, será necesario acudir, previo a su inscripción, a la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 4, ala "B", del domicilio indicado para adquisición de las bases, dentro del horario para consulta de las bases e inscripción, a efecto de canjear el comprobante del depósito por el recibo oficial correspondiente, debiendo presentar: ficha de depósito original; copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual se señala el nombre o denominación social, domicilio Fiscal y clave del RFC.; copia legible de identificación oficial y, en su caso, formato R-2 mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el nuevo domicilio fiscal de la empresa. Con independencia del recibo oficial, la exhibición del comprobante de pago, expedido por la institución bancaria, será suficiente para adquirir las bases, siempre y cuando, de la revisión que se efectúe por la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, se pueda verificar que el pago que ampare el comprobante bancario, se hubiera realizado o cubierto al número de cuenta referenciada establecida para el depósito, con el monto, en las fechas, horarios y condiciones antes indicados en esta convocatoria. En virtud de lo anterior, la expedición del recibo oficial podrá realizarse a los interesados con posterioridad al término fijado en la convocatoria para la atención directa de los interesados en la Dirección General de Tesorería, asumiéndose que en caso contrario, es decir, cuando no se acredite el debido pago de las bases, no procederá ni la expedición del recibo, ni el trámite de inscripción del interesado.

- 2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, por lo que la visita no será obligatoria al lugar de los trabajos, la cual tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados.
- 3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación, tendrá verificativo en la sala de juntas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 7, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, D.F., en la fecha y horario indicados.
- 4.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- 5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señalados, en la sala de juntas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 7, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, D.F.
- 6.- El fallo de la licitación pública, se dará a conocer en la sala de juntas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 7, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, D.F. el día 25 de septiembre de 2013 a las 10:00 horas.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ARMANDO FERNANDEZ GALLAGA
RUBRICA.

(R.- 373380)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL TAMAULIPAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Reynosa-Monterrey, kilómetro 211+500 colonia Lomas Real de Jarachina código postal 88730 Reynosa, Tamaulipas, teléfonos 01899-921 9403 y 01899-921 9404, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-017000003-N19-2013

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento y conservación de inmuebles".
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria LA-017000003-N19-2013 conforme a la partida y Anexo Técnico
Fecha de publicación en CompraNet	20 de agosto de 2013.
Junta de aclaraciones	27 de agosto de 2013 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de septiembre de 2013 a las 10:00 horas.

REYNOSA, TAMPS., A 20 DE AGOSTO 2013.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACION ESTATAL

LIC. CUITLAHUAC SALINAS MATA

RUBRICA.

(R.- 373241)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA DDGN-07/13**

De conformidad con la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-018TOQ013-N43-2013; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicado en Avenida Alfonso Reyes número 2400 norte, colonia Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, código postal 64410, teléfonos: 01 (81) 83-29-29-10 y 01 (81) 83-29-02-21, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Conexión de Nuevos Servicios en Baja Tensión, Aumentos de Carga y Rehabilitación de la Preparación a Nuevos Servicios en Baja Tensión en Zona Metropolitana Poniente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	20/08/2013
Junta de aclaraciones	29/08/2013, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	28/08/2013, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2013, 09:00 hrs.

MONTERREY, N.L., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

JEFE DE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA

DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN GOLFO NORTE

C.P. ESTEBAN QUINTANILLA LÓPEZ

RUBRICA.

(R.- 373182)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PÚBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, con dirección en Guanaceví No. 131, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35070, teléfonos: 871 7-50-10-83 o 750-12-00 y fax: 871 750-10-86, con horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Licitación Pública Internacional Número LPI-GRTN-18164060-011-2013

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ027-I178-2013
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: Interruptor 38KV 2000A 40KA.
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	14/08/2013
Junta de Aclaraciones	27/08/2013 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	04/09/ 2013 a las 10:00 horas

Licitación Pública Internacional Número LPI-GRTN-18164060-012-2013

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ027-I180-2013
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: Instalación y Suministro de Sistema Corta Fuegos Casetas de Fibra Óptica.
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	14/08/2013
Junta de Aclaraciones	26/08/2013 a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	03/09/ 2013 a las 10:00 horas

GÓMEZ PALACIO, DGO., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISIÓN NORTE Y
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISIÓN NORTE
Y ÁREA DE CONTROL NORTE
C.P. JOSEFINA RODRÍGUEZ GUILLÉN
RUBRICA.

(R.- 373224)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18164055-008-13 (006-13), No. 18164055-009-13 (006-13)**

La Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Peninsular, ubicada en Calle 20 s/n Colonia Mayapán C.P. 97159 Mérida, Yucatán, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 18164055-008-13, para el Mantenimiento y Reparación de Compresor de Aire de Servicios No. 1 de la C.T. Lerma, fue publicada en CompraNet el día 13 de Agosto de 2013, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 20 de Agosto de 2013; acto de presentación y apertura de proposiciones: 28 de Agosto de 2013; emisión de fallo: 30 de Agosto de 2013 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 2 de Septiembre de 2013, **No. 18164055-009-13, para el Mantenimiento y Prueba a Transformadores de Potencia de la Unidad 3 de la C.T.G. Nachi-Cocom, fue publicada en CompraNet el día 13 de Agosto de 2013, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 23 de Agosto de 2013; acto de presentación y apertura de proposiciones: 4 de Septiembre de 2013; emisión de fallo: 10 de Septiembre de 2013 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 17 de Septiembre de 2013 asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de cada convocatoria para su consulta.**

ATENTAMENTE

MÉRIDA, YUC., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

JEFE DE OFICINA REGIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS

LIC. GILDARDO CHÁVEZ MÉZQUITA

RUBRICA.

(R.- 373254)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****No. LA-018TOQ064-N137-2013 REF. 18164100-017-13**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-018TOQ064-N137-2013 REF. 18164100-017-13**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la **Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicada en el km. 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero Veracruz Ver., teléfono 01 229 989 90 90 Ext. 4257 y Fax: 01 229 989 90 90 Ext. 4167, los días de lunes a viernes del 13 de agosto de 2013 al 05 de septiembre de 2013 de las 8:30 a 15:30 horas.**

No. de Licitación	No. LA-018TOQ064-N137-2013 REF. 18164100-017-13
Objeto de la Licitación	Servicio de mensajería local, nacional e internacional para la gerencia de centrales nucleoelectricas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/13
Junta de aclaraciones	26/08/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/09/2013, 10:00 horas.
Fallo	19/09/2013, 10:00 horas.

FO-CON-07_00

VERACRUZ VER., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS

ING. RENÉ RENATO MORENO MUÑOZ

RÚBRICA.

(R.- 373117)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**No. LA-018TOQ064-N146-2013 REF. 18164100-019-13**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-018TOQ064-N146-2013 REF. 18164100-019-13**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la **Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicada en el km. 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero Veracruz Ver., teléfono 01 229 989 90 90 Ext. 4257 y Fax: 01 229 989 90 90 Ext. 4167, los días de lunes a viernes del 13 de agosto de 2013 al 29 de agosto de 2013 de las 8:30 a 15:30 horas.**

No. de Licitación	No. LA-018TOQ064-N146-2013 REF. 18164100-019-13
Objeto de la Licitación	Sellado temporal en vivo de fugas de vapor o agua en bridas estándar de válvulas y tuberías, bridas de bonete de válvulas, estoperos y líneas de drenaje que se presenten durante la operación normal de ambas unidades durante 2013 y 2014, así como durante la décima sexta Recarga de combustible de la Unidad 1 (16R U1) y la décimo tercera Recarga de combustible de la Unidad 2 (13R U2) en sistemas y componentes no importantes para la seguridad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/13
Junta de aclaraciones	21/08/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2013, 10:00 horas.
Fallo	11/09/2013, 14:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS

ING. RENÉ RENATO MORENO MUÑOZ

RÚBRICA.

(R.- 373132)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DL000-027-2013

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	OPERACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LÍNEAS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE CONTROL EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA ZONA CUAUTITLÁN DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N123-2013
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2013
Visita al sitio de los trabajos	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23/08/2013, 12:00 hrs. en la sala Ing. José Juan Hernández Salas, Zona Cuautitlán, ubicado en Autopista México Querétaro km 34.2, Barrio las Conchitas, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2013, 09:00 hrs. en la sala Ing. José Juan Hernández Salas, Zona Cuautitlán, ubicado en Autopista México Querétaro km 34.2, Barrio las Conchitas, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México

Objeto de la licitación	OPERACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LÍNEAS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE CONTROL EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA ZONA BASÍLICA DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N123-2013
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2013
Visita al sitio de los trabajos	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23/08/2013, 12:00 hrs. en la sala de juntas "Kiosko" Zona Basílica, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal no. 116, col. Patera Vallejo, del. Gustavo A. Madero c.p. 07709, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2013, 09:00 hrs. en la sala de juntas "Kiosko" Zona Basílica, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal no. 116, col. Patera Vallejo, del. Gustavo A. Madero c.p. 07709, México, D.F.

Objeto de la licitación	OPERACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LÍNEAS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE CONTROL EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA ZONA ATIZAPÁN DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N124-2013
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2013
Visita al sitio de los trabajos	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23/08/2013, 12:00 hrs. en la sala de juntas del departamento de la superintendencia de la zona Atizapán, dirección carretera tlalnepantla-cuautitlán km 23.5 col. lechería municipio de tultitlán, Edo de México c.p. 54940.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2013, 09:00 hrs. en la sala de juntas del departamento de la superintendencia de la zona Atizapán, dirección carretera tlalnepantla-cuautitlán km 23.5 col. lechería municipio de tultitlán, Edo de México c.p. 54940.

Objeto de la licitación	OPERACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LÍNEAS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE CONTROL EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA ZONA AZTECA DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N125-2013
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2013
Visita al sitio de los trabajos	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23/08/2013, 12:00 hrs. en la sala de usos múltiples planta baja Zona Azteca, ubicada en calle río Guadalupe no. 54, col. san pedro el chico, delegación Gustavo A. madero, México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2013, 09:00 hrs. en la sala de usos múltiples planta baja Zona Azteca, ubicada en calle río Guadalupe no. 54, col. san pedro el chico, delegación Gustavo A. madero, México D.F.

Objeto de la licitación	OPERACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LÍNEAS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE CONTROL EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA ZONA TLALNEPANTLA DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N126-2013
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2013
Visita al sitio de los trabajos	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23/08/2013, 12:00 hrs. en la aula de capacitación anexa a superintendencia Zona Tlalnepantla, ubicada en Av. Sor Juana Inés de la Cruz # 135 colonia Tlalnepantla centro c.p. 54150, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2013, 09:00 hrs. en la aula de capacitación anexa a superintendencia Zona Tlalnepantla, ubicada en Av. Sor Juana Inés de la Cruz # 135 colonia Tlalnepantla centro c.p. 54150, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Objeto de la licitación	OPERACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LÍNEAS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE CONTROL EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA ZONA ECATEPEC DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N127-2013
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2013
Visita al sitio de los trabajos	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23/08/2013, 12:00 hrs. en la Oficina de Adquisiciones y Obra Publica Zona Ecatepec, ubicada en Av. Revolución S/N Esq. Carretera Lechería-Texcoco, Col. Ej. Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos, estado de México, C.P 55024.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2013, 09:00 hrs. en la Oficina de Adquisiciones y Obra Publica Zona Ecatepec, ubicada en Av. Revolución S/N Esq. Carretera Lechería-Texcoco, Col. Ej. Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos, estado de México, C.P 55024.

Objeto de la licitación	OPERACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LÍNEAS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE CONTROL EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA ZONA NAUCALPAN DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N127-2013
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2013
Visita al sitio de los trabajos	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23/08/2013, 12:00 hrs. en la Sala 1 de las Oficinas Administrativas de la Zona Naucalpan, ubicadas en Av. de los Alcanfores s/n (puerta 1), Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México. C.P. 53240.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2013, 09:00 hrs. en la Sala 1 de las Oficinas Administrativas de la Zona Naucalpan, ubicadas en Av. de los Alcanfores s/n (puerta 1), Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México. C.P. 53240.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
20 DE AGOSTO DE 2013.
SUPERVISOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
ARQ. JOSE LUIS FLORES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 373301)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCIÓN SURESTE
DEPARTAMENTO REGIONAL ABASTECIMIENTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA, FUERA DE LOS TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Convocatoria de Licitación Pública Internacional Abierta, Fuera de los Tratados No 18164008-019-13 No. Compranet: LA-018TOQ031-I54-2013
Objeto de la Licitación	CPU para PLC SIMTIC S7 con destino a la Central Hidroeléctrica Manuel Moreno Torres
Volumen a adquirir	Detalles a la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/Agosto/2013
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/Agosto/2013, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03/Septiembre/2013, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	06/Septiembre/2013, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
DOS BOCAS, VER., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LAE. ALEJANDRO VIVEROS SEGURA
RUBRICA.

(R.- 373239)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**

La Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste, ubicada en calle Manuel Álvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Tel. 01 951 502 03 50 y Fax 502 03 03, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de las convocatorias de los procedimientos de Licitación Pública, que fueron publicadas en **CompraNet 5.0** (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>) el día 16 de agosto de 2013, los detalles se determinan en cada convocatoria, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional No. LA-018TOQ004-N179-2013 (18164041-064-13)

Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad
Apartarrayos. Esta licitación consta de 3 partidas.	2,233	Pieza

Junta de aclaraciones: 26 de agosto de 2013 a las 11:00 horas, en el aula 5 de la universidad tecnológica de la división de distribución sureste (UTEC).

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 02 de septiembre de 2013 a las 09:00 horas, en la sala de lectura 1 de la universidad tecnológica de la división de distribución sureste (UTEC).

Emisión del fallo: 19 de septiembre de 2013 a las 14:00 horas en el departamento de compras divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública nacional de servicios No. LA-018TOQ004-N181-2013 (18164041-065-13)

Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad
Mantenimiento mayor a máquinas de vacío. Esta licitación consta de 1 partida.	2	Servicio

Junta de aclaraciones: 27 de agosto de 2013 a las 11:00 horas, en el aula 5 de la universidad tecnológica de la división de distribución sureste (UTEC).

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 03 de septiembre de 2013 a las 09:00 horas, en la biblioteca de la universidad tecnológica de la división de distribución sureste (UTEC).

Emisión del fallo: 17 de septiembre de 2013 a las 14:00 horas en el departamento de compras divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Fecha de inicio de los servicios: 18 de septiembre de 2013

Licitación pública nacional No. LA-018TOQ004-N180-2013 (18164041-066-13)

Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad
Cuchillas desconectadoras. Esta licitación consta de 2 partidas.	12	Pieza

Junta de aclaraciones: 29 de agosto de 2013 a las 13:00 horas, en el aula 5 de la universidad tecnológica de la división de distribución sureste (UTEC).

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 05 de septiembre de 2013 a las 09:00 horas, en la biblioteca de la universidad tecnológica de la división de distribución sureste (UTEC).

Emisión del fallo: 24 de septiembre de 2013 a las 14:00 horas en el departamento de compras divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Cuyas convocatorias que contienen las bases que describen los requisitos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste, ubicado en: calle Manuel Álvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Tel. 01 951 502 03 50 y Fax 502 03 03.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
ING. JOAQUÍN SUMANO LEYVA
RUBRICA.

(R.- 373417)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LO-018TOQ059-N42-2013, la cual está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Río Mississippi número 71, planta baja, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., teléfono 01 (55) 5229-44-00, extensiones 60032, 60033 o 60034.

Descripción de la licitación	Construcción de obras del sistema integral de seguridad física (cuarto de control, cerca ganadera perimetral de la zona federal, caseta de acceso a CFE, caseta de vigilancia, torre de vigilancia de seguridad, pluma manual para control vehicular, puertas de acceso vehicular y peatonal, sistema de detección de intrusos, letreros de prevención, muros de mampostería de protección, malla ciclónica con concertina en subestación eléctrica, topes de concreto armado, para la operación de la C.H. La Yesca), en los estados de Jalisco y Nayarit.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013
Visita a instalaciones	26/08/2013, 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/08/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2013, 09:00 horas.

ATENTAMENTE

20 DE AGOSTO DE 2013.

GERENTE DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

ING. ANGEL TAPIA MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 373415)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y OBRA PÚBLICA DEL NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 0072013**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-018TOQ085-N149-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Monteverde 295, Colonia Luis Encinas, C.P. 83138, Hermosillo, Sonora, teléfono: (01-662) 259 40 17, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N149-2013	Obra civil para Instalación de Autotransformadores de 400 KV/230 KV y Equipo Asociado en SE Choacahui, en los Mochis Sinaloa.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/08/2013
Visita al lugar de los trabajos	22/08/2013 09:00 horas
Junta de aclaraciones	23/08/2013 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2013 10:00 horas

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

JEFE DEL DEPTO. DE CONTRATOS Y OBRA PÚBLICA EN LA G.R.T.NO.

MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 373205)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CENTRAL HIDROELECTRICA AGUAMILPA SOLIDARIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública No. LO-018TOQ994-N67-2013

Objeto de la licitación	Estabilización de claves en túnel de desvío y galerías a base de marcos de acero empacados con concreto, reposición de base hidráulica y carpeta asfáltica en el camino 5VD, corte, abatimiento y construcción de bermas en el camino 5VD, retiro de material suelto (aluvión-rezaga) y construcción de protección de talud derecho en la zona de descarga del vertedor, construcción de canal de conducción de agua pluvial a cielo abierto a base de concreto hidráulico reforzado en la margen izquierda del camino 5VD, construcción de muro de mampostería en la margen derecha del camino 5VD de la C.H. El Cajón.
Volumen de obra (aspectos significativos)	122,000 m ³ Corte, abatimiento y construcción de bermas. 1033.95 m ³ Suministro y colocación de concreto hidráulico. 55,000 m ³ Excavación y acarreo de material aluvión. 410 m ³ Construcción de cana a cielo abierto.
Fecha de publicación en CompraNet	14/08/2013
Visita al sitio de los trabajos	20/08/2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/08/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/08/2013, 10:00 horas.
Emisión de fallo	9/09/2013, 15:00 horas.
Fecha para suscribir el contrato	18/09/2013, 15:00 horas.

Los horarios que se indican en esta convocatoria corresponden a la hora del Centro de México.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación por Internet en la dirección electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la misma, para su consulta.

ATENTAMENTE

TEPIC, NAY., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA

C.P. PATRICIA GARCIA ROBLEDO

RUBRICA.

(R.- 373352)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ÁREA DE CONTROL NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **licitación pública internacional abierta electrónica fuera de los tratados** número **LA-018TOQ124-I18-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, a partir del día 15 de agosto de 2013.

No. de Licitación	LA-018TOQ124-I18-2013
Objetivo de la Licitación	Banco de Baterías y Sistema de Monitoreo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2013
Junta de aclaraciones	02/09/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	29/08/2013, 09:00 horas. 30/08/2013, 09:00 horas. 31/08/2013, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2013, 10:00 horas.

PARA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2013

ÁREA DE CONTROL NORTE
JEFE ÁREA DE CONTROL NORTE
ING. CÉSAR ENRIQUE GARZA VANEGAS
RUBRICA.

(R.- 373235)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCIÓN NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA

La Gerencia Regional de Producción Norte con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública para los bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

No. de Procedimiento	LA-018TOQ001-I71-2013
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción del Objeto de la Licitación	Triturador de Ceniza de Fondo
Fecha de publicación en CompraNET	15 de agosto del 2013.
Junta de aclaraciones	21 de agosto del 2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto del 2013, 10:00 horas.
Lugar de entrega de los bienes	C.T. Carbón II

Los interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación, en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicada en Ave. Pablo A. González 650 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, teléfono (0181) 8151 30 50, 81 51 30 52 Y 8151 30 53, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

La Junta de Aclaraciones de la licitación LA-018TOQ001-I71-2013, se llevara a cabo en la C.T. Carbón II ubicada en Carretera 57 Km 31.5 Autopista Piedras Negras-Monclova, Nava Coahuila., el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro de Capacitación de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicada en Ave. Pablo A. González 650 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León.

ATENTAMENTE
MONTERREY, N.L., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
JEFE DEPTO. REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
C.P. FERNANDO MORENO RODRÍGUEZ
RUBRICA.

(R.- 373217)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESIDENCIA GENERAL DE CERRO PRIETO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento de Licitación Pública de carácter Internacional Abierta fuera de los tratados Electrónica; cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Oficina de Abastecimientos de la Residencia General de Cerro Prieto, Kilómetro 26.5 Carretera Pascualitos-Pescaderos, Delegación Cerro Prieto, Código Postal 21700, Mexicali Baja California. Teléfono (686)523 8122 y fax (686)523 8123, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ034-I86-2013
Objetivo de la Licitación	Adquisición Válvulas Mariposa, Macho y Compuerta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/Agosto/2013
Junta de aclaraciones	27/Agosto/2013, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	3/Septiembre/2013, 10:00 Horas.

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

JEFE OFICINA ABASTECIMIENTOS

LIC. ENRIQUE MÁRQUEZ MONTENEGRO

RUBRICA.

(R.- 373167)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCIÓN NORTE

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

La Gerencia Regional de Producción Norte con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública para los bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

No. de Procedimiento	LA-018TOQ001-T72-2013
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción del Objeto de la Licitación	Sopladores Inteligentes
Fecha de publicación en CompraNET	14 de agosto del 2013.
Junta de aclaraciones	21 de agosto del 2013, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto del 2013, 10:00 horas.
Lugar de entrega de los bienes	C.T. Carbón II

Los interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación, en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicada en Ave. Pablo A. González 650 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, teléfono (0181) 8151 30 50, 81 51 30 52 Y 8151 30 53, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

La Junta de Aclaraciones de la licitación LA-018TOQ001-T72-2013, se llevara a cabo en la C.T. Carbón II ubicada en Carretera 57 Km 31.5 Autopista Piedras Negras-Monclova, Nava Coahuila., el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro de Capacitación de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicada en Ave. Pablo A. González 650 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

JEFE DEPTO. REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

C.P. FERNANDO MORENO RODRÍGUEZ

RUBRICA.

(R.- 373218)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISIÓN PENINSULAR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

OFICINA REGIONAL DE COMPRAS

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN

La Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, con domicilio en Calle 24 No. 199 x 35 y 37 Col. Chuburná de Hidalgo, C.P. 97200, Mérida, Yucatán; en apego a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a lo establecido en el Artículo 48 del Reglamento de la citada Ley, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1015 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y lo relativo a los tratados, **TLC México-América del Norte, TLC México-Colombia, TLC México-Costa Rica, TLC México-Nicaragua, TLC México-Israel, TLC México-Unión Europea, TLC México-Asociación Europea de Libre Comercio, TLC México-Japón y Tlc México-Chile (Diferenciada 2) Electrónica**, da a conocer el resultado de las Licitaciones Públicas Internacionales que a continuación se indican:

Licitación Pública Internacional No. 18164090-006-13, (CompraNet LA-018TOQ063-T25-2013), que ampara la **contratación** de “**Relevadores de Protección**”, respaldada por la solicitud de pedido **500480419** y adjudicada bajo la modalidad de **Contrato Abierto**. Los ganadores de la Licitación fueron: **Schweitzer Engineering Laboratories, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Av. Central No. 205 Colonia Parque Industrial Logístico, Delegación La Pila, San Luis Potosí, S.L.P. Código Postal 78395; Partida 1**, con un importe máximo de **\$323,714.04 Dólares más I.V.A.** y **SIEMENS, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Ejército Nacional No. 350 3er. Piso Colonia Chapultepec Morales, México, D.F. Código Postal 11570; Partidas 2 y 3**, con un importe máximo de **\$287,964.96 Dólares más I.V.A.** El fallo se emitió el 24 de Junio de 2013.

Licitación Pública Internacional No. 18164090-007-13, (CompraNet LA-018TOQ063-T27-2013), que ampara la **contratación** de “**Equipo para monitoreo en línea de gases disueltos en aceite de Transformador**”, respaldada por la solicitud de pedido **500482674** y adjudicada bajo la modalidad de **Contrato Abierto**. El ganador de la Licitación fue: **Fabricante Importador Suministrador Exportador Industrial, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Río Tiber No. 38-203, Colonia Cuauhtémoc, México, D.F. Código Postal 06500; Partidas 1, 2 y 3**, con un importe máximo de **\$961,902.00 Dólares más I.V.A.** El fallo se emitió el 01 de Julio de 2013.

ATENTAMENTE

MÉRIDA, YUC., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISIÓN Y ÁREA DE CONTROL PENINSULAR

C.P. ENRIQUE DE ATOCHA CASTRO TOLOSA

RUBRICA.

(R.- 372954)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUPERINTENDENCIA DE ESTUDIOS ZONA CENTRO

AVISO DE FALLO

Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (Diferenciada I) mixta número 18164091-002/13. La Superintendencia de Estudios Zona Centro, ubicadas en avenida San Rafael-Santa Cecilia número 211-B, Tlalnepantla, Estado de México informa el licitante ganador de esta licitación para la adquisición de herramienta de perforación es la empresa: Ingeniería Y Estructuras Arcaute, S.A. DE C.V., con domicilio calle Durango número 332 interior 204, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F. para la siguiente partida: 1 (con 54 posiciones) con un importe de \$5,186,615.00 (cinco millones ciento ochenta y seis mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.), la proposición resultó ganadora en condiciones DDP en destino final. El fallo se emitió el día 5 de junio de 2013.

ATENTAMENTE

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

SUPERINTENDENTE DE ESTUDIOS ZONA CENTRO

ING. JOSE LUIS DE LA ROSA ZEPEDA

RUBRICA.

(R.- 373145)**INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO**

ADMINISTRACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018T00004-N295-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono: 9175-6585, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 08- cub. 007

Descripción de la licitación	Convocatoria a la licitación pública, electrónica, de carácter nacional, bajo la modalidad de pedido abierto, para la contratación del servicio de mantenimiento a equipos de mecánica de piso
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/08/2013
Junta de aclaraciones	21/08/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	19/08/2013, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/09/2013, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 16 DE AGOSTO DE 2013.
GERENTE DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS

C.P. TERESA ZAVALA LEMUS

RUBRICA.

(R.- 373374)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS, CONVOCATORIA No. 016

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los tratados de libre comercio suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de compras del sector público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, número 18575004-516-13, en la modalidad de contrato abierto a plazos recortados.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 30 de agosto de 2013, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación. Descripción general del servicio: servicio de mantenimiento integral a válvulas de presión y vacío y válvulas de seguridad diferentes marcas del Activo de Producción Aceite Terciario del Golfo, el plazo de ejecución de los servicios es de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la orden de servicio por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Alcances de la contratación: el mantenimiento preventivo y correctivo, calibración de las válvulas de alivio de los separadores, colectores, gasoductos, oleoductos, trampa de diablos, descarga de bombas, recipientes a presión instalados en las diferentes estaciones de recolección de gas, baterías de separación, planta de tratamientos de agua. El mantenimiento y calibración de dispositivos de seguridad en tanques de almacenamiento. El mantenimiento preventivo y correctivo de quemadores ecológicos, tableros de control e instrumentos.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de agosto de 2013 a las 9:30 horas, en la sala número 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso, para la evaluación técnica y económica se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto. No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

De acuerdo a lo que establece el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Regla 1.2.1.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, los proveedores nacionales que resulten adjudicados con un pedido o contrato, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberán contar con la opinión vigente expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, al momento de suscribirse los mismos.

En caso de las propuestas conjuntas, deberán presentar la opinión vigente por cada una de las obligadas en dicha propuesta.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, la que gestionará la emisión de la opinión ante la ALSC más cercana a su domicilio.

En caso que el licitante resulte adjudicado con un pedido o contrato, cuente con créditos fiscales firmes y hubiere celebrado convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan con motivo de la celebración del contrato o pedido, derivado de la licitación que nos ocupa, estará plenamente de acuerdo en que Petróleos Mexicanos le retenga el porcentaje o cantidad convenida por el propio licitante con la autoridad hacendaria, de conformidad con los plazos y cantidades de los pagos fijados en el contrato mismo, incluso tratándose de pagos adicionales a los establecidos en el citado contrato.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS
MARTIN BRAVO NOYOLA
RUBRICA.

(R.- 373331)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA NORTE

CONVOCATORIA No. 016

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional de conformidad con los Tratados de Libre Comercio suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indican a continuación:

I.- Licitación Pública Internacional TLC No. 18575051-518-13.

Descripción general de la contratación:	Plazo estimado de ejecución de los trabajos	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones.
"Disparos de Producción y Operaciones Especiales con Explosivos para Pozos Petroleros que Interviene el Activo Veracruz, u Otros de la Región Norte."	1144 Días naturales	Lugar: Sala de Juntas No. 1 de la Subgerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos Zona Norte. Fecha: 26 de Agosto de 2013. Hora: 10:00 horas.

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de PEMEX Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo PEMEX sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, Tel. (782) 82 61000 ext. 32530, 33384 y 32927, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles e inclusive el día hábil previo a la fecha establecida para la recepción de documentos para la precalificación. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional (pesos mexicanos) y/o dólares americanos.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA

SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA NORTE

ING. HUGO A. PEREDO LUZÁRRAGA

RÚBRICA.

(R.- 373326)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, número 18575095-516-13, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	Rehabilitación, mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de encendido electrónico de quemadores elevados y de fosa de los Activos de Producción de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de las bases de licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el Anexo "B" de las bases de licitación.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día hábil previo a la fecha de entrega de la documentación para precalificación.
Junta de aclaraciones de precalificación	26 de agosto de 2013, 12:00 horas, sala 2H.
Entrega de documentación para precalificación	6 de septiembre de 2013, 12:00 horas, sala 2H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación, presentación y apertura de propuestas, notificación de fallo y formalización del contrato se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en el edificio "La Herradura", planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizar la propuesta será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: la información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La suscrita cuenta con facultades para emitir la presente convocatoria, conforme al acuerdo delegatorio de funciones y asignación de responsabilidades número PEP-0226/2013, de fecha 1 de abril de 2013, autorizado por el Director General de Pemex Exploración y Producción.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 373333)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, número 18575095-518-13, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	Servicio integral para separar, rectificar, comprimir e inyectar gas natural húmedo amargo en pozos de la Región Sur (Bombeo Neumático Autoabastecido) Paquete A.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de las bases de la licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el Anexo "B" de las bases de licitación.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día hábil previo a la fecha de entrega de la documentación para precalificación.
Junta de aclaraciones de precalificación	26 de agosto de 2013 a las 12:00 horas, sala 4H.
Entrega de documentación para precalificación	10 de septiembre de 2013 a las 12:00 horas, sala 4H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación, presentación y apertura de propuestas, notificación de fallo y formalización del contrato, se llevarán a cabo en las salas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en el edificio "La Herradura", planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano y dólar americano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: la información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-3 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La suscrita cuenta con facultades para emitir la presente convocatoria, conforme al acuerdo delegatorio de funciones y asignación de responsabilidades número PEP-0226/2013, de fecha 1 de abril de 2013, autorizado por el Director General de Pemex Exploración y Producción.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 373184)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACIÓN Y SERVICIOS A PROYECTOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18575106-524-13

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la contratación de los trabajos, cuya descripción general es: **"Obras prioritarias del centro de almacenamiento estratégico Tuzandépetl, Paquete 2"**, de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Visita al sitio de los trabajos	28/08/2013 a las 8:00 horas
Junta de Aclaraciones	29/08/2013 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	26/09/2013 a las 10:00 horas
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	16/10/2013 a las 17:00 horas
Fecha estimada para formalizar el contrato	06/11/2013
Plazo de ejecución de los trabajos	300 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha de manera electrónica, en la dirección: www.pep.pemex.com, menú licitaciones, submenú Consulta de Licitaciones. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior, excepto la visita al sitio, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos, ubicada en Avenida Paseo Tabasco N° 1203, Edificio Torre Empresarial, piso 14, Colonia Lindavista, C.P. 86050, Villahermosa, Tabasco.
- Los Eventos se llevarán a cabo de manera presencial.
- Para fines de la visita al sitio de los trabajos; los interesados deberán ponerse en contacto con el Ing. Alberto Cadena Hernández, al tel. (993) 3106262 Ext. 23500, con una anticipación de 24 horas a la visita al sitio de los trabajos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrá cotizarse la proposición serán: Pesos Mexicanos y/o Dólares de los Estados Unidos de América.
- Requisitos de Participación.- Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - Acreditar un capital contable de \$55'000,000.00 M.N. (cincuenta y cinco millones de Pesos 00/100 M.N.).
 - Que el licitante acredite un capital neto de trabajo mínimo de \$35'000,000.00 M.N. (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
 - Que el licitante acredite haber ejecutado y concluido, o bien estar en proceso de ejecución, como contratista principal, en los últimos 5 años previos a la fecha de publicación de esta licitación, un máximo de 4 (CUATRO) contratos de obra industrial, electromecánica, de proceso, obra eléctrica, sistemas de seguridad y obra civil en la industria petrolera, cuyo importe sea igual o mayor a \$95'000,000.00 M.N. (noventa y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

En caso de propuestas conjuntas, el líder del consorcio deberá comprobar al menos el 60% del monto solicitado en el periodo señalado, con un máximo de dos contratos.

- Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse bajo alguno de los supuestos de dicho artículo.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
LIC. ARTEMIO JOSEFATH TIJERINA TORRES
RUBRICA.

(R.- 373231)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACIÓN
Y SERVICIOS A PROYECTOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18575106-528-13

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la contratación de los trabajos, cuya descripción general es: **“Construcción de una Planta de Tratamiento de agua residual y de formación en Batería Samaria II”**, de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Visita al sitio de los trabajos	23 de agosto de 2013 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	29 de agosto de 2013 a las 17:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	30 de septiembre de 2013 a las 10:00 horas
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	21 de octubre de 2013 a las 17:00 horas
Plazo de ejecución de los trabajos	329 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha de manera electrónica, en la dirección **www.pep.pemex.com**, menú **Licitaciones**, submenú **Consulta de Licitaciones**. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior excepto de la visita al sitio, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos, ubicada en Avenida Paseo Tabasco N° 1203, Edificio Torre Empresarial, piso 14, Colonia Lindavista, C.P. 86050, Villahermosa, Tabasco.
- Para la Visita al Sitio de la Obra, los licitantes interesados deben contactar con el Ing. Jorge Hernandez Ceferino al tel. 01-993-310-62-62 Ext. 56735, a más tardar 24 horas antes de la celebración de la visita, los requisitos de seguridad que deberán seguir durante la visita, se encuentran en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que podrá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- **Requisitos de participación.-** Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - a) Acreditar un capital contable mínimo de \$40'000,000.00 M.N. (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio fiscal 2012.
 - b) Que el licitante acredite un capital neto de trabajo mínimo por \$40'000,000.00 M.N. (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio fiscal 2012.
 - c) Que el licitante acredite haber concluido como contratista principal, en los últimos 5 años previos a la fecha de publicación de esta licitación contrato(s) en cualquiera de las siguientes especialidades: Electromecánica; Sistema de tratamiento de aguas residuales; Tanque atmosférico o de almacenamiento. Dichos contratos deben estar relacionados con la industria petrolera; cuyo importe acumulado sean igual o mayor a \$100'000,000.00 M.N. (cien millones de pesos 00/100 M.N.). Para acreditar la experiencia y monto establecido, el licitante deberá presentar la documentación siguiente: Acta(s) de entrega-recepción de los contrato(s) o finiquito(s) de los contrato(s) debidamente firmada(s) por quien(es) en ella(s) intervienen (las partes).

No serán considerados los contratos en los que el licitante haya participado como subcontratista. En caso de propuestas conjuntas, el requisito de experiencia podrá ser acreditado por los integrantes del consorcio en conjunto de la siguiente manera: el líder del consorcio debe acreditar al menos el 60% del importe requerido en el periodo señalado, el porcentaje restante lo deben acreditar los demás integrantes del consorcio.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- En esta licitación solamente se podrá participar en forma presencial, por lo que los licitantes deberán presentar personalmente sus propuestas y no podrán remitirlas en forma electrónica.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
 SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA
LIC. ARTEMIO J. TIJERINA TORRES
 RUBRICA.

(R.- 373220)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACIÓN Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN DE PERFORACIÓN Y SERVICIO A POZOS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las "Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional, bajo la cobertura de los capítulos de compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que se indica a continuación:

Licitación Pública Internacional TLC No. 18575088-538-13

Descripción general de la contratación	Plazo de entrega de los bienes	Primera junta de aclaraciones.
"Adquisición de 2 (dos) equipos de perforación de pozos petroleros terrestres de 3000 hp, incluyendo servicios, para el Activo de Exploración de la Región Sur".	450 días naturales.	27 de agosto de 2013, a las 11:00 horas. Sala de licitaciones "B", ubicada en el sexto piso del edificio Pirámide, en la dirección que abajo se indica.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en Bulevar Adolfo Ruiz Cortines No. 1202, sexto piso del Edificio Pirámide, Fraccionamiento Oropeza, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, México, Tel. (993) 310-17-22 y 310-18-57, en horario de 09:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles e inclusive, hasta un día hábil antes de la fecha del acto de presentación de la documentación para la etapa de precalificación.
- Las bases de la licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en las que podrán presentarse las propuestas serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.
- Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán ser precalificadas por la convocante. Las bases de licitación contienen toda la información relativa a los requisitos de precalificación.
- Mayor información en las bases de la licitación.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

SUBGERENTE

ING. LUIS I. GARCÍA MENDOZA

RÚBRICA.

(R.- 373324)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGIONES MARINAS
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-561-13

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional bajo la reserva permanente y transitoria.

Descripción de los bienes	Plazo de entrega	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Adquisición de materiales y refacciones marca Crouse Hinds o equivalente	45, 60 y 90 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor	Lugar: Sala de Licitaciones No. 1, ubicada en la Subgerencia de Recursos Materiales Regiones Marinas, en la dirección abajo indicada Fecha: 21 de agosto de 2013 y Hora: 12:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 23 de agosto de 2013, en la dirección electrónica www.pep.pemex.com y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales, Regiones Marinas: avenida Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 2-24-73, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito su inscripción mediante el Documento DA-1, anexo a las bases de la licitación. Sólo pueden participar proveedores mexicanos y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional. El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP". En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español. La moneda en la que deberán presentarse las propuestas es peso mexicano. Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES
LIC. AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 373268)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGIONES MARINAS

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON TLC**LICITACION PRESENCIAL****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA T34**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos número LA-018T4L001-T34-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación que está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o en ventanilla de atención a proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Regiones Marinas, ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensiones 214-26 y 22520, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario 8:00 a 14:00 horas, la reducción al plazo entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones, la autoriza en la presente el servidor público que la suscribe.

Licitación pública internacional con TLC No. LA-018T4L001-T34-2013

Descripción de la licitación	Adquisición refacciones, componentes, accesorios y materiales para el mantenimiento de los sistemas de circuito cerrado de televisión y sistemas de intercomunicación y voceo de las instalaciones de la Zona Marina de PEP.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	29/08/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2013, 9:00 horas.
Notificación de fallo	20/09/2013, 17:00 horas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES

LIC. AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ

RUBRICA.

(R.- 373332)

PEMEX PETROQUIMICA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA CN-CA-LPM-512-13

En términos de lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28 y 134 Constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18578012-512-13	\$1,200.00	4/09/2013	Mantenimiento a estructura ferroviaria del Complejo Petroquímico Cangrejera	26/08/2013 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio
27/08/2013 10:00 horas	5/09/2013 10:00 horas	24/09/2013 14:00 horas	4/10/2013 14:00 horas	10/10/2013

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Obra Pública Ley Pemex/Convocatoria, Base de licitación o en la Superintendencia de Recursos Materiales del Edificio Técnico Administrativo, ubicada en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 10, código postal 96400, en Coatzacoalcos, Ver., los días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados deberán realizar el pago a nombre de Pemex Petroquímica en el banco: BBVA Bancomer en la cuenta: 0162378531, y para pagos electrónicos en la cuenta clabe: 012790001623785313, las bases de licitación y sus anexos podrán bajarlos del portal de Pemex Petroquímica.
- El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación. Los licitantes que deseen facturar por la compra de bases deberán de acatar lo indicado en el numeral correspondiente de las bases de la licitación.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de ejecución de los trabajos a desarrollar es de 80 días naturales.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: moneda nacional (peso mexicano).
- No se otorgará anticipo para esta licitación.
- La visita al lugar de los trabajos tendrá como punto de reunión la sala de juntas de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cangrejera, en Coatzacoalcos, Ver.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cangrejera, en Coatzacoalcos, Ver.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cangrejera, en Coatzacoalcos, Ver.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

COATZACOALCOS, VER., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
 SUPERINTENDENTE INTERINO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ANDRES MAR LUGO
 RUBRICA.

(R.- 373262)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ÁREA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PARA LA
GERENCIA DE OPERACIÓN MARITIMA Y PORTUARIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018T4M027-N10-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Hernández y Hernández esquina Insurgentes Veracruzanos sin número, colonia Faros, código postal 91700, Veracruz, Veracruz, teléfono 01-229-9894600, extensión 24664, los días del 20 de agosto del 2013 al 28 de agosto del 2013 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a sistemas integrales de aire acondicionado y equipos mini split en oficinas del Edificio Administrativo de la GOMP y Residencia de Operaciones Portuarias de Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013
Junta de aclaraciones	29/08/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	28/08/2013 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2013, 10:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL
DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JULIO CESAR FARIAS GONGORA
RUBRICA.

(R.- 373409)

PEMEX REFINACION

ADMINISTRACION FINANZAS Y PARA LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO,
RESUMEN DE CONVOCATORIA GARG-007/2013
PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-018T4M039-T53-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en avenida Urano número 420, Módulo J, colonia Ylang Ylang, en Boca del Río, Veracruz, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-018T4M039-T53-2013

Descripción de la licitación pública internacional	"Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado y enfriadores de agua de las terminales de almacenamiento y reparto Pajaritos, Puebla, Miahuatlán, Minatitlán, Veracruz, Escamela, Tierra Blanca, Xalapa, Perote, Poza Rica, Salina Cruz, Oaxaca, Tapachula, Tuxtla Gutiérrez, Villahermosa Campeche, Mérida, Progreso y oficinas de la GARG".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	26/08/2013, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	(No habrá).
Presentación y apertura de proposiciones	4/09/2013, 10:30 horas (tiempos recortados).

BOCA DEL RIO, VER., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
SUPERINTENDENTE GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ING. CONCEPCION CUEVAS AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 373360)

PEMEX REFINACION**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DE LA REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA
LICITACIONES PÚBLICAS MÚLTIPLES INTERNACIONALES
DIFERENCIADAS BAJO RESERVAS PRESENCIALES
CONVOCATORIA 19/2013**

Se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas:

Numero de procedimiento de Licitación Pública Internacional P3LIS538146, RCDY-LPI-S-146-2013 para la Limpieza química integral en una sola etapa para remover hidrocarburos pesados, asfáltenos, hidrocarburos gaseosos y eliminar compuestos pirofóricos, en los circuitos de proceso (carga y productos), torres, recipientes y equipos de intercambio de calor, así como el neutralizado de circuitos en aceros inoxidable austeníticos, Series 300 de la planta Combinada No. 2 de la Refinería Ing. Hector R. Lara Sosa, Cadereyta Jiménez, N.L.

Numero de procedimiento de Licitación Pública Internacional P3LIS538147, RCDY-LPI-S-147-2013 para la Rehabilitación de sistema de vacío: eyectores J-1 A/B/C, J-2-A/B/C y J-3 A/B/C, de la planta Combinada 2, de la Refinería Ing. Hector R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L.

Numero de procedimiento de Licitación Pública Internacional P3LIS538148, RCDY-LPI-S-148-2013 para la Limpieza mecánica por interior de tuberías de circuitos de salida de carga de tambores V-31001,V-31002,V-31002,V-31003,V-31004, línea de 24" de diámetro salida de vapores de domo de tambores a válvulas SP-1 A/B/C/D y SP-4 A/B/C/D y líneas de 36" a torre Fraccionadora de la planta Coquizadora de la Refinería Ing. Hector R. Lara Sosa.

Numero de procedimiento de Licitación Pública Internacional P3LIS538149, RCDY-LPI-S-149-2013 para la Rehabilitación de válvulas de aislamiento motorizadas tipo compuerta y bola, instaladas en la planta Coquizadora, de la Refinería Ing. Hector R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: Art. 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar:

Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

El MONTO de la contratación supera EL VALOR ACTUALIZADO DE LOS UMBRALES aplicables a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Bases de Licitación: Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, en el Departamento de Contratos ubicado en el Edificio de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara sosa localizada en la carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, Teléfono: 01-828-2690127, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/, en el menú de suministros, en el submenú de transparencia de suministros y elegir la opción Ley de Petróleos Mexicanos.

Costo de las Bases es de: \$ 1,500.00 (incluye IVA)

Forma de pago: Mediante pagos en sucursal en efectivo o cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la Republica Mexicana, traspasos y transferencias electrónicas al banco BBVA Bancomer, Cuenta: 0176549403, Clabe: 012180001765494033, a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones, el pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Cronograma de la Licitación**Número de Procedimiento de Licitación P3LIS538146 Licitación: RCDY-LPI-S-146-2013**

Fecha límite para adquirir las bases: A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 27 de agosto de 2013.

Evento	Fecha y Hora	Lugar
Visita a las instalaciones	27 de agosto de 2013 09:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	27 de agosto de 2013 10:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	03 de septiembre de 2013 10:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	10 de septiembre de 2013 10:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 13 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción del Servicio	Limpieza química integral en una sola etapa para remover hidrocarburos pesados, asfáltenos, hidrocarburos gaseosos y eliminar compuestos pirofóricos, en los circuitos de proceso (carga y productos), torres, recipientes y equipos de intercambio de calor, así como el neutralizado de circuitos en aceros inoxidable austeníticos, Series 300 de la planta Combinada No. 2 de la Refinería Ing. Hector R. Lara Sosa, Cadereyta Jimenez, N.L.	

Lugar de Ejecución de los servicios: Instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución.

Plazo de ejecución de los trabajos: 10 (Diez) días naturales.

Cronograma de la Licitación**Número de Procedimiento de Licitación P3LIS538147 Licitación: RCDY-LPI-S-147-2013**

Fecha límite para adquirir las bases: A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 27 de agosto de 2013.

Evento	Fecha y Hora	Lugar
Visita a las instalaciones	27 de agosto de 2013 11:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	27 de agosto de 2013 12:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	03 de septiembre de 2013 12:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	10 de septiembre de 2013 12:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 13 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción del Servicio	Rehabilitación de sistema de vacío: eyectores J-1 A/B/C, J-2-A/B/C y J-3 A/B/C, de la planta Combinada 2, de la Refinería Ing. Hector R. Lara Sosa, en Cadereyta Jimenez, N.L.	

Lugar de Ejecución de los servicios: Instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución.

Plazo de ejecución de los trabajos: 30 (Treinta) días naturales.

Cronograma de la Licitación**Número de Procedimiento de Licitación P3LIS538148 Licitación: RCDY-LPI-S-148-2013**

Fecha límite para adquirir las bases: A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 27 de agosto de 2013.

Evento	Fecha y Hora	Lugar
Visita a las instalaciones	27 de agosto de 2013 13:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	27 de agosto de 2013 14:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	03 de septiembre de 2013 14:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	10 de septiembre de 2013 14:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 13 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción del Servicio	Limpieza mecánica por interior de tuberías de circuitos de salida de carga de tambores V-31001,V-31002,V-31002,V-31003,V-31004, línea de 24" de diámetro salida de vapores de domo de tambores a válvulas SP-1 A/B/C/D y SP-4 A/B/C/D y líneas de 36" a torre Fraccionadora de la planta Coquizadora de la Refinería Ing. Hector R. Lara Sosa.	

Lugar de Ejecución de los servicios: Instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución.

Plazo de ejecución de los trabajos: 39 (Treinta y Nueve) días naturales.

Cronograma de la Licitación**Número de Procedimiento de Licitación P3LIS538149 Licitación: RCDY-LPI-S-149-2013**

Fecha límite para adquirir las bases: A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 27 de agosto de 2013.

Evento	Fecha y Hora	Lugar
Visita a las instalaciones	27 de agosto de 2013 15:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	27 de agosto de 2013 16:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	03 de septiembre de 2013 16:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	10 de septiembre de 2013 16:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción del Servicio	Rehabilitación de válvulas de aislamiento motorizadas tipo compuerta y bola, instaladas en la planta Coquizadora, de la Refinería Ing. Hector R. Lara Sosa, en Cadereyta Jimenez, N.L.	

Lugar de Ejecución de los servicios: Instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución.

Plazo de ejecución de los trabajos: 21 (Veintiún) días naturales.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, y deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol naranja), tapones auditivos, gafas de seguridad y casco protector no metálico con barbiquejo, para poder asistir a todos los eventos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o dólares de los Estados Unidos de América.

Condiciones de Reserva o confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, PEMEX-Refinación en ningún caso contratará Obras, adquisiciones, arrendamientos o Servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
JEFE DEL AREA DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA CADEREYTA
REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA
ING. JESÚS EDUARDO GAYTÁN MORENO
RÚBRICA.

(R.- 373219)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE CNV-S-RMH-021/13

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números P3LN634036, P3LN634037, P3LN634038 y P3LN634039, para la Contratación de los servicios que a continuación se describen, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC).

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el edificio administrativo de Contratos, ubicado en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800; teléfonos 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el horario de 9:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

Costo de las bases:

Licitación: P3LN634036: \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA)

Licitación: P3LN634037: \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA)

Licitación: P3LN634038: \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA)

Licitación: P3LN634039: \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA)

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación – GRF–Licitaciones. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas:

Licitación: P3LN634036: 30 de agosto de 2013.

Licitación: P3LN634037: 30 de agosto de 2013.

Licitación: P3LN634038: 30 de agosto de 2013.

Licitación: P3LN634039: 30 de agosto de 2013.

Cronograma de la licitación:

- Número de procedimiento: LPN-S-RMH-036-13, número de licitación: P3LN634036

Descripción de la licitación nacional: Servicio de pruebas Pre-Pop, pruebas de ajuste, pruebas de aceptación bajo criterios de la EMA 11.1, 11.2 y 11.3 de la norma 17025 y certificación a válvulas de seguridad de la unidad 400, 500 y 600, de la planta Hidros No. 1, ubicadas en la Refinería "Miguel Hidalgo", de Tula de Allende Hidalgo.		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	23 de agosto de 2013 11:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	27 de agosto de 2013 11:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	2 de septiembre de 2013 11:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 2 al 6 de septiembre de 2013	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	6 de septiembre de 2013 15:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en la planta de proceso Hidros No. 1 (Unidades 400, 500 y 600), en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo" en horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 21 (veintiún) días naturales.

- Número de procedimiento: LPN-S-RMH-037-13, número de licitación: P3LN634037

Descripción de la licitación nacional: servicio de rehabilitación de los sistemas de presurización de las subestaciones No. 3-A, 4-A, 31-A y 32-A, del sector No. 7 de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende Hidalgo.		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	23 de agosto de 2013 11:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	27 de agosto de 2013 11:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	2 de septiembre de 2013 11:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 2 al 6 de septiembre de 2013	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	6 de septiembre de 2013 15:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en la planta de proceso del Sector No. 7 (subestaciones No. 3-A, 4-A, 31-A y 32-A), en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo" en horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días naturales.

- Número de procedimiento: LPN-S-RMH-038-13, número de licitación: P3LN634038

Descripción de la licitación nacional: servicio de compresores portátiles con una capacidad de 750 PCM a 150 PSI para utilizarse como apoyo en las restauraciones de las plantas de proceso (Azufre 5 Tren II, U-700-II, HDD-5, Catalítica I (Aguas Amargas II), Primaria 2 (Aguas Margas III), Alquilación, H-OIL DC (Generadora de Hidrógeno), Red Contra incendios y Tanques de Almacenamiento), en la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula, Hidalgo.		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	23 de agosto de 2013 13:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	27 de agosto de 2013 13:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	2 de septiembre de 2013 13:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Análisis y evaluación de las propuestas	Del 2 al 6 de septiembre de 2013	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	6 de septiembre de 2013 13:00 horas	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en las plantas de proceso (Azufre 5 Tren II, U-700-II, HDD-5, Catalítica I (Aguas Amargas II), Primaria 2 (Aguas Margas III), Alquilación, H-OIL DC (Generadora de Hidrógeno), Red Contraintendidos y Tanques de Almacenamiento), en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo" en horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: la terminación será hasta el 30 de noviembre de 2013 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero.

- Número de procedimiento: LPN-S-RMH-039-13, número de licitación: P3LN634039

Descripción de la licitación nacional: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular ligero de diferentes marcas y modelos asignados a la Subdirección de Proyectos de Pemex Refinación en la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hidalgo.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	23 de agosto de 2013 13:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Junta de aclaraciones	27 de agosto de 2013 13:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	2 de septiembre de 2013 13:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 2 al 6 de septiembre de 2013	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	6 de septiembre de 2013 13:00 horas	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 2 Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en las instalaciones del proveedor, mismas que deberán estar en un radio máximo de 15 kilómetro a la Refinería "Miguel Hidalgo", horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: la terminación será hasta el 30 de noviembre de 2013 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero.

Aspectos generales

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA

RUBRICA.

(R.- 373381)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE: RGLC-SSS-030/13

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional tipo presencial, siguiente:

P3LN661079.- Adquisición de platos para diferentes torres, DB-201, DA-102, DF-1, V-1601 A,B,C para las Plantas U-200, U-100, Primaria número 3, de la Ref. "General Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

P3LN662080.- Adquisición de barreras marinas flotantes contenedoras de hidrocarburos, para las diferentes áreas de la Ref. "General Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

P3LN659081.- Adquisición de pantalla protectora para la cara, para las diferentes áreas de la Ref. "General Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones y artículo 53 fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: almacén de la Refinería "General Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en el Módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24, extensión 25247, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Forma de pago: El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones. Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la P3LN661079.- Adquisición de platos para diferentes torres, DB-201, DA-102, DF-1, V-1601 A,B,C

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	3 de septiembre de 2013 9:00 Hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	17 de septiembre de 2013 9:00 Hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	18 al 24 de septiembre de 2013	Oficina de la Jefatura del Departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	27 de septiembre de 2013 13:00 Hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	7 al 11 de octubre de 2013	Módulo de Atención a Proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, Código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de entrega: 30, 40 y 45 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Costo de las bases: \$1, 679.00 (incluye IVA).

Cronograma de la P3LN662080.- Adquisición de barreras marinas flotantes contenedoras de hidrocarburos

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	3 de septiembre de 2013 12:00 Hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Presentación y apertura de propuestas	17 de septiembre de 2013 12:00 Hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	18 al 24 de septiembre de 2013	Oficina de la Jefatura del departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	27 de septiembre de 2013 14:00 Hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	7 al 11 de octubre de 2013	Módulo de Atención a Proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de entrega: 60 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del Contrato por parte del proveedor.

Costo de las bases: \$1,680.00 (incluye IVA).

Cronograma de la P3LN659081.- Adquisición de pantalla protectora para la cara.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	4 de septiembre de 2013 9:00 Hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	18 de septiembre de 2013 9:00 Hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	19 al 24 de septiembre de 2013	Oficina de la Jefatura del departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	26 de septiembre de 2013 13:00 Hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	7 al 11 de octubre de 2013	Módulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de entrega: 26 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Costo de las bases: \$981.00 (incluye IVA).

Aspectos generales

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Presentación de propuestas: esta licitación es presencial. No se aceptan envíos de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. A partir de la hora señalada, en cada licitación, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable. Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "General Lázaro Cárdenas".

MINATITLÁN, VER., A 20 DE AGOSTO 2013.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. RUBICEL QUINTAS CORTES
RUBRICA.

(R.- 373259)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 031/2013**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES TIPO PRESENCIAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Licitación pública internacional: P3TI682160 para la contratación de turbina de vapor, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P3TI683161 para la contratación de boquillas para quemadores de gas y combustóleo, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P3TI693162 para la contratación de paquete de lubricación unidad completa a base de bombas rotatorias de desplazamiento positivo de tres tornillos, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P3TI683163 para la contratación de llaves hidráulicas con función dual de torque y tensión, a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen Nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (Receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil).

Bases de las licitaciones:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de Adquisiciones, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, los días de lunes a viernes (hábil) con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (01-971) 71 4 90 61 y 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50265, 50266 y 50694 y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$714.00 M.N. (setecientos catorce pesos 00/100 moneda nacional) (incluye IVA).

Forma de pago de las bases: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación –GRF–Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P3TI682160

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	2 de septiembre de 2013, a las 15:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de septiembre de 2013 a las 9:00 Hrs.
Fallo	19 de septiembre de 2013 a las 9:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 70 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Cronograma de la licitación: P3TI683161

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	3 de septiembre de 2013, a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de septiembre de 2013 a las 11:00 Hrs.
Fallo	23 de septiembre de 2013 a las 11:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Cronograma de la licitación: P3TI693162

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	4 de septiembre de 2013 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de septiembre de 2013 a las 13:00 Hrs.
Fallo	25 de septiembre de 2013 a las 13:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 70 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Cronograma de la licitación: P3TI683163

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	4 de septiembre de 2013 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de septiembre de 2013 a las 9:00 Hrs.
Fallo	27 de septiembre de 2013 a las 9:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 45 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

Aspectos generales:

Reducción de plazos: para estas licitaciones sí habrá reducción de plazos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1012, punto 3, inciso C del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Lugar de los eventos: Todos los eventos indicados en los cronogramas, se celebrarán en la sala de juntas de la superintendencia de suministros y servicios, interior edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a las visitas de campo y las juntas de aclaraciones a las bases.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos, dólares americanos o la moneda del país de origen de los bienes.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Envío de propuestas: no se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Condiciones de pago: 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. No se otorgará anticipo.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular, a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

SALINA CRUZ, OAX., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. JORGE RAMIREZ NAJERA
RUBRICA.

(R.- 373362)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 046/2013

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50, fracción I, 53, fracción I y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 31, fracción V, párrafo primero; 34, fracción VII, numeral 4 y 71 fracción III del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; el Organismo Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de Obra a Precio Unitario, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta(s) de aclaraciones
P3LNO34046	"Restauración del canal de suministro de agua al cárcamo de bombeo de Boca Toma Las Pilas, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oax., para asegurar el suministro de agua a la Refinería."	30	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 04 de septiembre de 2013.	26 de agosto de 2013 a las 09:00 hrs.	26 de agosto de 2013 a las 10:00 hrs.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera transistmica km. 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 08:30 a 15:30 horas, y en el portal de PEMEX-Refinación www.ref.pemex.com
- El costo de las bases es de: \$ 2,142.00 (incluye IVA). Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de PEMEX-Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes de 08:30 a 15:00 horas. y/o depósito en las sucursales de Bancomer cuenta No.- 0176549403 (PEMEX REFINACIÓN GRF LICITACIONES), Transferencia electrónica o SPEI, en la Clabe No.- 012180001765494033 Bancomer.
- Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente al Area de Contratación de Obra Pública de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime, en la Ciudad De Salina Cruz, Oaxaca y al correo electrónico de la: Ing. Ana Lidia Nolasco Ríos y/o Arq. Miguel Angel Onofre Bautista (ana.lidia.nolasco@pemex.com y/o miguel.angel.onofreb@pemex.com)
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en: Carretera Transistmica Km. 3 Sala de Juntas del Area de Contratación de Obra Pública de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Peso Mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 53, fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALINA CRUZ, OAX., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

E.D. ÁREA DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA

ING. ARNULFO ALARCÓN BETANCOURT

RÚBRICA.

(R.- 373216)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES PRESENCIALES P3LI591123 Y P3LI602088

CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-057/2013

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos números P3LI591123 para la adquisición de "Equipo completo para laboratorio" y P3LI602088 para la adquisición de "tubería, codos, niples, tee y tuercas", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento. "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio".

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento en los supuestos del artículo 12 de las (DAC).

Lugar de entrega de los bienes será: en el Área de Receptoría del Departamento del Almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730 en Salamanca, Gto., (en adelante "Domicilio de la convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: para la licitación P3LI591123 plazo de 70 (Setenta) días naturales, máximo y para la licitación P3LI602088 plazo de 30 (Treinta) días naturales, para ambas contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "Domicilio de la convocante", teléfonos: (464) 64-72737, extensión 3-21-53 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,071.00 (mil setenta y un pesos 00/100 M.N.)

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de Clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P3LI591123, Para la adquisición de: "Equipos completos de laboratorio"

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	28 de agosto de 2013 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	9 de septiembre de 2013 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	19 de septiembre de 2013 a las 14:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 7 días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Cronograma de la licitación P3LI602088, Para la adquisición de: "Tubería, Codos, Niples, Tee y Tuercas"

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	29 de agosto de 2013 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	10 de septiembre de 2013 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	17 de septiembre de 2013 a las 14:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 7 días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional o dólares americanos o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
ENC. DESP. DE LA SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. DANIEL RAMIREZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 373325)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES QUE SE REALIZAN DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE 71/2013**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo Cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitaciones públicas internacionales que se realizan de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en:

A) Sistema catalítico para el reactor DC-801-1 de la planta U-800-1 (hidrodesulfuradora de destilados intermedios) del sector número 3 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula. Hgo., bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Administrador del Proyecto Sustantivo Ing. José Adolfo Martínez Guerrero.

Licitación P3LI003050

Visita a Instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de notificación de fallo
26/08/2013 10:00 horas	28/08/2013 10:00 horas	De ser necesario la fecha se establecerá en la Primera junta de aclaraciones	10/09/2013 10:00 horas	Del 11 al 13 de septiembre de 2013	Del 11 al 13 de septiembre de 2013	Del 17 al 20 de septiembre de 2013

Plazo de entrega: 60 (sesenta) días naturales a partir de la formalización del contrato.

Lugar de entrega: en la Receptoría de Materiales de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", de acuerdo a lo descrito en el punto 1.2.2 de las bases de licitación.

Costo: las bases de licitación tiene un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

B) Sistema catalítico para el reactor DC-401 de la hidrodesulfuradora de nafta No. 1 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula, Hgo., bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Administrador del Proyecto Sustantivo Ing. José Adolfo Martínez Guerrero.

Licitación P3LI003054

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de notificación de fallo
28/08/2013 10:00 horas	2/09/2013 10:00 horas	De ser necesario la fecha se establecerá en la Primera junta de aclaraciones	18/09/2013 10:00 horas	Del 19 al 23 de septiembre de 2013	Del 19 al 23 de septiembre de 2013	Del 24 al 27 de septiembre de 2013

Plazo de entrega: 60 (sesenta) días naturales, a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

Lugar de entrega: en la Receptoría de Materiales de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", de acuerdo a lo descrito en el punto 1.2.2 de las bases de licitación.

Costo: las bases de licitación tienen un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Consideración para las dos licitaciones:

Bases de licitación:

Las bases de las 2 (dos) licitaciones podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>

Plazo para adquirir las bases de licitación: Desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de cada licitación.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, Cuenta: 0176549403, CLABE interbancaria 012180001765494033, Nombre: Pemex Refinación –GRF–Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en laguna de Mayrán número 410, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, Distrito Federal (piso 7, edificio Torre Titano, que se encuentra en la manzana triangular de avenida Marina Nacional, Laguna de Mayrán y Lago Chalco, en contra esquina del Centro Administrativo de Petróleo Mexicanos), los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación de: primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las Salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicadas en la planta baja de Laguna de Mayrán número 410, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; código postal 11311, México, Distrito Federal. (Edificio Torre Titano, que se encuentra en la manzana triangular de avenida Marina Nacional, Laguna de Mayrán y Lago Chalco, en contra esquina del Centro administrativo de Petróleo Mexicanos), en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
MTRO. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 373327)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, SUSCRITOS POR
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL
CONVOCATORIA 69/2013-LICITACION P3LI003049**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo Cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en:

Catalizadores para las plantas de azufre, promotor de hidrolisis y de la sección de tratamiento de gas de cola de las plantas recuperadoras de azufre de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" en Cadereyta, N.L., bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Administrador del Proyecto Sustantivo Ing. Armando Vázquez Barrera.

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de notificación de fallo
No habrá	28/08/2013 10:00 horas	De ser necesario la fecha se establecerá en la Primera junta de aclaraciones	10/09/2013 10:00 horas	Del 11 al 18 de septiembre de 2013	Del 11 al 18 de septiembre de 2013	Del 19 al 26 de septiembre de 2013

Plazo de entrega: 45 (cuarenta y cinco) días naturales, a partir de la formalización del contrato con el proveedor.

Lugar de entrega: en la Receptoría del almacén de Materiales de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", de acuerdo a lo descrito en el punto 1.2.2 de las bases de licitación.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>

Plazo para adquirir las bases de licitación: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tienen un costo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, Cuenta: 0176549403, CLABE interbancaria 012180001765494033, Nombre: Pemex Refinación –GRF–Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en laguna de Mayrán número 410, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, Distrito Federal (piso 7, edificio Torre Titano, que se encuentra en la manzana triangular de avenida Marina Nacional, Laguna de Mayrán y Lago Chalco, en contra esquina del Centro Administrativo de Petróleo Mexicanos), los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación de: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicadas en la planta baja de Laguna de Mayrán número 410, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, Distrito Federal (edificio Torre Titano, que se encuentra en la manzana triangular de avenida Marina Nacional, Laguna de Mayrán y Lago Chalco, en contra esquina del Centro Administrativo de Petróleo Mexicanos), en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en pesos mexicanos o dólares de los estados unidos de américa o moneda del país de origen de los bienes.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
MTRO. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 373328)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL QUE SE REALIZA ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO Y FUERA
DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS
POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESENCIAL
CONVOCATORIA 72/2013-LICITACION P3LI003051**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional que se realiza abierta a la participación de cualquier interesado y fuera de la cobertura de los capítulos o títulos de compras del sector público contemplados por los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en:

Catalizador de las plantas de MTBE y TAME de la Refinería "Francisco I. Madero", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de notificación de fallo
No habrá	27/08/2013 10:00 horas	De ser necesario la fecha se establecerá en la primera junta de aclaraciones	9/09/2013 11:00 horas	Del 10 al 13 de septiembre de 2013	Del 10 al 13 de septiembre de 2013	Del 17 al 20 de septiembre de 2013

Plazo de entrega: 60 días naturales, a partir de la formalización del contrato.

Lugar de entrega: en la receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Francisco I. Madero", ubicada en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte (puerta 3B), colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamps.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>.

Plazo para adquirir las bases de licitación: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tienen un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex Refinación–GRF–Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante, ubicada en Laguna de Mayrán número 410, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, Distrito Federal (piso 7, edificio Torre Titano, que se encuentra en la manzana triangular de avenida Marina Nacional, Laguna de Mayrán y Lago Chalco en contra esquina del Centro Administrativo de Petróleo Mexicanos), los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación de: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de notificación de fallo de la presente convocatoria, se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicadas en la planta baja de Laguna de Mayrán número 410, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, Distrito Federal (edificio Torre Titano, que se encuentra en la manzana triangular de avenida Marina Nacional, Laguna de Mayrán y Lago Chalco en contra esquina del Centro Administrativo de Petróleo Mexicanos), en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
MTRO. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 373329)

TERCERA SECCION **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,** **ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

UNIDAD DE GESTION DE LA PRODUCCION DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA 102-13

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con algunos tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos presencial número P3LI566019, para la contratación de caseta móvil bajo la modalidad de contrato normal para la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's).

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen Nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público. Tratado de Libre Comercio de América del Norte; Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica; Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua; Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel; Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón y se reserva de los demás tratados.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes: Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y almacén, sección receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios ubicada en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, y en el siguiente horario: de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos: (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, extensiones 30212, 30221, 30222.

Bases de licitación:

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de \$1200.00 M.N. incluido el IVA y estarán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en el horario comprendido de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles. También podrán consultarse en la página web de Pemex Refinación:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación –GRF – Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P3LI566019: caseta móvil

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	26/08/2013, 9:00 horas	Sala de Juntas No. 1 de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Av. Francisco I. Madero No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 895330, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Junta de aclaraciones	26/08/2013, 10:00 horas	
Presentación y apertura de propuestas	5/09/2013, 9:00 horas	
Etapas de Subsanación	6/09/2013 al 9/09/2013	
Fallo	12/09/2013, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	80 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato correspondiente	

Aspectos generales

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Idioma: deberán presentarse las proposiciones en español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón (overol color naranja), gafas de seguridad, casco protector no metálico con barbiquejo y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 20 de agosto de 2013.

ENCARGADO DEL DESPACHO

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LA REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO

ING. GONZALO PEDRO SANCHEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 373256)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 13 al 21 de agosto del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U001-N85-2013.
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de mantenimiento correctivo a equipos y sistemas auxiliares del centro de cómputo y áreas de telemática de CAPUFE y del FONADIN
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2013
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/08/2013, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/08/2013, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	30/08/2013, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELÍAS

RUBRICA.

(R.- 373404)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO URUAPAN LICENCIADO Y GENERAL IGNACIO LOPEZ RAYON RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009JZL015-N16-2013, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN AVENIDA LATINOAMERICANA SIN NUMERO, COLONIA SAN JOSE OBRERO, CODIGO POSTAL 60160, URUAPAN, MICHOACAN DE OCAMPO, TELEFONO: (452) 5 24 64 90 EXTENSION 5210 Y FAX (452) 5 23 43 92 EXTENSION 5214, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE 10:00 A 17:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE URUAPAN.
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	20/08/2013.
JUNTA DE ACLARACIONES	27/08/2013, 12:00 HORAS.
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	27/08/2013, 11:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	3/09/2013, 11:00 HORAS.

URUAPAN, MICH., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO
ING. ALEX JONATHAN VARGAS JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 373286)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO NACIONAL "TAJIN" DE POZA RICA, VER.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en carretera México-Tuxpan kilómetro 8, código postal 92900, Tihuatlán, Veracruz, teléfonos 01-782-8222119 y 8240490, los días lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas.

Número de licitación: LO-009JZL006-N19-2013

Descripción de la licitación	Rehabilitación de instalaciones eléctricas en la Planta de Combustibles del Aeropuerto Nacional "Tajín" de Poza Rica, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	30/08/13, 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	30/08/13, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/09/13, 10:00 horas.

TIHUATLAN, VER., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL "TAJIN"
L.C. LUIS GERARDO MONTIEL VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 372763)

SERVICIO POSTAL MEXICANO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-009J9E001-N105-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Venustiano Carranza número 32, 1er. piso, colonia Centro, código postal 06059, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00, extensión 25921, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Equipo operativo 2013.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	16/08/2013.
Junta de aclaraciones	27/08/2013, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2013, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. ERVING ARAICA LEMUS

RUBRICA.

(R.- 373394)

SERVICIO POSTAL MEXICANO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta electrónica número LA-009J9E001-I103-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en: Venustiano Carranza número 32, 1er. piso, colonia Centro, código postal 06059, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00, extensión 25921, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Motocicleta mínimo de 250CC, motocicleta mínimo de 124CC y motoneta de trabajo de 124CC mínimo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/08/2013.
Junta de aclaraciones	30/08/2013, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/09/2013, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. ERVING ARAICA LEMUS
RUBRICA.

(R.- 373397)

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES ABIERTAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales e internacionales abiertas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "B" del Centro Nacional de Metrología, que se localiza en el kilómetro 4,5 de la carretera a los Cués, código postal 76246, Municipio El Marqués, Querétaro, teléfono 01(442) 211-05-00, extensión 3175.

Número de licitación	LA-010K2H001-N514-2013.
Objeto de la licitación	Adquisición de mobiliario de oficina para el CENAM.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2013.
Junta de aclaraciones	21/08/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	19/08/2013, 10:00 horas. Sera opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	29/08/2013, 10:00 horas.
Fallo	9/09/2013, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-010K2H001-I547-2013.
Objeto de la licitación	Adquisición de mobiliario de laboratorio para el CENAM.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2013.
Junta de aclaraciones	27/08/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	23/08/2013, 10:00 horas. Será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	5/09/2013, 10:00 horas.
Fallo	17/09/2013, 10:00 horas.

Numero de licitación	LA-010K2H001-I516-2013.
Objeto de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio para el CENAM.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2013.
Junta de aclaraciones	28/08/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	5/09/2013, 12:00 horas.
Fallo	19/09/2013, 12:00 horas.

EL MARQUES, QRO., A 15 DE AGOSTO DE 2013.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. RODOLFO MARTELL TELLEZ
RUBRICA.

(R.- 373347)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN: PERIFERICO SUR NUMERO 3106, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CODIGO POSTAL 01900, DELEGACION ALVARO OBREGON; MEXICO, D.F., TELEFONO: 56-24-04-00 EXTENSIONES 11021 Y 11023, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HORAS O CONSULTAR EN www.impi.gob.mx.

No. DE PROCEDIMIENTO EN CompraNet	LO-010K8V001-N147-2013.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-10265001-007/13 PRESENCIAL "ADECUACION DE ESPACIOS EN LA OFICINA REGIONAL OCCIDENTE DEL IMPI, UBICADA EN BOULEVARD PUERTA DE HIERRO No. 5200, PISO 1, FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO, C.P. 45110, ZAPOPAN, JALISCO."
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	15 DE AGOSTO DE 2013.
JUNTA DE ACLARACIONES	26 DE AGOSTO DE 2013 12:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	2 DE SEPTIEMBRE DE 2013 11:00 HRS.

MEXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. CELEDONIO OLVERA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 373297)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-011L6W999-N3-2013, para la adquisición de materiales de construcción, herrería y cancelería, elementos especiales e impermeabilizantes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 1a. Cerrada de Sánchez Magallanes número 107, colonia Nueva Villahermosa, Villahermosa, Tabasco, código postal 86070, teléfono (993) 3 14 42 54, extensión 105, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Volumen a adquirir: 16 partidas.

- Materiales de construcción.
- Herrería y cancelería.
- Elementos especiales.
- Impermeabilizantes.

Convocatoria:

Día:	15	Mes:	Agosto	Año:	2013

Junta de aclaraciones:

Día:	23	Mes:	Agosto	Año:	2013	Hora:	10:00
Lugar:	Sala de capacitación de la Delegación del CONAFE en el Estado de Tabasco, ubicada en la planta baja del edificio del domicilio de la convocante.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

Día:	30	Mes:	Agosto	Año:	2013	Hora:	10:00
Lugar:	Sala de capacitación de la Delegación del CONAFE en el Estado de Tabasco, ubicada en la planta baja del edificio del domicilio de la convocante.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, únicamente, podrán participar en forma presencial.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

Martes 20 de Agosto de 2013

MANIO CONVOCAT

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

VILLAHERMOSA, TAB., A 15 DE AGOSTO DE 2013.
JEFA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. ELENA ESTRADA LORENZO
RUBRICA.

(R.- 373255)

8
(Segunda
Copia)

DIARIO OFICIAL

15 de agosto de 2013

**PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
CONVOCATORIA No. 004
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Juan O'Gorman número 283, colonia La Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07310, México, D.F., con teléfonos 5729-6000, extensiones 51719 y 51721, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 11390001-012-13

Objeto de la licitación	Construcción de la 1a. etapa del edificio de aulas, consistente en cimentación, estructura y obras complementarias en el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás del I.P.N.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	29/08/2013, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	29/08/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/09/2013, 9:30 horas.

Licitación pública nacional número 11390001-013-13

Objeto de la licitación	Construcción de la 1a. etapa del edificio de gobierno, consistente en cimentación, estructura y obras complementarias de la Escuela Superior de Cómputo del I.P.N.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	29/08/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	29/08/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/09/2013, 13:30 horas.

Licitación pública nacional número 11390001-014-13

Objeto de la licitación	Construcción de la 1a. etapa del edificio de gobierno, consistente en cimentación, estructura, puente y obras complementarias de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Tecnologías Avanzadas del I.P.N.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	30/08/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	30/08/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/09/2013, 9:30 horas.

Licitación pública nacional número 11390001-015-13

Objeto de la licitación	Construcción de la 1a. etapa del edificio de aulas de Ingeniería Aeronáutica, consistente en cimentación, estructura y obras complementarias de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del I.P.N., Unidad Ticomán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	30/08/2013, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	30/08/2013, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/09/2013, 13:30 horas.

ATENTAMENTE

"LA TECNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

MEXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL POI-IPN
C.P. ADELFO PERALTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 373345)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-006AYB002-11-2013, LO-006AYB002-12-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Calle 72 (avenida Reforma) número 389, planta alta, x Calle 37, colonia García, en Mérida, Yucatán, en días hábiles de 9:00 a.m. y 16:00 horas, teléfono y fax 01 (9999)-20-54-98, extensiones 6509 y 01 (9999)-20-54-96.

Descripción de la licitación	Rehabilitación integral del Albergue Escolar Indígena "Manuel Antonio Ay" de la localidad de Cepeda, del Municipio de Halacho, en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013 al 28/08/2013.
Junta de aclaraciones	28/08/2013, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	23/08/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2013, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación integral del Albergue Escolar Indígena "Emiliano Zapata" de la localidad de Colonia Yucatán, del Municipio de Valladolid, en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013 al 28/08/2013.
Junta de aclaraciones	28/08/2013, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	26/08/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2013, 11:00 horas.

MERIDA, YUC., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

DELEGADO ESTATAL

C. JESUS CARLOS VIDAL PENICHE

RUBRICA.

(R.- 373344)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-019GYR054-N5-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento de obra civil e instalaciones en unidades médicas e inmuebles administrativos, Zona Durango (Durango, Dgo., El Salto Pueblo Nuevo, Dgo. y Canatlán, Dgo.).
Volumen de licitación	670 M ²
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	29/08/2013, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/08/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/09/2013, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en avenida 20 de noviembre número 1001 Poniente, Zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 618-8-12-05-40, los días de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en avenida 20 de Noviembre número 1001 Poniente, Zona Centro, código postal 34000, Durango, Durango.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar número 1, ubicado en avenida Normal número 200, colonia Silvestre Dorador, Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
LA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. ROSA LINA BARBOSA GALAVIZ
RUBRICA.

(R.- 373192)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA

LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción III inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación de contratación: para la adquisición de material de laboratorio, Gpo. 080. para cubrir necesidades del año 2013, de la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades número 2 del CMNN, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Ciudad Obregón, Sonora, teléfono y fax (01 644) 414-42-47, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Resumen de la convocatoria 011

Número de licitación	LA-019GYR037-I73-2013.
Carácter de la licitación	Licitación pública internacional abierta.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de material de laboratorio. Gpo. 080.
Volumen a adquirir	Mín: 15,660 Pzas. Máx:39,239 Pzas. aproximadamente.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de agosto de 2013.
Junta de aclaraciones	29/08/2013,11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/09/2013, 10:00 horas.

- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: sala de juntas de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades número 2, ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizado por el Dr. Gilberto Pérez Rodríguez, con cargo de Director de UMAE, el día 8 de agosto de 2013.

CAJEME, SON., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

DIRECTOR MEDICO

DR. WALTER GONZALEZ JAIME

RUBRICA.

(R.- 373198)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES
COORDINACION DE CENTROS VACACIONALES, VELATORIOS,
UNIDAD DE CONGRESOS Y TIENDAS
"ADOLFO LOPEZ MATEOS"
GERENCIA ADMINISTRATIVA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYR085-N4-2013, para el suministro y colocación de cortinas para el ejercicio 2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, será gratuita o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Compras, sita en el interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en carretera México–Cuautla kilómetro 27+200, código postal 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos; teléfono 01 735 601.01, extensiones 51818, 51914 y 51917, fax 01 735 601.01, extensión 51926, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Resumen de convocatoria 004

Número de licitación	LA-019GYR085-N4-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro y colocación de cortinas para el ejercicio 2013.
Volumen a adquirir	883 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de agosto de 2013.
Junta de aclaraciones	3 de septiembre de 2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de septiembre de 2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de septiembre de 2013, 11:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Gerencia de Conservación, sita en el interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicada en carretera México–Cuautla kilómetro 27+200, Oaxtepec, Mor., código postal 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos.

OAXTEPEC, MOR., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
ADMINISTRADOR DEL CENTRO VACACIONAL OAXTEPEC
FELIPE SAENZ CUriEL
RUBRICA.

(R.- 373197)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo tercero, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LO-019GYR084-N7-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Ampliación y remodelación del HGZMF No. 5, Tula de Allende, Hgo.; mantenimiento de la UMF No. 29 de Huichapan, Hgo.; ampliación y mantenimiento de la UMF No. 9 Cruz Azul, Hgo.; de la UMF No. 26 Mixquiahuala, Hgo. y de la UMF No. 27 de Tlaxcoapan, Hgo.; remodelación del HRO No. 21 Huejutla, Hgo. y del HRO No. 30 Ixmiquilpan, Hgo.; mantenimiento y remodelación del HRO No. 22 de Zacualtipán, Hgo.
Volumen a adquirir	7,215.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	28/08/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	26/08/2013 y 27/08/2013, 10:00 y 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2013, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Hidalgo, sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 516 esquina con calle Canutillo número 405, colonia Canutillo, código postal 42070, Pachuca, Hgo., teléfono 01 771 71 3-61-45, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Delegación Estatal Hidalgo, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos (segundo piso), de la Delegación Hidalgo, sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 516 esquina con calle Canutillo número 405, colonia Canutillo, código postal 42070, Pachuca, Hgo.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el 26 de agosto de 2013 a las 12:00 horas, para los trabajos de ampliación y remodelación del HGZMF número 5 Tula de Allende, Hgo.; mantenimiento de la UMF número 29 Huichapan, Hgo.; ampliación y mantenimiento de la UMF número 9 Cruz Azul Hgo.; de la UMF número 26 Mixquiahuala Hgo. y de la UMF número 27 Tlaxcoapan, Hidalgo; siendo el punto de reunión en la Jefatura de Conservación del Hospital General de Zona con Medicina Familiar número 5, Tula de Allende, Hgo.; para los trabajos de remodelación en el HRO número 21 Huejutla, Hgo., la visita al sitio se llevará a cabo el 27 de agosto de 2013 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión en la Jefatura de Conservación del Hospital Rural Oportunidades número 21, Huejutla, Hgo.; para los trabajos de mantenimiento y remodelación en el HRO número 22, Zacualtipán, Hgo.; la visita al sitio se llevará a cabo el 26 de agosto de 2013 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión en la Jefatura de Conservación del Hospital Rural Oportunidades número 22, Zacualtipán, Hgo.; para los trabajos de remodelación en el HRO número 30, Ixmiquilpan, Hgo., la visita al sitio se llevará a cabo el 26 de agosto de 2013 a las 12:00 horas, siendo el punto de reunión en la Jefatura de Conservación del Hospital Rural Oportunidades número 30 de Ixmiquilpan, Hgo.

PACHUCA, HGO., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

LA JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONAL

LIC. REBECA RAMOS HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 373193)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 47, 48, 50, 52 y 54 de su Reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del bloque "A" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, Código postal 06720, Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5627-6900, extensiones 21868 y 21047, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria número

No. de la licitación	LA-019GYR998-N18-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio integral de fisiología gastrointestinal y ultrasonido endoscópico.
Volumen a adquirir	1,798 procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	27/08/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/09/2013, 10:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Dirección Administrativa, primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
DIRECTOR UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
C.M.N. SIGLO XXI
DR. CARLOS FREDY CUEVAS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 373201)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CIUDAD OBREGON, SONORA

LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para servicio de sanitización para áreas críticas, semicríticas y no críticas. Para cubrir necesidades del año 2013, de la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades número 2 del CMNN, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Ciudad Obregón, Sonora, teléfono y fax (01 644) 414-42-47, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Resumen de la convocatoria 012

Número de licitación	LA-019GYR037-N75-2013.
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Para servicio de sanitización para áreas críticas, semicríticas y no críticas.
Volumen a adquirir	Mínimo 5,850 m ³ máximo 11,700 m ³ . Mínimo 80,000 m ² máximo 190,000 m ² aproximadamente.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de agosto de 2013.
Junta de aclaraciones	23/08/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2013, 12:00 horas.

- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: sala de juntas de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades número 2, ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizado por el Dr. Gilberto Pérez Rodríguez, con cargo de Director de UMAE, el día 5 de agosto de 2013.

CAJEME, SON., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

DIRECTOR DE UMAE

DR. GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 373199)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32,33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación: Adquisición de lentes intraoculares; plegable para cámara posterior, rígido para cámara posterior y cámara anterior. Para cubrir necesidades del año 2013, de la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades número 2 del CMNN, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Ciudad Obregón, Sonora, teléfono y fax (01 644) 414-42-47, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Resumen de la convocatoria 013

Número de licitación	LA-019GYR037-N77-2013.
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de lentes intraoculares; plegable para cámara posterior, rígido para cámara posterior y cámara anterior.
Volumen a adquirir	Mínimo 490 lentes, Máximo 633 Lentes. Aproximadamente.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de agosto de 2013.
Junta de aclaraciones	30/08/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/09/2013, 10:00 horas.

- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: sala de juntas de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades número 2, ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
DIRECTOR DE UMAE
DR. GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 373200)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-019GYR020-T20-2013

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36 bis fracción II, 37, 37 bis, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44349, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 0133-3617-2141, los días de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número LA-019GYR020-T20-2013.

Descripción de la licitación	Contratación de material de curación para el servicio de cardiocirugía.
Volumen a adquirir	4998 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	27/08/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2013, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44349, en Guadalajara, Jalisco.
Autorización de reducción de plazos de conformidad al tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)	Autorizó: Dr. Marcelo Castillero Manzano. Cargo: Director. UMAE Hospital de Especialidades CMNO. Fecha: 7 de agosto de 2013.

GUADALAJARA, JAL., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. MARCOS DELGADO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 373194)

Martes 20 de agosto de 2013

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

10

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR002-T113-2013.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo la cobertura de los tratados.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis, grupo de suministro 060.
Volumen a adquirir	13,883 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de agosto de 2013.
Junta de aclaraciones	27 de agosto 2013, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de septiembre de 2013, 9:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazo la autorizó el Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento con oficio número 148001150900/2623/12 de fecha 5 de agosto de 2013.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE GALINDO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 373195)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION ESTATAL MORELOS
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 007
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637089-007-13, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Plan de Ayala número 990, 3er. piso, colonia Vicente Guerrero, Cuernavaca, Morelos, código postal 62430, teléfono 01 (777) 100-76-86, los días 15, 16, 19, 20, 21 y 22 de agosto del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a edificios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	29/08/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/09/2013, 10:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. JOSE LUIS VILLEGAS AQUINO

RUBRICA.

(R.- 373271)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

ISSSTE-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN SINALOA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Boulevard Rotarismo No.1733, Colonia Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P 80020, Culiacán, Sinaloa, teléfono: (01 667) 759-02-05 Extensión: 46092 y fax (01 667) 715-54-76, los días Lunes a Viernes (hábiles) de las 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional electrónica No. LA-019GYN002-N56-2013

Descripción de la licitación	Servicio de recolección, traslado y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos de las Unidades Médicas y Clínicas Hospitales de la Delegación del I.S.S.S.T.E. en Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2013
Junta de aclaraciones	23/08/2013, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2013, 12:00 horas

CULIACÁN, SIN., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
DELEGADO ESTATAL DEL ISSSTE EN SINALOA

GERMÁN CONTRERAS GARCÍA

RUBRICA.

(R.- 373303)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL PUEBLA
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
OFICINA DE OBRAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-019GYN089-I4-2013-, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet en la página <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida 3 Poniente número 1906, colonia Amor, código postal 72140, Puebla, Puebla, teléfono 01-(222)-232-7994, 232-7987 extensiones 33019 o 33034 y fax 01 (222) 246-2461, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de sustancias químicas, materiales de laboratorio, médico, de curación y radiológico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	26/08/2013. 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2013. 11:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. DAVID ABRAHAM LOPEZ PORRAS
RUBRICA.

(R.- 373368)

LICONSA, S.A. DE C.V. GERENCIA ESTATAL OAXACA **RESUMEN DE CONVOCATORIA** **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta número LA-020VST008-I66-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Estatal Oaxaca de Liconsa, S.A. de C.V., ubicada en calle carretera Oaxaca-México kilómetro veinticinco, Municipio de Guadalupe Etla, Oaxaca, código postal 68256, teléfonos 01 951 52 12231 y 52 12247, extensiones 232 o 234, de lunes a viernes, de 9:30 a 17:00 horas.

LA-020VST008-I66-2013	
Descripción de la licitación	Adquisición de luminarias de alta eficiencia y regulador de corriente, voltaje y tensión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de agosto de 2013.
Junta de aclaraciones	28 de agosto de 2013 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de septiembre de 2013 a las 10:00 horas.

GUADALUPE ETLA, OAX., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
ENCARGADO DE LA GERENCIA ESTATAL OAXACA
LIC. FERNANDO GIOVANNI FRANCO ARMENTA
RUBRICA.

(R.- 373292)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL JALISCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-020VST005-N17-2013 y LA-020VST005-N18-2013, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la calle Parras número 1668, colonia Alamo Industrial, Municipio de Guadalajara, Jalisco, código postal 45590, teléfono 0133 38384737, fax 0133 36353535, de lunes a viernes, de 9:30 a 17:00 horas.

LA-020VST005-N17-2013	Mixta.
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de equipos de bombeo, agitador para tanque, lote de moto-bombas, variador de frecuencia, equipo de control y medición, bomba neumática dosificadora, motor-reductor, medidor de flujo, bomba auto-cebante, agitador para tanque.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de agosto de 2013.
Junta de aclaraciones	27 de agosto de 2013, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	30 de agosto de 2013, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de septiembre de 2013, a las 11:00 horas.

LA-020VST005-N18-2013	Mixta.
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de hidrolavadoras de alta presión de agua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de agosto de 2013.
Junta de aclaraciones	28 de agosto de 2013, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	30 de agosto de 2013, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de septiembre de 2013, a las 11:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
GERENTE ESTATAL JALISCO
ARQ. JUAN JOSE OSANTE PACHECO
RUBRICA.

(R.- 373291)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**DIRECCION TECNICA
SUBGERENCIA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número LO-010K2N002-N12-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Baja California Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Municipio Mulegé, Baja California Sur, teléfono: 615-157-5100 ext. 1301 y fax 615-157-5159, los días lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs, del 08 al 20 de agosto de 2013.

Descripción de la Licitación	Construcción Oficinas Administrativas 2013 en la zona Industrial de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. en Guerrero Negro, B.C.S.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08/08/2013, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/08/2013, 9:30:00 horas
Visita a instalaciones	20/08/2013, 9:00 hrs., en la sala de juntas de la Subgerencia de Ingeniería y Construcción.
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2013, 10:00:00 hrs. en la sala de juntas de la Subgerencia de Ingeniería y Construcción.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 8 DE AGOSTO DE 2013.
SUBGERENTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION
ARQ. JOSE LUIS BLANCO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 373281)**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.****DIRECCION TECNICA
SUBGERENCIA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número LO-010K2N002-N13-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Baja California Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Municipio Mulegé, Baja California Sur, teléfono: 615-157-5100 ext. 1301 y fax 615-157-5159, los días lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs, del 08 al 21 de agosto de 2013.

Descripción de la Licitación	Construcción Casas Habitación Empleados G.N., en zona Habitacional de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. en Guerrero Negro, B.C.S.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08/08/2013, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/08/2013, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	21/08/2013, 9:30 hrs., en la sala de juntas de la Subgerencia de Ingeniería y Construcción.
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2013, 10:00:00 hrs. en la sala de juntas de la Subgerencia de Ingeniería y Construcción.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 8 DE AGOSTO DE 2013.
SUBGERENTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION
ARQ. JOSE LUIS BLANCO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 373284)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA

CONVOCATORIA: 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional mixta LA-009J2Y002-N15-2013, que cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: calle Río Tamesí km. 0 800, lado sur, Colonia Puerto Industrial en Altamira, Altamira, Tam., C.P. 89603; Teléfono 01 833 260 60 60 extensión 70021 y 70035, fax 01 833 260 60 75 los días lunes a viernes, del año en curso, de las de 9:00 a 18:00 Hrs.

Descripción de la licitación	LA-009J2Y002-N15-2013 "SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE API ALTAMIRA, POR MEDIO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y DE LOS SISTEMAS DE RAYOS X PARA LA INSPECCIÓN NO INTRUSIVA DE BULTOS Y EQUIPAJES DE MANO"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2013
Junta de aclaraciones	23/08/2013, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	21/08/2013, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/09/2013, 10:00 horas
Fallo	13/09/2013, 17:00 horas

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMP., A 13 DE AGOSTO DE 2013.

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. FRANCISCO LLAMAS GONZÁLEZ

RÚBRICA.

(R.- 373159)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J3B002-N30-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de Agosto de 2013, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Delimitación Perimetral del patio regulador de trailers, en Jalipa Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013
Junta de aclaraciones	26/08/2013-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Visita a instalaciones	26/08/2013-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	03/09/2013-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V., R.F.C. API-931215-862.

PUBLICADA EN COMPRANET EL DÍA 18/06/2013.

MANZANILLO, COL., A 16 DE AGOSTO DE 2013.

SUBGERENTE DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO

ING. ALAM VARGAS MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 373386)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **LO-009KDN002-N36-2013**; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> [compranet 5.0](#) o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2317, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Reestructuración del Rodaje Coca Primera Etapa y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	20/08//2013
Visita al lugar de los trabajos	27/08/2013 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	28/08/2013 a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2013 a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
GERENTE DE PROYECTOS Y CONCURSOS
ING. CARLOS BALLESTEROS SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 373383)

COMPañIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-011L6U001-N49-2013
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Paseo de los Héroes No. 9350 Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana, B.C., código postal 22010, teléfono 01 664 687-96-23 Ext. 9623, los días 16 de agosto de 2013 al 30 de agosto de 2013, en horario de 9:00 a 17:30 horas.

Licitación pública nacional presencial. **LO-011L6U001-N48-2013**

Descripción de la licitación	Ampliación de Estacionamiento 1ra. Etapa.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/08/2013
Junta de aclaraciones	22/08/2013 12:00 horas
Visita a las instalaciones	22/08/2013 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2013 10:00 horas

TIJUANA, B.C., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

EUTIMIO ABURTO UBALDO

RUBRICA.

(R.- 373330)

INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en avenida Parque Lira número 65, sexto piso, colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, los días del 25 de agosto al 29 de agosto de 2013, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación pública nacional mixta LA-010D00001-N40-2013 segunda convocatoria.
Objeto de la licitación	"Capacitación para eventos de fortalecimiento comercial".
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/08/2013.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23/08/2013, 11:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30/08/2013, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	9/09/2013, 11:00 horas.

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación pública nacional mixta LA-010D00001-N46-2013
Objeto de la licitación	Partida 1. Estudio de la Consolidación de unidades productivas y partida 2. Estudio de satisfacción.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/08/2013.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/08/2013, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/08/2013, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	6/09/2013, 16:30 horas.

15 DE AGOSTO DE 2013.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JUAN MARTINEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 373214)

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en avenida Insurgentes Sur 3211, colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, código postal 04530, Distrito Federal, poniendo a disposición de los licitantes un ejemplar de la misma, exclusivamente para efectos de consulta, sin que implique la obligación de proporcionarles un ejemplar impreso. En horario laboral de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Nacional, número en CompraNet LA-006HHE001-N65-2013.
Objeto de la licitación	Contratación de una Agencia de publicidad que realice la campaña institucional que incluye la estrategia de comunicación, la creatividad y la producción de materiales audiovisuales e impresos.
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran en el anexo técnico de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/08/2013.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/08/2013, a las 11:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/08/2013, a las 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	9/09/2013, a las 18:00 horas.

MEXICO, D.F., A 14 DE AGOSTO DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

EDUARDO F. FERNANDEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 373191)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-040100992-N18-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, código postal 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono (449) 910-53-00, extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de etiqueta con leyenda de censado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/08/2013.
Junta de aclaraciones	27/08/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2013, 10:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 373343)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con tiempos recortados, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 2416, 2o. piso, ala Sur, colonia Copilco El Bajo, código postal 04340, Coyoacán, D.F., teléfono 5174-4000, extensiones 1995 y 1996, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas, los días señalados.

- Licitación pública nacional número LA-016B00015-N31-2013
- Para consulta del 16 al 22 de agosto de 2013

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de mobiliario para oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/08/2013.
Junta de aclaraciones	21/08/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	Si hay visita, detalles en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	29/08/2013, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
EL GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
L.C. LADISLAO ANDRES CANTINCA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 373355)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados mixtas número LA-016B00013-T97-2013, LA-016B00013-T98-2013 y LA-016B00013-T99-2013; y en la licitación pública nacional mixta número LA-016B00013-N100-2013, todas con tiempos recortados, las convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, Delegación Iztacalco, código postal 08040, México, D.F., teléfono 58044300, extensión 3716, fax 58044330, los días hábiles, de lunes a viernes, de 9.00 a 18:00 horas.

No. de licitación	LA-016B00013-T97-2013.
Objeto de la licitación	Adquisición de bombas sumergibles, de turbina, centrífugas, de cavidad y motobombas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2013.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	23/08/2013 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2013 a las 11:00 Hrs.
Fallo	10/09/2013 a las 11:00 Hrs.

No. de licitación	LA-016B00013-T98-2013.
Objeto de la licitación	Adquisición de transformadores, arrancadores, subestación eléctrica, plantas y banco de capacitores y baterías.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2013.
Visita a instalaciones	20/08/2013 a las 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	23/08/2013 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2013 a las 13:00 Hrs.
Fallo	10/09/2013 a las 13:00 Hrs.

No. de licitación	LA-016B00013-T99-2013.
Objeto de la licitación	Adquisición de motores y motoredutores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2013.
Visita a instalaciones	20/08/2013 a las 13:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	27/08/2013 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2013 a las 11:00 Hrs.
Fallo	11/09/2013 a las 11:00 Hrs.

No. de licitación	LA-016B00013-N100-2013.
Objeto de la licitación	Adquisición de equipo industrial e instrumentos de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2013.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	20/08/2013 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2013 a las 11:00 Hrs.
Fallo	5/09/2013 a las 11:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 14 DE AGOSTO DE 2013.
ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES
LIC. ALEJANDRINO MOLINA QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 373207)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos número LO-008I00001-T2-2013 y LO-008I00001-T3-2013, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación que están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: avenida Camarón Sábalo esquina Tiburón s/n piso 4 ala norte, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01 669 915 69 00 extensión 58204 y 58214, en días hábiles de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

Licitación Pública Internacional número **LO-008I00001-T2-2013**

Descripción de la licitación	Obras de dragado en Bahía de Jitzamuri, Municipio de Ahome, Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de agosto de 2013
Visita a instalaciones	30/08/2013; 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/08/2013; 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2013; 10:00 horas

Licitación Pública Internacional número **LO-008I00001-T3-2013**

Descripción de la licitación	Supervisión de Obras de dragado en Bahía de Jitzamuri, Municipio de Ahome, Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de agosto de 2013
Visita a instalaciones	30/08/2013; 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/08/2013; 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2013; 10:00 horas

MAZATLAN, SIN., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. RUBÉN DARÍO CASTRO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 373408)

PROMEXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-010K2W999-N62-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01900, México, D.F., teléfono 54477000 ext. 1784 y fax 54477000 ext. 1797, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas

Licitación pública nacional número LA-010K2W999-N62-2013

Descripción de la licitación	Servicio de impresión de material de trabajo y artículos promocionales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2013
Junta de aclaraciones	23/08/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2013, 11:00 horas

MÉXICO, D.F., A 15 DE AGOSTO DE 2013.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

LIC. FABIOLA CASTREJÓN FABIÁN

RUBRICA.

(R.- 373246)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CIUDAD JUAREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LO-006E00024-N26-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Teófilo Borunda 8670-A esquina con Paseo de la Victoria, colonia Partido Iglesias, código postal 32528, Ciudad Juárez, Chihuahua.

LO-006E00024-N26-2013

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor a inmuebles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	28/08/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	27/08/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/09/2013, 11:00 horas.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CIUDAD JUAREZ

ALEJANDRO CHAVEZ SALAS

RUBRICA.

(R.- 373359)

SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS

El Servicio de Protección Federal (El SPF), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (La Ley), convoca a presentar libremente propuestas solventes en sobre cerrado, de manera escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con actividades comerciales y profesionales, relacionadas con los servicios a contratar en la licitación pública nacional mixta de servicios número 004O00001/002/2013, cuya convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponible sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx, y en la Dirección de Adquisiciones, sita en avenida Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán, código postal 04330, en México, Distrito Federal, con teléfono 5484-6700, extensión 68404, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos de combustión a gasolina y diesel multimarca.
Volumen a contratar	Especificaciones en las bases y anexo técnico de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/08/2013.
Junta de aclaraciones a la convocatoria	22/08/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones de "El SPF"	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	30/08/2013, 10:00 horas.
Fallo	2/09/2013, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO
ALEJANDRO RAMON DE PANDO MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 373387)

SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE BIENES

El Servicio de Protección Federal (EL SPF), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY), convoca a presentar libremente propuestas solventes en sobre cerrado, de manera escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con actividades comerciales y profesionales, relacionadas con los bienes a contratar en la licitación pública nacional mixta de bienes número 004O00001/003/2013, cuya convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx, y en la Dirección de Adquisiciones, sita en avenida Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán, código postal 04330, en México, Distrito Federal, con teléfono 5484-6700, extensión 68404, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción	Llantas para vehículos.
Volumen a contratar	Especificaciones en las bases y anexo técnico de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2013.
Junta de aclaraciones a la convocatoria	27/08/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones de "EL SPF"	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	3/09/2013, 10:00 horas.
Fallo	6/09/2013, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO
ALEJANDRO RAMON DE PANDO MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 373384)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. BM-SATI-111-13-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **licitación pública nacional No. BM-SATI-111-13-1**, con el objeto de contratar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, y correctivo de emergencia a diversos equipos periféricos de cómputo, mismos que se describen en esta convocatoria, incluyendo las refacciones que en su caso sean necesarias sin costo adicional para el Banco. El volumen de los bienes y/o servicios materia de licitación es conforme se describe en el anexo "A" de la convocatoria respectiva.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Junta de aclaraciones: **27 de agosto de 2013.**

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **3 de septiembre de 2013.**

c) Comunicación del fallo: **A más tardar el 23 de septiembre de 2013.**

La convocatoria respectiva, fue publicada el día **15 de agosto de 2013**, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como el artículo Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE

MÉXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

BANCO DE MÉXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**LIC. JUAN LUZ LEÓN**
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

JOSÉ TRUJILLO ALCÁNTARA
RUBRICA.

(R.- 373283)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-150-13-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-150-13-2**, con el objeto de contratar la adquisición, instalación y puesta en marcha de diversos equipos y accesorios para cocina y en su caso, la desinstalación, retiro y traslado al lugar que se indica, de los bienes actualmente instalados, así como la capacitación correspondiente sin costo adicional para el Banco. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación está integrado por 15 partidas, las cuales se detallan en la propia convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Junta de aclaraciones: 28 de agosto de 2013.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 4 de septiembre de 2013.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 24 de septiembre de 2013.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 16 de agosto de 2013, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE

MÉXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

BANCO DE MÉXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
C.P. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ DÍAZANALISTA DE
CONTRATACIONES
C.P. ERNESTO MIRANDA SANDOVAL

RUBRICA.

RUBRICA.

(R.- 373365)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta mixta número LA-004I00001-I177-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentra disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Patricio Sanz número 1609 Torre A piso 8, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 52-00-89-09, extensión 2838, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de la licitación	Internacional abierta mixta No. LA-004I00001-I177-13.
Objeto de la licitación	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Se indican en el anexo 1.
Fecha de publicación en CompraNet	8/08/2013.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/08/2013, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/08/2013, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	4/09/2013, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
GERARDO CASTRO ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 373183)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta mixta número LA-004I00001-I182-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Patricio Sanz número 1609 Torre A piso 8, colonia del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 52-00-89-09, extensión 2853, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de la licitación	Internacional abierta mixta No. LA-004I00001-I182-13.
Objeto de la licitación	Material eléctrico y electrónico.
Volumen a adquirir	Se indican en el anexo 1.
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2013.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/08/2013, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	3/09/2013, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	24/09/2013, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
GERARDO CASTRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 373366)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta número LA-004I00001-N183-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Patricio Sanz número 1609 Torre A, piso 8, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 52-00-89-09, extensión 2838, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de la licitación	Nacional mixta No. LA-004I00001-N183-13.
Objeto de la licitación	Vestuario, uniformes, blancos y prendas de protección personal.
Volumen a adquirir	Se indican en el anexo 1.
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2013.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/08/2013, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/08/2013, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	12/09/2013, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

GERARDO CASTRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 373367)

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 32 y 45 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 31 segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes sur número 489, piso 14, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 59051000, extensión 51633, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta**LO-008B00001-N319-2013**

Descripción de la licitación	"El proyecto integral para la construcción, equipamiento y puesta en marcha del complejo de laboratorios fitosanitarios con nivel de bioseguridad 2, a precios mixtos y tiempo determinado, en la Unidad Integral de Servicios, Diagnóstico y Constatación (UISDC) en Tecámac, Estado de México".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2013.
Junta de aclaraciones	26/08/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	22/08/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2013, 9:30 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ALICIA ULLOA FLORES
RUBRICA.

(R.- 373294)

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 489-piso 14, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 59051000, extensión 51640 y fax, extensión 51678, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

**Licitación pública nacional electrónica
LA-008-B00001-N326-2013**

Descripción de la licitación	"Para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a hornos incineradores para el SENASICA."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/agosto/2013.
Junta de aclaraciones	20/agosto/2013 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	26/agosto/2013, 10:00 horas.
Acto de fallo	29/agosto/2013, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

LA DIRECTORA
LIC. ALICIA ULLOA FLORES
RUBRICA.

(R.- 373290)

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 489-piso 14, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 59051000, extensión 51640 y fax extensión 51678, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

**Licitación pública nacional electrónica
LA-008-B00001-N331-2013**

Descripción de la licitación	Contratación para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración a equipo de laboratorio del SENASICA."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/agosto/2013.
Junta de aclaraciones	21/agosto/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Del 16 y 19 de agosto de 2013.
Presentación y apertura de proposiciones	27/agosto/2013, 10:00 horas.
Acto de fallo	30/agosto/2013, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

LA DIRECTORA

LIC. ALICIA ULLOA FLORES
RUBRICA.

(R.- 373288)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANO DESCONCENTRADO**

CONVOCATORIA No. 15

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normatividad aplicable en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la convocatoria de la licitación pública nacional presencial LA-909004998-N103-2013, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sita en Nezahualcóyotl número 109, 6o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, con atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Reparación y acondicionamiento a bombas verticales tipo propela flujo axial o mixto.
Volumen a adquirir	1 contrato.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de agosto de 2013.
Junta de aclaraciones	21 de agosto de 2013, 12:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto de 2013, 10:00 horas.
Acto de fallo	4 de septiembre de 2013, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
LIC. GRACIELA ELENA FLAMENCO REYES
RUBRICA.

(R.- 373375)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANO DESCONCENTRADO**

**CONVOCATORIA No. 16
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normatividad aplicable en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la convocatoria de la licitación pública nacional presencial LA-909004998-N104-2013, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl número 109, 6o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, con atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Reparación y acondicionamiento a 4 bombas verticales tipo propela flujo mixto.
Volumen a adquirir	1 contrato.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de agosto de 2013.
Junta de aclaraciones	21 de agosto de 2013, 17:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto de 2013, 13:00 horas.
Acto de fallo	4 de septiembre de 2013, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
LIC. GRACIELA ELENA FLAMENCO REYES
RUBRICA.

(R.- 373377)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 17

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organo Desconcentrado Sistema de Aguas de la ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Normatividad aplicable en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la convocatoria de la licitación pública nacional presencial LA-909004998-N105-2013, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl número 109, 6o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, con atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Reparación a bombas sumergibles marca Nabohi, tipo inatascable, con motor eléctrico.
Volumen a adquirir	1 contrato.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de agosto de 2013.
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2013, 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2013, 10:00 horas.
Acto de fallo	30 de agosto de 2013, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
LIC. GRACIELA ELENA FLAMENCO REYES
RUBRICA.

(R.- 373280)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PÚBLICA FEDERAL
001-13

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) número UAA-LOPF-001-13, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Universidad <http://www.uaa.mx>, o bien en: Avenida Universidad No. 940, Edificio 3 Puerta C, Ciudad Universitaria, C.P. 20131, Aguascalientes, Ags., teléfono: 01 (449) 910-84-27 y 01(449) 910-74-94, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	UAA-LOPF-001-13
Descripción de la licitación	Remodelación del Edificio 23 para el Laboratorio de Fisiología y Farmacología, Cd. Universitaria, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los alcances se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013
Junta de aclaraciones	26/08/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	26/08/2013, 09:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	04/09/2013, 10:00 horas

Apertura de proposiciones

04/09/2013, 10:01 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
M. EN D. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ PADILLA
RUBRICA.

(R.- 373302)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
DIRECCIÓN GENERAL DE COSTOS Y LICITACIÓN DE OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
003-13

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-007-13, 31002005-008-13, 31002005-009-13, 31002005-010-13, 31002005-011-13, 31002005-012-13, 31002005-013-13, 31002005-014-13, 31002005-015-13, 31002005-016-1, 31002005-017-13, 31002005-018-13, 31002005-019-13, 31002005-020-13, 31002005-021-13, 31002005-022-13, 31002005-023-13, 31002005-007-24 y 31002005-025-13 cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom>, o bien en: Avenida Adolfo López Mateos No. 1507 oriente., Col. Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext 5610, 5611 y 5612, fax ext 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el M. en I. Miguel Ángel Romero Navarro, con cargo de Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes el día 09 de Agosto del 2013.

Número de licitación	31002005-007-13
Descripción de la licitación	Construcción por sustitución del Hospital General 60 camas, Cuerpo "A" 1º Etapa de Pabellón de Arteaga, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013
Fecha límite para el registro de inscripción	25/08/2013
Junta de aclaraciones	26/08/2013, 12:00 horas
Visita a instalaciones	26/08/2013, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2013, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-008-13
Descripción de la licitación	Construcción por sustitución del Hospital General 60 camas, Cuerpo "B" 1º Etapa de Pabellón de Arteaga, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013
Fecha límite para el registro de inscripción	25/08/2013
Junta de aclaraciones	26/08/2013, 12:00 horas
Visita a instalaciones	26/08/2013, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2013, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-009-13
Descripción de la licitación	Construcción por sustitución del Hospital General 60 camas, Cuerpo "C" 1º Etapa de Pabellón de Arteaga, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013
Fecha límite para el registro de inscripción	25/08/2013
Junta de aclaraciones	26/08/2013, 12:00 horas
Visita a instalaciones	26/08/2013, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2013, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-010-13
Descripción de la licitación	Construcción por sustitución del Hospital General 60 camas, Cuerpo "D" 1° Etapa de Pabellón de Arteaga, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013
Fecha límite para el registro de inscripción	25/08/2013
Junta de aclaraciones	26/08/2013, 12:00 horas
Visita a instalaciones	26/08/2013, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2013, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-011-13
Descripción de la licitación	Construcción por sustitución del Hospital General 60 camas, Cuerpo "E y F" 1° Etapa de Pabellón de Arteaga, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013
Fecha límite para el registro de inscripción	25/08/2013
Junta de aclaraciones	26/08/2013, 12:00 horas
Visita a instalaciones	26/08/2013, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2013, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-012-13
Descripción de la licitación	Construcción por sustitución del Hospital General 60 camas, Cuerpo "G" 1° Etapa de Pabellón de Arteaga, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013
Fecha límite para el registro de inscripción	25/08/2013
Junta de aclaraciones	26/08/2013, 12:00 horas
Visita a instalaciones	26/08/2013, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2013, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-013-13
Descripción de la licitación	Construcción por sustitución del Hospital General 60 camas, Cuerpo "H" 1° Etapa de Pabellón de Arteaga, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013
Fecha límite para el registro de inscripción	25/08/2013
Junta de aclaraciones	26/08/2013, 12:00 horas
Visita a instalaciones	26/08/2013, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2013, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-014-13
Descripción de la licitación	7a. "A" Etapa Sección "A" Edificio No. 30, Licenciatura en Música Universidad de las Artes, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013
Fecha límite para el registro de inscripción	25/08/2013
Junta de aclaraciones	26/08/2013, 12:00 horas
Visita a instalaciones	26/08/2013, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2013, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-015-13
Descripción de la licitación	Construcción de Andador en Arroyo El Cedazo 1° etapa, Aguascalientes, Ags.

Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013
Fecha límite para el registro de inscripción	25/08/2013
Junta de aclaraciones	26/08/2013, 12:00 horas
Visita a instalaciones	26/08/2013, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2013, 9:00 horas
Número de licitación	31002005-016-13
Descripción de la licitación	Construcción de Andador en Arroyo Cumbres 1° etapa, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013
Fecha límite para el registro de inscripción	25/08/2013
Junta de aclaraciones	26/08/2013, 12:20 horas
Visita a instalaciones	26/08/2013, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2013, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-017-13
Descripción de la licitación	Construcción de Andador en Arroyo La Cañada 1° etapa, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013
Fecha límite para el registro de inscripción	25/08/2013
Junta de aclaraciones	26/08/2013, 12:20 horas
Visita a instalaciones	26/08/2013, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2013, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-018-13
Descripción de la licitación	Construcción de Andador en Río San Pedro, Pocitos sección I, 1° etapa, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013
Fecha límite para el registro de inscripción	25/08/2013
Junta de aclaraciones	26/08/2013, 12:20 horas
Visita a instalaciones	26/08/2013, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2013, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-019-13
Descripción de la licitación	Construcción de Andador en Río San Pedro, La Soledad sección 3, 1° etapa, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013
Fecha límite para el registro de inscripción	25/08/2013
Junta de aclaraciones	26/08/2013, 12:20 horas
Visita a instalaciones	26/08/2013, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2013, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-020-13
Descripción de la licitación	Rehabilitación Integral de Imagen Urbana Real de Asientos Pueblo Mágico (6a. y Última Etapa), fachadas C. Guadalupe oriente, tramo A, Asientos, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013
Fecha límite para el registro de inscripción	25/08/2013
Junta de aclaraciones	26/08/2013, 12:30 horas
Visita a instalaciones	26/08/2013, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2013, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-021-13
Descripción de la licitación	Rehabilitación Integral de Imagen Urbana Real de Asientos Pueblo Mágico (6a. y Última Etapa), fachadas C. Guadalupe poniente, tramo B, Asientos, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013
Fecha límite para el registro de inscripción	25/08/2013
Junta de aclaraciones	26/08/2013, 12:30 horas
Visita a instalaciones	26/08/2013, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2013, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-022-13
Descripción de la licitación	Rehabilitación Integral del Centro Histórico de Calvillo Pueblo Mágico 6a. Etapa, fachadas Rayón oriente tramo "O", tramo "A", tramo "B", Calvillo, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013
Fecha límite para el registro de inscripción	25/08/2013
Junta de aclaraciones	26/08/2013, 12:40 horas
Visita a instalaciones	26/08/2013, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2013, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-023-13
Descripción de la licitación	Rehabilitación Integral del Centro Histórico de Calvillo Pueblo Mágico 6a. Etapa, fachadas Rayón oriente tramo "C", Calvillo, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013
Fecha límite para el registro de inscripción	25/08/2013
Junta de aclaraciones	26/08/2013, 12:40 horas
Visita a instalaciones	26/08/2013, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2013, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-024-13
Descripción de la licitación	Rehabilitación Integral del Centro Histórico de Calvillo Pueblo Mágico 6a. Etapa, fachadas Rayón oriente tramo "D", Calvillo, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013
Fecha límite para el registro de inscripción	25/08/2013
Junta de aclaraciones	26/08/2013, 12:40 horas
Visita a instalaciones	26/08/2013, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2013, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-025-13
Descripción de la licitación	Rehabilitación Integral del Centro Histórico de Calvillo Pueblo Mágico 6a. Etapa, fachadas Juárez café y cine, Colón oriente y Poniente tramo "A", Calvillo, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013
Fecha límite para el registro de inscripción	25/08/2013
Junta de aclaraciones	26/08/2013, 12:40 horas
Visita a instalaciones	26/08/2013, 9:00 horas

Presentación y apertura de proposiciones

02/09/2013, 9:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
M. EN I. MIGUEL ANGEL ROMERO NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 373275)

INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DE BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA 001/13

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de equipo de cómputo y mobiliario para las escuelas normales del estado de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional de carácter presencial

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
LA-902053975-N2-2013 ISEP-32110002-001-13	\$0.00	13/08/2013	13/08/2013 11:00 horas	20/08/2013 11:00 horas	30/08/2013 13:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Computadora de escritorio	284	Equipo
2	Mesa doble de trabajo armada para alumnos en aula de inglés	150	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Anáhuac número 427, colonia Ex-ejido Zacatecas, código postal 21090, Mexicali, Baja California, teléfono 01 686 559 8824, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. horas. La forma de pago es, sin costo. En CompraNet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de agosto de 2013 a las 11:00 horas en Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos (ISEP), ubicada en calzada Anáhuac número 427, colonia Ex-ejido Zacatecas, código postal 21090, Mexicali, Baja California.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 20 de agosto de 2013 a las 11:00 horas, en Sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del ISEP, calzada Anáhuac número 427, colonia Ex-ejido Zacatecas, código postal 21090, Mexicali, Baja California.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacenes de ISEP, de los municipios de Ensenada, Tijuana y Mexicali, Baja California. Los días lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
- El pago se realizará: 100% a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICALI, B.C., A 2 DE AGOSTO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL
JAVIER SANTILLAN PEREZ
RUBRICA.

(R.- 373322)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
BCS-SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA (SEPUIE)
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales número LO-903003993-N46-2013, LO-903003993-N47-2013, LO-903003993-N48-2013, LO-903003993-N49-2013, LO-903003993-N50-2013, LO-903003993-N51-2013 y LO-903003993-N52-2013, cuya Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: en el 2do. Piso del Palacio de Gobierno en las calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, S/N, Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, B.C.S., teléfono-Fax 01-612-12-294-61 y 01 612 12 394 00 Ext. 07295, en días hábiles de lunes a viernes del 13 de agosto al 24 de agosto de 2013, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N46-2013	Empastado de campo de futbol, en la localidad de Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, B.C.S.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/agosto/2013
Junta de aclaraciones	20/agosto/2013, 09:30, horas
Visita a instalaciones	20/agosto/2013, 09:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/agosto /2013, 09:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N47-2013	Empastado de campo de beisbol, en la localidad de Bahía Tortugas, Municipio de Mulegé, B. C. S.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/agosto/2013
Junta de aclaraciones	20/agosto/2013, 10:30, horas
Visita a instalaciones	20/agosto/2013, 10:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/agosto /2013, 10:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N48-2013	Empastado de campo de futbol, en la localidad de Guerrero Negro, Municipio de Mulegé, B.C.S.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/agosto/2013
Junta de aclaraciones	20/agosto/2013, 11:30, horas
Visita a instalaciones	20/agosto/2013, 11:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/agosto /2013, 11:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N49-2013	Empastado de campo de beisbol infantil en INSUDE, en la localidad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/agosto/2013
Junta de aclaraciones	20/agosto/2013, 12:30, horas
Visita a instalaciones	20/agosto/2013, 12:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/agosto /2013, 12:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N50-2013	Empastado de campo de beisbol, en la localidad de Todos Santos, Municipio de La Paz, B.C.S.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/agosto/2013

Junta de aclaraciones	20/agosto/2013, 13:30, horas
Visita a instalaciones	20/agosto/2013, 13:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/agosto /2013, 13:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N51-2013	Empastado de campo de futbol, en la localidad de La Ribera, Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/agosto/2013
Junta de aclaraciones	20/agosto/2013, 14:30, horas
Visita a instalaciones	20/agosto/2013, 14:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/agosto /2013, 14:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N52-2013	Empastado de campo de futbol, en la localidad de Santiago, Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/agosto/2013
Junta de aclaraciones	20/agosto/2013, 15:30, horas
Visita a instalaciones	20/agosto/2013, 15:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/agosto /2013, 15:00 horas

LA PAZ, B.C.S., A 13 DE AGOSTO DE 2013.

SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA
ING. SALVADOR ADRIAN PEREZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 373196)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.
En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.
En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.
- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas y o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE CONTROL DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 005-13 (PO-SCO-01-R02)

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número LO-904012996-N49-2013	Mejoramiento de la imagen urbana de Ciudad del Carmen (4a. etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de agosto de 2013.
Visita al lugar de los trabajos	26 de agosto de 2013 a las 8:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	27 de agosto de 2013 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de septiembre de 2013 a las 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-904012996-N50-2013	Mejoramiento de la imagen urbana de Champotón (4a. etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de agosto de 2013.
Visita al lugar de los trabajos	26 de agosto de 2013 a las 8:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	28 de agosto de 2013 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de septiembre de 2013 a las 12:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-904012996-N51-2013	Mejoramiento de imagen urbana de Pomuch, Hecelchakán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de agosto de 2013.
Visita al lugar de los trabajos	27 de agosto de 2013 a las 8:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	28 de agosto de 2013 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de septiembre de 2013 a las 10:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en avenida Patricio Trueba de Regil sin número, colonia San Rafael, código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 981-81-193-00, extensiones 2625 y 2668, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.
- Los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Subsecretaría de Control de Obra, ubicada en las oficinas de la convocante.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada, siendo el punto de reunión el lugar señalado en las bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

SUBSECRETARIO DE CONTROL DE OBRA

ARQ. ALVARO ESTRADA ABREU

RUBRICA.

(R.- 373342)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILASECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION**DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 037**

EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 27, 28 FRACCIONES I Y III, 29, 30, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA LA ADQUISICION DE BIENES DIVERSOS PARA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL "ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y ELECTRONICO PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA (MANDO POLICIAL)"

No. DE LICITACION	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
LA-905002984-I52-2013	23-AGOSTO-2013 13:00 HRS.	30-AGOSTO-2013 10:00 HRS.	30-AGOSTO-2013 16:00 HRS.

PART.	DESCRIPCION MINIMA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMPUTADORA PORTATIL, ALL IN ONE, DISCO DURO DE 500 GB, WINDOWS 7 PRO	50	EQUIPO
2	COMPUTADORA PORTATIL, DISCO DURO 120 GB, PROCESADOR AMD	49	EQUIPO

LICITACION PUBLICA NACIONAL "ADQUISICION DE VEHICULOS DIVERSOS PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA (MANDO POLICIAL)"

No. DE LICITACION	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
LA-905002984-N53-2013	23-AGOSTO-2013 14:00 HRS.	30-AGOSTO-2013 11:00 HRS.	30-AGOSTO-2013 16:30 HRS.

PART.	DESCRIPCION MINIMA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAMIONETA PICK UP, NUEVAS, MODELO 2013 O 2014, A/C, TRANSMISION AUTOMATICA	10	UNIDAD
2	VEHICULOS SEDAN, NUEVOS, MODELO 2013 O 2014, A/C, MOTOR 4 CILINDROS	25	UNIDAD

ESTA LICITACION CONSTA DE ESTAS 2 (DOS) PARTIDAS PUBLICADAS.

LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN SE PONDRA UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, CON DOMICILIO EN EL CENTRO DE OFICINAS Y ALMACENAMIENTO GUBERNAMENTAL, UBICADO EN LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA Y CARRETERA ANTIGUA ARTEAGA, BODEGA "P", COLONIA LOMA ALTA, CODIGO POSTAL 25147, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, TELEFONOS: (844) 411-14-83 Y 411-95-00, EXTENSION 5900, LOS EVENTOS LICITATORIOS SE LLEVARAN A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA PROPIA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAH.

LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA SE REALIZARA SIMULTANEAMENTE EN CompraNet, EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2013.

SALTILLO, COAH., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
RUBRICA.

(R.- 373357)

INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

AVISO DE FALLO DE LIC. PUB. INTERNACIONAL N° LA-905025992-T1-2013

ICIFED, sitio en blvd paseo de la reforma No. 1729, Col. Rancho las Varas, C. P. 25020, Saltillo, Coah.; notifica fallo para el **Sum. de Mob. y Eq. Espec. para Centros Educativos del nivel medio superior y superior del Estado de Coahuila**, de fecha **22 de enero de 2013**, de la licitación pública internacional número **LA-905025992-T1-2013**, **ganadores: Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V.**, partidas 9, 10, 12, 25, 27, 30, 32, 33, 36, \$ 121,194.48 m.n., Dom. en Av. Abraham Lincoln pte. N° 3410 Col. Mitras Norte, Monterrey, N. L.; **Procom Plus, S.A. de C.V.**, partida 3, \$ 845,872.00 m.n., dom. en Lucio Blanco N° 986, Z.C., Saltillo, Coah.; **Metalinspec, S.A. de C.V.**, partida 63, \$ 133,179.60 m.n., dom. en dr. Angel Martínez Villarreal N° 510, col. Chepe Vera, Monterrey, N. L.; **Importadora y Exportadora Saltillo, S.A. de C.V.**, partidas, 13, 15, 18, 22, 24, 26, 29, 31, 41, 42, 60, 61, 66, 67, 68, \$ 447,066.32 m.n., dom. en Francisco de Urdiñola N° 887, int. 1, Z.C., Saltillo, Coah.; **Oficentro de México, S.A. de C.V.**, partidas 6, 7, 8, 58, 62, 69, 70, 71, 72, \$ 319,248.24 m.n., dom. en Presidente Cárdenas n° 110 ote. Saltillo, Coah.; **Mundo Médico del Norte, S.A. de C.V.**, partida 65, \$ 60,013.76 m.n., dom. en Juárez n° 843 Z. C., Saltillo, Coah.; **Eduelsa, s.a. de c.v.**, partidas 1, 64, \$ 453,560.00 m.n., dom. en Torre Eiffel n° 352 parque industrial las Torres, Saltillo, Coah.; **Ing. José de Nigris Ambrosi**, partidas 5, \$ 1, 497,591.97 m.n., dom. en presidente cárdenas n° 312 pte., Z. C., Saltillo, Coah.; **Ingeniería y Desarrollo de Proyectos Didácticos, S.A. de C.V.**, partida 44, \$ 37,696.52 m.n., dom. en Candelaria n° 80 col. Ciudad Jardín, Coyoacán, México D.F.; **Industrial Teleternik, S.A. de C.V.**, partida 4, \$ 870,000 m.n., dom. en av. Andrés Molina Enríquez n° 906 Iztapalapa Estado de México.

AVISO DE FALLO DE LIC. PUB. INTERNACIONAL N° LA-905025992-T26-2013

ICIFED, notifica fallo para el **Sum. de Mob. y Eq. Espec. para Centros Educativos del nivel Medio Superior y Superior del Estado de Coahuila**, de fecha **23 de abril de 2013**, de la licitación pública internacional no. **LS-905025992-T26-2013**; **ganadores: Importadora y Exportadora Saltillo, S.A. de C.V.**, partidas 5, 6, 8, 9, 11, \$ 68,841.36 m.n., dom. en Francisco de Urdiñola no. 887, int. 1, Z. C., Saltillo, Coah.; **Oficentro de México, S.A. de C.V.**, partidas 7, 10, 12 \$ 207,334.92 m.n., dom. en Presidente Cárdenas no. 110 ote. Saltillo, Coah.; **Instrumel, S.A. de C.V.**, partidas 2,3, \$ 2, 467,320.00 m.n., dom. en c. Ricarte no. 480 col. Churubusco, Tepeyac, Gustavo a. Madero, México, D.F.

SALTILLO, COAH., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

DIRECTORA GENERAL

ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPÚLVEDA

RUBRICA.

(R.- 373177)

INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DIRECCIÓN DE LICITACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) Presencial(es), cuya(s) **Convocatoria(s)** contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Paseo de la Reforma N° 1729, Col. Rancho las Varas, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono y fax: 01 (844) 414-32-08, los días del 20 de agosto al 03 de septiembre del 2013 en días hábiles de las 9:30 a 15:00 horas.

Medios que utilizarán para su participación: Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito, en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalados en convocatoria(s)

LO-905025992-N92-2013

Descripción de la licitación	Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	20/08/2013
Visita y Junta de aclaraciones	28/08/2013 08:00 y 08:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03/09/2013 12:30 hrs.
Fallo	19/09/2013 13:00 hrs.

LO-905025992-N93-2013

Descripción de la licitación	Instituto Tecnológico de Piedras Negras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	20/08/2013
Visita y Junta de aclaraciones	28/08/2013 13:00 y 13:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2013 12:30 hrs.
Fallo	19/09/2013 13:30 hrs.

SALTILLO, COAH., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

DIRECTORA GENERAL

ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPÚLVEDA

RUBRICA.

(R.- 373090)

**OFICIALIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE JUAREZ,
ESTADO DE CHIHUAHUA****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional número LA-808037990-N17-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en la avenida Francisco Villa, de Ciudad Juárez, Chihuahua, número 950 Norte, Zona Centro, código postal 32000, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, teléfono: 656-737-0000, extensiones 70595 y 70594, los días de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION: consistente en la adquisición de artículos de cómputo, estética, mobiliario y deportivos.

VOLUMEN A ADQUIRIR: los detalles se determinarán en la propia convocatoria.

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet: 12 de agosto de 2013 a las 9:00 horas.

JUNTA DE ACLARACIONES: 21 de agosto de 2013 a las 13:00 horas

JUNTA DE ACLARACIONES VISITA A LAS INSTALACIONES: no habrá visitas.

PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS: día 28 de agosto de julio de 2013 a las 13:00 horas.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 12 DE AGOSTO DE 2013.

OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

C. JORGE ALBERTO GUTIERREZ CASAS

RUBRICA.

(R.- 373070)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****DIRECCION DE CAMINOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009999-N11-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Beethoven número 4000, colonia La Herradura, código postal 31293, Chihuahua, Chihuahua, teléfono (01614)432-04-28 y fax (01614)432-04-28, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Modernización de la carretera Cuauhtémoc-Alvaro Obregón, tramo: del km 4+000 al 4+700 y del km 4+700 al 8+800.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	26/08/2013, 18:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	26/08/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2013, 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE AGOSTO DE 2013

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

ING. EDUARDO ESPERON GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 373253)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número 810005999-031-13, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618)1377515, 1377516, 1377588, de 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Rescate de fachadas en el Centro Histórico de Durango (9a. etapa) paquete 1, en Durango, Dgo.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	28/08/2013, 12:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	28/08/2013, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2013, 10:00 Hrs.

DURANGO, DGO., A 20 AGOSTO DE 2013.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 373267)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA

SUBSECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008993-N04-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Programación y Contratos de Obra, ubicadas en Ignacio Allende Sur número 109 colonia Centro, Toluca, Estado de México, teléfonos 01 (722)-215-43-43 y 214-19-60, extensión 108 y fax 215-02-58

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento del Parque Ambiental Bicentenario, Segunda Etapa, (Obra Nueva), Metepec, varias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	27/08/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	26/08/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2013, 10:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA

ARMANDO ALVAREZ REYES

RUBRICA.

(R.- 373373)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44168001-002-13, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, misma que estará disponible para consulta en CompraNet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Boulevard Isidro Fabela Norte número 900, colonia 3 Caminos, Municipio de Toluca, México, código postal 50020, teléfono 01 (722) 2 36 05 90, extensión 201 y 142 y fax, extensión 111, hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	44168001-002-13.
Descripción de la licitación	Construcción de la primera etapa de 7 aulas didácticas, laboratorio de usos múltiples, taller de cómputo, bodega, módulo sanitario, escalera, caseta de vigilancia y obra exterior, en el CECYTEM Plantel Temascalapa, ubicado en Domicilio Conocido, San Juan Teacalco, Municipio de Temascalapa, México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	28/08/2013, 10:00 horas. Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.
Visita a instalaciones	27/08/2013, 12:00 horas. CECYTEM Plantel Temascalapa Delegación de San Juan Teacalco, calle Avenida Jesús Mesa S/N, Col. Pueblo de San Juan Teacalco, Temascalapa, Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	4/09/2013, 10:00 horas. Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DIRECTOR GENERAL
ING. JESUS ORTIZ GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 373299)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la invitación a cuando menos tres personas número IA-915108993-N12-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ignacio López Rayón Sur número 510, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca, México, teléfono 017222261161, extensión 2273 y fax 017222261161, extensión 2212, del 20 al 21 de agosto de 2013, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo científico y tecnológico, equipo e instrumental médico y de laboratorio, equipo de cómputo, mobiliario y equipo de oficina, equipo de seguridad, equipo de audio, video y fotografía, herramientas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	23/08/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2013, 10:30 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
L. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL
RUBRICA.

(R.- 373405)**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TECAMAC**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la adquisición de vales de despensa y combustible, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Universidad Tecnológica de Tecámac, ubicada en kilómetro 37.5 carretera Federal México-Pachuca sin número, colonia Predio Sierra Hermosa, código postal 55740, Tecámac, México, al teléfono 01(55)59-38-84-00, extensión 421.

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de despensa y combustible.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de agosto de 2013.
Junta de aclaraciones	28 de agosto de 2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de septiembre de 2013, 11:00 horas.
Fallo	12 de septiembre de 2013, 11:00 horas.

TECAMAC, EDO. DE MEX., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. MARIO MORALES FOZADO
RUBRICA.

(R.- 373278)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número 41101001-109-13 y 41101001-110-13, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 20 de agosto de 2013 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de licitación	41101001-109-13.
Descripción de la licitación	Construcción de la presa para agua potable (primera etapa) en la localidad de Olinalá, Municipio de Olinalá.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	28/08/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	26/08/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/09/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	41101001-110-13.
Descripción de la licitación	Perforación exploratoria a precio alzado para la elaboración de estudio geofísico y geohidrológico para la determinación de una nueva fuente de abastecimiento de agua potable y perforación exploratoria de 3 pozos en la localidad de Teloloapan, Municipio de Teloloapan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	28/08/2013, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	26/08/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/09/2013, 11:30 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
JOSE ESCOBAR NERI
RUBRICA.

(R.- 373351)

MUNICIPIO DE YURIRIA, GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-811046991-N1-2013 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a participar en la licitación pública nacional número LO-811046991-N1-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la dirección de obras públicas del Municipio de Yuriria, Gto., ubicada en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, código postal 38940, teléfono 01 445 168 2050, extensión 158, atención de lunes a viernes, de 9:00 am a 15:00 pm.

Objeto de la licitación	3a. etapa de construcción del malecón en la ribera de la Laguna de Yuriria, Gto. Más detalles en la propia convocatoria.
Volumen de obra	1
Fecha de publicación en CompraNet	20 de agosto de 2013.
Visita de obra	24 de agosto de 2013, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	24 de agosto de 2013, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de agosto de 2013, 9:00 horas.

YURIRIA, GTO., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. ROBERTO GUERRERO OROZCO

RUBRICA.

(R.- 373323)

**COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 40308001-002-13, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o en Naranjos número 101, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto., teléfonos (464) 6485692, 6480207, 6480684, extensión 136 y fax (464) 6480207, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de colector sanitario periférico etapa 2, cabecera municipal, Salamanca, Gto.
Volumen de adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/08/2013.
Junta de aclaraciones	20/08/2013, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	20/08/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2013, 10:00 horas.

SALAMANCA, GTO., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S.

L.A.E. FRANCISCO GERARDO RIZO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 373245)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera México–Pachuca kilómetro 87.5, Ex–Centro Minero, edificio II–B, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01 (771) 717 80 00, extensiones 8681, 8747, 8251 y teléfono y fax, extensión 01 (771) 717 80 45, de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Licitación número LO-913005997-N100-2013

Descripción de la licitación	Obras de infraestructura de la Troncal 1 Centro, Téllez, Tuzobús (conformación de estaciones (km 12+800 al 17+880) 10 estaciones), ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/agosto/2013.
Junta de aclaraciones	29/agosto/2013, 9:00 horas.
Visita al lugar de la obra	27/agosto/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/septiembre/2013, 9:00 horas.
Obtención de bases en oficinas	Del 20/agosto/2013 al 29/agosto/2013.

Licitación número LO-913005997-N101-2013

Descripción de la licitación	Obras de infraestructura de la Troncal 1 Centro, Téllez, Tuzobús (obra Arquitectónica Patio de Guardado), ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/agosto/2013.
Junta de aclaraciones	29/agosto/2013, 12:00 horas.
Visita al lugar de la obra	27/agosto/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/septiembre/2013, 12:00 horas.
Obtención de bases en oficinas	Del 20/agosto/2013 al 29/agosto/2013.

Licitación número LO-913005997-N102-2013

Descripción de la licitación	Obras de infraestructura de la Troncal 1 Centro, Téllez, Tuzobús (acometida eléctrica (33 estaciones)), ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/agosto/2013.
Junta de aclaraciones	29/agosto/2013, 15:00 horas.
Visita al lugar de la obra	27/agosto/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/septiembre/2013, 15:00 horas.
Obtención de bases en oficinas	Del 20/agosto/2013 al 29/agosto/2013.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
 LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE OBRA
L.C. LISED PONTAZA PERALTA
 RUBRICA.

(R.- 373379)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TEPEHUACAN DE GUERRERO

MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GRO., HIDALGO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 2512/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (Prossapys III), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar el pago del contratos que se relaciona en el cuadro.

De conformidad con las políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, Tepehuacán de Gro., Hidalgo, código postal 43120, teléfono 774 74 2 70 37, los días del 20 al 29 de agosto del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-8130062928-N4-2013

Descripción de la licitación	Construcción de red de atarjeas, descargas domiciliarias y P.T.A.R.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de agosto de 2013.
Junta de aclaraciones	29 de agosto de 2013 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	29 de agosto de 2013 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de septiembre del 2013 a las 11:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la oficina que ocupa la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal, en el domicilio arriba especificado, con excepción de la visita que será en el sitio donde se desarrollarán los trabajos, que tendrán verificativo en las fecha, lugar y hora señalada.

TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. HILARIO MENDOZA BENITO
RUBRICA.

(R.- 373300)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-010LAU001-N230-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Felipe Angeles kilómetro 93.50-4, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca, Hidalgo, teléfono (01771) 71 14200, extensión 1350 y fax (01771) 71 14200, extensión 1350, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación:

Obra pública que consiste en: la ejecución de trabajos de perforación de 6,000 metros de barrenación a diamante en diámetro NQ o equivalente, en la Asignación Minera La Soledad, Mpios. Tamazula, Durango y Badiraguato, Sinaloa.

Volumen a adquirir:

Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet:

20/08/2013.

Junta de aclaraciones:

23/08/2013, 16:00:00 horas.

Visita a instalaciones:

22/08/2013, 9:00 horas, en la puerta principal de la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo, Chihuahua.

Presentación y apertura de proposiciones:

30/08/2013, 10:00:00 horas.

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.C. ALFREDO CABRERA ROMAN

RUBRICA.

(R.- 373370)

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA SOPMG-001/13**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta y adquisición en <http://compranet.gob.mx>, y en calle Hospital número 50-z, Zona Centro de Guadalajara, Jal., teléfono (33) 38375000, extensión 5369, 5370, fax 5032, los días hábiles, del 20 al 28 de agosto del año en curso, de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-814039999-N22-2013

OPG-PEF-PAV-LP-C09-066/13

Descripción del objeto de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico, sustitución de líneas hidrosanitarias y tomas domiciliarias y banquetas. Ubicación: Rivas Guillen entre Circunvalación Oblatos y Juan Pablo II, en la Col. Oblatos Poniente Santa Rosa de la Zona 4 Oblatos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	20 de agosto de 2013.
Periodo disponible de la convocatoria:	Del 20 al 28 de agosto de 2013.
Visita al sitio de los trabajos	22 de agosto de 2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de agosto de 2013, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de septiembre de 2013, 10:00 horas.
Fecha de fallo	17 de septiembre de 2013, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-814039999-N23-2013

OPG-PEF-PAV-LP-C09-067/13

Descripción del objeto de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico, sustitución de líneas hidrosanitarias y tomas domiciliarias y banquetas. Ubicación: Belisario Domínguez entre Amistad y el ingreso de la barranca de Huentitán, en la Zona 4 Oblatos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	20 de agosto de 2013.
Periodo disponible de la convocatoria:	Del 20 al 28 de agosto de 2013.
Visita al sitio de los trabajos	22 de agosto de 2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de agosto de 2013, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de septiembre de 2013, 11:00 horas.
Fecha de fallo	17 de septiembre de 2013, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-814039999-N24-2013

OPG-PEF-PAV-LP-C09-068/13

Descripción del objeto de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico, sustitución de líneas hidrosanitarias y tomas domiciliarias y banquetas. Ubicación: Av. Chamizal entre Gigantes y Av. Revolución, en la Zona 5 Olímpica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	20 de agosto de 2013.
Periodo disponible de la convocatoria:	Del 20 al 28 de agosto de 2013.
Visita al sitio de los trabajos	22 de agosto de 2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de agosto de 2013, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de septiembre de 2013, 12:00 horas.
Fecha de fallo	17 de septiembre de 2013, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-814039999-N25-2013

OPG-PEF-PAV-LP-C09-069/13

Descripción del objeto de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico, sustitución de líneas hidrosanitarias y tomas domiciliarias y banquetas. Ubicación: Av. Hacienda La Calera entre Plutarco Elías Calles y Ma. Guadalupe Martínez de Hernández Loza, en la Col. U. Tetlán Río Verde de la Zona 4 Oblatos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	20 de agosto de 2013.
Periodo disponible de la convocatoria:	Del 20 al 28 de agosto de 2013.
Visita al sitio de los trabajos	22 de agosto de 2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de agosto de 2013, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de septiembre de 2013, 13:00 horas.

Fecha de fallo	17 de septiembre de 2013, 14:00 horas.
Licitación pública nacional número LO-814039999-N26-2013 OPG-PEF-PAV-LP-C09-070/13	
Descripción del objeto de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico, sustitución de líneas hidrosanitarias y tomas domiciliarias y banquetas. Ubicación: Calz. del Ejército entre Calz. Revolución y Av. Fco. Javier Mina, en la Col. General Real de la Zona 5 Olímpica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	20 de agosto de 2013.
Periodo disponible de la convocatoria:	Del 20 al 28 de agosto de 2013.
Visita al sitio de los trabajos	22 de agosto de 2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de agosto de 2013, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de septiembre de 2013, 14:00 horas.
Fecha de fallo	17 de septiembre de 2013, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-814039999-N27-2013 OPG-PEF-PAV-LP-C09-071/13	
Descripción del objeto de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico, sustitución de líneas hidrosanitarias y tomas domiciliarias y banquetas. Ubicación: Gigantes entre Calz. del Ejército y San Jacinto, en la Zona 5 Olímpica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	20 de agosto de 2013.
Periodo disponible de la convocatoria:	Del 20 al 28 de agosto de 2013.
Visita al sitio de los trabajos	23 de agosto de 2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2013, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de septiembre de 2013, 10:00 horas.
Fecha de fallo	17 de septiembre de 2013, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-814039999-N28-2013 OPG-PEF-PAV-LP-C09-072/13	
Descripción del objeto de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico, sustitución de líneas hidrosanitarias y tomas domiciliarias y banquetas. Ubicación: AV. Normalistas entre Diego Rivera y Av. Alcalde, en la Col. Colinas de la Normal de la Zona 1 Centro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	20 de agosto de 2013.
Periodo disponible de la convocatoria:	Del 20 al 28 de agosto de 2013.
Visita al sitio de los trabajos	23 de agosto de 2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2013, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de septiembre de 2013, 11:00 horas.
Fecha de fallo	17 de septiembre de 2013, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-814039999-N29-2013 OPG-PEF-PAV-LP-C09-073/13	
Descripción del Objeto de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico, sustitución de líneas hidrosanitarias y tomas domiciliarias y banquetas. Ubicación: AV. José María Narváez entre Esteban Alatorre y Av. Artesanos, en la Col. Penal de la Zona 5 Olímpica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	20 de agosto de 2013.
Periodo disponible de la convocatoria:	Del 20 al 28 de agosto de 2013.
Visita al sitio de los trabajos	23 de agosto de 2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2013, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de septiembre de 2013, 12:00 horas.
Fecha de fallo	17 de septiembre de 2013, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-814039999-N30-2013 OPG-PEF-PAV-LP-C09-074/13	
Descripción del Objeto de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico, sustitución de líneas hidrosanitarias y tomas domiciliarias y banquetas. Ubicación: Mota Padilla-Basilio Vadillo (Calle 54) entre Calz. Revolución y Santa Fe, en la Zona 5 Olímpica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet:	20 de agosto de 2013.
Periodo disponible de la convocatoria:	Del 20 al 28 de agosto de 2013.
Visita al sitio de los trabajos	23 de agosto de 2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2013, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de septiembre de 2013, 13:00 horas.
Fecha de fallo	17 de septiembre de 2013, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-814039999-N31-2013

OPG-PEF-PAV-LP-C09-075/13

Descripción del Objeto de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico, sustitución de líneas hidrosanitarias y tomas domiciliarias y banquetas. Ubicación: Ejido-Felipe Angeles entre Av. Revolución y Esteban Alatorre, en la Zona 5 Olímpica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	20 de agosto de 2013.
Periodo disponible de la convocatoria:	Del 20 al 28 de agosto de 2013.
Visita al sitio de los trabajos	23 de agosto de 2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2013, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de septiembre de 2013, 14:00 horas.
Fecha de fallo	17 de septiembre de 2013, 14:00 horas.

El lugar de reunión para la visita a los sitios de los trabajos será, en el Departamento de Pavimentos de la Dirección de Construcción de Obras Públicas, ubicada en la calle Hospital 50-z, segundo nivel, Zona 1 Centro. Los eventos correspondientes a las juntas de aclaraciones y a los actos de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en la sala de capacitación de la Secretaría de Obras Públicas Municipales de Guadalajara, ubicada en la calle Hospital 50-z, segundo nivel, Zona 1 Centro.

GUADALAJARA, JAL., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA, JALISCO
ARQ. CARLOS FELIPE ARIAS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 373265)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADJUDICACIONES DE OBRA PÚBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta a partir de la fecha de la publicación de este resumen de Convocatoria en la siguiente página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en el edificio conocido como Plaza Finanzas con domicilio en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501 teléfonos (01 222) 2 25 47 43; (01 222) 2 25 49 11; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LO-921007998-N20-2013

Descripción de la licitación	"SUSTITUCIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE LA 11 SUR, EN LA LOCALIDAD DE HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE PUEBLA"
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013
Visita a instalaciones	26/08/2013, 09:15 horas
Junta de aclaraciones	28/08/2013, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2013, 10:00 horas
Fallo	06/09/2013, 11:00 horas

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
SAN ANDRÉS CHOLULA, PUE., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
EL DIRECTOR DE ADJUDICACIONES DE OBRA PÚBLICA
LIC. OSVALDO PÉREZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 373419)

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

CONVOCATORIA: 011/2013

De conformidad con lo que establecen los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Pue., 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 39 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Pue. para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo con el artículo 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para diversas entidades y dependencias de conformidad con lo siguiente:

GESFAL 091 Actualización de microondas y ampliación de conectividad hacia plataforma México para el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 20/agosto al 26/agosto/2013 De 10:00 a 15:00 hrs.	09/septiembre/2013 9:30 hrs.	12/septiembre/2013 9:30 hrs.	20/septiembre/2013 9:30 hrs.
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	6 Radio enlace completos punto a punto (12 radios con antena parabólica)	1	Servicio	23/septiembre/2013 11:00 hrs
2	Levantamiento de datos en sitios, estudios de línea de vista y cálculo	1	Servicio	
3	Suministro, instalación, adecuaciones y mano de obra necesaria Total de partidas de la Licitación: 3	1	Servicio	

GESFAL 092 Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha del equipo didáctico de entrenamiento en neumática, hidráulica y electro hidráulica para la Universidad Politécnica de Amozoc

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 20/agosto al 26/agosto/2013 De 10:00 a 15:00 hrs.	03/septiembre/2013 12:30 hrs.	06/septiembre/2013 9:30 hrs.	11/septiembre/2013 12:30 hrs.
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Sistema de entrenamiento en Neumática y Electro neumática	1	Servicio	12/septiembre/2013 12:30 hrs
2	Sistema de entrenamiento en Hidráulica y Electro Hidráulica Total de partidas de la Licitación: 2	1	Servicio	

GESFAL 093 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo para el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 20/agosto al 26/agosto/2013 De 10:00 a 15:00 hrs.	04/septiembre/2013 12:30 hrs.	09/septiembre/2013 11:30 hrs.	12/septiembre/2013 14:00 hrs.
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
5	Tom completo con porta caja de piel, baquetas de 39 cm y 1 cm de diámetro	2	Pieza	17/septiembre/2013 11:00 hrs
10	Saxofón alto fabricado en una sola pieza, campana hecha a mano	54	Pieza	
15	Trombón clave: si bemol/fa/re/sol; taladro: ll: 14,30 mm (0,563 pulgadas);	16	Pieza	
25	Clarinete bajo material ebonita durable, llaves chapadas en níquel Total de partidas de la Licitación: 28	7	Pieza	

GESFAL 096Material y suministros de ortopedia (stock) para el ISSSTEP

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 20/agosto al 26/agosto/2013 De 10:00 a 15:00 hrs.	05/septiembre/2013 11:00 hrs.	10/septiembre/2013 11:30 hrs.	17/septiembre/2013 9:30 hrs.
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
40	Placas rectas anchas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm	13 - 32	Pieza	20/septiembre/2013 11:00 hrs
80	Tornillos para hueso cortical, de 2.7 mm de diámetro. longitud: de 18.0 mm.	25 - 61	Pieza	
120	Tornillos para hueso esponjoso, cabeza esferoidal, diámetro de la rosca 4.0 mm.	50 - 122	Pieza	
200	Collarín tipo: Thomas blando, para limitar la flexión dorsal y ventral de la columna	6 - 15	Pieza	
Total de partidas de la Licitación: 235				

GESFAL 097Servicio integral de abasto de mantenimiento de inventarios de medicamentos para el Hospital para el Niño Poblano

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 23/agosto al 28/agosto/2013 De 10:00 a 15:00 hrs.	04/septiembre/2013 12:30 hrs.	09/septiembre/2013 11:30 hrs.	18/septiembre/2013 9:30 hrs.
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio integral abasto de mantenimiento de inventarios de medicamentos	1	Servicio	20/septiembre/2013 11:30 hrs
Total de partidas de la Licitación: 1				

- * La procedencia de los recursos es: Propios y Estatales
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.
- * Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Peso Mexicano
- * Para las presentes licitaciones no aplican anticipos.
- * Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas y Administración, con domicilio en Avenida 11 Oriente. No. 2224, Col Azcárate, Puebla, Pue.
- * Tiempo y Lugar de entrega o prestación del servicio: Según bases
- * Pago de Bases: Se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración mediante la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios ubicada en el 3er piso de la Avenida 11 Oriente. No. 2224, Col Azcárate, Puebla, Puebla, contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación Vigente emitida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- * La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en cheque cruzado con la leyenda "No Negociable" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el I.V.A.
- * No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación Vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- * La consulta de bases se puede hacer a través de la página de Compranet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o la página www.licitaciones.puebla.gob.mx

PUEBLA, PUE. A 20 DE AGOSTO DE 2013.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDÓN
RUBRICA.

(R.- 373406)

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEXCO, PUEBLA
COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. PO-821168836-N1-2013

- I. En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LO-821168836-N2-2013, para la contratación de la obra TE/DOP-LPF01/13 pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de Tepexco, Municipio de Tepexco, Puebla, de conformidad con lo siguiente:

Fecha límite para obtener los requisitos para participar	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha del fallo
26/08/2013 13:00 Horas	26/08/2013 10:00 Horas	23/08/2013 10:00 Horas	30/00/2013 11:00 Horas	6/09/2013 11:00 Horas

No. de oficio	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SFA-DSI-AI-923/2013	Obra: pavimentación con concreto hidráulico de la calle Guerrero 2 km, primera etapa, Municipio de Tepexco	10/09/2013	90 días	\$1,200,000.00

- La presente convocatoria a la licitación pública, y todo lo relativo a la misma, se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección electrónica <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.
- La obtención de las bases tendrá un costo de \$2,500.00, las cuales estarán en el portal <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y en Palacio Municipal de Tepexco, ubicado en plaza de la Constitución sin número, colonia Centro, del Municipio de Tepexco, Pue., teléfono 01 (243) 43 8-60-92, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 13:00 horas en el área de Dirección de Obras.
- Ubicación de la obra: calle Guerrero entre calle 16 de Septiembre y Carretera Nacional Izúcar de Matamoros-Cuautla Morelos, Municipio de Tepexco, Puebla.
- El(los) idioma(s) en que deberán presentar(se) la(s) proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para el inicio de los trabajos del 30%.
- Las condiciones de pago de acuerdo al contrato a celebrar será sobre la base de precios unitarios con el respectivo ajuste de costos que deba aplicarse.
- La empresa participante deberá presentar registro en CompraNet para la inscripción a la licitación.
- Los licitantes podrán enviar comentarios del proyecto a los siguientes correos: Lic. María de Lourdes Santamaría López lourdes_santamaria@hotmail.com y con el Dir. de Obra Pública de Tepexco Ing. Esteban Santamaría López esteban_santaleo@hotmail.com.

Requisitos generales que deberán acreditar los interesados.

1. El Capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la siguiente documentación:
Estados financieros al 31 de marzo de 2013; relación analítica de los renglones de activos, incluyendo balance general y estado de pérdidas y ganancias (auditados, en el caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación), todos los documentos mencionados en este inciso, firmados por un contador público con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública y por el apoderado o administrador de la empresa, así como exhibir la declaración fiscal anual de 2012.
2. Currículum vitae del licitante y de su personal técnico que acrediten una experiencia mínima de 3 años en trabajos similares.
3. Testimonio notarial del acta constitutiva con todas sus modificaciones, tratándose de personal moral, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que asiste a la licitación e identificación oficial vigente con fotografía, o tratándose de persona física copia certificada del acta de nacimiento, comprobante domiciliario e identificación oficial vigente con fotografía, así también deberá proporcionar una dirección de correo electrónico.

4. Relación de contratos vigentes de obras que tengan celebrados tanto en el sector público como con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer, desglosado por anualidades así como plazos y avances (especificados en montos y porcentajes).
5. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
6. Será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, que para los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
7. Las personas que requieran solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria deberán presentar un escrito, en el cual expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Presentación de proposiciones, fallo y formalización del contrato.

1. La presentación y apertura de proposiciones será: la fecha y hora indicada, en la Presidencia Municipal de Tepexco, ubicada en Plaza de la Constitución sin número, colonia Centro, del Municipio de Tepexco, Puebla.
2. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuanta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
4. Con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo con el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual el contrato se adjudicará a la persona que, dentro de los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo.
5. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
6. La notificación del fallo obligará al H. Ayuntamiento de Tepexco y al licitante a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato, en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, dentro de los quince días naturales, siguientes al de la citada notificación. El licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
7. Al licitante a quien se le adjudique el contrato deberá garantizar el anticipo y el cumplimiento del contrato, dentro de los quince días naturales, siguientes a la fecha de notificación del fallo por la totalidad del monto del anticipo recibido y por el diez por ciento del monto total autorizado del contrato.
8. Las inconformidades podrán presentarse en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F., teléfono (55) 2000-3000 y/o en www.funcionpublica.gob.mx, y en el Palacio Municipal, domicilio conocido del Municipio Tepexco, Puebla, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MUNICIPIO DE TEPEXCO, PUE., A 13 DE AGOSTO DE 2013.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPEXCO, PUEBLA

C. FORTINO ALVARADO ORTEGA
RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRA PUBLICA DE TEPEXCO
ING. ESTEBAN SANTAMARIA LOPEZ

RUBRICA.
CONTRALOR MUNICIPAL
C. JOSE LUIS CEDILLO MIRANDA
RUBRICA.

(R.- 373399)

MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el 2o. piso de la Torre Administrativa del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, teléfono 86761765, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	LO-819048997-N7-2013.
Objeto de la licitación:	Construcción de espacio deportivo en calle Valle de La Montaña entre Valle de La Huasteca y Capitán Lucas García Col. Real del Valle.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	20/08/2013.
Visita de obra:	28/08/2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	28/08/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	5/09/2013, 10:00 horas.

Licitación No.	LO-819048997-N8-2013
Objeto de la licitación:	Construcción de espacio deportivo en calle Madrid y Pamplona, Col. Puerta de Las Mitras.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	20/08/2013.
Visita de obra:	28/08/2013, 11:30 horas.
Junta de aclaraciones:	28/08/2013, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	6/09/2013, 10:00 horas.

Licitación No.	LO-819048997-N9-2013
Objeto de la licitación:	Rehabilitación de pavimento asfáltico en calle Agosto entre Galeana y Av. Manuel Ordoñez, Col. La Aurora e Industrias del Poniente.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	20/08/2013.
Visita de obra:	28/08/2013, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones:	28/08/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	9/09/2013, 10:00 horas.

Licitación No.	LO-819048997-N10-2013
Objeto de la licitación:	Rehabilitación de pavimento asfáltico en calle Coatlicue entre Cromo y Tenochtitlán en las colonias Fama I, Fama II, Fama III. y Rincón de las Mitras.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	20/08/2013.
Visita de obra:	29/08/2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	29/08/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	10/09/2013, 10:00 horas.

Licitación No.	LO-819048997-N11-2013
Objeto de la licitación:	Rehabilitación de pavimento asfáltico en calle Valentín G. Rivero de Av. Cuauhtémoc a Palermo, Col. Lopez Portillo.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	20/08/2013.
Visita de obra:	29/08/2013, 11:30 horas.
Junta de aclaraciones:	29/08/2013, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	11/09/2013, 10:00 horas.

Las convocatorias completas de las licitaciones, incluyendo sus anexos, se encuentran disponibles para revisión y consulta en Internet.

SANTA CATARINA, N.L., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. HECTOR FRANCISCO URQUIDI TAMIATTI
RUBRICA.

(R.- 373172)

Q. ROO

Q ROO-PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO-

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-923013995-N1-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes y calzado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/08/2013, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2013, 9:00:00 horas.

CIUDAD CHETUMAL, Q. ROO, A 20 DE AGOSTO DE 2013.

SUBPROCURADOR DE JUSTICIA ZONA SUR

LIC. JOSE ANTONIO NIETO BASTIDA

RUBRICA.

(R.- 373295)**Q. ROO**

Q. ROO-PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO-

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-923013995-N2-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Adquisición de chalecos y paquetes de accesorios de apoyo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/08/2013, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2013, 11:00:00 horas.

CIUDAD CHETUMAL, Q. ROO, A 20 DE AGOSTO DE 2013.

SUBPROCURADOR DE JUSTICIA ZONA SUR

LIC. JOSE ANTONIO NIETO BASTIDA

RUBRICA.

(R.- 373293)

Q. ROO

Q. ROO-PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO-
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-923013995-N3-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/08/2013, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2013, 13:00:00 horas.

CIUDAD CHETUMAL, Q. ROO, A 20 DE AGOSTO DE 2013.

SUBPROCURADOR DE JUSTICIA ZONA SUR

LIC. JOSE ANTONIO NIETO BASTIDA

RUBRICA.

(R.- 373289)

Q. ROO

Q ROO-PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO-
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-923013995-N4-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Adquisición de automóviles y motocicletas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/08/2013, 15:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2013, 15:00:00 horas.

CIUDAD CHETUMAL, Q. ROO, A 20 DE AGOSTO DE 2013.

SUBPROCURADOR DE JUSTICIA ZONA SUR

LIC. JOSE ANTONIO NIETO BASTIDA

RUBRICA.

(R.- 373296)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-2013****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-923049999-N19-2013, LO-923049999-N20-2013, LO-923049999-N21-2013, y LO-923049999-N22-2013 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Chapultepec número 267 esquina Morelos, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal, Q. Roo y teléfono 83 5-19-50, a partir del 20 de agosto de 2013.

LO-923049999-N19-2013

Descripción de la licitación	Construcción por sustitución del Hospital General de 180 camas de Cancún (tercera etapa: tococirugía, imagenología, estacionamiento).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	23/08/2013, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	22/08/2013, 11:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2013, 11:00 Hrs.

LO-923049999-N20-2013

Descripción de la licitación	Construcción por sustitución del Hospital General de 180 camas de Cancún (tercera etapa: urgencias).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	23/08/2013, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	22/08/2013, 12:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2013, 13:30 Hrs.

LO-923049999-N21-2013

Descripción de la licitación	Construcción por sustitución del Hospital General de 180 camas de Cancún (tercera etapa: gobierno, patología, hemodiálisis, servicios generales).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	24/08/2013, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	23/08/2013, 11:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2013, 11:00 Hrs.

LO-923049999-N22-2013

Descripción de la licitación	Construcción por sustitución del Hospital General de 180 camas de Cancún (tercera etapa: hospitalización, unidad de cuidados intensivos, terapia intermedia).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	24/08/2013, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	23/08/2013, 13:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2013, 13:00 Hrs.

CHETUMAL, Q. ROO, A 20 DE AGOSTO DE 2013.

DIRECTOR DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD

ARQ. JOSE LUIS ROMERO SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 373361)

CIUDAD VALLES, MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-824013979-N17-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 5 de Mayo 9-B Altos, zona Centro código postal 79000, Ciudad Valles, S.L.P., teléfono 4813810489 de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación de la calle Simón Bolívar con concreto hidráulico entre las calles: Mérida e Iguala, Cedro y Chijol, Tancanhuitz y Mérida, Iguala y Palma, en la colonia La Pimienta.
Volumen a adquirir	4,937.02 m ²
Fecha de publicación en CompraNet	20 de agosto de 2013.
Junta de aclaraciones	El día 26 de agosto de 2013, a las 13:00 horas en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social ubicada en calle 5 de Mayo 9-b altos, Zona Centro, Cd. Valles, S.L.P.
Visita a instalaciones	El día 26 de agosto de 2013, a las 10:00 horas partiendo de las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social ubicada en calle 5 de Mayo 9-b altos, Zona Centro, Cd. Valles, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 4 de septiembre del 2013 a las 10:00 horas en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social.

ATENTAMENTE
CIUDAD VALLES, S.L.P., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE OBRA PUBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.
ING. VICTOR JONGUITUD RUBIO
RUBRICA.

(R.- 373228)**CIUDAD VALLES, MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-824013979-N18-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 5 de Mayo 9-B altos, Zona Centro, código postal 79000, Ciudad Valles, S.L.P., teléfono 4813810489, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación de la calle Francia con concreto hidráulico desde la Avenida México hasta la calle Huertas, entre las calles Huertas y Cantera.
Volumen a adquirir	3,377.53 m ²
Fecha de publicación en Compranet	20 de agosto de 2013.
Junta de aclaraciones	El día 26 de agosto de 2013 a las 14:00 horas, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social, ubicada en calle 5 de Mayo 9-b altos, Zona Centro, Cd. Valles, S.L.P.
Visita a instalaciones	El día 26 de agosto de 2013 a las 11:00 horas, partiendo de las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social, ubicada en calle 5 de Mayo 9-b altos, Zona Centro, Cd. Valles, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 4 de septiembre del 2013 a las 11:00 horas, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social.

ATENTAMENTE
CIUDAD VALLES, S.L.P., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE OBRA PUBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.
ING. VICTOR JONGUITUD RUBIO
RUBRICA.

(R.- 373226)

**ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES
AGRICOLAS EL SABINAL, MODULO III-1, A.C.**

PROGRAMA REHABILITACION, MODERNIZACION, EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
COMPONENTE EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO

ANEXO 1. CONVOCATORIA

CONVOCATORIA No. 001/13

1. De conformidad con las reglas de operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2013 y al Manual de Operación de la componente Equipamiento de los Distritos de Riego.
2. La Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "El Sabinal", Modulo III-1, A.C. Del Distrito de Riego No. 063-Guasave, invita a concursantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Concurso-Contrato No.	Partida, cantidad y descripción de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-M-SIN-063-III-1-LP-001-13	Partida 1:(1 (una) retroexcavadora-cargadora sobre neumáticos con motor a diesel de 90 hp mínimo, con cucharón de retroexcavadora de 0.23 m ³ (0.30 yd ³) y cucharón de cargador de 1.00 m ³ (1.31 yd ³)	9 de septiembre de 2013 a las 14:00 horas	50 días

3. Los concursantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de cada una de los concurso-contrato desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la CONAGUA, ubicadas en Benigno Valenzuela y Hernando de Villafañe sin número, colonia Centro, código postal 81000, Guasave, Sinaloa, Residencia de Conservación del Distrito de Riego 063-Guasave. Al teléfono 01-687-87-2-40-98.
4. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los concursantes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en las bases de concurso-contrato para la adquisición de viene, podrán obtener a un costo de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) un juego completo de los documentos de concurso-contrato directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
5. Las ofertas debe entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
6. Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los concursantes que deseen asistir, en las oficinas de la CONAGUA, sita en Benigno Valenzuela y Hernando de Villafañe s/n, colonia Centro, código postal 81000, Guasave, Sinaloa, Residencia de Conservación del Distrito de Riego 063-Guasave. Al teléfono 01-687-87-2-40-98.
7. Los bienes objeto de este concurso-contrato deberán ser suministrados en el almacén general de cada Asociación de Usuarios participante, a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases de concurso-contrato.
8. El pago de los bienes se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega-aceptación del bien, presentación de las garantías y facturas correspondientes.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de concurso-contrato, ni en las ofertas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas.
10. Este concurso-contrato no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre Comercio suscritos por México.

GUASAVE, SIN., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

EN REPRESENTACION Y PRESENCIA DE LAS ASOCIACIONES PARTICIPANTES

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS

EL SABINAL, MODULO III-1, A.C.

PRESIDENTE DEL MODULO DE RIEGO III-1 EL SABINAL, A.C.

C. ARTURO GARCIA SOTO

RUBRICA.

(R.- 373372)

OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE TURISMO
SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-924013994-N75-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Ignacio Vallarta número 195, colonia Tequisquiapam, código postal 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 014448119145 al 49, extensión 107 y fax 014448119145, extensión 105, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Cursos de capacitación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	28/08/2013, 12:30:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/09/2013,12:30:00 horas.

“Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
 PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE
ING. BENITO ARMANDO LOPEZ LARA
 RUBRICA.

(R.- 373257)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA
 AYUNTAMIENTO DE CULIACAN
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo número 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, el Ayuntamiento de Culiacán, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-825006999-N4-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro, y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01, extensiones 1282 y 1299, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-N4-2013. (AYTO-LOPSRM-13-CPUB/CONADE-01).
Descripción del objeto de la licitación	Remodelación del estadio de softbol, ubicado en las instalaciones del Centro Cívico Constitución, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Fecha de publicación en CompraNet	9/08/2013.
Fecha de cierre de inscripción	26/08/2013 a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/08/2013 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/08/2013 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2013 a las 10:00 horas.

ATENTAMENTE
 CULIACAN, SIN., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. RAMIRO CRUZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 373258)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 012

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria pública nacional número 012, referente a las licitaciones números LO-925004998-N49-2013, LO-925004998-N50-2013 y LO-925004998-N51-2013; convocatoria que contiene las bases de participación, la cual se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Unidad Administrativa, localizada en avenida Insurgentes sin número, colonia Centro, Sinaloa, código postal 80029, Culiacán Rosales, Sinaloa, de lunes a viernes: con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, extensiones 2408 o 2413.

Licitación pública nacional número LO-925004998-N49-2013

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Zona Sur del Malecón de Teacapan, ubicado en la localidad de Teacapan, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Visita a instalaciones	29/08/2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/08/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/09/2013, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-925004998-N50-2013

Descripción de la licitación	Mejoramiento –octava etapa– de la imagen urbana turística de Cosalá –Pueblo Mágico–, en la Cabecera Municipal de Cosalá, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Visita a instalaciones	29/08/2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/08/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/09/2013, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-925004998-N51-2013

Descripción de la licitación	Pavimentación en el Blvd. Las Huertas, ubicado en la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Visita a instalaciones	29/08/2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/08/2013, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/09/2013, 14:00 horas.

CULIACAN ROSALES, SIN., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
C. JOSE LUIS SEVILLA SUAREZ PEREDO
RUBRICA.

(R.- 373348)

Martes 20 de Agosto de 2013

DIRECCION DE CONTRATOS

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

77

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAJEME, SONORA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,

OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

CONVOCATORIA: 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 5 de Febrero sin número, colonia Centro, código postal 85000, Cajeme, Sonora, teléfono 4105100 y fax 410-51-75, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 13:30 horas.

Licitación pública nacional

Licitación LO-826018991-N16-2013	Pavimentación de la calle Quintana Roo, Cd. Obregón, en el Municipio Cajeme, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2013.
Junta de aclaraciones	27/08/2013, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	27/08/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/09/2013, 10:00 horas.

CAJEME, SON., A 15 DE AGOSTO DE 2013.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

ING. LUIS HUMBERTO MEZA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 373272)**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**

TAB-COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO-DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional presencial número LA-927026980-N4-2013 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la calle Benito Juárez, Villahermosa, Tabasco número 115-A, colonia Reforma, código postal 86080, Centro, Tabasco, teléfono 01993 3 15 80 72, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipos hipocloradores y equipos cloradores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/13.
Junta de aclaraciones	27/08/2013, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2013, 10:00:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

ING. ALEJANDRO DE LA FUENTE GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 373369)

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-927004005-N6-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número 250, colonia Magisterial, código postal 86040, Centro, Tabasco, teléfono 993-3581500, extensión 6120 y fax 3129780 extensión, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 18:00 a 20:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional de bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	29/08/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/09/2013, 11:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 373378)

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-927004005-N7-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número 250, colonia Magisterial, código postal 86040, Centro, Tabasco, teléfono 993-3581500, extensión 6120 y fax 993-3129780, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 18:00 a 20:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional de equipo médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	3/09/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2013, 10:30 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 373376)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 019**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N93-2013, LO-928010997-N94-2013, LO-928010997-N95-2013, LO-928010997-N96-2013, LO-928010997-N97-2013, LO-928010997-N98-2013, LO-928010997-N99-2013 y LO-928010997-N100-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N93-2013

Descripción de la licitación	Construcción de parque de barrio Luis Donaldo Colosio, en la colonia Luis Donaldo Colosio, en Cd. Victoria, Tam.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	20 de agosto de 2013.
Junta de aclaraciones	27 de agosto de 2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	26 de agosto de 2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de septiembre de 2013, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 20 al 29 de agosto de 2013

Licitación pública nacional número LO-928010997-N94-2013

Descripción de la licitación	Construcción de parque de barrio Niños Héroes, en la colonia Niños Héroes, en Cd. Victoria, Tam.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	20 de agosto de 2013.
Junta de aclaraciones	27 de agosto de 2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	26 de agosto de 2013, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de septiembre de 2013, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 20 al 29 de agosto de 2013

Licitación pública nacional número LO-928010997-N95-2013

Descripción de la licitación	Construcción de parque de barrio Villa de la Concordia, en la colonia Villa de la Concordia, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	20 de agosto de 2013.
Junta de aclaraciones	28 de agosto de 2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de agosto de 2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de septiembre de 2013, 14:00 horas.
Bases disponibles	Del 20 al 29 de agosto de 2013

Licitación pública nacional número LO-928010997-N96-2013

Descripción de la licitación	Construcción de parque de barrio Linda Lista, en la colonia Linda Vista, en Cd. Victoria, Tam.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	20 de agosto de 2013.
Junta de aclaraciones	28 de agosto de 2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de agosto de 2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de septiembre de 2013, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 20 al 30 de agosto de 2013

Licitación pública nacional número LO-928010997-N97-2013

Descripción de la licitación	Construcción de parque de barrio Benito Juárez, en el ejido Benito Juárez, en Cd. Victoria, Tam.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	20 de agosto de 2013.
Junta de aclaraciones	28 de agosto de 2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de agosto de 2013, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de septiembre de 2013, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 20 al 30 de agosto de 2013

Licitación pública nacional número LO-928010997-N98-2013

Descripción de la licitación	Construcción de parque de barrio Colorines, en la colonia Colorines, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	20 de agosto de 2013.
Junta de aclaraciones	28 de agosto de 2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de agosto de 2013, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de septiembre de 2013, 14:00 horas.
Bases disponibles	Del 20 al 30 de agosto de 2013

Licitación pública nacional número LO-928010997-N99-2013

Descripción de la licitación	Construcción de parque de barrio Villas de San Miguel, en la colonia Villas de San Miguel, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	20 de agosto de 2013.
Junta de aclaraciones	29 de agosto de 2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	28 de agosto de 2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de septiembre de 2013, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 20 al 31 de agosto de 2013

Licitación pública nacional número LO-928010997-N100-2013

Descripción de la licitación	Construcción de parque de barrio Solidaridad en la colonia Plaza Solidaridad, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	20 de agosto de 2013.
Junta de aclaraciones	29 de agosto de 2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	28 de agosto de 2013, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de septiembre de 2013, 14:00 horas.
Bases disponibles	Del 20 al 31 de agosto de 2013

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LIC. JESÚS DEMETRIO REYES MONSIVÁIS

RUBRICA.

(R.- 373346)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONSEJO DE DESARROLLO DEL PAPALOAPAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número: 59107001-001-13, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del convocante sitas en Ignacio Zaragoza sin número, esquina Leandro Valle, Palacio del Gobierno, Xalapa, Ver., teléfonos: 01 (228)1-65-90-73, (228)1-65-90-72, en el periodo comprendido del 20 al 29 de agosto del año en curso, de: 9:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional número 59107001-001-13.

Descripción de la licitación	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en el predio denominado El Refugio, en la localidad y Municipio de Cuichapa, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Visita a instalaciones	27/08/2013, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/08/2013, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/09/2013, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

DR. RAMON FERRARI PARDIÑO

RUBRICA.

(R.- 373354)**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ****DE IGNACIO DE LA LLAVE**

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2013-05**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del 20 de agosto del 2013 y su obtención será gratuita. Asimismo la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la avenida Lázaro Cárdenas número 295, colonia El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación número	CAEV-PTAR-2013-16-LP.
Descripción de la licitación	"Rehabilitación y ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en la localidad de Pánuco, Municipio de Pánuco, Ver."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Visita a instalaciones	26/08/2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/08/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/09/2013, 11:00 horas.

ATENTAMENTE.

XALAPA, VER., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

EL DIRECTOR GENERAL

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

ING. FRANCISCO ANTONIO VALENCIA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 373320)

MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES III (PROSSAPYS III)
2512/OC.ME
LLAMADO A LICITACION
LLAMADO No. 01

Primera etapa para la construcción de 32 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de El Paraíso, primera etapa para la construcción de 49 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de San Ignacio, del Municipio de Progreso, Yucatán.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del aviso general de adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número 803 del 14 de julio de 2011.
2. El gobierno de México ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (PROSSAPYS III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato siguiente:
LO-831059992-N1-2013, nombre del contrato: primera etapa para la construcción de 32 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de El Paraíso, primera etapa para la construcción de 49 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de San Ignacio, del Municipio de Progreso, Yucatán.
3. El Municipio de Progreso, Yucatán, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos, para:

Descripción de la licitación: Licitación No. LO-831059992-N1-2013 Contrato No. CNA-PRO-YUC-2013/01-LP	Primera etapa para la construcción de 32 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de El Paraíso, primera etapa para la construcción de 49 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de San Ignacio, del Municipio de Progreso, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Medios para presentar propuesta	Presencial.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de agosto de 2013.
Junta de aclaraciones	26 de agosto de 2013 a las 13:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	26 de agosto de 2013 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de septiembre de 2013 a las 19:00 horas.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada: Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
- 5.- Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Ecología y Medio Ambiente, ubicadas en Calle 37 sin número x 148 y 150, código postal 97320, teléfono 01 (969) 1030727, Progreso, Yucatán, y atención con Ing. Karla Yuridia Fernández Catzim y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o en CompraNet en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.
- 6.- Los requisitos de calificación incluyen contar con capacidad técnica, experiencia en obras similares en costo y magnitud, capacidad económica, existencia jurídica, legal y contable. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAS nacionales.
- 7.- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección en las oficinas de: Palacio Municipal de Progreso, Yucatán, Calle 80 sin número x 31 y 33, código postal 97320, teléfono 01(969) 1030727, a más tardar el 9 de septiembre de 2013 a las 19:00 horas. Las ofertas serán abiertas en el lugar, la hora y fecha señaladas, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir.
- 8.- Será responsabilidad del oferente revisar en la página de <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, si los documentos de licitación han sido modificados a través de adenda.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
10. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

PROGRESO, YUC., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PROGRESO YUCATAN
LIC. DANIEL ZACARIAS MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 373356)

H. AYUNTAMIENTO DE ESPITA**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número ESPITA-R23-01/2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponible para consulta en la Dirección de Obras Públicas, sita en el Palacio Municipal del Municipio de Espita, los días 20 de agosto de 2013 al 27 de agosto de 2013 de 9:00 a 12:00 horas,

Licitación pública nacional No. ESPITA-R23-01/2013:

Descripción de la licitación	Construcción de un tanque elevado en la localidad de Holcá, del Municipio de Espita.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	30 de agosto de 2013 a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	28 de agosto de 2013 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de septiembre de 2013 a las 10:00 horas.

ESPITA, YUC., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESPITA, YUCATAN

CAP. CARLOS EROSA CORREA

RUBRICA.

(R.- 373353)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 020

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N20-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301, 15303 y 15304, los días del 20 de agosto al 2 de septiembre de 2013, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	27/08/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/09/2013, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DEL
ESTADO DE ZACATECAS

C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA

RUBRICA.

RUBRICA.

(R.- 373410)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS****DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 021
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N21-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301, 15303 y 15304, los días del 20 de agosto al 2 de septiembre de 2013, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30.

Descripción de la licitación	Adquisición de computadoras, impresoras no break y escáner.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	27/08/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/09/2013, 12:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO
RUBRICA.****SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA
RUBRICA.**

(R.- 373414)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS****DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 032
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N32-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301, 15303 y 15304, los días del 20 de agosto al 2 de septiembre de 2013, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2013.
Junta de aclaraciones	27/08/2013, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/09/2013, 14:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 20 DE AGOSTO DE 2013.

**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO****SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA**

RUBRICA.

RUBRICA.

(R.- 373411)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA MF-CP-FD-004-2013 RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en alguna licitación pública nacional de dicha convocatoria y en CompraNet 5.0, en cuyas bases contienen la forma de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o <http://www.fresnillo.gob.mx>, y en calle Juan de Tolosa número 100, colonia Centro, código postal 99000, Fresnillo, Zac., teléfono 01 (493) 98-3-94-99, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimento en calle García Salinas, Col. Centro (Av. Hidalgo y Paseo del Mineral) en Fresnillo, Zac.
No. CompraNet 5.0	LO-832010994-N37-2013.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	20/08/2013.
Visita a instalaciones	23/08/2013 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/08/2013 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2013 a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimento en calle Reforma Col. Centro (C. Morelos y Sonora) en Fresnillo, Zac.
No. CompraNet 5.0	LO-832010994-N38-2013.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	20/08/2013.
Visita a instalaciones	23/08/2013 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/08/2013 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2013 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimento hidráulico, banquetas y guarniciones en calle Lázaro Cárdenas, en Fresnillo, Zac.
No. CompraNet 5.0	LO-832010994-N39-2013.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	20/08/2013.
Visita a instalaciones	23/08/2013 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/08/2013 a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2013 a las 15:00 horas.

FRESNILLO, ZAC., A 20 DE AGOSTO DE 2013.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZAC.
LIC. JUAN GARCIA PAEZ
RUBRICA.

(R.- 373321)

Martes 20 de Agosto de 2013

PLANTILLA CONVOCATORIA

FORMATO CONVOCATORIA

07

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

EDUARDO MORA HERNANDEZ.
TERCERO PERJUDICADO.

En los autos del juicio de amparo número III-913/2012, promovido por Juan Cervantes Guerrero, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil con residencia en esta ciudad y otras autoridades, ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON RESIDENCIA EN MORELIA, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, abrogada, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Morelia, Mich., a 4 de julio de 2013.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Miguel Angel Ramírez Argüello
Rúbrica.

(R.- 372147)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

CONQUEST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MIRIAM YANINA CRUZ MEDINA.

En los autos del juicio de amparo 436/2013-II, promovido por Miriam Lizbeth Villaseñor Cruz y otro, contra el acto de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señaladas como terceras perjudicadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 5 de julio de 2013.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés
Rúbrica.

(R.- 372439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 377/2013-V, promovido por Salvador Rodríguez Quiroz y Arturo Mamifacio Nieto contra actos del Juez Quincuagésimo Noveno Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Alejandro Flores Cruz, José Luis Cuamatzi Flores. Hortencia Cruz Paul y Julián Flores Muñoz, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 9 de julio de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Arturo Jacobo Reséndiz Pozos

Rúbrica.

(R.- 371607)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito en
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

GRUPO SISAHE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y HECTOR JAVIER ALARCON ARROYO.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó se llamara al juicio de amparo directo laboral 122/2013, que promovió Rosendo López Flores y Joel Nava Gallardo, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en razón de desconocerse su domicilio, a efecto de que concurren por apoderado o gestor que pueda representarlo ante este tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como terceros perjudicados. En el entendido de que al momento de comparecer recibirán copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en los estrados de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Chilpancingo, Gro., a 1 de julio de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Lic. José Alberto Torreblanca Cortés

Rúbrica.

(R.- 372498)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 358/2013-V, promovido por Rolando Martínez Hernández, contra actos del Juez Vigésimo Cuarto Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados José Ortiz Lara y Laura Verónica García García, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 1 de julio de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Arturo Jacobo Reséndiz Pozos

Rúbrica.

(R.- 371362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 578/2012-V, promovido por Ana María Aguilar Jiménez, contra actos del Fiscal Desconcentrado de Investigación en Tláhuac y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Claudia Esmeralda Torres Montero, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 8 de julio de 2013.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Omar Rodríguez López

Rúbrica.

(R.- 372506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1944/2012, promovido por FERNANDO SANDOVAL GARAY por su propio derecho, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercero perjudicado a Fernando Sandoval Alvarez y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 8 de julio de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Paulo César Falcón Gómez

Rúbrica.

(R.- 372507)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Dioselina y Rosa Angélica de apellidos Gutiérrez Salinas y Jesús Rendón Barrientos:

En el juicio de amparo 468/2013, promovido por Carlos Suastegui Castellanos, por propio derecho, contra actos del Juez de Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, se les señaló como terceros perjudicadas; por auto de esta fecha se ordenó emplazarlas por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo; deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedan a su disposición con el actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías y de todos los acuerdos dictados, se les hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas del trece de septiembre de dos mil trece. Los actos reclamados se hicieron consistir en el acuerdo de diecinueve de abril de dos mil trece, dictado en la causa penal 180/2012-I, del índice del juzgado responsable.

Acapulco, Gro., a 13 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. María Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 372511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Juzgado del cual se trata,

y Edicto a publicar
EDICTO

En el juicio de amparo 428/2012, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por Isidro Elva Aran Rosas, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en San Andrés Tuxtla, Veracruz, consistente en la indebida o nula notificación para comparecer como heredera en el juicio intestamentaria acumulada a bienes de los finados Juana Estela Casteo Reza y Félix Hernández Aran, denunciada por Gelany Hernández Castro por propio derecho y en representación de Inaley Hernández Castro; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de la parte tercero perjudicada Gelany Hernández Castro por propio derecho y en representación de Inaley Hernández Castro, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las diez giras con treinta minutos del diecinueve de julio de dos mil trece

Boca del Río, Ver., a 21 de junio de 2013.

La Secretaría

Lic. Yonaji Nuria Juárez Rivas
Rúbrica.

(R.- 373069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento del Tercero Perjudicado

DISEÑO E INGENIERIA EN URBANIZACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 1093/2013, promovido por ERIKA GUADALUPE GONZALEZ ARREDONDO, contra el acto de la Junta Especial Número Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la omisión de acordar la promoción de veintiocho de septiembre de dos mil doce, relativa al juicio laboral 1042/2012, señalado como tercero perjudicado en proveído de ocho de mayo de dos mil trece, y al desconocerse su domicilio el veintiséis de junio del mismo año, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 30 de julio de 2013.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 373127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

TERCERA INTERESADA: INMOBILIARIA GARCIA ESPINOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA I, JUICIO DE AMPARO 285/2013-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 285/2013-I, promovido por LA NACIONAL CIA DE SEGUROS, HOY GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL. Tercera interesada INMOBILIARIA GARCIA ESPINOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Autoridades responsables: QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL. ACTOS RECLAMADOS: La resolución de siete de marzo de dos mil trece, dictada en el toca 466/03/09. Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada INMOBILIARIA GARCIA ESPINOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de

circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado. La audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de julio de dos mil trece.

México, D.F., a 15 de julio de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jesús Javier Segovia Sánchez

Rúbrica.

(R.- 372019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO: MAURICIO AVILA VARGAS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 416/2011, PROMOVIDO POR MIGUEL FLORES PARRA, CONTRA EL ACTO DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO OCHO BIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CONSISTENTE EN EL LAUDO DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 1010/2005, ORDENO EL EMLAZAMIENTO DEL CITADO TERCERO PERJUDICADO POR MEDIO DE EDICTOS, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO DEL SIGUIENTE DE SU PUBLICACION.

Atentamente

México, D.F., a 5 de marzo de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Lic. Juan Francisco Cabrera Garnica

Rúbrica.

(R.- 373128)

Estados Unidos Mexicanos
Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Tercera Sala
EDICTO

Por este conducto emplácese a VIDEO AUDIO Y MATERIAL DIGITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por MANUEL COUTO CORTES, abogado autorizado de CABLEVISION RED, S.A. DE C.V., acto reclamado: sentencia definitiva del 21 veintiuno de agosto de 2012 dos mil doce, dictada dentro de los autos del toca 869/2010 relativo al juicio MERCANTIL DE TRAMITACION ESPECIAL expediente 3188/2007 promovido por AXEL EDUARDO VIELMA ORDOÑEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de CABLEVISION RED, S.A. DE C.V., en contra de FIANZAS BANORTE S.A. DE C.V., actualmente denominada PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., para que comparezca ante el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, con relación al juicio de amparo directo 878/2012, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías quedan a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "EL EXCELSIOR" y "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION". Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 9 de agosto de 2013.

"2013, Año de Belisario Domínguez y 190 Aniversario del Nacimiento
del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

El Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala

Lic. Miguel Ramos Martínez

Rúbrica.

(R.- 373263)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito
Zacatecas, Zac.

EDICTO

Por ignorarse el domicilio de los terceros perjudicados QUALTEC DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. y ENLACE TECNICO Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., por acuerdo de esta propia fecha, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la nueva Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento a través de sus representantes legales, por medio de edictos, haciéndoles saber la radicación en el Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, del juicio de amparo 153/2012-III, formado con motivo de las demandas de garantías promovidas por Rafael González Marmolejo en cuanto acreedor privilegiado en segundo lugar con garantía hipotecaria en el procedimiento concursal del que deriva el acto reclamado; así como por Humberto López Velarde Delgado y Héctor López Velarde Delgado, en su carácter de apoderados legales de Nova Textil Rivera Hermanos y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito y Juez Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, consistentes en el auto que emitió este último el siete de noviembre de dos mil doce, en los autos del concurso mercantil 4/2006, en el que desechó la admisión del recurso de revocación contra el diverso auto de veinticinco de octubre de dos mil doce; y auto pronunciado por el referido magistrado, el veintidós de noviembre de dos mil doce, en el toca 10/2012, en el que se declaró indebidamente admitido el recurso de apelación contra auto del veinticinco de octubre de dos mil doce, emitido por el A Quo en aquél expediente; asimismo se les hace saber que deben presentarse dentro de los treinta días siguientes a partir de la última publicación de edictos, apercibidos que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones de carácter personal por medio de lista a que se refiere el artículo 29, fracción II, de la nueva Ley de Amparo, la cual se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, así como en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación. Igualmente, se hace de su conocimiento que una vez que se logren los emplazamientos de referencia, se señalará nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Zacatecas, Zac., a 10 de julio de 2013.

Magistrado del Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito

Lic. Guillermo Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 372216)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 848/2011-II y sus acumulados 849/2011-III, 850/2011-IV y 851/2011-V, promovidos respectivamente por Juan Vásquez Murcia, Fermín Figueroa Morales, Sebastián Monge Tristeño, Rosa García Escoto, María Dolores Platas Ortiz y Esther Muñoz Solano, contra el Agente del Ministerio Público Investigador en Cardel, Veracruz y otras autoridades, por la abstención de pronunciarse sobre el ejercicio o inejercicio de la acción penal en contra de los líderes cañeros cenecista priistas de la Unión Local de Productores de Caña de Azúcar C.N.C. del Ingenio el Modelo A.C., dentro de las investigaciones ministeriales 194/2009, 299/2009, 379/2009 y 548/2009, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados José Viveros Verdejo, Rolando Vela, Ambrosio López S., Mario Troncoso, Reynaldo Chama M., y Martín Fuentes Viveros, haciéndoles saber que deberán presentarse en este juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, y que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del veintiocho de agosto de dos mil trece, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Boca del Río, Ver., a 10 de julio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Norma Vera Ortega

Rúbrica.

(R.- 373007)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Toluca, México
EDICTO

C. LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANONIMA Y TEYCA, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace de su conocimiento que el Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, promueve juicio de garantías al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 1073/2012, en contra de la sentencia de once de octubre de dos mil doce, dictada en el toca de apelación 552/2012, por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, formado con motivo de la apelación interpuesta por Club Raiders, Asociación Civil, , en contra de la sentencia definitiva de veintiuno de agosto de dos mil doce, emitida por el Juez Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencian en Atizapán de Zaragoza, en el juicio ordinario sobre terminación de contrato de comodato 172/2006, promovido por el aquí quejoso.

Que por auto de dieciséis de julio de dos mil trece, este tribunal colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de Las Arboledas, Sociedad Anónima y Teyca, Sociedad Anónima, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidas de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el veintiséis de julio de dos mil trece.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Fernando Lamas Pérez

Rúbrica.

(R.- 372448)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO

PARA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA:

Instituto Culinario de Occidente, Asociación Civil, por conducto de quien resulte ser su representante legal.

En el juicio de amparo 163/2013-IV, promovido por Claudio Aquiles Bermúdez Donath, por su propio derecho, contra los actos que reclama del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Séptimo de lo Civil con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por estimarlo violatorio en su perjuicio de los derechos fundamentales consagrados en los artículos 14 y 16 constitucionales, consistente en auto dictado el treinta y uno de enero de dos mil trece, mediante el cual se le declaró como causahabiente de la demanda reconvencional Cooperativa Caja Popular del Sol, S.C.L. de C.V. o Cooperativa Caja Popular del Sol, S.R.L. de C.V., lo que conllevó al desalojo respecto de la finca marcada con el número 525 de la Avenida López Mateos Norte, en el Fraccionamiento Circunvalación Guevara, en Guadalajara, Jalisco, construida sobre el terreno número 2, de la manzana 11, del Fraccionamiento ya referido, con una superficie aproximada de 481.80 cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados dentro del juicio civil ordinario número 483/2007; por tanto, se ordena emplazar por edictos a la tercera perjudicada Instituto Culinario de Occidente, Asociación Civil, por conducto de quien resulte ser su representante legal, para que comparezca, si a sus interés legales convienen, en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, o por representante legal, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

“El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional.”

Zapopan, Jal., a 31 de julio de 2013.

La Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Rossana Villavicencio Benítez

Rúbrica.

(R.- 372588)

Estado de México
Poder Judicial

Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México
Primera Secretaría
EDICTO

En el expediente marcado con el número 1071/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de MARIA DE LOURDES MONGE ROBLEDY y MARIA DE LOURDES ROBLEDY TAPIA DE MONGE, se señalan las DIEZ (10:00) HORAS DEL DIA TRES (03) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA SIN NUMERO, CASA CUATRO (4), CONDOMINIO DOCE (XII), CONJUNTO HABITACIONAL EL OBELISCO DE TULTITLAN, PREDIO DENOMINADO "EL SANTO ENTIERRO", COLONIA LOS REYES, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO CON UN VALOR DE \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cuyas medidas y colindancias son: SUPERFICIE PLANTA BAJA 28.32 M2, SUPERFICIE PLANTA ALTA: 26.89 M2, y AL NORTE: 4.00 METROS CON CONDOMINIO EL OBELISCO, AL SUR: 4.00 METROS CON CIRCULACION PEATONAL AL ORIENTE: 7.14 METROS CON CASA 2, Y AL PONIENTE: 7.14 METROS CON CASA 6.

Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo por el perito tercero en discordia, sin embargo, si en la primera almoneda no hubiere postura legal, se citara a otra, dentro de los quince días siguientes y en la almoneda se tendrá como precio, el primitivo con deducción de un diez por ciento.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta del Tribunal de este Juzgado de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de CINCO DIAS HABILES, se convocan postores. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el seis (06) de Agosto del año dos mil trece (2013).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta (30) de Julio del año dos mil trece (2013); firmando la Licenciada **M. Yolanda Martínez Martínez**.- Secretario Judicial.- Rúbrica.

(R.- 372920)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila
Juicio Amparo Directo Laboral 1076/2012
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: VICE, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo directo laboral expediente 1076/2012, promovido por la actora, aquí quejosa MARTHA OLIVIA CASTILLO GAYTAN, en contra del laudo pronunciado el quince de marzo de dos mil doce, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, en el juicio laboral 1/1201/2007; se le ha señalado como tercera perjudicada en este juicio de garantías, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Queda a disposición de la mencionada tercera perjudicada, en la Actuaría de este Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, en Torreón, Coahuila, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse por conducto de quien legalmente la represente ante este Organismo Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Organismo Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 4 de julio de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito
Lic. María del Socorro Muñoz Aragón
Rúbrica.

(R.- 372991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
Juicio de Amparo 599/2012
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

1. Transportes Domínguez, Sociedad Anónima de Capital Variable,

2. Griselda Domínguez Lara y 3. Héctor Manuel Domínguez.

(TERCEROS PERJUDICADOS)

Juicio de amparo 599/2012 del índice administrativo del Juzgado Decimosexto de Distrito en el estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso Jorge Alvarez Arguello. Autoridad responsable Junta Especial Número Once (antes siete) de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Córdoba, Veracruz. Acto reclamado: la resolución interlocutoria de veintinueve de mayo de dos mil doce, donde llevara a cabo la Junta Especial Número Once (antes siete) de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, la ilegal resolución dictada dentro del Incidente de Nulidad de Actuaciones, que lo declara procedente, dentro del Juicio Laboral 145/VII/2011; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como terceros perjudicados; pueden apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación y, está a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Apercebidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les realizarán por lista de acuerdos. Audiencia constitucional señalada para las nueve horas con treinta y cuatro minutos del diecinueve de julio de dos mil trece.

Córdoba, Ver., a 5 de julio de 2013.

El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba

Lic. Guillermo Uscanga Salgado

Rúbrica.

(R.- 373002)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.

En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.

- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas y o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

HECTOR LOYO, MARTIN ARREDONDO, EDIFICACIONES Y REMODELACIONES SANCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 568/2013-II, promovido por la Universidad Nacional Autónoma de México, contra los actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 23 de julio de 2013.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en
Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Itzia Rangel Mendoza
Rúbrica.

(R.- 373149)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

ALBERTO GOMEZ BARROSO:

Tercero Perjudicado

En los autos del juicio de amparo número 301/2013-I, promovido por "Proyectos Procar", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de sus apoderados generales Rodrigo Corral Cantón y Víctor Manuel Valadez Flores, contra actos del Juez Quinto Penal de Partido, con residencia en León, Guanajuato, actos que se hacen consistir en "...Se reclama como acto violatorio de garantías individuales, la resolución de fecha 01 de febrero del 2013 notificada por medio de cédula el día 05 del mismo mes y año dictada por el H. Juez de Partido Quinto de lo Penal de esta ciudad de León estado de Guanajuato dentro del recurso de impugnación 2/2013-I, a través de la cual se confirma la determinación del no ejercicio de la acción penal formulada por el C. Jefe de Zona II del Ministerio Público de fecha 14 de Diciembre del 2012. Y también la propia determinación del no ejercicio de la acción penal formulada por el C. Jefe de Zona II del Ministerio Público de fecha 14 de Diciembre del 2012...".

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio del tercero perjudicado ALBERTO GOMEZ BARROSO, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a éste por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por

tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualesquiera de los siguientes periódicos “El Universal”, “Reforma” y “Excelsior”, que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la acturía de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 19 de julio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Norma Rojas López

Rúbrica.

(R.- 371929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California Sur
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Acuerdos
Sala Segunda Unitaria en Materia Civil
C.A. No. 70/2012
Toca No. 310/2012
Ordinario Civil No. 601/2008
EDICTO

VIVA CABO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DENTRO DEL CUADERNO DE AMPARO 70/2012, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PRESENTADA POR RIO SUR, S.A. DE C.V., ANTE ESTA SALA, SEÑALANDO EL QUEJOSO COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE FECHA 05 CINCO DE SEPTIEMBRE 2012, DICTADA EN EL TOCA CIVIL: 310/2012, CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL: 601/2008, DEL INDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE LOS CABOS, CON RESIDENCIA EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR. HACIENDOLE SABER MEDIANTE AUTO DE FECHA 05 DE JULIO DE 2103, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENO EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO VIVA CABO S.A. DE C.V., POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS A COSTA DEL QUEJOSO, TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, CONCEDIENDOLE EL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, A FIN DE QUE COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEXTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, HACER VALER SUS DERECHOS, DE CONFORMIDAD EN EL ARTICULO 167 DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO DEBERA SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESE H. TRIBUNAL COLEGIADO. SE LE HACE SABER AL TERCERO PERJUDICADO, QUE LAS COPIAS DE LA DEMANDA DE AMPARO, QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTA SALA.

- Publíquese el presente Edicto de TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial.
- Publíquese el presente Edicto de TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en un periódico de mayor circulación en la República.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

La Paz, B.C.S., a 9 de julio de 2013.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Unitaria en Materia Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur

Lic. Adrián Ramos Hinojosa

Rúbrica.

(R.- 373270)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
Expediente: 2109/11-07-03-7
Actor: Costa Azul Adventure Resort, S.A. de C.V.

EDICTO

En los autos del juicio contencioso administrativo referido, promovido en contra del Administrador Local de Auditoría Fiscal de Tepic, en el que demanda la nulidad de oficio número 500-58-00-04-01-2011-1020, de fecha 27 de enero de 2011, emitida por el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Tepic, por el que se determina un crédito en cantidad total de \$2'795,862.69, así como también se determinó el reparto de utilidades en cantidad total de \$250,813.94; con fecha 6 de mayo del 2013 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar en su carácter de terceros interesados a AURORA MIREYA CERVANTES GARCIA, RODRIGO NAVARRO ZUÑIGA, LUCIA CAMBA COVARRUBIAS, MARIA GUADALUPE LANDEROS CASILLAS, FRANCISCO ZAMORANO CARRILLO, HERNAN ZAMORANO RODRIGUEZ, JUAN RAMON GARCIA CAZARES, CLAUDIA HERNANDEZ RIVERA, CARLOS ISMAEL JAIME MORALES, JOSE ENRIQUE GOMEZ AGUILERA, FELIX MARTINEZ LORENZANO, FAUSTINA PAEZ VIRGEN, YUDITH GARCIA CAZARES, EVA LILIANA BRAMBILA RUELAS, HECTOR ZONORA VALENTE, SILVANO ALMONTES RODRIGUEZ, LAURO FLORES GONZALEZ, ARTURO LOMELI FLORES, JULIO CESAR PARRA CORTEZ, ALFREDO QUINTERO PAZ, MARIA DEL ROSARIO AVILA GAONA, ZAMIRA LISSETE PRECIADO DAMIAN, GABRIEL BRAMBILA RUEZGA, LUIS ENRIQUE PEÑA ULLOA, ERICKA ZAMORA BECERRA, JOSE LUIS JARA GAMERO, JOSE JAVIER GARCIA MEJIA, MA. DE JESUS VARGAS ARRIAGA, OSCAR RITO RODRIGUEZ, IGNACIO CORTEZ SANCHEZ E HIRAM OROZCO LASTERRA, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para el efecto de que dentro del término de cuarenta y cinco días, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del edicto, comparezcan ante la Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente, quedando en la secretaría las copias para su traslado, apercibidos que de no hacerlo en tiempo y forma, se les tendrá por precluido su derechos para hacerlo, y las subsecuentes notificaciones se realizarán por boletín electrónico. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Guadalajara, Jal., a 26 de junio de 2013.
El Magistrado Instructor de la Primera Ponencia
Magistrado Juan Manuel Arias González
La Secretaría de Acuerdos
Lic. Hilda Patricia Vargas Durán
Rúbrica.

(R.- 372779)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
México
EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION,
CAMARA DE DIPUTADOS.
C. INDALECIO MARTINEZ DOMINGUEZ

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/07/2013/09/084, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los

Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número R149/2011, formulado al Municipio de Santiago Yaveo, Distrito de Choapam, Oaxaca, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2009, dentro del cual ha sido señalado como presunto responsable, en su carácter de Presidente Municipal, del referido Municipio, por haber omitido vigilar la correcta administración de los recursos del "Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", del Ejercicio Fiscal 2009, toda vez que no se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio y destino de dichos recursos, no obstante que recibió las ministraciones de los recursos del Fondo Federal, a través de las pólizas cheque números 0515, 1068, 1619, 2168, 2712, 3256, 3801, 4344, 4887, 5432, 5982, 6678 y 7225; así como recibos de pago de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, con número de folio 5062, 8915, 12555, 16772, 19624, 23616, 28413, 30695, 35258, 38916, 4000, 42923 y uno sin número de fecha 9 de febrero de 2009; infringiendo con ello los artículos 37 y 49, primero y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en el año de 2009; 6, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 9, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48, fracciones I, VII, XXV y 191, primer párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, lo que causó un presunto daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$2,134,491.60; y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por medio de edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, prevista en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual se celebrará a las 10:00 horas del día 3 de septiembre de 2013, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "D", ubicadas en Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14140, México, D.F., en la cual deberá comparecer personalmente, presentando identificación oficial vigente con fotografía, para ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza; poniéndose a la vista las constancias que integran el expediente, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 5 de agosto de 2013.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 373174)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
México
EDICTO**

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION,
CAMARA DE DIPUTADOS.

C. ANDRES PAIZ SANCHEZ

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/07/2013/09/084, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número R146/2011, formulado al Municipio de Santiago Yaveo, Distrito de Choapam, Oaxaca, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2009, dentro del cual ha sido señalado como presunto responsable, en su carácter de Tesorero Municipal, del referido Municipio, por haber omitido vigilar los recursos del "Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", del Ejercicio Fiscal 2009, toda vez que no se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio y destino de dichos recursos, no obstante que recibió las ministraciones de los recursos del Fondo Federal citado, a través de las pólizas cheques números 0515, 1068, 1619, 2168, 2712, 3256, 3801, 4344, 4887, 5432, 5982, 6678 y 7225; así como recibos de pago de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, con números de folio 5062, 8915, 12555, 16772, 19624, 23616, 28413, 30965, 35258, 38916, 4000, 42923 y uno sin número de fecha 09 de febrero; infringiendo con ello los artículos 37 y 49, primero y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en el año de 2009; 6, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 9, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 137, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 124, fracciones I, VII, XI, 125 y 191, primer párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, lo que causó un presunto daño al Estado en su

Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$2,134,491.60; y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por medio de edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, prevista en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual se celebrará a las 12:00 horas del día 3 de septiembre de 2013, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "D", ubicadas en Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14140, México, D.F., en la cual deberá comparecer personalmente, presentando identificación oficial vigente con fotografía, para ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza; poniéndose a la vista las constancias que integran el expediente, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 5 de agosto de 2013.
El Director General
Lic. Oscar R. Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 373175)

Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/03/2009/R/04/005
EDICTO

ERNESTO CAMACHO JASSO, con fundamento en los artículos 53, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, aplicable a este procedimiento por haberse iniciado durante su vigencia, en términos del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil nueve; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 2o., en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 16 fracción LV y 34 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de abril de dos mil trece, en razón de que se desconoce su domicilio, mediante acuerdo de fecha seis de agosto de dos mil trece, se determinó procedente notificarle por edictos, lo siguiente: I. La resolución definitiva dictada en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGR/C/03/2009/R/04/005, de fecha 17 de julio de 2013, que en lo conducente resolvió: "(...). SEGUNDO. Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a ERNESTO CAMACHO JASSO, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades a título de indemnización resarcitoria, en términos del Considerando Cuarto de esta Resolución. (...). OCTAVO. Hágase del conocimiento de los responsables que pueden impugnar la presente resolución directamente ante esta Auditoría Superior de la Federación, mediante el Recurso de Reconsideración, o bien, mediante Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. (...). II. El Pliego Definitivo de Responsabilidades 014/2013, de fecha 17 de julio de 2013, derivado de la resolución de mérito, en el que se determinó: "A los responsables (...), ERNESTO CAMACHO JASSO y (...), por la cantidad de \$1'642,898.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que deberán pagar solidariamente a título de indemnización resarcitoria del daño ocasionado al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, cantidad que deberá actualizarse para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones y aprovechamientos, desde el momento en que se incurrió en la conducta que genera la responsabilidad resarcitoria y hasta la fecha en que se cubra el crédito fiscal, de conformidad con lo previsto por el artículo 53, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, aplicable en términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil nueve. Importe que deberán cubrir para resarcir el daño causado al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, en caso de no cubrirlo, la Tesorería de la Federación lo hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución."

México, D.F., a 6 de agosto de 2013.
El Director General
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 373206)

Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/09/2009/R/05/025
EDICTO

FUNDACION PARA LA AYUDA E-CODIS, A.C. y VICTOR MANUEL NAVARRO VILLALOBOS, con fundamento en los artículos 57, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 2o., en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 16 fracción LV y 34 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de abril de dos mil trece, en razón de que se desconoce su domicilio, mediante acuerdo de fecha seis de agosto de dos mil trece, se determinó procedente notificarles por edictos, lo siguiente: I. La resolución definitiva dictada en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGR/C/09/2009/R/05/025, de fecha 17 de julio de 2013, que en lo conducente resolvió: "PRIMERO. Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a la persona moral Fundación para la Ayuda E-CODIS, A.C., por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades a título de indemnización resarcitoria, en términos del Considerando Tercero de esta Resolución. SEGUNDO. Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a Víctor Manuel Navarro Villalobos, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades a título de indemnización resarcitoria, en términos del Considerando Cuarto de esta Resolución. (...). SEPTIMO. Hágase del conocimiento de los responsables que pueden impugnar la presente resolución directamente ante esta Auditoría Superior de la Federación, mediante el Recurso de Reconsideración, o bien, mediante Juicio de Nulidad, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. (...). II. El Pliego Definitivo de Responsabilidades 016/2013, de fecha 17 de julio de 2013, derivado de la resolución de mérito, en el que se determinó: "A los responsables FUNDACION PARA LA AYUDA E-CODIS, A.C. y VICTOR MANUEL NAVARRO VILLALOBOS por la cantidad de \$9'491,400.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que deberán pagar solidariamente a título de indemnización resarcitoria del daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, cantidad que deberá actualizarse para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones y aprovechamientos, desde el momento en que se incurrió en la conducta que genera la responsabilidad resarcitoria y hasta la fecha en que se cubra el crédito fiscal, de conformidad con lo previsto por el artículo 53, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, aplicable en términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil nueve. Importe que deberán cubrir para resarcir el daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, en caso de no cubrirlo, la Tesorería de la Federación lo hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución."

México, D.F., a 6 de agosto de 2013.
El Director General
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 373208)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sonora
Ministerio Público de la Federación
Agencia Segunda de Procedimientos Penales de la Subdelegación de Procedimientos Penales
Zona Centro
Mesa Cuarta
Hermosillo, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN (01) UN VEHICULO MARCA FORD F350, TIPO PICK UP, LINEA ESTACAS DE COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION UZ-69548 DEL ESTADO DE SONORA, MODELO 2009, CON NUMERO DE SERIE 1FDEF3G55AEB00375, QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PENAL NUMERO AP-PGR-SON-HER-IV-1407-2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISION DEL ILICITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN CON FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA MESA CUARTA, AGENCIA SEGUNDA DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ZONA CENTRO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD GARCIA MORALES KILOMETRO 9.5 DE LA COLONIA LA MANGA, CODIGO POSTAL 83220, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SE EJERCERA PROCEDIMIENTO DE ABANDONO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Hermosillo, Son., a 10 de julio de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Cuarta, Agencia Segunda de
Procedimientos Penales, Zona Centro
Lic. Joel Lozano González
Rúbrica.

(R.- 373225)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Ministerio Público de la Federación
Agencia Cuarta de Procedimientos Penales
Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación
de la Subdelegación de Procedimientos Penales
Zona Norte
Nogales, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE POPOCATEPETL NUMERO 34, ESQUINA CON CALLE SIERRA MAGALLANES DE LA COLONIA BUENOS AIRES, EN ESTA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, CON CLAVE CATASTRAL 530002184002, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP-PGR-SON-NOG-IV-12-12, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISION DE UNA VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y LO QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN INMUEBLE, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO JOSE ERNESTO ARNOLD ACEDO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, ADSCRITO A LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES ZONA NORTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA TECNOLOGICO NUMERO 281, ESQUINA CON ANA GABRIELA GUEVARA, DE LA COLONIA GRANJA, EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, APERCIBIENDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACION ALGUNA, EL BIEN MUEBLE ASEGURADO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Nogales, Son., a 19 de junio de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora
Lic. José Ernesto Arnold Acedo
Rúbrica.

(R.- 373227)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Ministerio Público de la Federación
Agencia Cuarta de Procedimientos Penales
Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación
de la Subdelegación de Procedimientos Penales
Zona Norte
Nogales, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE AZUCENAS NUMERO 2-B, ESQUINA CON CALLE TERRAZAS, DE LA COLONIA LAS TERRAZAS, EN ESTA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, CON CLAVE CATASTRAL 07-988-006, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP-PGR-SON-NOG-IV-261-13, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD Y LO QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN INMUEBLE, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO JOSE ERNESTO ARNOLD ACEDO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, ADSCRITO A LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES ZONA NORTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA TECNOLOGICO NUMERO 281, ESQUINA CON ANA GABRIELA GUEVARA, DE LA COLONIA GRANJA, EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, APERCIBIENDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACION ALGUNA, EL BIEN MUEBLE ASEGURADO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Nogales, Son., a 3 de julio de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora
Lic. José Ernesto Arnold Acedo
Rúbrica.

(R.- 373229)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Ministerio Público de la Federación
Agencia Cuarta de Procedimientos Penales
Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación
de la Subdelegación de Procedimientos Penales
Zona Norte
Nogales, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO, NUMERO 18, DEL EJIDO MIGUEL HIDALGO, SONORA, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP-PGR-SON-NOG-IV-1016-12, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN INMUEBLE, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO JOSE ERNESTO ARNOLD ACEDO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, ADSCRITO A LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES ZONA NORTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA TECNOLOGICO NUMERO 281, ESQUINA CON ANA GABRIELA GUEVARA, DE LA COLONIA GRANJA, EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, APERCIBIENDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACION ALGUNA, EL BIEN MUEBLE ASEGURADO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Nogales, Son., a 26 de junio de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora
Lic. José Ernesto Arnold Acedo
Rúbrica.

(R.- 373230)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unica Investigadora de Procedimientos Penales
Zona Norte
Agua Prieta, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO(S) DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CANANEA NUMERO 360, ENTRE AVENIDAS INDEPENDENCIA Y FRANCISCO I. MADERO, COLONIA

CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE NACO, SONORA, INMUEBLE DE UNA SOLA PLANTA, CONSTRUIDO EN LADRILLO COLOR ROJO, CON PUERTA AL FRENTE COLOR BLANCO, EL CUAL CUENTA CON PORTON DE LAMINA COLOR BLANCO Y HERRERIA EN SUS VENTANAS DE COLOR BLANCO; QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SON/AGP-I/154/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISION DEL DELITO CONTRA LA SALUD Y LO QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO GUILLERMO AVILEZ ENCINAS, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, ADSCRITA A LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ZONA NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE PRIMERA AVENIDAS CATORCE Y QUINCE NUMERO 1402, COLONIA CENTRO, EN AGUA PRIETA, SONORA, APERCIBIENDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACION ALGUNA, EL BIEN MUEBLE ASEGURADO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 182-A Y 182-B, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
Agua Prieta, Son., a 4 de julio de 2013.
EL Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Guillermo Aviléz Encinas
Rúbrica.

(R.- 373232)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica de Procedimientos Penales
Unica Investigadora de Procedimientos Penales
Zona Norte
Agua Prieta, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO(S) DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLES 3 Y 4 AVENIDA ANAHUAC, COLONIA FERROCARRIL, DE ESTA CIUDAD; QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SON/AGP-I/308/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE JORGE PORTILLO DURAZO, JOSE GERARDO ACEDO RAMIREZ, HASSYEL ISMAEL ORDUÑO GALLEGOS E IRVING ALEJANDRO GIRON BAUTISTA, POR LA COMISION DEL DELITO CONTRA LA SALUD Y LO QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO GUILLERMO AVILEZ ENCINAS, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, ADSCRITA A LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ZONA NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE PRIMERA AVENIDAS CATORCE Y QUINCE NUMERO 1402, COLONIA CENTRO, EN AGUA PRIETA, SONORA, APERCIBIENDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACION ALGUNA, EL BIEN INMUEBLE ASEGURADO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 182-A Y 182-B, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
Agua Prieta, Son., a 4 de julio de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica de Procedimientos Penales
Zona Norte

Lic. Guillermo Aviléz Encinas
Rúbrica.

(R.- 373234)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO, el acuerdo de fecha tres de mayo del dos mil trece, dictado en autos de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDCS/153/2013, por el cual se determina el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL de los siguientes automotores: **1).**- Un vehículo de origen extranjero, marca Ford, tipo Explorer, en color blanco, modelo 2003, sin placas de circulación, con número de serie 1FMDU85W23ZA19825. **2).**- Un vehículo de origen extranjero marca Nissan, procedencia extranjera,

tipo Pick up, Titán en color negro, modelo 2005, sin placas de circulación, con número de serie 1N6BA07A25N553342. Por lo que quien estime tener los derechos de los automotores señalados deberá comparecer ante esta Representación Social de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, a efecto de acreditar la propiedad de los mismos o, en su caso, lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante esta Representación Social de la Federación, o de lo contrario causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; así mismo, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, de lo contrario se realizarán por estrados; lo anterior, con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que los bienes que nos ocupa, representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 8 de agosto de 2013.
La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a
la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Natalia Medina Núñez
Rúbrica.

(R.- 373243)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO, el acuerdo de fecha treinta de septiembre del dos mil nueve, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/248/2009, por el cual se determina el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL del siguiente inmueble: 1. CASA HABITACION UBICADA EN CALLE PALMIRA MANZANA 50, LOTE 2, COLONIA SANTA CRUZ TLAPACOYA, CODIGO POSTAL 56570, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. Por lo que quien estime tener los derechos del inmueble señalado deberá comparecer ante esta Representación Social de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, a efecto de acreditar la propiedad del mismo o, en su caso, lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante esta Representación Social de la Federación, o de lo contrario causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; así mismo, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, de lo contrario se realizarán por estrados; lo anterior, con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que los bienes que nos ocupa, representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 8 de agosto de 2013.
La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a
la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Natalia Medina Núñez
Rúbrica.

(R.- 373248)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica de Procedimientos Penales
Agencia Unica Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Zona Norte

Agua Prieta, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO(S) DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 24 Y 25 AVENIDAS 22 Y 23 CALLEJON, SIN NUMERO, COLONIA VILDOSOLA, CODIGO POSTAL 84267, EN ESTA CIUDAD, CON CLAVE CATASTRAL 06-216-002, SUPERFICIE 154 METROS DE CONSTRUCCION, INMUEBLE DE UNA SOLA PLANTA, COLOR SALMON; QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SON/AGP-I/333/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISION DEL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ROBO DE VEHICULO EN EL EXTRANJERO Y LO QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO GUILLERMO AVILEZ ENCINAS, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, ADSCRITA A LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ZONA NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE PRIMERA AVENIDAS CATORCE Y QUINCE, NUMERO 1402, COLONIA CENTRO, EN AGUA PRIETA, SONORA, APERCIBIENDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACION ALGUNA, EL BIEN MUEBLE ASEGURADO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 182-A Y 182-B, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Agua Prieta, Son., a 4 de julio de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica de Procedimientos Penales
Zona Norte
Lic. Guillermo Aviléz Encinas
Rúbrica.

(R.- 373233)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica de Procedimientos Penales
Unica Investigadora de Procedimientos Penales
Zona Norte
Agua Prieta, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA AL C. RODRIGO ANGULO AARON ALEJANDRO Y/O PROPIETARIO (A) DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE 25 AVENIDA 30 Y 31, NUMERO 3043, DE LA COLONIA NUEVO PROGRESO, LOTE 8 MANZANA 78, ZONA 01, AGUA PRIETA, SONORA, CON CLAVE CATASTRAL 05-178-004, CON UNA SUPERFICIE DE 337 METROS DE TERRENO, SUPERFICIE 268 METROS DE CONSTRUCCION. SE NOTIFICA A LA C. DELIA JOVANA PEÑA TRUJILLO Y/O PROPIETARIA (O) DEL SIGUIENTE VEHICULO: UN VEHICULO MARCA DODGE CARAVAN, LINEA CHRYSLER COLOR AZUL, CON NUMERO DE SERIE 2B4FP2538XR391559, MODELO 2003, CON PLACAS DE CIRCULACION 736-SV5-6, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SON/AGP-I/325/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISION DEL DELITO CONTRA LA SALUD Y OTRO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS BIENES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE

ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO GUILLERMO AVILEZ ENCINAS, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, ADSCRITA A LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ZONA NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE PRIMERA AVENIDAS CATORCE Y QUINCE, NUMERO 1402, COLONIA CENTRO, EN AGUA PRIETA, SONORA, APERCIBIENDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACION ALGUNA, LOS BIENES MUEBLES ASEGURADOS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 182-A Y 182-B, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Agua Prieta, Son., a 19 de julio de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica de Procedimientos Penales
Zona Norte
Lic. Guillermo Aviléz Encinas
Rúbrica.

(R.- 373236)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Averiguaciones Previas
Mesa I
Tecomán, Colima
EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O
APODERADO LEGAL Y/O
A QUIEN SE CREA CON DERECHO.

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Agencia Primera Investigadora Tecomán, de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Colima, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182 –B fracción II, 182-C, 182-D, 182-F del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica el Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3o. fracción VI y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 apartado "A" inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República; por esta vía, se notifica el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO de fecha 25 veinticinco de marzo del año 2011 dos mil once. Decretado dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/COL/TEC-I/18/2011, instruida en contra de CESAR ENRIQUE TREVIÑO SANDOVAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la probable comisión del delito de CONTRA LA SALUD, respecto del siguiente bien VEHICULO AUTOMOTOR DE LA MARCA DINA, COLOR BLANCO, TIPO CAMION RABON, CAJA CERRADA CON CAPACIDAD DE SEIS TONELADAS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 1990, CON NUMERO DE SERIE 1503741C0, CON PERMISO PARA CIRCULAR 4-DVM79037 DEL ESTADO DE JALISCO. Por lo que se le apercibe para que no enajene o grave el bien asegurado. Asimismo se le enter a que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, el bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tecomán, Col., a 3 de junio de 2013.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Agencia Primera Investigadora Tecomán
Lic. Nitzia Guadalupe Torres Adame
Rúbrica.

(R.- 373237)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO, el acuerdo de fecha nueve de octubre del dos mil doce, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/246/2012, por el cual se determina el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL de los siguientes automotores: **1).-** Automóvil de la marca Volkswagen Jetta, tipo Sedán, en color Rojo, modelo 1992, sin placas de circulación, con número de serie WVWRA21GXLW375567. **2).-** Una camioneta marca Mazda B2500, tipo Pick up, en color Rojo, modelo 2000, sin placas de circulación, con número de serie 4F4YR12C3YTM11335 y **3).-** Un automóvil de la marca Volkswagen Gol, tipo Sedán, en color Blanco, modelo 2012, con placas de circulación GBF4065 del Estado de Durango, con número de serie 9BWAB05U7CP147721. Por lo que quien estime tener los derechos de los automotores señalados deberá comparecer ante esta Representación Social de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, a efecto de acreditar la propiedad del mismo o, en su caso, lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante esta Representación Social de la Federación, o de lo contrario causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; así mismo, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, de lo contrario se realizarán por estrados; lo anterior, con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que los bienes que nos ocupa, representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 8 de agosto de 2013.
La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Natalia Medina Núñez
Rúbrica.

(R.- 373242)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica de Procedimientos Penales

Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica Investigadora**Zona Norte****Agua Prieta, Sonora****PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO(S) DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 25 CON AVENIDA 30, DE LA COLONIA NUEVO PROGRESO, EN ESTA CIUDAD; QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SON/AGP-I/225/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISION DEL DELITO CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN INMUEBLE, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO GUILLERMO AVILEZ ENCINAS, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, ADSCRITA A LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ZONA NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE PRIMERA AVENIDAS CATORCE Y QUINCE NUMERO 1402, COLONIA CENTRO, EN AGUA PRIETA, SONORA, APERCIBIENDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACION ALGUNA, EL BIEN INMUEBLE ASEGURADO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 182-A Y 182-B, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Agua Prieta, Son., a 19 de julio de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica de Procedimientos Penales Zona Norte

Lic. Guillermo Aviléz Encinas

Rúbrica.

(R.- 373247)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Durango

Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Subdelegación de Procedimientos Penales "B"

Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público

Gómez Palacio, Durango

NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número AP/PGR/DGO/G.P-II/138/2013 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 38, 123, 180, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del material apócrifo, consistente en:

UNICO.- (380) trescientos ochenta CD'S de fonogramas con (380) trescientas ochenta portadillas de diversos autores envueltos en bolsas de celofán; y (150) ciento cincuenta DVD'S videogramas con (150) ciento cincuenta portadillas de diversas compañías productoras envueltos en bolsas de celofán.

Mismo material apócrifo que fue asegurado el día (26) veintiséis de junio del año dos mil trece, por personal del 3/o Batallón de Policía Militar, en calle Miguel Auza a la altura del número 1424 de la colonia El Fose en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, en un puesto ambulante ubicado en la calle anteriormente citada; material que se le decretó el aseguramiento precautorio ministerial dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/DGO/G.P-II/138/2013, en fecha veintiocho de junio del año dos mil trece.

Lo anterior, para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Agencia de Rezago en apoyo de la Agencia Segunda Investigadora de Gómez Palacio, Durango, ubicada en carretera panamericana kilómetro 9.6, tramo Durango-El Parral, poblado La Tinaja, en ciudad de Durango, Durango, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes del Aseguramiento correspondiente; asimismo, con fundamento en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE

Atentamente

Ciudad de Victoria Durango, Dgo., a 29 de julio de 2013.

La Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo de la Agencia Segunda Investigadora de Gómez Palacio, Durango

Lic. Gloria Abigail Perales de la Parra

Rúbrica.

(R.- 373249)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Subdelegación de Procedimientos Penales y Amparos
Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Durango, Dgo.

PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número AP/PGR/DGO/DGO/INV-IV/168/2012 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 38, 123, 180, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del material apócrifo, consistente en:

UNICO.- Cuarenta y cinco mil piezas al parecer apócrifas, correspondientes a diez mi CD de música con sus diez mil portadillas, y diez mil estuches, de diversos artistas; asimismo, cinco mil formatos DVD, con sus cinco mil estuches y cinco mil portadillas, mismos que fue asegurado el día treinta y uno de marzo del año dos mil doce, por personal de la Policía Federal Ministerial, en la ciudad de Santiago Papasquiaro, específicamente en la calle Hidalgo esquina con Rebote, lugar donde se localizó un puesto semifijo; en calle Francisco I. Madero entre las calles de Nicolás Bravo y la calle Silvestre Revueltas, a un costado de una tienda de ropa, donde se localizó un puesto ambulante el cual se encontraba abandonado; así como en calle Francisco I. Madero entre las calles Rebote y Baca Ortiz, encontrando dos puestos ambulantes, y por último frente a la institución bancaria Banorte de esa ciudad, donde se localizaron varios puestos ambulantes, en los cuales se exhibía para la venta al público el material apócrifo antes mencionado; del cual que se le decretó el Aseguramiento precautorio ministerial dentro de los autos de la averiguación previa número AP/PGR/DGO/DGO/INV-IV/168/2012, en fecha dos de enero del año dos mil trece.

Lo anterior, para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Agencia Cuarta Investigadora, de esta Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en carretera Panamericana kilómetro 9.6, tramo Durango-El Parral, poblado La Tinaja, en ciudad de Durango, Durango, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes del Aseguramiento correspondiente; asimismo, con fundamento en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de

noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE

Atentamente
Durango, Dgo., a 6 de agosto de 2013.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora
Lic. Nadia Julieta Salazar Alvarez
Rúbrica.

(R.- 373250)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Durango
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Durango, Dgo.
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número AP/PGR/DGO/DGO/I-INV/282/2013 y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia ilícita del material apócrifo, consistente en:

UNICO.- (635) seiscientos treinta y cinco fonogramas con su portadillas de diversos autores; y (850) ochocientos cincuenta videogramas con su portadillas de diversas compañías productoras. Mismo material apócrifo que fue asegurado el día once de junio de dos mil trece, por el personal de la Policía Federal Ministerial, en calle Felipe Pescador, en el Municipio de Nuevo Ideal, Durango, en un puesto semifijo o ambulante sin ninguna persona que lo atendiera; material que se le decreto el aseguramiento precautorio ministerial dentro de los autos de la Averiguación Previa número A.P./PGR/DGO/DGO.-I-NV/282/2013, en fecha ocho de julio de dos mil trece.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Agencia Primera Investigadora a mi cargo, ubicada en la carretera Durango-Parral, poblado La Tinaja, kilómetro 9.60 en la ciudad de Durango, Durango, lugar en donde se le pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no realizar manifestación alguna en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Durango, Dgo., a 18 de julio de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora
Lic. Lucas Espinoza Castro
Rúbrica.

(R.- 373251)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Visitaduría General
Dirección General de Procedimientos de Remoción

NOTIFICACION POR EDICTO

C. MIGUEL ANGEL RAMIREZ HIDALGO

AGENTE FEDERAL DE INVESTIGACION

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III, 113, y 123 Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción VI, 19, 21 último párrafo, 70, 72 último párrafo, 74 fracción III párrafo primero, 77 y Transitorios SEGUNDO y DECIMO PRIMERO de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve; 3, inciso H) fracción XXVIII, 6, 12 fracciones IV, X, XXXI y XXXII, 19 penúltimo párrafo, 75 fracciones III, IV y último párrafo; y los artículos Transitorios PRIMERO segundo párrafo, y NOVENO del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio de dos mil doce, estableciendo expresamente el último de los Transitorios invocados que a la entrada en vigor de las disposiciones relativas del citado Reglamento, los procedimientos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución ante el Visitador General, pasarán al conocimiento y resolución del Director General de Procedimientos de Remoción; se le hace saber que a través del oficio AFI/DGAAJ/00133/2011, del veinticinco de abril de dos mil once, suscrito por el entonces Titular de la Agencia Federal de Investigación, formuló Queja ante la Visitaduría General y solicitó se iniciara procedimiento de remoción en contra de usted con motivo de la comisión de irregularidades que probablemente son causa de responsabilidad administrativa grave y que en términos del citado oficio, se resumen en lo siguiente:

“...HECHOS...

II.- Es el caso que mediante oficio número DGSIIAFI/228/10 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, el Director General de Supervisión e Inspección Interna para la Agencia Federal de Investigación, remitió al suscrito, el expediente de investigación DII/247/DF/08, de cuyo contenido se desprende que el día veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, al encontrarse circulando FERNANDO ARELLANO SUMAYA, sobre la avenida de Peñoles a la altura de Plomo en la Colonia Valle Gómez, Delegación Cuauhtémoc, en compañía de su novia y un menor de edad, a bordo de su vehículo de la marca Ford, tipo Mondeo, modelo 2002, fueron interceptados por un automotor Renault Megane, color rojo del cual descendieron 3 o 4 sujetos vestidos con ropa de civiles y armados, quienes por actuaciones se sabe corresponden a... y a los Agentes Federales Ministeriales... MIGUEL ANGEL RAMIREZ HIDALGO, quienes los detuvieron de manera ilegal y les empezaron a pegar en los vidrios del carro, los encañonaron y los obligaron a subir a otros vehículos, para posteriormente exigirles la cantidad de un millón de pesos por su libertad.

...

CONSIDERACIONES

...III.- Las responsabilidades e incumplimiento de obligaciones en que incurrieron ... y MIGUEL ANGEL RAMIREZ HIDALGO, en su calidad de Agentes “C” de la Agencia Federal de Investigación, se encuentran previstas en los artículos 53, fracciones VII y VIII, 54 fracciones VII, VIII y XIII, y 61 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República vigente al 29 de mayo de 2009...

...

VI.- ...Es importante señalar que las conductas consistentes en no abstenerse de desempeñar sus funciones sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, no abstenerse de ordenar o realizar la detención o retención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los ordenamientos legales aplicables y no abstenerse en el desempeño de sus funciones de auxiliarse por personas no autorizadas por las disposiciones aplicables; se clasifica como una infracción grave...

En tal virtud, debe tomarse en cuenta que de tolerarse este tipo de conductas, sólo se fomentaría la indisciplina e impunidad de los Agentes Policiales de esta Unidad Administrativa, situación que proliferaría una serie de conductas antijurídicas por parte de los Agentes Policiales con las graves consecuencias que ello implica no sólo para la Institución, sino también para la sociedad.

...

VIII.- En ese orden de ideas es necesario resaltar que ...Y MIGUEL ANGEL RAMIREZ HIDALGO, incurrieron en causas de responsabilidad al no abstenerse en el desempeño de sus funciones, de auxiliarse por personas no autorizadas por las disposiciones aplicables, solicitar pagos indebidos y realizar detenciones sin cumplir con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los ordenamientos legales aplicables, vulnerando el orden jurídico vigente en las actividades que realizan como Agentes Policiales en esta Agencia Federal de Investigación que es auxiliar directamente al Ministerio Público, de la Federación en la Investigación y persecución de los delitos federales y por tanto, la misma debe considerarse como de orden público e interés general ”

Derivado de lo anterior, por Acuerdo del treinta y uno de mayo de dos mil once, se radicó en la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República el asunto en comento, habiéndosele asignado y registrado con el número de expediente VG/PR/061/2011, ordenándose iniciar en contra de usted

C. MIGUEL ANGEL RAMIREZ HIDALGO y otro, procedimiento de remoción y solicitarle formulara un informe sobre los hechos que se le atribuyen y rindiera las pruebas correspondientes en términos del artículo 74 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, que resulta aplicable al procedimiento.

De acreditarse los hechos expuestos en la Queja en comentario, usted C. MIGUEL ANGEL RAMIREZ HIDALGO, presuntamente actualizaría las causales de responsabilidad establecidas en el artículo 53 fracciones VII y VIII, e incurría en incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 54 fracciones VII, VIII y XIII, ambos dispositivos legales de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de diciembre de dos mil dos, vigente en la fecha de los hechos. Es de señalarse, que la inobservancia a las fracciones VII, VIII y XIII del invocado artículo 54, de conformidad con el artículo 61 de la misma Ley Orgánica, es de aquellas que ameritan la remoción de los servidores públicos.

De lo anterior, se concluye, que la Visitaduría General es competente para instruir y resolver el Procedimiento de Remoción por responsabilidad grave, en contra de usted C. MIGUEL ANGEL RAMIREZ HIDALGO, agente Federal de Investigación, por los actos u omisiones que se le atribuyen en el oficio número AFI/DGAAJ/00133/2011, de fecha veinticinco de abril de dos mil once.

Razón por la cual, se deja a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Procedimientos de Remoción, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 101, sótano uno, colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, México, Distrito Federal, copia certificada del citado oficio de Queja AFI/DGAAJ/00133/2011, de fecha veinticinco de abril de dos mil once, y de los anexos que a dicho curso se acompañan; asimismo se deja a su disposición para consulta el original del expediente VG/PR/061/2011. Lo anterior, para que en un término de treinta días hábiles contados del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto formule y remita al Director General de Procedimientos de Remoción adscrito a la Visitaduría General un informe sobre los hechos que se le atribuyen y rinda las pruebas correspondientes, con fundamento en el artículo 74 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, que resulta aplicable al procedimiento.

De igual manera, comunico a usted que el informe que rinda deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la Queja contenida en el referido oficio número AFI/DGAAJ/00133/2011, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar; apercibido de que se presumirán confesados los hechos sobre los cuales no suscitaré explícitamente controversia, salvo prueba en contrario; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74, fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República actualmente en vigor que resulta aplicable al procedimiento.

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, por ser la sede de la Dirección General de Procedimientos de Remoción de la Visitaduría General, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón que se fijara en las oficinas de dicha Dirección General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 308 y 316, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 47, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el diverso artículo 77 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República que rige actualmente y resulta aplicable al procedimiento.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de agosto de 2013.

El Director General de Procedimientos de Remoción

Lic. Rodolfo Luna Pérez

Rúbrica.

(R.- 373244)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora**

Agencia Unica Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Unica Investigadora de Procedimientos Penales
Zona Norte
Agua Prieta, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A JUAN CERVANTES VENEGAS O QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA DODGE, LINEA RAM 2500, COLOR GRIS, MODELO 2002, DE DOS PUERTAS, CON NUMERO DE SERIE 1D7HU16N72J137617, CON PLACAS DE CIRCULACION US-51-396 DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SON/AGP-I/378/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN(ES) RESULTE(N) RESPONSABLE(S), POR LA COMISION DE UN DELITO DE ROBO Y LO QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO GUILLERMO AVILEZ ENCINAS, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ZONA NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE PRIMERA AVENIDAS CATORCE Y QUINCE, NUMERO 1402, COLONIA CENTRO, EN AGUA PRIETA, SONORA, APERCIBIENDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACION ALGUNA, EL BIEN MUEBLE ASEGURADO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 182-A Y 182-B, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Agua Prieta, Son., a 21 de mayo de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica de Procedimientos Penales
Zona Norte
Lic. Guillermo Aviléz Encinas
Rúbrica.

(R.- 373223)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sonora
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Navojoa, Sonora
NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A MARCOS RODRIGUEZ OSUNA Y-O EJIDO NAVOJOA Y-O QUIEN RESULTE SER EL LEGITIMO PROPIETARIO Y-O PROPIETARIOS, POSEEDOR Y-O POSEEDORES DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA TALAMANTE NUMERO 303 DE LA COLONIA JUAREZ, EN ESTA CIUDAD, EL CUAL CUENTA CON CLAVES CATASTRALES 5200-01-506-011 Y 5200-01-506-005, ASI COMO LOS VEHICULOS TIPO VAGONETA, DE LA MARCA CADILLAC, LINEA ESCALADE, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 1GYFK63837R196749, CON PLACAS DE CIRCULACION VYY-3134, DEL ESTADO DE SONORA; VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA DODGE, LINEA RAM 2500, DOBLE CABINA, COLOR BLANCO, SERIE 3D7KS28C36G231739, SIN PLACAS DE CIRCULACION; VEHICULO TIPO PICK UP, CON PLATAFORMA Y REDILAS, DOBLE RODADO, MARCA FORD, LINEA F-350, (SUPER DUTY), COLOR ROJO, CON NUMERO DE SERIE 3FEKF36L49MA14253, CON PLACAS DE CIRCULACION UV-44826 DEL ESTADO DE SONORA; VEHICULO TIPO PICK UP, CON PLATAFORMA Y REDILAS, DOBLE RODADO, MARCA FORD, LINEA F-350, (SUPER DUTY), COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 1FDEF3G59AEA15751, CON PLACAS DE CIRCULACION UW-19192, DEL ESTADO DE SONORA; VEHICULO TIPO PICK UP, CON PLATAFORMA Y REDILAS, DOBLE RODADO, MARCA FORD, LINEA F350, COLOR ROJO QUEMADO, CON NUMERO DE SERIE 8647033-AC3JFC63111, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y VEHICULO TIPO PICK UP, CON PLATAFORMA Y REDILAS, DOBLE RODADO, MARCA GENERAL MOTORS, LINEA F3500, COLOR VERDE, CON NUMERO DE SERIE 3GBC34R53M103670, CON NUMERO DE PLACAS UW54063, DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA PENAL AP-PGR-SON-NAV-I-78-11, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO INMUEBLE Y VEHICULOS, RAZON POR LA CUAL SE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRABARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS

NATURALES CONTADOR APARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE OTERO NUMERO 802 DE LA COLONIA REFORMA, CODIGO POSTAL 85800 EN LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA, SE DECRETARA EL ABANDONO DE LOS MISMOS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Navojoa, Son., a 26 de junio de 2013.
 Titular de la Agencia Unica Investigadora
 El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Antonio Navarro Herrán
 Rúbrica.

(R.- 373222)

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO
 AVISO

A los accionistas de Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (la "Sociedad") se les comunica que:

Mediante asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día 2 de agosto de 2013, se acordó decretar el pago de un dividendo en efectivo a los accionistas de la Sociedad por la cantidad de \$3,950'000,000.00 M.N. (tres mil novecientos cincuenta millones de pesos 00/100 moneda nacional), el cual se pagará a los accionistas en porción al número de acciones de que sean propietarios a razón de \$0.0488526408 M.N. por acción.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de los accionistas de la Sociedad, que dicho dividendo estará a su disposición a partir del día 29 de agosto de 2013, a través de la S.D Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en México, D.F., en el entendido que por cada acción que se posea se pagará a razón de \$0.0488526408 M.N. por acción, sin requerir la presentación de cupones.

México, D.F., a 20 de agosto de 2013.
 Secretario del Consejo de Administración
Lic. Alfredo Acevedo Rivas
 Rúbrica.

(R.- 373238)

FONDERA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR
 ESTADO DE RESULTADOS DEL 1/01/2013 AL 31/05/2013

	Acumulado	%
Ingresos	10,572,448.67	69.80%
Intereses Créditos		
Productos Financieros	579,155.95	3.82%
Intereses Moratorios	<u>3,995,233.98</u>	26.38%
Total Ingresos	15,146,838.60	100.00%
Egresos		
Gastos de Servicio	12,047,069.14	79.54%
Gastos de Administración	832,911.32	5.50%
Gastos Financieros	<u>155,917.27</u>	1.03%
Total Egresos	<u>13,035,897.73</u>	86.06%
Utilidad (o Pérdida)	<u>2,110,940.87</u>	13.94%

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

Guadalajara, Jal., a 23 de julio de 2013.

Contador	Representante Legal
L.C.P. Ivonne Marcela Rivas Jaime	Ernesto Alvaro Silvestre Guzmán
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 373261)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 1106836 PRIVALIA Y DISEÑO
Exped. P.C. 1741/2012 (N-460) 15521
Folio 19701
NOTIFICACION POR EDICTO

MARCO ANDRE DA COSTA MARTINS E ESPINHEIRA

Mediante escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 4 de septiembre de 2012, al cual recayó el folio de entrada 015521; Rodolfo Rangel Martínez, apoderado de PRIVALIA VENTA DIRECTA, S.A. (antes PRIVALIA VENTA DIRECTA, S.L.), solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario 1106836 PRIVALIA Y DISEÑO, propiedad de MARCO ANDRE DA COSTA MARTINS E ESPINHEIRA.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, MARCO ANDRADE DA COSTA MARTINS E ESPINHEIRA, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7o. Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o. 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo; así como Decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo, Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad, del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

20 de junio de 2013.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 372901)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 1131668 SPOTIFY

Exped. P.C. 108/2013 (N-38) 1255

Folio 21045

NOTIFICACION POR EDICTO

MARTHA ELBA DE LA VEGA SANDOVAL

Por escrito presentado en oficialía de partes de esta Dirección el día 18 de enero de 2013, con folio de entrada 1255, GLORIA GERARDA ISLA DEL CAMPO, apoderada de la empresa SPOTIFY AB presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad de la marca 1131668 SPOTIFY, propiedad de MARTHA ELBA DE LA VEGA SANDOVAL, haciendo constituir su acción en el artículo 151 fracciones I, II y IV de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, MARTHA ELBA DE LA VEGA SANDOVAL, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o., 2o. fracciones V y VI, 6o. fracción IV, 7o., 7o. bis 2, y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010 y, 27 de enero y 9 de abril de 2012, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c), subinciso ii), Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial, 4o., 5o., 7 y 11 fracción IX, así como el último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el día 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo y 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c) subinciso ii), Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII, 25, 26, 28 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado según corresponda mediante acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya nota aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo y 13 de septiembre de 2007); y 1o., 2, 3o., 7o. incisos a), b), c), r), s) y segundo párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, en dicho medio informativo).

Atentamente

1 de julio de 2013.

La Subdirectora Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Ana María Valladolid Díaz

Rúbrica.

(R.- 372904)

Petróleos Mexicanos
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
AVISO DE ACLARACIONES DE LA NORMA DE REFERENCIA NRF-006-PEMEX 2011
"ROPA DE TRABAJO PARA TRABAJADORES DE PETROLEOS MEXICANOS
Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS"

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el aviso de aclaraciones de la norma de referencia NRF-006-Pemex 2011 "Ropa de trabajo para trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", misma que fue aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y entró en vigencia el día 27 de mayo de 2011.

Se corrigen en la citada norma de referencia los siguientes errores de edición:

Punto	Dice	Debe decir
Página 31 de 62, numeral 9.1.2	El licitante debe entregar un informe de resultados de pruebas de laboratorio en original o copia certificada por notario, que demuestre que no se modificaron las dimensiones de las prendas de acuerdo al método indicado en las tablas No. 2, No. 7 y No. 8 de la presente NRF, de acuerdo al método de prueba de la NMX-A-092-INNTEX-2009, según corresponda el tipo de tela de las prendas.	El licitante debe entregar un informe de resultados de pruebas de laboratorio en original o copia certificada por notario, que demuestre que no se modificaron las dimensiones de las telas, de acuerdo a los valores indicados en las tablas No. 2, No. 7 y No. 8 de la presente NRF, conforme al método de prueba de la NMX-A-092-INNTEX-2009, según corresponda el tipo de tela de las prendas.

México, D.F., a 12 de agosto de 2013.

El Director Corporativo de Operaciones y Presidente del
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
Ing. Carlos R. Murrieta Cummings
Rúbrica.

(R.- 373264)

"GRUPO DE ASESORES FISCALES Y LEGALES GAF MEXICO", S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 12 DE JUNIO DE 2013 Activo Efectivo en caja <u>\$0</u> Pasivo Capital <u>\$0</u> México, D.F., a 13 de agosto de 2013. Liquidador Ignacia Flores González Rúbrica. (R.- 373209)		"SOLUCIONES INTEGRALES EN COMPUTO NUNTIUS", S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 12 DE JULIO DE 2013 Activo Efectivo en caja <u>\$0</u> Pasivo Capital <u>\$0</u> México, D.F., a 13 de agosto de 2013. Liquidador Francisca Lugo Cipres Rúbrica. (R.- 373210)	
"SERVICIOS EN GENERAL COUPER", S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 28 DE JUNIO DE 2013 Activo Efectivo en caja <u>\$0</u> Pasivo Capital <u>\$0</u> México, D.F., a 13 de agosto de 2013. Liquidador Ignacia Flores González Rúbrica. (R.- 373211)		"NASSER SERVICIOS INFORMATIVOS", S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 17 DE JULIO DE 2013 Activo Efectivo en caja <u>\$0</u> Pasivo Capital <u>\$0</u> México, D.F., a 13 de agosto de 2013. Liquidador Ignacia Flores González Rúbrica. (R.- 373212)	

FONDERA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR
ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31/05/2013

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Bancos	10,221,592.31	Deudas a Corto Plazo	65,800,000.00
Cuentas por Cobrar Moneda Extranjera	3,250,000.00	Deudas a Largo Plazo	286,049,750.00
Cuentas por Cobrar Moneda Nacional	205,673,852.50	Impuestos por Pagar	2,833,792.16
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	142,925,897.50	IVA Traslado	1,757,303.30
Deudores Diversos	4,090,350.30	Acreedores Diversos	<u>1,018,284.24</u>
IVA Acreditable	33,797.98	Total CIRCULANTE	357,459,129.70
Impuestos a Favor	304,149.64		
Inversiones	<u>9,606,586.88</u>	FIJO	
Total CIRCULANTE	376,106,227.11	Depósitos en Garantía	<u>13,631,972.10</u>
		Total FIJO	13,631,972.10
		DIFERIDO	
FIJO		Total DIFERIDO	0
Mobiliario y Equipo de Oficina	1,757.89		
Depreciación Acumulada de Mob. y Eq.	<u>-146.50</u>	SUMA DEL PASIVO	357,459,129.70
Total FIJO	1,611.39	CAPITAL	
DIFERIDO		Capital Social	
Depósitos en Garantía	8,600.00	Capital Social Fijo	
Impuestos Anticipados	<u>108,527.36</u>	Capital Social Suscrito	<u>4,050,000.00</u>
Total DIFERIDO	117,127.36	Total Capital Social Fijo	<u>4,050,000.00</u>
		Total Capital Social	4,050,000.00
		Aportaciones para Futuros Aumentos	22,844.82
		Resultado Ejercicios Anteriores	12,582,050.47
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	2,110,940.87
		SUMA DEL CAPITAL	<u>18,765,836.16</u>
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>376,224,965.86</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u>376,224,965.86</u>		

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo así mismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

Guadalajara, Jal., a 23 de julio de 2013.

Contador
LCP Ivonne Marcela Rivas Jaime
Rúbrica.

Representante legal
Ernesto Alvaro Silvestre Guzmán
Rúbrica.

(R.- 373273)